



# Programa de Desarrollo Rural Extremadura 2014 - 2020

Criterios de selección de operaciones

Versión X: 10 de junio de 2022



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**JUNTA DE EXTREMADURA**

# Contenido

|   |          |
|---|----------|
| .....   | 1        |
| <b>1. INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES.....</b>   | <b>6</b> |
| <b>2. MEDIDAS.....</b>  | <b>8</b> |
| MEDIDA 1. ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN (art. 14) .....  | 8        |
| SUBMEDIDA 1.1.- APOYO A LAS ACCIONES DE FP Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS .....  | 10       |
| SUBMEDIDA 1.2.- APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE FORMACIÓN .....   | 17       |
| ACTUACIÓN 1.2.1.- Actividades de demostración e información:.....   | 17       |
| ACTUACION 1.2.2.- Apoyo a la Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria: .....   | 20       |
| SUBMEDIDA 1.3.- APOYO AL INTERCAMBIO DE CORTA DURACIÓN DE LA GESTIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL Y A LAS VISITAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES.....                                | 23       |
| ACTUACION 1.3.1.- Intercambio de breve duración: .....  | 23       |
| MEDIDA 2. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTION Y SUSTITUCIÓN DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (art. 15) .....  | 27       |
| SUBMEDIDA 2.1.- APOYO PARA CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO .....  | 29       |
| ACTUACIÓN 2.1.1.- Beneficiarse de los servicios de asesoramiento: .....   | 29       |
| ACTUACION 2.1.2.- Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX):.....  | 34       |
| SUBMEDIDA 2.3.- APOYO A LA FORMACIÓN DE ASESORES.....   | 37       |
| ACTUACION 2.3.1.- Formación de asesores .....   | 37       |
| MEDIDA 3. REGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS (art. 16) .....  | 39       |
| SUBMEDIDA 3.1.- APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN REGIMENES DE CALIDAD .....  | 40       |
| ACTUACIÓN 3.1.1.- Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios: .....          | 40       |
| SUBMEDIDA 3.2.- APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR .....                                | 42       |
| ACTUACIÓN 3.2.1.- Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior: .....                                    | 42       |
| MEDIDA 4. INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS (art. 17).....   | 46       |
| SUBMEDIDA 4. 1.- APOYO A LAS INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS .....   | 47       |
| ACTUACION 4.1.1.- Promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos: .....   | 47       |
| ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias: .....   | 52       |
| ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias. Instrumento Financiero: .....   | 55       |
| ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias. EURI: .....   | 57       |
| ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias. EURI. Instrumento Financiero: .....   | 60       |
| ACTUACIÓN 4.1.3.- Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias:.....  | 62       |
| ACTUACION 4.1.4.- Modernización del olivar:.....  | 66       |
| ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón: .....                            | 74       |
| ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón. Instrumento Financiero. ....     | 79       |
| ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón. EURI .....                       | 82       |
| ACTUACION 4.2.2.- Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común:.....   | 87       |
| ACTUACION 4.2.2.- Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común. Instrumento Financiero .....   | 90       |
| SUBMEDIDA 4.3.- APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, LA MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA... .. | 92       |
| ACTUACION 4.3.1.- Infraestructura para el desarrollo, la modernización o adaptación a la silvicultura: .....  | 92       |
| ACTUACION 4.3.2.- Modernización de las infraestructuras de regadío:.....  | 95       |
| ACTUACIÓN 4.3.4.- Nuevos regadíos: .....  | 104      |
| ACTUACIÓN 4.3.5.- Caminos rurales públicos.....   | 107      |

|   |     |
|---|-----|
| ACTUACIÓN 4.3.6.- Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales:   | 115 |
| SUBMEDIDA 4.4.- APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.  | 125 |
| ACTUACIÓN 4.4.1.- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.  | 125 |
| ACTUACIÓN 4.4.1.- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima. EURI.  | 129 |
| ACTUACIÓN 4.4.2.- Apoyo a la regeneración en terrenos adhesados que refuercen el sistema de alto valor natural en Extremadura:  | 134 |
| ACTUACIÓN 4.2.2.- Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común. Instrumento Financiero   | 138 |
| ACTUACIÓN 4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adhesados que refuercen el sistema de alto valor natural en Extremadura. EURI:   | 140 |
| MEDIDA 06. DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y EMPRESARIALES (art. 19)  | 143 |
| SUBMEDIDA 6.1.- AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES   | 144 |
| ACTUACIÓN 6.1.1.- Creación de empresas para los jóvenes agricultores:   | 144 |
| ACTUACIÓN 6.1.1.- Creación de empresas para los jóvenes agricultores. Instrumento Financiero  | 147 |
| SUBMEDIDA 6.4.- APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS  | 149 |
| ACTUACIÓN 6.4.1.- Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:   | 149 |
| MEDIDA 7. SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACION DE POBLACIONES EN ZONAS RURALES (art. 20)  | 152 |
| SUBMEDIDA 7.1.- APOYO A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS Y PUEBLOS EN ZONAS RURALES, ASÍ COMO SUS SERVICIOS BÁSICOS, Y DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN RELACIONADOS CON ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE GRAN VALOR NATURAL                                       | 153 |
| AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES   | 153 |
| ACTUACIÓN 7.1.1.- Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de RN 2000 y zonas de alto valor natural:   | 153 |
| SUBMEDIDA 7.4.- APOYO A LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS LOCALES PARA LA POBLACIÓN RURAL, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, Y LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA  | 156 |
| ACTUACIÓN 7.4.1.- Inversiones en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando ofertas recreativas existentes en zonas rurales:  | 156 |
| SUBMEDIDA 7.5.- APOYO A LAS INVERSIONES PARA USO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA A PEQUEÑA ESCALA  | 163 |
| ACTUACIÓN 7.5.1.- Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística:   | 163 |
| ACTUACIÓN 7.5.2.- Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural:   | 170 |
| SUBMEDIDA 7.6.- AYUDA PARA ESTUDIOS/INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LAS POBLACIONES, DE LOS PAISAJES Y DE LAS ZONAS CON ALTO VALOR NATURAL, INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA | 172 |
| ACTUACIÓN 7.6.1.- Deslinde, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias:  | 172 |
| ACTUACIÓN 7.6.2.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:  | 175 |
| ACTUACIÓN 7.6.3.- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización:   | 178 |
| ACTUACIÓN 7.6.3.- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización. EURI.:  | 191 |
| ACTUACIÓN 7.6.4.- Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN:  | 203 |
| SUBMEDIDA 7.8.- OTROS   | 213 |
| ACTUACIÓN 7.8.1.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales:   | 213 |
| ACTUACIÓN 7.8.2.- Ayuda a la transhumancia:   | 216 |

|  |     |
|--|-----|
| MEDIDA 8. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES (art. 21 a 26) .....                                   | 218 |
| SUBMEDIDA 8.1.- AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN/CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES .....   | 219 |
| ACTUACIÓN 8.1.1.- Forestación de tierras agrícolas:.....   | 219 |
| SUBMEDIDA 8.2.- AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES.....  | 222 |
| ACTUACIÓN 8.2.1.- Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados:.....   | 222 |
| SUBMEDIDA 8.3.- AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS. DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.....                         | 225 |
| ACTUACIÓN 8.3.1.- Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes: .....                     | 225 |
| ACTUACIÓN 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. EURI: .....                | 231 |
| ACTUACIÓN 8.3.2.- Sistemas de prevención de incendios forestales: .....  | 236 |
| ACTUACIÓN 8.3.2.- Sistemas de prevención de incendios forestales. EURI .....   | 239 |
| SUBMEDIDA 8.4.- AYUDA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES.....                         | 242 |
| ACTUACIÓN 8.4.1.- Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales: .....  | 242 |
| SUBMEDIDA 8.5.- AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES .....           | 246 |
| ACTUACIÓN 8.5.1.- Gestión sostenible de los montes:.....   | 246 |
| ACTUACIÓN 8.5.1. Gestión sostenible de los montes. EURI: .....   | 250 |
| SUBMEDIDA 8.6.- AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES ..... | 253 |
| ACTUACIÓN 8.6.1.- Incremento del potencial forestal .....  | 253 |
| Criterios de selección para actuaciones subvencionables sobre el terreno .....   | 255 |
| ACTUACIÓN 8.6.1.- Incremento del potencial forestal. Instrumento Financiero .....  | 257 |
| ACTUACIÓN 8.6.2.- Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales .....                            | 259 |
| MEDIDA 9.- CREACION DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES (art 27) .....   | 262 |
| SUBMEDIDA 9.1.- CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y OOPP EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL .....  | 264 |
| ACTUACIÓN 9.1.1.- Creación de agrupaciones y OOPP en los sectores agrícola y forestal.....   | 264 |
| MEDIDA.10.- AGROAMBIENTE Y CLIMA (art. 28) .....   | 267 |
| SUBMEDIDA 10.1.- Pago para compromisos agroambientales y climáticos.....   | 269 |
| ACTUACIÓN 10.1.1.- Producción integrada. ....  | 269 |
| ACTUACIÓN 10.1.2.- Razas autóctonas.     272   |     |
| ACTUACIÓN 10.1.3.- Apicultura para la conservación de la biodiversidad.....  | 273 |
| ACTUACIÓN 10.1.4.- Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos .....   | 274 |
| ACTUACIÓN 10.1.5.- Ganadería extensiva de calidad .....  | 276 |
| ACTUACIÓN 10.1.6.- Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente.....   | 278 |
| SUBMEDIDA 10.2.- APOYO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA.....                                | 280 |
| ACTUACIÓN 10.2.1.- Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura.....   | 280 |
| ACTUACIÓN 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura. EURI.....   | 284 |
| MEDIDA 11.- AGRICULTURA ECOLÓGICA (art 29) .....   | 287 |
| SUBMEDIDA 11.1.- PAGO PARA EL CAMBIO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA .....  | 288 |
| ACTUACIÓN 11.1.1.- Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica .....   | 288 |
| SUBMEDIDA 11.2.- PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA .....  | 291 |
| ACTUACIÓN 11.2.1.- Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica.....   | 291 |
| MEDIDA 13.- PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS (art 31).....  | 293 |
| SUBMEDIDA 13.1.- PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS DE MONTAÑA .....  | 294 |

|   |     |
|---|-----|
| ACTUACIÓN 13.1.1.- Pago compensatorio para zonas de montaña .....   | 294 |
| SUBMEDIDA 13.2.- PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES<br>NATURALES CONSIDERABLES .....   | 295 |
| ACTUACIÓN 13.2.1.- Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales.....  | 295 |
| SUBMEDIDA 13.3.- PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES<br>NATURALES CONSIDERABLES .....   | 296 |
| ACTUACIÓN 13.3.1.- Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas .....   | 296 |
| SUBMEDIDA 15.2.- APOYO A LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS<br>FORESTALES.....   | 298 |
| ACTUACIÓN 15.2.1.- Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales.....   | 298 |
| ACTUACIÓN 15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales. EURI: ....   | 302 |
| MEDIDA 16.- COOPERACION (art 35).....   | 306 |
| SUBMEDIDA 16.1.- APOYO PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE<br>LA EIP EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS.....   | 308 |
| ACTUACIÓN 16.1.1.- Creación y funcionamiento de grupos operativos de la EIP y apoyo de proyectos piloto .<br>.....  | 308 |
| SUBMEDIDA 16.4.- APOYO LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA<br>CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN<br>CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL<br>RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS<br>LOCALES..... | 315 |
| ACTUACIÓN 16.4.1.- Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de<br>distribución y mercados locales. ....  | 315 |
| MEDIDA 19.- APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER (DLP, DESARROLLO LOCAL<br>PARTICIPATIVO (art 35) .....   | 319 |
| SUBMEDIDA 19.1.- AYUDA PREPARATORIA .....   | 322 |
| ACTUACIÓN 19.1.1.- Apoyo preparatorio. ....   | 322 |
| SUBMEDIDA 19.2.- APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA<br>ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO .....   | 323 |
| ACTUACIÓN 19.2.1.- Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local<br>participativo. ....  | 323 |
| SUBMEDIDA 19.3.- PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL<br>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL .....   | 325 |
| ACTUACIÓN 19.3.1.- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local.   | 325 |
| SUBMEDIDA 19.4.- APOYO PARA LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN.....   | 327 |
| ACTUACIÓN 19.4.1.- Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación .....   | 327 |
| MEDIDA 21.- AYUDA TEMPORAL EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES PARTICULARMENTE<br>AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA PANDEMIA COVID-19 .....   | 328 |

## 1. INTRODUCCIÓN: ASPECTOS GENERALES

El Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece para el período 2014-2020 un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER a favor del desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 2.c) de este Reglamento, se define “medida” como un conjunto de operaciones que contribuyen a una o más prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas prioridades se recogen definidas en el artículo 5 del nombrado Reglamento, así como en el Anexo I, parte 6 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014:

- Prioridad 1: Impulso de la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrícolas y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.
- Prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.
- Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.
- Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal.
- Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

El artículo 49 del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 establece que:

*“1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la autoridad de gestión del programa de desarrollo rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al comité de seguimiento. Los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Los criterios de selección se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación con el tamaño de la operación.*

*2. La autoridad del Estado miembro responsable de seleccionar las operaciones se cerciorará, de que las operaciones se seleccionan de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 1 y de acuerdo con un procedimiento transparente y bien documentado, con excepción de las operaciones en virtud de los artículos 28 a 31, 33 a 34 y 36 a 39.*

*3. Cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante convocatorias de propuestas, en las que se aplicarán criterios de eficiencia económica y medioambiental.”*

Asimismo, el art. 74.a) del mismo Reglamento dispone:

*“El Comité de seguimiento comprobará los resultados del programa de desarrollo rural y la eficacia de su ejecución. A tal fin:*

*a) Será consultado y emitirá un dictamen, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.”*

Por último, el apartado 2 del artículo 60 del El Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece que los gastos solo podrán beneficiarse de la contribución del Feader si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección mencionados en el artículo 49.

En este sentido, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones que solicitarán su financiación a la Autoridad de Gestión antes de la aprobación del presente documento siempre que se acredite su adecuación y coherencia al Programa de Desarrollo Rural aprobado y a los presentes criterios de selección.

## 2. MEDIDAS

### MEDIDA I. ACCIONES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN (art. 14)

#### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

Las medidas encaminadas a mejorar el conocimiento, información y transferencia deben llevarse a cabo con el fin de mejorar la capacitación de las personas dedicadas a la agricultura, ganadería y la silvicultura, así como los gestores de tierras y Pymes que operan en las zonas rurales.

La sucesión de cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones profesionales adaptadas a todo tipo de personas implicadas en las actividades que inciden en el desarrollo socioeconómico del medio rural.

Cuanto mayor sea el conocimiento de los agricultores y empresarios del sector agrario, más alta será su productividad laboral y esto incidirá en un aumento de la competitividad

Para que se produzca este aumento de la productividad y de la competitividad es necesario ofrecer actividades de formación y comunicación de tipo general, técnico y económico de manera no reglada.

La finalidad principal de la transferencia y divulgación de la capacitación y otros tipos de actividades es reforzar el potencial humano de los siguientes actores que operan en las zonas rurales: personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, -administradores de tierras, pequeñas y medianas empresas, organizaciones profesionales agrarias, demás entidades asociativas relacionadas con el medio agroalimentario y forestal.

La transferencia y divulgación de la capacitación tanto de manera reglada como no reglada y otros tipos de actividades de información y capacitación tienen la finalidad de reforzar el potencial humano contribuyendo a su vez a la empleabilidad y pervivencia del medio rural. Con esta medida se cumplimenta la medida

Con esta medida se cumple una de las prioridades clave de la Estrategia Europa 2020 el fomento de un crecimiento inteligente mediante la mejora de las capacidades del capital humano del medio rural contribuyendo al incremento de la empleabilidad y a la supervivencia del medio.

Estas actuaciones en el ámbito de la capacitación son cruciales para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales, mejorando la sostenibilidad, eficiencia de los recursos y desempeño ambiental de las explotaciones agrícolas y forestales. Además, la medida contribuye a aumentar los vínculos entre agricultura e investigación.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, añadir que la formación es una medida transversal, que contribuye mediante la capacitación de los trabajadores que intervienen en el sector agrario, agroalimentario, forestal y/o del medio rural en general, a favorecer el conocimiento en materias claves del nuevo periodo de programación, así por ejemplo se podrá contribuir entre otras áreas, a través de la capacitación del sector, en materia de medio ambiente, el clima, Red Natura, etc.

Con esta medida se pretende, además dar respuesta mediante la capacitación a aspectos tan relevantes como:

- Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base del conocimiento en zonas rurales.
- Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.

- Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.
- Apoyar la prevención y la gestión de las explotaciones en todos sus aspectos.

Hay que añadir a lo anteriormente expresado que con esta medida se incide directamente sobre los siguientes Focus Áreas:

- 2B Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3B Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.
- 5B Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos.
- 5D reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.
- 6A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6C Mejorar la accesibilidad de la información y la comunicación.

Así mismo se contribuye a los siguientes objetivos transversales:

- En materia de innovación: contribución a una economía basada en el conocimiento y la innovación, toda vez que se potencia la educación, formación y aprendizaje a lo largo de la vida en las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios y forestal y del medio rural en general. Así como a la contribución de barreras de la brecha digital en estos sectores.
- En materia de medio ambiente: Contribución a través de la formación al crecimiento sostenible promoviendo una economía que utilice eficazmente los recursos, más verde y más competitiva.
- En materia de cambio climático: contribución a través de la formación a mejorar la eficacia en el uso de los recursos, toda vez que permita difundir la lucha contra los riesgos climáticos y la capacidad de prever desastres y reaccionar ante los mismos. También la difusión de una economía limpia y eficaz.



## SUBMEDIDA I.1.- APOYO A LAS ACCIONES DE FP Y ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos a que se enfrentan las empresas de las zonas rurales y los profesionales de la rama forestal, los riesgos y amenazas que suponen los fenómenos de los incendios exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la difusión de las mejores prácticas de producción agrícolas y forestales. La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo se materializarán a través de cursos de formación tradicionales, sino que deberán adaptarse a las necesidades de los actores rurales. Podrán realizarse cursos, talleres, tutorías, pudiendo contemplarse entre estas actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria. Potenciando un crecimiento inteligente que desarrolle una economía basada en el conocimiento y la innovación de la Estrategia 2020.

El desarrollo de la operación se realizará mediante la organización, coordinación e impartición de actividades de formación en materia de prevención eficaz y comportamiento de los incendios forestales, así como de los riesgos asociados para el personal adscrito al PLAN INFOEX, así como el desarrollo directo por la propia administración (incluidos entes instrumentales) de tales actividades. Con carácter general, el profesorado deberá ser titulado universitario de grado medio o superior de la materia objeto de formación.

Dentro de esta operación se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:

- Cursos de formación pudiendo consistir los mismos en: Actividades o actuaciones de formación consistentes en cursos, talleres, sesiones de orientación, coaching, así como Actividades o actuaciones para fomentar la formación on line mediante creación de plataformas de formación on line y/o web, contenidos didácticos y desarrollo de las mismas de cursos.
- Actividades de formación ocupacional del Catálogo Nacional de Cualificaciones y que respondan a un certificado de profesionalidad de la familia agraria y agroalimentaria del sector ecuestre. La duración de los cursos será como mínimo la que venga establecida para la obtención de las cualificaciones que se desarrollen y conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del sector ecuestre.
- Módulos específicos y/o cursos de especialización con una duración inferior a 1000 horas, relacionados con el sector agrario, agroalimentario y/o silvícola, sector forestal y la temática de los riesgos asociados al fenómeno de los incendios forestales. En ningún caso estos módulos o cursos de especialización podrán formar parte de los sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Los cursos de formación, coaching, talleres y sesiones de orientación irán dirigidos a personas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean zonas rurales.

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones  
Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN



Se podrá optar por uno o varios de los siguientes criterios de selección

- 1. El desarrollo de actividades que proponga la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y la Dirección General de Política Forestal.
- 2.- Acciones formativas que faciliten la incorporación de las mujeres y/o jóvenes al sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.
- 3.- Ubicación geográfica de los destinatarios y de las localidades donde se realicen las actividades formativas, y/o sectores específicos.
- 5.- Carácter innovador y rigor científico-técnico.
- 6.- Instalaciones y medios disponibles.
- 7.- Experiencia.
- 8.- Estructura propia disponible para la realización de actividades formativas.
- 9.- Modalidades formativas que faciliten la formación continua del medio rural.
- 10.- Actividades para la capacitación exigible por normativa europea, nacional o autonómica para el desarrollo de la actividad en los sectores agrarios, agroalimentarios, forestal y del medio rural en general, en el caso que sea necesario, en función de que la actividad formativa lo exija, se deberá en su caso, contarán con la homologación necesaria.
- 11.- Actividades formativas que potencien la formación en oficios relacionados con el sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general.
- 12.- Actividades que fomenten el Catálogo Nacional de Cualificaciones.

## ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE FORMACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, Dirección General de Política Forestal.

## NORMATIVA

Decreto 131/2015, de 16 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de actividades de formación dirigida a la obtención de la capacitación para la incorporación a la empresa agraria, así como la regulación del procedimiento de homologación de programas formativos correspondientes y la expedición del diploma procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 79/2015, de 28 de abril, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

### I RELATIVOS AL SERVICIO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 114 puntos:

Para que el beneficiario pueda ser seleccionado deberá alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos debiendo tener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.

1º Adecuación de las actividades formativas con su orientación a los destinatarios: (0-22)

- Mujeres Rurales y/o jóvenes que facilite su incorporación al sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general. (10 puntos)
- Agricultores, ganaderos, activos del sector agroalimentario y del sector forestal. (7 puntos)
- Técnicos/as de los sectores agrarios, agroalimentario y forestal. (5 puntos)

2º Adecuación de las actividades formativas a la demanda de necesidades de los sectores agrario, agroalimentario y forestal. (0-25)

a).- Formación exigible por normativa europea, nacional o autonómica para el desarrollo de la actividad en los sectores agrario, agroalimentario y forestal:

- Incorporación a la empresa agraria. (0-5 puntos). 1 punto por curso programado.
- Aplicador de productos fitosanitarios nivel cualificado (0-4 puntos). 0,5 puntos por curso programado
- Aplicador de productos fitosanitario nivel básico (agrícola o ganadero). (0-3 puntos). 0,5 puntos por curso programado.
- Bienestar animal, ganaderos o transportistas. (0-3 puntos). 0,5 puntos por curso programado.

b). - Formación no exigible que potencie la formación continua y capacidades, en oficios de los sectores agrario, agroalimentario, forestal y del medio rural en general:

- Monográficos presenciales. (0-3 puntos).0, 5 puntos por curso programado
- Monográficos on-line. (0-2 puntos).0, 5 puntos por curso programado

c). - Cursos que respondan a Módulos que formen parte de un Certificado de Profesionalidad de las familias Agraria y/o Agroalimentaria del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (0 – 5 puntos). 0,5 puntos por cada curso que responda al criterio planteado.

3º.- Experiencia organizativa y técnica demostrada en el desarrollo y ejecución de actividades formativas relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario o forestal. (0-13).

- < De 1 año: 0 puntos
- 1 año: 1 punto
- 2 años: 4 puntos
- 3 años: 7 puntos
- 4 años: 10 puntos
- 5 años: 13 puntos

4º.- Carácter innovador y rigor científico, técnico y práctico de la formación no exigible: (0-20)

-Contenidos de carácter innovador. (7 puntos).

Tecnologías informáticas aplicadas a la agricultura, la ganadería, el sector forestal y/o la agroindustria: 1 punto.



Mecanización de los procesos aplicada a la agricultura, la ganadería y/o forestal: 1 punto.

Técnicas de riego que favorezcan el uso eficiente del agua: 1 punto

Tecnologías del frío aplicado a la conservación de productos agrícolas y/o ganaderos: 1 punto.

Técnicas de transformado de productos agrícolas y/o forestales: 1 punto

Técnicas de comercialización de los productos agrícolas y/o agroindustriales: 1 punto.

Actividades de carácter económico y empresarial: 1 punto

-Contenidos enfocados a mitigar el cambio climático. (5 puntos)

-Nivel de contenidos prácticos de la formación a impartir (8 puntos)

< 10% de las horas totales del curso: 0 puntos

10 -20 % de las horas totales del curso: 2 puntos

21 – 30 % de las horas totales del curso: 4 puntos

31 – 50 % de las horas totales del curso: 6 puntos

> 50% de las horas totales del curso: 8 puntos

5º.- Distribución geográfica de las acciones formativas en función de comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (0 - 22 puntos), 1 punto por comarca de actuación

6º.- Estructura propia disponible, recursos humanos, instalaciones y medios disponibles, para la realización de las actividades formativas. (0 – 12 puntos).

-Por docente con titulación universitaria y homologación para impartir la formación solicitada: (0,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos).

-Disponer de derechos de uso de plataforma on-line. (2 puntos).

-Entidad homologada para impartir formación exigible: (0 – 5 puntos)

Para una actividad: 0 punto.

Para dos actividades: 1 puntos

Para tres actividades: 2 puntos

Para cuatro actividades: 3 puntos

Para cinco actividades: 4 puntos

Para seis o más actividades: 5 puntos.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comprobación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos.

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 2º.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 5º.

3º Mantenido el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

I. Criterio de selección 1º.



2. Criterio de selección 3º
3. Criterio de selección 4º
4. Criterio de selección 6º

### RELATIVOS AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Para la ejecución de esta operación en el caso de su ejecución directa existirá una recepción de las solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección establecidos (en el caso de subvenciones será definido en la propia convocatoria la que determine el plazo de solicitud y necesidad de establecimiento de Comisión de Valoración que asista al Órgano Concedente).

Dado que los objetivos de la actuación son: Aumentar la capacitación de las personas que participan en tareas de prevención de incendios; Mejorar la formación; así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la difusión de las mejores prácticas, los criterios de selección PDR – Extremadura 14/20 propuestos para esta actuación en consonancia tendrá el reparto o pesa se realizará de la siguiente:

- Las acciones formativas se imparten municipios rurales (0-10 p)
- Acciones formativas localizada en RN 2000 o RED ESPACIOS PROTEGIDOS (0-20 p)
- Destinatarios y participantes de actuación formativa en municipio ZAR (0-20 p)
- Temática de la actividad formativa incluye ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: prevención de riesgos laborales y comportamiento del fuego (0-30 p)
- Acciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades y empleo de nuevas tecnologías. Calidad de la enseñanza (soporte informático) (0-10 p)
- Estructura disponible para la realización de las actividades formativas: (0-10 p)

Procedimiento para asignar la puntuación:

- 1) Las acciones formativas se imparten municipios rurales: (0-10 p): Ponderación en función del % de localidades donde se realizarán las ediciones de la oferta formativa

|   |            |
|---|------------|
| ≥75% ediciones realizadas en municipios menores 5000 habitantes   | 10 puntos  |
| 50-75% ediciones realizadas en municipios menores 5000 habitantes | 5 puntos   |
| 25-50% ediciones realizadas en municipios menores 5000 habitantes | 2,5 puntos |
| ≤25% ediciones realizadas en municipios menores 5000 habitantes   | 0 puntos   |

- 2) Las acciones formativas se localizan en municipios cuyo ámbito territorial se encuentra en RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS (0-20 p)

|   |           |
|---|-----------|
| ≥75% ediciones realizadas en municipios RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS | 20 puntos |
|---|-----------|



|  |           |  |
|--|-----------|--|
| 50-75% ediciones realizadas en municipios RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS  | 10 puntos |  |
| 25-50% ediciones realizadas en municipios RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS  | 5 puntos  |  |
| ≤25% ediciones realizadas en municipios RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS  | 0 puntos  |  |
| 3) Los destinatarios y participantes de las actuaciones formativas desarrollan su actividad en municipio ZAR (0-20 p)  |           |  |
| ≥75% destinatarios y participantes de las actuaciones formativas desarrollan su actividad en municipio ZAR   | 20 puntos |  |
| 50-75% destinatarios y participantes de las actuaciones formativas desarrollan su actividad en municipio ZAR   | 10 puntos |  |
| 25-50% destinatarios y participantes de las actuaciones formativas desarrollan su actividad en municipio ZAR   | 5 puntos  |  |
| ≤25% destinatarios y participantes de las actuaciones formativas desarrollan su actividad en municipio ZAR   | 0 puntos  |  |
| 4) Temática de la actividad formativa incluye ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: prevención de riesgos laborales y comportamiento del fuego (0-30 p)   |           |  |
| Si la parte del temario que versa sobre prevención de riesgos laborales es ≥ 10%   | 15 puntos |  |
| Si la parte del temario que versa sobre comportamiento del fuego es ≥ 10%  | 15 puntos |  |
| Si la parte del temario que versa sobre prevención de riesgos laborales o comportamiento del fuego es ≥ 5% y <10%  | 10 puntos |  |
| Si la parte del temario que versa sobre prevención de riesgos laborales o comportamiento del fuego es <5%  | 0 puntos  |  |
| 5) Impulso del conocimiento sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y la sociedad de la información en general, y al objeto de familiarizar al personal destinatario de las acciones formativas con éstas, se favorecerá aquellas que permitan el acceso en soporte informático (0-10 p) |           |  |
| Si la actividad formativa ofrece acceso a recursos en soporte informático  | 5 puntos  |  |
| Si la actividad formativa ofrece acceso a tutoría y asistencia técnica on-line   | 5 puntos  |  |



|   |          |
|---|----------|
| Si la actividad formativa no ofrece acceso a recursos en soporte informático ni acceso a tutoría y asistencia técnica on-line | 5 puntos |
|---|----------|

6) Estructura disponible para la realización de las actividades formativas. Número de personal técnico especializado titulado en grado de ingeniería (0-10 p)

|  |            |
|--|------------|
| Por cada docente técnico especializado titulado en grado de ingeniería con capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de Prevención y lucha contra incendios forestales.         | 2,5 puntos |
| Por cada docente técnico especializado titulado en grado de ingeniería con capacidad para conocer, comprender y utilizar los principios de Prevención de riesgos laborales en incendios forestales | 2,5 puntos |
| Por cada docente técnico especializado titulado en grado de ingeniería   | 1 puntos   |

Metodología de aplicación de los criterios de selección: Para cada criterio de selección se establecen las condiciones de cumplimiento o incumplimiento, asignando a cada resultado una valoración que oscilaría acumulativamente entre 0, 10, 20 ó 30 puntos.

Adicionalmente, sumando los puntos resultantes de los criterios de selección que son de aplicación en la operación se obtendrá finalmente un valor en puntos, lográndose un máximo de **100 puntos**

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 3º.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 5º.

3º Mantenido el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

1. Criterio de selección 1º.
2. Criterio de selección 2º
3. Criterio de selección 4º
4. Criterio de selección 6º

El umbral o puntuación mínima para el desarrollo de una actividad formativa es de **50 puntos**



## SUBMEDIDA 1.2.- APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEMOSTRACIÓN Y LAS ACCIONES DE FORMACIÓN

ACTUACIÓN 1.2.1.- Actividades de demostración e información:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo es llevar a cabo actividades de demostración e información con el ánimo de mejorar las capacidades de las personas que desarrollan o pretenden desarrollar su actividad en el medio rural, toda vez que les permitan la adaptación hacia actividades con potencial de crecimiento y empleo, así como fomentar la mejora y competitividad de las explotaciones agrarias, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

En esta submedida se prevén los siguientes tipos de operaciones:

- Actividades de demostración e información enfocadas a incrementar las capacidades de quienes pretenden o desarrollaran su actividad en el medio rural, adaptación a actividades con potencial de crecimiento y empleo, fomentar la competitividad de las explotaciones, las PYMES del sector agrario y forestal y del medio rural en general.

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones  
Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:

- 1 Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes.
- 2 Duración de la acción de demostración.
- 3 Carácter innovador del proyecto. Producto, servicio o método de producción.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE FORMACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

### NORMATIVA

#### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 4/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades de demostración y las acciones de información en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Extremadura.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 33 punto.

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos **15 puntos** de los que deben formar parte los criterios 1º, 2º y 3º

**1º.- Grado de experiencia en la organización y desarrollo de actividades de demostración en los sectores agrarios y forestal acreditada mediante certificado de la entidad, pública o privada, que haya recibido los servicios de actividades de demostración o información del solicitante (0 – 5 puntos).**

Sin experiencia: ..... 0 puntos.

Por cada año de experiencia..... 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos

**2º.- Estructura propia para la organización y desarrollo de la actividad demostrativa a ejecutar. (0 – 5 puntos).**

- Por cada técnico-experto con titulación universitaria o formación profesional de grado superior en la materia de demostración e información, a que se refiere la actividad a desarrollar, 0.5 puntos, hasta un máximo de **3 puntos**.

- Por espacios y accesibilidad al lugar de desarrollo de la actividad de demostración, acreditada mediante la presentación de planos, coordenadas o fotografías del lugar en que se desarrollará la actividad: **(0 1-2 puntos)**.

- Accesible solo para personas: 1 punto.

- Accesibilidad para personas y vehículos: 2 puntos

**3º.-Carácter innovador, eficiencia económica y medioambiental del proyecto de demostración e información en: (0-10 puntos). Para la acreditación y valoración de este criterio, se habrá de presentar documentación relativa a estudios, publicaciones, investigación, ensayos u otros trabajos realizados por el fabricante, universidad o centro de investigación, sobre la materia de demostración o información.**

- **Por su carácter innovador: (0-3 puntos).**

- De aplicaciones informáticas en las actividades agrícolas y/o agroalimentarias: 1 punto.

- De nuevos equipos y maquinaria relacionada con la agricultura, la ganadería, el sector forestal o la agroindustria: 1 punto.

- De nuevos procesos de producción/transformación que mejoren la productividad y la seguridad en el trabajo: 1 punto.

- **Por su incidencia económica sobre las empresas agrarias, agroalimentarias o forestales, justificado mediante presentación de estudio técnico-económico realizado por técnico con titulación universitaria o en formación profesional de grado superior: (0 – 3 puntos).**



- Incidencia inferior al 1%: .....0 puntos.
- Incidencia entre el 1 y el 3 %: ..... 1 punto.
- Incidencia entre el 3 y el 5%: ..... 2 puntos.
- Incidencia superior al 5%: 3 puntos

**-Por su incidencia medioambiental sobre el buen uso del agua, eficiencia energética y mantenimiento de la biodiversidad (0-4 puntos).**

- Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo de agua en la agricultura y la agroindustria: .....1 punto.
- Incidencia demostrada sobre la reducción del consumo energético: .....1 punto.
- Aplicación de sistemas de energías renovables en los procesos de producción y transformación en la agricultura, la ganadería, la silvicultura y/o la agroindustria: .....2 puntos

**4º.- Duración de las acciones y tipo de acción: (0-10 puntos).**

Por cada día de duración de la actividad: 1 punto por día, hasta un máximo de 10 puntos.

**5.- Material didáctico y medios utilizados para la demostración. (0-3 puntos)**

**Material didáctico entregado a los participantes, valorado por la comisión de valoración en base a muestra presentada, y medios utilizados para la demostración (0 – 3 puntos).**

- Si los contenidos se entregan solo en soporte papel: ..... 1 punto.
- Si se entregan en soporte papel e informático ..... 2 puntos
- Si además de soporte papel e informático, el material didáctico se complementa con programas informáticos, equipos o maquinaria que facilite la comunicación de la información a transmitir..... 3 puntos

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio 1º.
- 2º.- Mayor puntuación en el criterio 3º.
- 3º.- Mayor puntuación en los criterios 4º, 2º y 5ª y según este orden



## ACTUACION 1.2.2.- Apoyo a la Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta medida es la mejora de la transferencia de la información en el medio rural, a través de la puesta en marcha de una Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria que utilizando las nuevas tecnologías sirva de soporte a todas las iniciativas informativas de interés, orientadas al sector agrario y al medio rural que se generen. Para este fin se crearán soportes de información adecuados que permitan transmitir, de la manera más clara posible, la información atendiendo a las peculiaridades de los diferentes estratos del sector agrario.

Esta medida, para su difusión, se apoyará de manera fundamental en organizar eventos así como dotar de medios y material informativo a la Unidad de Transferencia Tecnológica Agroalimentaria a través de la red de oficinas Comarcales Agrarias y servicios periféricos de la Administración regional, que por su amplia distribución en el medio rural, son la primera línea de interlocutores en dicho medio y que normalmente tiene mejor acogida con los sectores de población más envejecida ya que este tipo de población suele estar menos familiarizada con los avances tecnológicos. Así como en desarrollar productos de información basados en las nuevas tecnologías orientados a la población más emprendedora.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección:

- Criterios de eficiencia económica y medioambiental. Proporcionalidad de costes.
- Duración de la acción de demostración.
- Carácter innovador del proyecto, producto, servicio o método de producción

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

### NORMATIVA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para las actuaciones o acciones a contratar dentro de la medida se valorarán: hasta un máximo de 9 puntos

1º Actividades de transferencia de tecnología de áreas temáticas (hasta 3 puntos): Se puntuarán las actividades de transferencia de tecnología referidas a los sectores agrícola, ganadero y forestal en la Comunidad Autónoma de Extremadura realizadas tanto por Grupos Operativos de la AEI como por otras instituciones, tanto de ámbito público como privado, dedicadas a la investigación y a la innovación

- Englobadas dentro de la AEI (asociación europea de la innovación) o proyectos de cooperación: 3 puntos
- Que afecten a sectores estratégicos: 2 puntos

2º. Contenidos de Carácter innovador y técnico de la actividad a transferir: (hasta 3 puntos): El carácter innovador y técnico de la actividad a transferir se valorará en función de los estudios, informes, resultados de las investigaciones, publicaciones y demás documentación acreditativa presentada por los Grupos Operativos de la AEI o por instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación y a la innovación y que estén relacionados con las siguientes temáticas:

- Tecnologías informáticas aplicadas a la agricultura, la ganadería, el sector forestal y/o la agroindustria: 1 punto.
- Mecanización de los procesos aplicada a la agricultura, la ganadería y/o forestal: 1 punto.
- Técnicas de transformado y /o comercialización de productos agrícolas y/o agroindustriales: 1 punto

3º. Nivel de contenidos prácticos de la actividad a transferir a impartir (3 puntos): Se valorará en función del porcentaje de horas dedicadas a los contenidos prácticos incluidos en la actividad a transferir sobre el total de horas programadas del curso, lo que será acreditado mediante la presentación de un certificado emitido por la entidad que realice la actividad.

- < 10% de las horas totales del curso: 0 puntos
- 10 -30 % de las horas totales del curso: 1 puntos
- 31 -50 % de las horas totales del curso: 2 puntos
- > 50% de las horas totales del curso: 3 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente por la Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 2º.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 1º.

3º Mantenido el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

I. Criterio de selección 3º.

## SUBMEDIDA 1.3.- APOYO AL INTERCAMBIO DE CORTA DURACIÓN DE LA GESTIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL Y A LAS VISITAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

ACTUACION 1.3.1.- Intercambio de breve duración:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En general, se puede describir la medida como una herramienta para fomentar el intercambio de agricultores y ganaderos, que permitirá a los hombres y mujeres profesionales del campo, conocer otros modelos de explotaciones agrarias con el ánimo de evitar el envejecimiento en el medio rural mediante el apoyo al relevo generacional, toda vez que la medida debe permitir:

- Mejora de las competencias vinculadas al perfil profesional del solicitante.
- Mejor entendimiento de las prácticas, políticas y sistemas de producción de las diferentes zonas de la UE.
- Mayor capacidad de provocar cambios en términos de modernización y apertura internacional dentro del sector.
- Mejor calidad del trabajo y de las actividades a favor del sector.
- Mayor entendimiento y capacidad de respuesta a la diversificación.
- Mayor capacidad de abordar las necesidades específicas en materia de igualdad de género y necesidades de las personas desfavorecidas.
- Mayores oportunidades para el desarrollo profesional.
- Mayor motivación y satisfacción en el trabajo cotidiano.

Los intercambios tendrán una duración de 1 semana a 6 meses, en función de los objetivos y resultados que se pretenda con los mismos, siendo necesaria en todo caso una memoria explicativa.

En el caso de las visitas estas tendrán una duración de 1 a 3 días.

### TIPO DE AYUDA

Subvención. / Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

En las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros, los siguientes:

· Tendrán prioridad a la hora de participar en los programas de intercambios aquellos jóvenes que hayan realizado una incorporación a la empresa agraria y/o que continúen cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de dicha incorporación.

Además, en el caso que estas acciones sean llevadas a cabo mediante operadores privados por procedimientos de contratación, de cara a la selección de las mismas, deberá tenerse en cuenta el criterio de mejor calidad-precio en las actuaciones que se realicen, también la ejecución de las acciones podrá ser realizada por la Administración en el caso que las mismas se realicen con medios propios.

### ÓRGANO GESTOR



## NORMATIVA

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 5/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas al desarrollo de proyectos/programas de información basados en la realización de intercambios de breve duración entre productores agrarios o forestales y visitas a explotaciones agrarias y forestales.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

### **INTERCAMBIOS:**

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 50 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 20 puntos, de los que deben formar parte los criterios 1º y 2º, y del 2º todos sus apartados.

#### **1º.- Participantes que, habiendo asistido a actividades formativas de los sectores agrario, agroalimentario y forestal, son: (hasta 20 puntos)**

- Jóvenes incorporados a la empresa agraria o forestal y sigan cumpliendo con las obligaciones del programa de incorporación:

El 50% o más de los participantes (10 puntos)

Más del 25% e igual o menos del 49% (8 puntos)

- Menores de 40 años, que no estén acogidos a algún programa de incorporación a la empresa agraria (5 puntos).

- Mujeres en el 50% o más (5 puntos).

- Mujeres en más del 30% e igual o menos del 49% (2 puntos)

- Mujeres inferiores al 30% (1 punto).

#### **2º.- Relación calidad/precio, definiéndose la calidad en base a: (Hasta 30 puntos)**

##### **A) El contenido del programa de intercambio y tiempo que dedica a cada actividad:**

- **A-1) Actividades relacionadas con la mitigación del cambio climático. (0-5 puntos).**

▪ Hasta 2 horas 0 puntos

▪ Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.

▪ Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.

▪ Más de 6 horas: 5 puntos

- **A-2) Gestión técnico-económica de las explotaciones. (0-5 puntos).**

- Hasta 2 horas 0 puntos
- Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.
- Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.
- Más de 6 horas: 5 puntos
- **A-3) Transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales (0-5 puntos)**
  - Hasta 2 horas 0 puntos
  - Más de 2 y hasta 4 horas: 1 punto.
  - Más de 4 y hasta 6 horas: 3 puntos.
  - Más de 6 horas: 5 puntos
- **A-4) Innovación y nuevas oportunidades de negocio: (0-10 puntos)**
  - Hasta 4 horas 0 puntos
  - Más de 4 y hasta 6 horas: 2 puntos.
  - Más de 6 y hasta 10 horas: 5 puntos.
  - Más de 10 horas: 10 puntos
- **B) Tiempo de duración del intercambio.**
  - De 1 semana a 1 mes: (1 punto)
  - Más de un mes y menos de 3 meses: (3 puntos)
  - Más de tres meses (5 puntos)

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una relación entre los proyectos recibidos.

Los solicitantes de proyectos/programas que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida para ser beneficiario, y para el mismo tiempo de duración del intercambio, presenten el presupuesto más bajo, se multiplicara por 1,2 la puntuación obtenida, siendo este resultado los puntos totales obtenidos.

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

- 1º.- Mayor puntuación en el criterio 1º.
- 2º.- Mayor puntuación en el criterio 2º y en el siguiente orden:
  1. Criterio 2º A-1).
  2. Criterio 2º A-2).
  3. Criterio 2º A-3).
  4. Criterio 2 A-4).
  5. Criterio 2º B)

**VISITAS:**



La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 20 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 10 puntos de los que deben formar parte los criterios 1º, 3º y 4º ó 2º, 3º y 4º, dependiendo que los destinatarios sean jóvenes de un programa de incorporación o agricultores.

1º.-Grupos integrados por jóvenes que han iniciado un programa de incorporación a la empresa agraria. **(10 puntos)**

2º.-Grupos integrados por agricultores que formen parte de proyectos de especial interés económico y social. **(5 puntos)**

3º.- Carácter innovador de las actividades visitadas en relación a: **(6 puntos)**

a) Nuevas tecnologías aplicadas a las producciones agrarias o forestales con incidencia en la sostenibilidad del medio. (2 puntos).

b) Diversificación de las explotaciones y nuevas oportunidades de negocio. (2 puntos).

c) Cadenas cortas de distribución/comercialización. (1 punto).

d) Técnicas de gestión empresarial de las explotaciones y/o empresas agroalimentarias. (1 punto)

4º.- Mejor relación calidad-precio del programa en relación a la puntuación obtenida en el criterio 3º **(4 puntos):**

- Mejor precio mayor puntuación criterio 3º: 4 puntos.

- Para las demás propuestas tendrá prioridad la puntuación del criterio 3º sobre el precio, clasificándose las ofertas de mayor a menor puntuación y de menor a mayor precio dentro del mismo grupo de puntuación, disminuyendo 0.5 puntos entre cada una de las posiciones obtenidas de mayor a menor. (2º=3.5 puntos, 3º=3 puntos.....).

**(Puntuación obtenida x 6/precio ofertado)**

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en el criterio 3º.

2º Mayor puntuación en el criterio 4º

3º Puntuación en los criterios 3º a) y 3º b).

4º Puntuación en el criterio 3º a).

5º Puntuación en el criterio 3º b).



## **MEDIDA 2. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, GESTION Y SUSTITUCIÓN DESTINADOS A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (art. 15)**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:**

Extremadura necesita para la obtención de una agricultura viable, competitiva, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, una innovación continua, y dotar a las explotaciones agrarias de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

El fomento de la prestación del servicio de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYMES de las zonas rurales, de la implantación de dichos servicios, así como la formación de asesores se estima necesario para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.

El alcance de la medida se extiende a las siguientes submedidas:

- Beneficiarse de los servicios de asesoramiento
- Red de Asesoramiento a la Fertilización en Extremadura (REDAFEX)
- Fomentar la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento destinados a explotaciones agrarias, así como servicios de asesoramiento forestal
- Promover la formación de asesores.

En cuanto a la contribución a los objetivos transversales en:

- **Innovación:** Mediante la mejora de la competitividad y la contribución al desarrollo de las explotaciones agrarias del medio rural mediante la consolidación del conocimiento y la innovación y el crecimiento sostenible e integrador mediante la promoción de una economía que utilice eficazmente los recursos, con alto nivel de empleo y uso de la innovación para la cohesión económica, social y territorial
- **Medio ambiente:** Mediante la evaluación del rendimiento de las explotaciones asesoradas y la determinación de las mejoras a implantar en lo referente a los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales.
- **Cambio climático:** Mediante la realización de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, abarcando la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la protección de las aguas, e impulsando actuaciones que contribuyan a reducir los riesgos climáticos, favoreciendo la capacidad de prever desastres y reaccionar ante los mismos.

En cuanto a la contribución a los Focus Área mediante:

- La mejora de los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado y la diversificación agrícola. (Focus Área 2A)
- El apoyo a la prevención y gestión de riesgos en las explotaciones (F.A. 3B)
- La mejora de la gestión del agua y de la aplicación de fertilizantes y plaguicidas (F.A. 4B)
- La mejora de la eficiencia en el uso del agua (F.A. 5A)
- El uso eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos (F.A. 5B)
- La reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura (F.A. 5D)
- El suministro y utilización de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y otras materias primas no alimentarias para impulsar el desarrollo de la bioeconomía (F.A. 5C)



- El fomento de la conservación y captura de carbono en los sectores agrícolas y forestales. (F.A. 5E)

En cuanto a la evaluación de las necesidades:

- Reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas.
- Disminución de la vulnerabilidad de los agricultores y ganaderos y de los riesgos a los que se ven sometidos
- Mejora y ampliación de técnicas de conservación de suelos
- Aumento de la eficiencia en el uso del agua y mejora de sus redes de distribución
- Potenciación de la independencia energética de las explotaciones agrarias
- Favorecer la captura de CO<sub>2</sub> mediante el fomento de la actividad agraria



## SUBMEDIDA 2.1.- APOYO PARA CONTRIBUIR A LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

ACTUACIÓN 2.1.1.- Beneficiarse de los servicios de asesoramiento:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Consistirá en una ayuda a los prestadores de los servicios de asesoramiento para los agricultores, jóvenes agricultores, a los titulares de explotaciones forestales, a otros gestores de tierras y a las PYMES de las zonas rurales, con el ánimo que estos últimos puedan beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto al medio ambiente, prevención de riesgos y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual y en los casos debidamente justificados u oportunos el asesoramiento podrá prestarse parcialmente en grupo atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento tal y como contempla el artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

### TIPO DE AYUDA

Subvención.

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

*Texto del marco nacional:*

Criterios de selección de los beneficiarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer criterios objetivos de selección de los beneficiarios, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento 1305/2013, Desarrollo Rural (FEADER) y en el Reglamento de ejecución, en cuanto a la disponibilidad de recursos adecuados y de cualificación del personal.

Criterios de selección de los destinatarios:

Las comunidades autónomas podrán establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones:

- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011 de la titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura
- Que sea un joven agricultor o mujer

El procedimiento de selección se regirá por el Derecho de contratación pública o por el de subvenciones y estará abierto a organismos tanto públicos como privados.



Cuando la prestación de los servicios de asesoramiento esté a cargo de agrupaciones de productores u otras organizaciones, la afiliación a esas agrupaciones u organizaciones no será condición para tener acceso al servicio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otras, las siguientes categorías de destinatarios que tienen acceso prioritario al sistema de asesoramiento a las explotaciones:

- 1.- Que se trate de una explotación agraria calificada como prioritaria.
- 2.- Que se trate de una explotación agraria de titularidad compartida

Las contribuciones de los no afiliados a los costes administrativos se limitarán a los costes de prestación del servicio de asesoramiento.

Los principios que rigen los criterios de selección de esta medida incluyen ayudar a los agricultores, a los jóvenes agricultores, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME de las zonas rurales, a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos y medioambientales, así como el respeto del medio ambiente y la capacidad de adaptación al cambio climático de sus explotaciones, empresas y/o inversiones.

Además de lo anteriormente señalado al objeto de seleccionar a los prestatarios del asesoramiento, se podrán aplicar entre otros alguno de los siguientes criterios de selección:

- Precio del coste del servicio de asesoramiento.
- Medios técnicos, materiales y humanos de la entidad asesora.
- Disponer de un sistema de registro de usuarios compatible con el sistema integrado de gestión y control.
- Cualificación y experiencia del equipo técnico que realice el asesoramiento.
- Experiencia en materia de asesoramiento.
- Seguro de responsabilidad civil de la entidad.

## ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE FORMACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

## NORMATIVA

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Proyecto de Decreto BASES REGULADORAS

## CRITERIOS DE SELECCIÓN



En el caso de contratación pública

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 100 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 60 puntos de los que deben formar parte obligatoriamente los criterios 1º, 2º y 4º.

1º.- Oferta económica de los servicios de asesoramiento. (50 puntos). Se valorará cada entidad con los puntos resultantes de la siguiente fórmula:

**50 x (Presupuesto oferta más ventajosa / Presupuesto ofertado por la entidad)**

2º.- Número de asesores con titulación universitaria o grado superior de formación profesional a razón de 1 punto por técnico contratado, hasta 20 puntos y según la siguiente distribución:

- Técnico con titulación universitaria: Ingenierías agrarias y forestal, veterinaria o grados de las mismas ramas, 1 punto por técnico sin superar 10 puntos.
- Titulado Universitario en Biología o Ciencias Ambientales, 1 punto por titulado universitario, hasta un máximo de 5 puntos.
- Titulado universitario en económicas, empresariales o administración de empresas, 1 punto por titulado universitario, hasta un máximo de 3 puntos.
- Titulado en Grado Superior de Formación Profesional de la Familia Agraria, 0.5 punto por técnico de F.P., hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- Formación adicional al curso de asesores establecido por la Administración en materias sobre:

- Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medioambiente.
- Directiva marco del agua.
- Gestión integrada de plagas.
- Prevención de riesgos laborales y la actividad agraria.
- Directiva sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Gestión empresarial y diversificación de la economía agraria.
- Reducción de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático
- Optimización de recursos hídricos y energéticos y utilización más eficiente del agua
- Sustitución de combustibles fósiles y mejora de la eficiencia energética

Con una valoración de 0,25 puntos por curso y técnico/a, hasta un máximo de 2 puntos/entidad. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas y haber sido impartido por la Administración y/o entidades autorizadas por ésta.

4º. - Cobertura geográfica. Número de oficinas y su distribución en el territorio (10 puntos). El valor máximo se otorgará a la entidad que oferte el mayor número y equilibrio de distribución en el territorio, de oficinas de asesoramiento en la Comunidad autónoma de Extremadura y con la dotación exigida por la normativa.

**Las demás ofertas serán valoradas según la siguiente fórmula:**

**10 x (Nº de oficinas ofertadas-1) / Nº de oficinas de la máxima oferta - 1)**

5º.- Experiencia de la entidad, inscritas en el Registro Extremeño de Entidades de Asesoramiento o equivalentes, en labores de asesoramiento a las explotaciones agrarias. (6 puntos) Se valorará a razón de 1 punto por año acreditado de experiencia en asesoramiento de explotaciones agrarias y forestales durante el periodo de aplicación del PDR 2007-2013, sin superar los 6 puntos



6°.- Experiencia y conocimiento de los técnicos asesores en labores de asesoramiento a explotaciones agrarias y forestales. (12 puntos) Se valorará a razón de 0.5 punto por años de experiencia de cada asesor, sin superar 12 puntos.

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1°.- Criterio 4°.

2°.- Criterio 2°.

3°.- Criterio 1°.

4°.- Criterio 6°.

5°.- Criterio 5°.

6°.- Criterio 3°.

En el caso de subvención:

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 80 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 50 puntos en función de los siguientes criterios.

1. Experiencia de la entidad en asesoramiento (acreditación por parte de la Administración del asesoramiento en el periodo de aplicación del PDR de Extremadura 2007/2013) Máximo 20 puntos:

a. De 1 a 3 años de experiencia 10 puntos

b. De 4 a 6 años de experiencia 20 puntos

2. Número de técnicos por oficina. (Mínimo 1 técnico por oficina para 100 explotaciones asesoradas). Máximo 10 puntos.

a. 2 técnicos por oficina 5 puntos

b. 3 técnicos por oficina 10 puntos

3. Número de oficinas de asesoramiento de la entidad. Máximo 20 Puntos.

a. 2 oficinas en distintas comarcas 5 puntos

b. 3 oficinas en distintas comarcas 10 puntos

c. 4 oficinas en distintas comarcas 15 puntos

d. 5 o más oficinas en distintas comarcas 20 puntos

4. Personal del equipo técnico de apoyo con contrato laboral con la empresa de asesoramiento. Máximo 15 puntos.

a. 1 técnico en plantilla 5 puntos

b. 2 técnicos en plantilla 10 puntos

c. 3 o más técnicos en plantilla 15 puntos

5. Formación adicional al curso de asesores establecido por la Administración en alguna de las materias siguientes: (Máximo 3 puntos).

Prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medioambiente.

Directiva marco del agua.



Gestión integrada de plagas.

Prevención de riesgos laborales y la actividad agraria.

Directiva sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Gestión empresarial y diversificación de la economía agraria.

Reducción de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático.

Optimización de recursos hídricos y energéticos y utilización más eficiente del agua.

Sustitución de combustibles fósiles y mejora de la eficiencia energética

Con una valoración de 0,25 puntos por curso y técnico, hasta un máximo de 3 puntos/entidad. Los cursos deberán tener una duración mínima de 10 horas y haber sido impartido por la Administración y/o entidades autorizadas por ésta.

6. Experiencia y conocimiento de los técnicos asesores en labores de asesoramiento a explotaciones agrarias y forestales. Se valorará a razón de 0,5 puntos por año de experiencia de cada asesor, sin superar los 12 puntos por entidad. La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos en el periodo de aplicación del PDR de Extremadura 2007/2013.



## ACTUACION 2.1.2.- Red de asesoramiento a la fertilización en Extremadura (REDAFEX):

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Con esta acción se pretende continuar y mejorar el servicio de asesoramiento, dando continuidad a la submedida iniciada en el año 2013 para la creación de un Servicio de Asesoramiento que esté a disposición de los agricultores, de forma, que permita optimizar la aplicación de los fertilizantes en sus explotaciones, racionalizar el uso de estos medios de producción, buscando el mejor aprovechamiento de los elementos, y que esta racionalización del uso esté en consonancia con el respeto al medio ambiente.

La Red de Asesoramiento a la Fertilización (REDAFEX) que consiste en el acceso desde cualquier punto del territorio extremeño a la plataforma informática de uso libre para que los agricultores extremeños puedan recibir consejos de abonado, bien a partir de las extracciones de cultivo y la información sobre el suelo, o bien a partir de los análisis foliares, usando las normas DRIS.

La submedida se plantea como continuación del periodo operativo anterior, de forma que se realizaría en base a revalidar el convenio existente con el Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura CTAEX, con el objeto de prestar el servicio de asesoramiento a los usuarios de la aplicación, así como para mejorar la aplicación tanto por el aumento de la base de datos de análisis, como en el perfeccionamiento de las Normas DRIS, y en la mejora de la herramienta informática.

Igualmente se hace necesaria la contratación de una empresa informática que, de soporte técnico a la aplicación, de modo que se pueda ofrecer el servicio adecuado a los usuarios. Incluyendo los cambios y ajustes necesarios para incorporar y perfeccionar la aplicación.

Parte de los trabajos que se plantean realizar durante el nuevo periodo sería la realización de nuevos análisis de suelo de forma que haya una cobertura adecuada de todo el territorio regional. Estos análisis de suelo, los realizaría el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa / Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorarán los siguientes principios generales a efectos de establecer los criterios de selección.

- Cualificación profesional del equipo (titulación técnica).

Se valorará que las personas que vayan a desarrollar el trabajo tengan formación técnica apropiada.

- Experiencia acreditada y demostrable en fertilización agraria.

Se tendrá en cuenta la experiencia previa que tenga en esta materia. Esta experiencia deberá ser acreditada adecuadamente.

- Medios técnicos disponibles para desarrollar el trabajo.

Se valorará la disposición de medios técnicos suficientes, así como su capacidad para poder desarrollar las acciones que comprende la submedida.



- Adecuado sistema de formación y reciclado

Se valorará la existencia y adecuada programación de un sistema que permita la formación continuada y periódica de las personas que trabajen en la submedida.

## ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

## NORMATIVA

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorarán los siguientes criterios de selección:

Para las actuaciones o acciones a contratar dentro de la medida se valorarán: máximo de 16 puntos

- Experiencia acreditada y demostrable en fertilización agraria:
  - Con experiencia acreditada: 5 puntos
  - Sin experiencia acreditada: 0 puntos.
- Cualificación profesional del equipo: Se acreditará mediante titulaciones universitarias de la rama agraria, ciclo formativo de grado medio o superior de la familia profesional agraria. Hasta 4 puntos
  - Con Titulaciones universitarias de la rama agraria: 4 puntos
  - Con ciclo formativo de grado medio o superior de la familia profesional agraria: 2 puntos
  - Sin cualificación: 0 puntos

Este criterio deberá acreditarse con la titulación del personal técnico, que se presentará como documentación inicial.

- Medios técnicos disponibles para desarrollar el trabajo. Hasta 4 puntos
  - con medios técnicos suficientes para el desarrollo del proyecto: 4 puntos
  - sin medios técnicos suficientes para el desarrollo del proyecto: 0 puntos
- Adecuado sistema de formación y reciclado: Hasta 3 puntos.
  - Con Programa de formación en materia de fertilización de suelos de las personas englobadas en el proyecto: 3 puntos
  - Sin Programa de formación en materia de fertilización de suelos de las personas englobadas en el proyecto: 0 puntos

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de proyectos abierta durante toda la anualidad, cada 6 meses se realizará una comparación de los proyectos recibidos aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

Método de desempate:



En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1°.- Criterio 1°.

2°.- Criterio 2°.

3°.- Criterio 3°.

4°.- Criterio 4°.



## SUBMEDIDA 2.3.- APOYO A LA FORMACIÓN DE ASESORES

### ACTUACION 2.3.1.- Formación de asesores

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Actividades de formación para asesores que vayan a prestar servicio de asesoramiento a los agricultores, jóvenes agricultores, administradores y titulares de tierras y PYMES que operan en las zonas rurales.

Esta submedida persigue promover la formación de los asesores, así como su cualificación profesional o especialización continua.

#### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se favorecerá la formación para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4 del art.15 del R 1305/2013.

La temática de la formación se adaptará los temas objeto de asesoramiento de la medida 2.1 (ver descripción del tipo de operación de la medida 2.1)

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá establecer, entre otros, los siguientes criterios de selección de destinatarios:

- Capacidad para abordar la formación en las áreas de asesoramiento propuestas por la Administración
- Fomento de la formación on line
- Apoyo a las nuevas tecnologías

#### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE FORMACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

#### NORMATIVA

##### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La temática y tipo de formación será fijada por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

La puntuación máxima que se otorgará a las solicitudes presentadas es de 100 puntos:

Para ser beneficiario/adjudicatario deberá alcanzar al menos 60 puntos, debiendo formar parte de esta puntuación los criterios 1º, 2º y 3º.

1º.- Mejor oferta económica hasta 50 puntos, las demás ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$50 \times (\text{Presupuesto oferta más ventajosa} / \text{Presupuesto ofertado por la entidad})$$

2º.- Experiencia en la formación de asesores de explotaciones. (10 puntos) 3 puntos por año debidamente justificado.

3º.- Experiencia de los técnicos formadores. (10 puntos). 1 punto por año y formador, con titulación universitaria. (Ingenierías agrarias, veterinaria, biología, ciencias ambientales, económica y empresariales)

4º.- Número de técnicos con titulación universitaria (Ingenierías agrarias, veterinaria, biología, ciencias ambientales, económica y empresariales) y con acreditación de su formación en asesoramiento de explotaciones, participantes como docentes en la actividad formativa. (10 puntos). 1 punto por técnico, sin que en una sola especialidad puedan recaer más de 5 puntos.

5º.- Disponer de derecho de uso de plataforma on-line. (10 puntos).

6º.- Experiencia en desarrollo de programas de formación on-line (10 puntos).

- Un punto por año de experiencia sin superar los 10 puntos

Método de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Mayor puntuación en el criterio 1º.

2º.- Mayor puntuación en el criterio 3º.

3º.- Mayor puntuación en el criterio 2º.

4º.- Mayor puntuación en el criterio 4º.

5º.- Mayor puntuación en el criterio 5º.

6º.- Mayor puntuación en el criterio 6º.



### **MEDIDA 3. REGIMENES DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS (art. 16)**

#### *OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:*

En la situación actual, un aumento de la competitividad de las explotaciones agrarias basado solamente en la reducción de costes, es cada vez más difícil. Es necesaria una mejora por la vía de la diferenciación del producto. Esto es más importante si cabe, en el contexto europeo donde, con consumidores, cada vez más exigentes e informados, existe una demanda creciente de alimentos de calidad.

Los regímenes de calidad de productos alimentarios, son una eficaz herramienta para conseguir este fin, al garantizar al consumidor productos de calidad superior a la que ofrecen las normas comerciales.

La participación de los agricultores en estos regímenes de calidad, no siempre está, totalmente remunerada por el mercado. Y no lo estará mientras que dichos regímenes no sean suficientemente conocidos y valorados por los consumidores.

Es por tanto necesario el fomento, a través de dos líneas de ayudas, primero para incentivar la participación en los regímenes de calidad sufragando los costes ocasionados para agricultores que participen por primera vez y, segundo, a través de acciones de información y promoción de los regímenes de calidad de productos alimenticios.



## SUBMEDIDA 3.1.- APOYO A LA NUEVA PARTICIPACIÓN EN REGIMENES DE CALIDAD

ACTUACIÓN 3.1.1.- Ayudas a agricultores y agrupaciones de agricultores que participen en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La ayuda consistirá en un incentivo anual cuyo importe se fijará en función de los costes fijos ocasionados por la participación en los regímenes subvencionados durante un periodo máximo de cinco años.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia, siempre que dichas agrupaciones estén ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias.
- Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA. Dirección General De Agricultura y Ganadería

### NORMATIVA

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, publicado en el DOE nº58 de 28 de marzo de 2016, modificado por el Decreto 103/2016, de 12 de julio (DOE nº 137, de 18 de julio) y el Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102 de 28-05-2018)

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Se valorarán todas las solicitudes presentadas priorizándose, de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación:

a) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones que pertenezcan a una agrupación de productores, con personalidad jurídica propia. 3 puntos

b) Agricultores y titulares de explotaciones ganaderas inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias que pertenezcan a ADS o Atrias .2 puntos



c) Tener suscrito en la explotación algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios Combinados.1 punto

2. Para ser beneficiario de la ayuda, se requiere alcanzar un nivel mínimo de 2 puntos.

3. En caso de igualdad de puntuación se priorizarán los solicitantes cuya inscripción en el programa de calidad sea más reciente.



## SUBMEDIDA 3.2.- APOYO A LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN REALIZADAS POR GRUPOS DE PRODUCTORES EN EL MERCADO INTERIOR

ACTUACIÓN 3.2.1.- Actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La ayuda en virtud de esta submedida cubrirá los costes derivados de las actividades de información y promoción llevadas a cabo por grupos de productores en el mercado interior de los productos amparados por un régimen de calidad susceptible de recibir apoyo de acuerdo con el párrafo 1 del art. 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de que sólo se subvencionen acciones promocionales que tengan un nivel mínimo de calidad se realizará una primera preselección en la que se tendrán en cuenta aspectos relativos al nivel de calidad y concreción de los programas de promoción presentados.

Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran, mediante la que se establecerá un orden de prelación, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios aplicados deberán tener en cuenta las características de los beneficiarios y de las acciones propuestas.

El objetivo será priorizar acciones promocionales valorando el grado de consecución de los objetivos de información y promoción en términos de eficacia y eficiencia.

Se podrán tener en cuenta aspectos tales como: representatividad del solicitante, mercados de destino prioritarios, previsible repercusión de las acciones, grado de innovación de las mismas, etc.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de priorización que se establezcan deberán ser fácilmente cuantificables y verificables.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE CALIDAD AGROPECUARIA Y ALIMENTARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

### NORMATIVA

Ley 38/2003, General de Subvenciones



Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 36/2016, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en el marco del PDR 2014-2020, publicado en el DOE nº58 de 28 de marzo de 2016, modificado por el Decreto 103/2016, de 12 de julio (DOE nº 137, de 18 de julio) y el Decreto 65/2018, de 22 de mayo (DOE nº 102 de 28-05-2018)

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Se realizará una preselección en la que se evaluará el adecuado nivel de calidad y concreción de la memoria de actividades de información y promoción presentada, valorándose cada uno de los siguientes aspectos:

Descripción precisa de cada una de las actividades, con indicación de los medios a utilizar, público objetivo, ámbito geográfico y justificación de costes:

- No se efectúa: 0 puntos
- Se efectúa de forma incompleta: 1 punto
- Se efectúa de forma completa: 2 puntos

Número de acciones propuestas:

- - > 10 acciones: 2 puntos
- - Entre 5 y 10 acciones: 1 punto
- - < 5 acciones: 0 puntos

Ámbito territorial del programa:

- Regional: 0 puntos
- Nacional: 1 punto
- Internacional: 2 puntos

Se considerarán preseleccionados los programas que obtengan en esta fase un nivel mínimo de 2 puntos en total.

Con independencia del crédito presupuestario disponible, serán valoradas la totalidad de las solicitudes presentadas con el fin de aplicar el umbral mínimo fijado en el párrafo anterior, excluyéndose las solicitudes que no lo alcancen.

2. Se realizará una segunda valoración de los programas preseleccionados y de las acciones promocionales que los integran.

En primer lugar, se evaluarán las propuestas de acciones relativas a regímenes de calidad en los que haya sido seleccionado al menos uno de sus participantes como beneficiario de las ayudas correspondientes a la submedida 3.1 del PDR Extremadura 2014-2020, las cuales serán valoradas de acuerdo con los criterios que a continuación se indican, aplicándose el régimen de concurrencia competitiva.

En caso de existir crédito suficiente, se valorarán las acciones relativas al resto de regímenes de calidad, aplicándose los mismos criterios.



### 3. Criterios de valoración:

#### 3.1- Tipo de beneficiario:

- Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen Protegidas o Indicaciones Geográficas Protegidas: 5 puntos.
- Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
- Otro tipo de agrupaciones: 1 punto

#### 3.2.- Tipo de acciones:

- Organización y participación en ferias y exposiciones: 10 puntos
- Campañas publicitarias de naturaleza diversa: prensa, radio, televisión, internet, patrocinios, etc.: 9 puntos
- Portales y páginas web: 8 puntos
- Presentaciones, degustaciones, promoción en puntos de venta, y otros eventos de carácter promocional y divulgativo: 7 puntos
- Elaboración y distribución de material promocional y muestras: 6 puntos
- Jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas de conocimientos científicos y técnicos sobre los productos en cuestión: 5 puntos
- Desarrollo de elementos de imagen y calidad promocional: 4 puntos
- Edición de material gráfico: 3 puntos

#### 3.3.- Ámbito geográfico:

- Acciones específicamente dirigidas a otros países de la Unión Europea distintos de España. Se considerarán como tales las acciones realizadas en un país o grupo de países de la UE distintos de España, o destinadas a ellos de forma específica. En el caso de material gráfico, deberá estar redactado en el idioma del país de destino: 10 puntos.
- Acciones de ámbito nacional. Se considerarán como tales las acciones realizadas o dirigidas fundamentalmente a otras Comunidades Autónomas distintas de Extremadura, o a todo el territorio nacional. En el caso de material promocional, muestras y material gráfico deberá justificarse su destino mayoritario a otras comunidades autónomas distintas de Extremadura. 5 puntos.
- Acciones de ámbito regional. Serán aquellas no incluidas en los apartados anteriores: 1 punto.

4. En caso de empate se tendrá en cuenta la participación previa de los solicitantes en anteriores convocatorias de ayudas para el mismo fin (información y promoción de productos cubiertos por regímenes de calidad de productos agroalimentarios) convocadas por la Junta de Extremadura. Otorgándose prioridad a las acciones presentadas por los solicitantes, del siguiente modo:

1º Quienes no hayan recibido ayuda en la última convocatoria resuelta.

2º Quienes, habiendo recibido ayuda en la última convocatoria, no la hayan recibido en la anterior.



3º Quienes hayan justificado un porcentaje mayor de subvención con respecto a la ayuda concedida (ayuda pagada x 100/ayuda concedida), en la última convocatoria pagada.

Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como resultado se elaborará una lista de acciones promocionales, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los anteriores criterios.

La valoración se realizará por acciones subvencionables, estableciéndose el orden de prelación entre las mismas. De tal modo que se aplicará el régimen de concurrencia competitiva entre acciones, denegándose, en su caso, las que hayan obtenido menor puntuación, sin que se vean afectadas el resto de las acciones del mismo solicitante.



## MEDIDA 4. INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS (art. 17)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA

La inversión en activos físicos en el medio rural va unida principalmente a mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y silvícola, siendo uno de los pilares de la economía extremeña y ayudando a incrementar el valor de los productos agrícolas y a mejorar la competitividad en los procesos de producción. Adicionalmente, este tipo de inversión contribuye a crear empleo en el medio rural.

Las inversiones en activos físicos están destinadas fundamentalmente a:

- Puesta en marcha de ayudas y ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien en las zonas de alto valor natural de Extremadura.
- Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la silvicultura en las más de 200.000 ha. de montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma.
- Subvenciones destinadas a agrupaciones de agricultores que realizan en común una inversión mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.
- Inversiones para la transformación y comercialización de productos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE y del algodón, excepto los productos de la pesca. Promoción del uso eficiente del agua de riego y de la energía de las explotaciones agrarias y en las zonas regables (comunidades de regantes).
- Incentivación de los procesos de concentración parcelaria y las obras inherentes en estos procesos.
- Mejora de la extensa red de caminos rurales públicos debido a que el estado de conservación de la red viaria es deficiente y constituyen un elemento estructural de comunicación esencial para el desarrollo actual y futuro del medio rural. Asimismo, contribuye al aumento de la competitividad agraria y forestal y facilita la accesibilidad y vertebración del territorio.
- Modernización del olivar mediante la renovación de material vegetal viejo con baja producción de fruto y alta relación de madera/hoja, mejora de los sistemas de cultivo e implantación de variedades más productivas que mejoren la producción, reduzcan los costes y tengan un impacto positivo sobre la renta, manteniendo y creando de esta manera el empleo en el medio rural.

Las operaciones de esta medida contribuirán fundamentalmente a los siguientes Focus Áreas:

P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; 4.A (Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos)

P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; 5.E (Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola), se tratará de reconstituir el potencial forestal de aquellas superficies dañadas o que no cuentan en la actualidad con la estructura, funcionalidad y composición original, y con el objeto de que estas superficies forestales puedan mantenerse a largo plazo, se las dotará de una utilidad productiva en términos económicos.

Por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo



## SUBMEDIDA 4. I.- APOYO A LAS INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

ACTUACION 4.1.1.- Promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las agrupaciones de titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para que, mediante la realización de inversiones, mejoren su rendimiento global y sean sostenibles a través de una utilización adecuada de los factores de producción, incluyendo la innovación, las nuevas tecnologías y respetando siempre el medio ambiente.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones de los asociados.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.

### TIPO DE AYUDA

Subvención.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán priorizar las actuaciones según el sumatorio de la puntuación asignada a:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica.
3. Número de asociados del solicitante.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

### NORMATIVA REGULADORA

#### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 316/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en la C.A. de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016



DECRETO 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios aplicables en esta Submedida son los siguientes:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica. Hasta un máximo de 10 puntos.
  2. Naturaleza jurídica del solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos.
  3. Número de asociados del solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos.
- La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 25 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

• La baremación y la forma de aplicar los criterios anteriores se detalla a continuación:

I.- Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.

Baremo correspondiente al criterio I, Hasta un máximo de 10 puntos.

El Plan de Innovación Tecnológica publicado anualmente junto a la orden de convocatoria, recogerá la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares, en concreto para la primera convocatoria se detalla a continuación:

|   | <b>Baremo<br/>máquina/equipo</b> |
|---|----------------------------------|
| Automatización e informatización de cabezal de báscula electrónica                            | 7                                |
| Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.             | 8                                |
| Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido. | 10                               |
| Sembradora de cereales y oleaginosas (siembra directa).                                       | 8                                |
| Depósito nodriza para abono líquido.  | 3                                |
| Grandes portacontenedores (+ 5 Tm)  | 2                                |
| Equipos de análisis rápido de suelo.  | 8                                |
| Equipos de análisis foliar.   | 8                                |
| Equipos de aplicación de herbicidas a ultrabajo volumen                                       | 8                                |
| Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.         | 8                                |



|  |    |
|--|----|
| Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador                          | 8  |
| Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.                   | 5  |
| Recolector autopropulsado  | 10 |
| Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.       | 5  |
| Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos. | 7  |
| Cosechadora integral autopropulsada de tomate con sistemas selectores láser. | 8  |
| Cosechadora integral autopropulsada de hortalizas.                           | 10 |
| Cosechadora de hortalizas acoplada al tractor.                               | 7  |
| Grandes empacadoras.   | 5  |
| Cosechadora picadora de forrajes.  | 7  |
| Arco de limpieza y desinfección de vehículos.                                | 5  |
| Mezclador de raciones para rumiantes fijo.                                   | 5  |
| Mezclador de raciones para rumiantes móvil.                                  | 7  |
| Equipos de análisis para detección de preñez.                                | 8  |
| Carros portaesquila.   | 7  |
| Comedores integrales de alimentación.  | 3  |
| Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.                  | 8  |
| Grúas de utilidad apícola  | 5  |
| Camión de utilidad apícola   | 5  |
| Sistema de guiado asistido   | 8  |
| Sistema de guiado automático.  | 8  |
| Sistema de guiado automático universal.                                      | 8  |
| Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras.                              | 9  |
| Volteadoras automotrices.  | 10 |
| Volteadoras arrastradas.   | 9  |



|  |    |
|--|----|
| Desfibradoras.   | 10 |
| Criba móvil.   | 10 |
| Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón. | 5  |
| Cosechadora autopropulsada de tabaco.                                  | 10 |
| Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.                           | 5  |
| Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco.                    | 7  |
| Equipos para el llenado de contenedores de tabaco.                     | 8  |
| Cosechadora automotriz de uva.   | 10 |
| Vendimiadora arrastrada.   | 9  |
| Remolque bañera de acero inoxidable de gran tonelaje (mayor de 16 Tm)  | 5  |
| Máquina prepodadora.   | 4  |
| Trituradora de restos de poda.   | 6  |
| Equipo neumático de poda.  | 4  |
| Equipo de aplicación de productos fitosanitarios.                      | 4  |
| Vibrador acoplado al tractor.  | 10 |

## 2.- Naturaleza jurídica del solicitante.

Baremo correspondiente al a la naturaleza jurídica del solicitante:

- Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones. (20 puntos)
- Sociedad Agraria de Transformación. (15 puntos)
- Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura. (10 puntos)
- Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera. (10 puntos)

## 3.- Número de asociados del solicitante

Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación:

### **Número de agricultores y/o ganaderos de la agrupación**

- Entre 3 y 10 socios (10 puntos)
- Entre 11 y 99 socios (15 puntos)
- 100 o más socios. (20 puntos)



En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Naturaleza jurídica del solicitante.
2. Número de asociados del solicitante.
3. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.



## ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán excluidas las personas no titulares de explotaciones agrarias prioritarias

Se podrán considerar como prioritarios para acceder a esta ayuda:

- Los agricultores Jóvenes
- Las explotaciones ubicadas en zonas de montañas
- Las explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas

Prioridades sectoriales

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de Política Agraria Comunitaria

### NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura



Decreto 322/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, en la C.A. de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

DECRETO 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECRETO 163/2017, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 1.- Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 12 puntos.
- 2.- Según la ubicación de la explotación:
  - a. En zona de montaña. 12 puntos.
  - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
  - c. En el resto de zonas. 8 puntos.
- 3.- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.
- 4.- Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos. 8 puntos.
- 5.- Según la inversión a realizar hasta un máximo de 10 puntos:
  - a. Exclusivamente la implantación de cultivos perennes. 10 puntos.
  - b. Exclusivamente la realización de otras inversiones inmuebles diferentes a la implantación de cultivos perennes. 8 puntos.
  - c. Combinen la implantación de cultivos perennes con la realización de otras inversiones inmuebles. 10 puntos.
  - d. Para cumplir con nuevos requisitos impuestos por la normativa europea. 10 puntos.
  - e. Inversiones destinadas a explotaciones en reconversión de tabaco Burley. 10 puntos
  - f. Inversiones en explotaciones ganaderas afectadas por zoonosis grave. 10 puntos.
- 6.- Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.
- 7.- Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.
- 8.- Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria. 7 puntos.
- 9.- Explotaciones con calificación de “Empresa Socialmente Responsable” o titulares de explotaciones integrados como socios de Cooperativas Agroalimentarias o Entidades Asociativas Prioritarias. 4 puntos.
- 10.- Inversión que genere 20 UTAs 3 puntos, por UTA adicional 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.



Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 23 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

- 1.- Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.
- 2.- Según la ubicación de la explotación.
- 3.- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.
- 4.- Solicitudes que hayan realizado, en el año anterior a la convocatoria, nuevas implantaciones de cultivos perennes y que generen 2 UTAS con dichos cultivos.
- 5.- Según la inversión a realizar
- 6.- Explotaciones de agricultura ecológica.
- 7.- Explotaciones cuyo titular sea mujer.
- 8.- Ser titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.
- 9.- Explotaciones con calificación de “Empresa Socialmente Responsable”.
- 10.- Inversión que genere 20 UTAs.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### Descripción de la operación:

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la medida:

- La mejora de los rendimientos económicos de la explotación.
- Reducción de los costes de producción.
- Mejorar la competitividad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores o ganaderos
- La innovación y la utilización de nuevas tecnologías.
- La sostenibilidad de las explotaciones.
- Mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

#### Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar).

#### Requisitos

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### Compromisos

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

### TIPO DE AYUDA

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) nº 964/2014

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido



## PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de Política Agraria Comunitaria

### NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.



## ACTUACIÓN 4.1.2.- Mejora y modernización de las explotaciones agrarias. EURI:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, contribuyan al desarrollo económico y social de las zonas rurales y a una recuperación económica resiliente, sostenible y digital, al mismo tiempo que mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, contribuyan a reducir costes de producción y faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la actuación:

- Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.
- Promover la eficiencia en el uso de los recursos, la agricultura de precisión e inteligente, la innovación, la digitalización y la modernización de la maquinaria y los equipos de producción.
- Mejora de las condiciones de vida y de seguridad en el trabajo de los agricultores o ganaderos
- Fomentar la utilización de las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

Se podrá analizar la posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán excluidas las personas no titulares de explotaciones agrarias prioritarias

Se podrán considerar como prioritarios para acceder a esta ayuda:

- Los agricultores jóvenes.
- Prioridades sectoriales.
- Orientación productiva.
- Técnicas de producción.
- Género del titular de la explotación.
- Régimen de la titularidad de la explotación.
- Zonificación de las explotaciones.
- Carácter del titular de la explotación.
- Responsabilidad social o medioambiental de la empresa.
- Tipología de la inversión.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de Política Agraria Comunitaria

### NORMATIVA REGULADORA



### CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Que el titular de la explotación sea se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora. 10 puntos.

2.- Según la ubicación de la explotación:

- d. En zona de montaña. 12 puntos.
- e. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 10 puntos.
- f. En el resto de zonas. 8 puntos.

3.- Según la inversión a realizar:

- 3.1 Exclusivamente la realización de inversiones inmuebles. 10 puntos.
- 3.2 Combinen las inversiones inmuebles con maquinaria. 9 puntos.
- 3.3 Los destinados a la clasificación, acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de los productos de la propia explotación 10 puntos
- 3.4 Maquinaria y equipamientos que al menos una de ellas sea reconocida como 4,0. 8 puntos
- 3.5 Maquinaria 6 puntos

4.- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 5 puntos.

5.-Explotaciones de agricultura ecológica. 8 puntos.

6.- Explotaciones cuyo titular sea mujer. 4 puntos.

7.- Titulares de explotaciones integrados como socios de cualquier cooperativa agroalimentaria u organización de productores agrarios. 4 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 16 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1.- Que el titular de la explotación se haya instalado como joven agricultor por primera vez dentro de los cinco años anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda a planes de mejora.

2.- Según la ubicación de la explotación.

3.- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida.

5.- Según la inversión a realizar.

6.- Explotaciones de agricultura ecológica.

7.- Explotaciones cuyo titular sea mujer.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenarán las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### Descripción de la operación:

Esta operación tiene como objetivo proporcionar ayudas a las explotaciones para que, mediante inversiones, mejoren las estructuras de las mismas, su rendimiento global, faciliten su sostenibilidad, las condiciones de trabajo, el bienestar de los animales, la calidad de los productos y la eficiencia energética.

Serán objetivos particulares de la medida:

- Las cadenas de distribución cortas y los mercados locales.
- Promover la eficiencia en el uso de los recursos, la agricultura de precisión e inteligente, la innovación, la digitalización y la modernización de la maquinaria y los equipos de producción.
- Mejora de las condiciones de vida y de seguridad en el trabajo de los agricultores o ganaderos
- Fomentar la utilización de las energías renovables, la economía circular y la bioeconomía.

### TIPO DE AYUDA

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) nº 964/2014

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de Política Agraria Comunitaria

### NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, General de Subvenciones



Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación **NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**.



### ACTUACIÓN 4.1.3.- Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias:

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta operación es la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias promoviendo la eficiencia en la utilización del agua, lo que permitirá mejorar la disponibilidad de recursos hídricos, que puedan contribuir a la mejora de las masas de agua superficiales o subterráneas, a su aprovechamiento en otros usos y a ampliaciones o consolidaciones de regadíos.

Asimismo, se pretende fomentar el ahorro energético en las explotaciones mediante la utilización de fuentes renovables de energía, así como la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de riego, lo que contribuirá a reducción de las emisiones de gases invernadero, así como a la mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, y por lo tanto a su viabilidad.

En particular se contemplan las actuaciones siguientes:

- a) La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío
- b) La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionables, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Fomenten el uso eficiente del agua de riego
- Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables
- Aplicar nuevas tecnologías
- Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el Reglamento (UE) 1305/2013

En cuanto al tipo de beneficiario: se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Explotaciones agrarias prioritarias
- Socios de entidades Asociativas Prioritarias de Extremadura
- Jóvenes agricultores
- Explotaciones de titularidad compartida

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE REGADÍOS. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.



**NORMATIVA REGULADORA:**

|  |
|--|
| <p>Ley 38/2003, General de Subvenciones</p> <p>Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura</p> <p>Decreto 70/2016, de 31 de mayo (DOE nº 107 de 6 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (período 2014-2020)</p> |
|--|

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, mediante la comparación de las solicitudes, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

| <b>PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO.</b>  | <b>CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR.</b>  | <b>PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR</b>   |
|---|---|---|
| Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:        |   |   |
| Fomenten el uso eficiente del agua de riego   | Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un <i>uso más eficiente del agua en la agricultura</i>   | hasta 3 puntos, en función de los ahorros potenciales de agua previstos:<br><br>Ahorro potencial superior al 20%: 3 puntos. Ahorro potencial mayor del 10% y hasta el 20% incluido: 1 puntos. |
| Promover actuaciones encaminadas al ahorro de energía y sustitución por energías renovables | Solicitudes que contemplen <i>inversiones en energías renovables</i> que supongan más del 20 % de la inversión subvencionable   | 2 puntos  |
| Aplicar nuevas tecnologías  | Solicitudes de titulares que realicen la Programación de riego a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) o que incluyan equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego | 1 punto   |

|   |   |                                  |
|---|---|----------------------------------|
| Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. | Solicitudes relativas a <i>explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas</i> contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:  | <b>2 puntos</b>                  |
| En cuanto al tipo de beneficiario: se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:                             |   |                                  |
| Explotaciones agrarias prioritarias   | a) Solicitudes promovidas por <i>titulares de una explotación agraria</i> que a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de ayudas tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones  | <b>2 puntos</b>                  |
|   | b) Ser <i>agricultor profesional</i> :  | <b>2 puntos</b> (marco nacional) |
| Socios de entidades Asociativas Prioritarias de Extremadura   | Solicitudes promovidas por <i>Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas</i> , de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario:                                  | <b>2 puntos</b>                  |
| Jóvenes agricultores  | Solicitudes promovidas por <i>jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor</i> , es decir, que en el momento de la solicitud no tenga más de 40 años y cuenten con la capacitación y competencia profesional adecuada: | <b>2 puntos</b>                  |
| Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida  | Solicitudes promovidas por explotaciones inscritas en el Registro de Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la <i>Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias</i>   | <b>2 puntos</b>                  |



Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de suficiencia de dotación presupuestaria en la convocatoria de ayuda.

Si una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos concurren varias en igualdad de condiciones y no existiesen recursos para atender a la totalidad de aquellas que superen la puntuación mínima, serán preferentes aquellas a las que corresponda menor ayuda.



#### ACTUACION 4.1.4.- Modernización del olivar:

##### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La medida subvencionará los costes necesarios para la modernización de las explotaciones del olivar, con el objetivo de conseguir una readaptación de las explotaciones de olivar en producción, de modo que se pueda obtener una producción de mayor calidad, más homogénea, y estabilizada a lo largo del tiempo, consiguiendo de este modo una mejora del rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones.

El objetivo de esta submedida es la mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias mediante el fomento y modernización de las plantaciones de olivar, promoviendo la adaptación de las mismas a las actuales técnicas de producción (manejo, material vegetal, etc.), así como a las condiciones actuales del mercado.

Se contemplan las actuaciones siguientes:

- A) Arranque de plantaciones de olivar existentes y sustitución por nuevas plantaciones
- B) Nuevas plantaciones de olivar

##### TIPO DE AYUDA

Subvención

##### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrá priorizarse que los criterios de selección estén orientados a mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de la agricultura, así como a promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

- Inclusión en algún programa de incorporación a la actividad agraria como Joven Agricultor en los cinco años anteriores a la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- Explotaciones que garanticen la viabilidad económica de la explotación y justifiquen la posible concesión de apoyos públicos de modo preferente (explotaciones prioritarias).
- Grado de profesionalización del beneficiario (Agricultor a título principal, etc.)
- Participación en medidas agroambientales (PDR 2014/2020) o en medidas artículo 28 o 29).
- Tengan mayor porcentaje de la superficie total de su explotación en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Pertenecer a alguna agrupación asociativa comercializadora agraria en el sector.

##### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

##### NORMATIVA REGULADORA:

Artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

Artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1307/2013

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

A) Jóvenes Agricultores: Beneficiarios de Ayudas para la incorporación a la Empresa Agraria financiadas por el FEADER. La Resolución de Concesión debe ser anterior a la finalización del plazo de solicitud de las ayudas para la modernización del olivar y que a dicha fecha no hayan transcurrido cinco años de la Resolución de Ayuda a la Incorporación a la Empresa Agraria. (4 Puntos)

B) Explotaciones prioritarias: Estas explotaciones deben acreditar mediante certificado vigente a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda a la modernización del olivar, emitido por el Registro de Explotaciones de la Dirección de Política Agraria Comunitaria (3 Puntos)

C) Grado de Profesionalidad del Agricultor (la mayor puntuación de las 2)

- C.1.- Agricultor a Título Principal: (2 puntos)
- C.2.- Agricultor No Profesional con Capacitación Agraria: (1 Punto)

En los casos de Agricultor a Título Principal, se acreditará mediante certificado vigente a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda a la modernización del olivar, emitido por Registro de Explotaciones de la Dirección de Política Agraria Comunitaria, en el caso de Agricultor No Profesional con capacitación Agraria con el Título de la Formación que lo acredite.

D) Participación en medidas agroambientales (la mayor de las dos):

- D.1.- Producción Ecológica: (3 Puntos)
- D.2.-Agricultura de Conservación en pendiente: (2 puntos)

En los casos de Producción Ecológica, se acreditará mediante el certificado vigente de todas las parcelas de olivar, a fecha de solicitud de ayuda a la modernización del olivar, en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica. Esta certificación deberá mantenerse durante 5 años desde la solicitud de la ayuda a la modernización del olivar. En el caso de Agricultura de Conservación en pendiente, deberá ser beneficiario de esta ayuda con compromisos vigentes.

E) Productor de Zonas con limitaciones Naturales: Explotaciones que tengan mayor porcentaje de la superficie total de olivar en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013:

- E.1.- Más del 50 % de superficie de Olivar en Zona Protegida: (2 Puntos)

F) Pertenecer a alguna agrupación asociativa (la mayor puntuación)

- F.1.- Pertenecer a Entidades Asociativas Prioritarias: (4 puntos)
- F.2.- Pertenecer a Cooperativa Integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado: (3 Puntos)
- F.3.- Pertenecer a una Cooperativa Agraria, APA o SAT, ambas con más de 50 socios: (2 Puntos)

En caso de empate se dará preferencia a las solicitudes de operaciones de arranque con plantación respecto a las nuevas plantaciones y dentro de cada grupo a las solicitudes de mayor superficie.

G) En caso de empate se dará preferencia a las solicitudes de operaciones de arranque con plantación respecto a las nuevas plantaciones y dentro de cada grupo a las solicitudes de mayor superficie

Para ser beneficiario de las ayudas deberá obtener al menos 5 puntos, equivalente al nivel de puntuación de 2 criterios de preferencia.

ACTUACIÓN 4.1.5. Mejora de la bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

La principal característica distintiva de esta producción ganadera es, sin duda, el ecosistema donde esta tiene lugar, la dehesa. A pesar de ser ésta, fuente de riqueza ambiental, de biodiversidad y de riqueza económica por compatibilizar su explotación con multitud de bienes y servicios, es este último aspecto, en ocasiones, un factor limitante a la hora de simultanear la explotación de diferentes producciones por distintos motivos, entre otros, aquellos de carácter sanitario, de manejo, etc.

Un claro ejemplo de lo indicado, anteriormente, se ve reflejado en determinadas zonas de nuestra Comunidad, donde es frecuente encontrar explotaciones ganaderas de bovino y/o caprino que comparten hábitat con especies cinegéticas, este que da lugar de forma directa, a la adopción por parte de los titulares de dichas explotaciones ganaderas de medidas relacionadas tanto con el manejo como estructurales en las instalaciones de que se disponen, con el fin de que ambas actividades productivas, ganadera y cinegética, se puedan desarrollar de forma que no interfieran entre ellas, bien por motivos de tipo sanitario como prevención de determinados daños al medio ambiente.

Por otra parte, se hace necesario controlar los riesgos biológicos derivados de las especies cinegéticas a los efectos de conservación y protección del medio natural, por motivos sanitarios, así como para preservar la salud pública y evitar la transmisión de zoonosis, en concreto referente a la tuberculosis bovina y caprina.

Entendiendo “Bioseguridad” como las medidas orientadas a erradicar los riesgos biológicos, estas medidas son la higiene, desinfección, calendarios de vacunación, de desparasitación, control de plagas, equipos sanitarios, etc. y considerando otros factores como instalaciones adecuadas, etiología, medicina de producción, manejo, genética, medio ambiente, nutrición, epidemiología, etología, bienestar animal, etc., debiendo adoptarse las medidas necesarias para el diagnóstico, terapéutica, prevención, control y erradicación de las enfermedades y así tener una explotación ganadera altamente rentable y producir alimentos inocuos.

Se incide directamente sobre el focus área 2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

De igual modo, se contribuye potencialmente al focus área 3.A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas.

Esta medida contribuirá a los objetivos transversales de “**Medio Ambiente**” e “**Innovación**”.

Así, pues, debido a que las principales interferencias entre distintas actividades ganaderas que se desarrollan en la dehesa, han sido evidenciadas entre explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina y especies cinegéticas (principalmente cérvidos y jabalíes) que conviven con éstas, se pretende, con la puesta en marcha de esta actuación, subvencionar al propio ganadero por aquellas mejoras realizadas en la explotación (inversiones no productivas) con el fin de hacer viables y compatibles ambas actividades productivas. Entre estas actuaciones estarían:

- Instalaciones en infraestructuras ganaderas de alimentación y suministro de agua y sistema de confinamiento de animales.
- Vallados selectivos y cerramientos cinegéticos para delimitación de la zona de alimentación y cultivos específicos de mejora del hábitat.



- Adaptación y construcción de charcas ganaderas para abreviar al ganado bovino, delimitadas de la zona cinegética.
- Labores de preparación del terreno para cultivos preventivos de mejora del hábitat con siembras específicas.
- Maquinaria de limpieza y desinfección de instalaciones.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención directa al agricultor-ganadero; en régimen de concurrencia competitiva, como consecuencia de inversiones productivas en su explotación.

Para los costes subvencionables la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con la letra a) del apartado I del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013. No obstante, se podrán aplicar baremos estándar de costes unitarios de conformidad con la letra b) del apartado I del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Respecto a la operación se podrán priorizar en las distintas convocatorias de ayuda:

- Positividad explotación ganadera
- Preferencia a aquellas explotaciones con positividad a tuberculosis bovina en los treinta y seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda
- Situado en áreas de riesgo de Tuberculosis Bovina y Tuberculosis Caprina por interacción con fauna silvestre.
- Pertenencia a Asociación de Defensa Sanitaria o Cooperativa ganadera
- Censo ganadero de la explotación

#### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### NORMATIVA REGULADORA

Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto \_\_\_\_/2019, de \_\_ de \_\_\_\_, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y / o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Cada una de las solicitudes presentadas deberá de ser puntuada conforme a los siguientes cuatro criterios de valoración, cada uno de los mismos se divide en subcriterios:

1.1. Positividad de la explotación ganadera frente a la tuberculosis, para ello se tendrán en cuenta varios subcriterios y con el principio básico de preferencia en las explotaciones positivas:

1.1.1. Positividad a varias campañas de saneamiento ganadero; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna campaña..... 3 puntos
- b. Una campaña ..... 5 puntos
- c. Dos campañas ..... 6 puntos
- d. Tres campañas..... 7 puntos
- e. Cuatro campañas ..... 8 puntos

1.1.2. Número total de actuaciones positivas que acumula la explotación ganadera; en el caso de explotaciones ganaderas con las dos especies, se determinará el número de actuaciones positivas en conjunto de las dos especies:

- a. Ninguna actuación.....6 puntos
- b. Una actuación .....8 puntos
- c. Dos actuaciones .....9 puntos
- d. Tres actuaciones ..... 10 puntos
- e. Cuatro actuaciones ..... 11 puntos
- f. Cinco actuaciones..... 12 puntos
- g. Seis actuaciones..... 13 puntos
- h. Siete actuaciones..... 14 puntos
- i. Ocho o más actuaciones..... 15 puntos

1.1.3. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes ..... 0 puntos.



- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % ..... 4 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % ..... 6 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % ..... 8 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % ..... 10 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % ..... 12 puntos.
- g. Superior al 15 %..... 15 puntos.

1.1.4. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado bovino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de gamma interferón:

- a. Igual al 0 % o sin antecedentes ..... 0 puntos.
- b. Superior al 0 % pero igual o inferior al 3 % ..... 2 puntos.
- c. Superior al 3 % pero igual o inferior al 6 % ..... 3 puntos.
- d. Superior al 6 % pero igual o inferior al 9 % ..... 4 puntos.
- e. Superior al 9 % pero igual o inferior al 12 % ..... 5 puntos.
- f. Superior al 12 % pero igual o inferior al 15 % ..... 6 puntos.
- g. Superior al 15 % ..... 7 puntos.

1.1.5. Prevalencia dentro del rebaño expresada en (%) para ganado caprino, cuando la explotación ganadera acumule más de una actuación positiva se hallará su media, para la técnica de intradermotuberculinización:

- h. Igual al 0 % o sin antecedentes ..... 0 puntos.
- i. Superior al 0 % pero igual o inferior al 5 % ..... 2 puntos.
- j. Superior al 5 % pero igual o inferior al 10 % ..... 4 puntos.
- k. Superior al 10 % pero igual o inferior al 15 % ..... 6 puntos.
- l. Superior al 15 % pero igual o inferior al 20 % ..... 8 puntos.
- m. Superior al 20 % pero igual o inferior al 25 % ..... 10 puntos.
- n. Superior al 25 %..... 12 puntos.



1.2. Situación de la explotación ganadera en un área de riesgo para la tuberculosis por la interacción de la caza mayor: para ello se tendrá en consideración la prevalencia de la comarca ganadera (último dato oficiales publicados) y la vocación cinegética:

1.2.1. Prevalencia de la comarca ganadera frente a la tuberculosis donde esté asentada la explotación ganadera, expresada en un numeral con dos decimales conforme a la publicación oficial a fecha de apertura del plazo de presentación de la ayuda para la convocatoria correspondiente:

- a. Comarca ganadera con prevalencia menor o igual al 1 % ..... 3 puntos.
- b. Comarca ganadera con prevalencia superior al 1 % pero menor o igual al 2,5 % ..... 5 puntos.
- c. Comarca ganadera con prevalencia superior al 2,5 % pero menor o igual al 5 % ..... 7 puntos.
- d. Comarca ganadera con prevalencia superior al 5 % pero menor o igual al 7,5 % ..... 9 puntos.
- e. Comarca ganadera con prevalencia superior al 7,5 % pero menor o igual al 10 % ..... 11 puntos.
- f. Comarca ganadera con prevalencia superior al 10 % ..... 13 puntos.

1.2.2. Zonificación de las Vocaciones Cinegéticas (VC) conforme las define y delimita la autoridad competente en materia de caza en Extremadura, aplicada sobre la base territorial para la que se solicitan las inversiones:

- a. Comarcas VC1 ..... 7 puntos.
- b. Comarcas VC2 ..... 9 puntos.
- c. Comarcas VC3 ..... 11 puntos.
- d. Comarcas VC4 ..... 13 puntos.

1.3. Pertenencia de la explotación ganadera a ADSG o Cooperativa Ganadera:

- Pertenencia ADSG: ..... 3 puntos.
- Pertenencia a cooperativa: ..... 2 puntos.
- Pertenencia a ADSG y cooperativa: ..... 6 puntos.

1.4. Censo Ganadero:

1.4.1. Censo de bovinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 15 meses presentes en la explotación ganadera a fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a. Menos de 25 animales: ..... 4 puntos.
- b. De 25-40 animales: ..... 6 puntos.



- c. De 41-60 animales:.....8 puntos.
- d. De 61-80 animales:.....9 puntos.
- e. De 81-100 animales:.....8 puntos.
- f. Más de 100 animales:.....7 puntos.

1.4.2. Censo de caprinos, expresado como el número de hembras reproductoras mayores de 12 meses, según declaración censal de fecha 1 de enero correspondiente al año de solicitud:

- a. Menos de 50 animales: .....3 puntos.
- b. Entre 50-100 animales:.....4 puntos.
- c. Entre 101-150 animales:.....6 puntos.
- d. Entre 151-200 animales:.....7 puntos.
- e. Entre 201-250 animales:.....6 puntos.
- f. Entre 251-300 animales: .....5 puntos.
- g. Más de 300 animales:.....4 puntos.

2. Los criterios y subcriterios del apartado de positividad, se les aplicara a todas las solicitudes tomando como referencia el historial sanitario de la explotación en los 36 meses inmediatamente anteriores, tomando como fecha de inicio el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y solo los apartados que correspondan a las especies de las que disponía de alta y sometidas a programa sanitario de control de la enfermedad durante el mencionado periodo.

3. La puntuación mínima para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 30 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

4. En el caso de que varias solicitudes alcancen la misma puntuación aplicando los criterios y subcriterios de valoración, para establecer un orden entre ellas, tendrán preferencia las solicitudes de explotaciones positivas, de persistir el empate, se elegirá la solicitud con mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el apartado anterior valoradas en el mismo orden que se relacionan. Finalmente, si aún permanece el empate, serán seleccionadas las solicitudes de menor importe de inversión.

## SUBMEDIDA 4.2.- APOYO A LAS INVERSIONES DE TRANSFORMACIÓN /COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- 1.- Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaria más organizada.
- 2.- Añadir valor añadido a los productos agrícolas.
- 3.- Incrementar la diversificación de los productos
- 4.- La creación y el desarrollo de empresas agroalimentarias
- 5.- Generación de empleo en el medio rural.
- 6.- La protección del medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.
- 7.- Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.
- 8.- Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación o modernización de los ya existentes.

### TIPO DE AYUDA

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, para los costes de las actividades se aplicarán los costes simplificados, concretamente, baremos de costes unitarios, de conformidad con el apartado lb) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado l.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda. Estos criterios serán podrán ser:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario)
- 2.- Subsector en el que se realiza la inversión.
- 3.- Inversiones dirigidas a disminuir el impacto medioambiental y al ahorro de agua y energía.
- 4.- Inversiones orientadas a la fabricación de productos con mayor valor añadido (alimentos de calidad certificada, comercializados con marca propia, etc.).
- 5.- Inversiones que influyan positivamente en la creación de empleo.
- 6.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 7.- Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- 8.- Inversiones de menor importe
- 9.- Inversiones para avanzar en la fase de elaboración del producto respecto al actual.
- 10.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- 11.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDA A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.

Decreto 208/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el apoyo a inversiones destinadas a la transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:

- a) Tipo de beneficiario.
- b) Subsector en el que se realice la inversión.
- c) Inversiones verdes.
- d) Inversiones con mayor valor añadido.
- e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.



- f) Cultivos sociales.
- g) Características de la empresa.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- i) Importe de la inversión.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones destinadas a una mayor elaboración del producto respecto a la que se venía realizando.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

### **A) PUNTUACION O VALORACION PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE.**

La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

a) Según el tipo de beneficiario:

- a.1. Sociedad cooperativa de 2º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
- a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
- a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
- a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2º o ulterior Grado: 5 puntos.
- a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

- b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
- b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

- c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
- c.2. Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.

d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

d.1. Producción ecológica: 2 puntos.

d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.

d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.

e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:

e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.

e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.

f) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I (Art. 10.3 a) (aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos: personas físicas, Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas o Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo), se les valora con 4 puntos.

g) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):

f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.

f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.

f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.

h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: 4 puntos.

i) Importe de la inversión auxiliable:

i.1. Inversiones menores de 300.000 €: 4 puntos.

i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 €: 3 puntos.

i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 €: 2 puntos.

i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 €: 1 punto.

j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.



k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres): 1 punto.

l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

**B) SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACION ANTERIOR, EN EL AMBITO DE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

En coherencia con el principio relativo al establecimiento de criterios de selección del PDR aprobado de “Inversiones de menor importe”, en caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.



ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón. Instrumento Financiero.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### Descripción de la operación:

La industria agroalimentaria y la comercialización de los productos agrícolas son sectores clave en la economía extremeña, con un gran potencial de exportación y un elemento dinamizador y vertebrador del medio rural.

Sin embargo, para su desarrollo deben realizarse las siguientes actuaciones:

1. Mejorar los rendimientos de las industrias sin pérdida de calidad.
2. Mejorar la calidad del producto elaborado.
3. Diversificar la producción y el fomento de nuevos productos a partir de materias primas que son productos agrarios.
4. Llegar a productos más elaborados, es decir que la cadena de valor añadido sea lo más larga posible.
5. Acudir con más prontitud a las novedades tecnológicas. Más prontitud en la información y más fácil su acceso (compra) a la maquinaria de mejor tecnología para el empresario industrial.
6. Necesidad de soslayar el hándicap de la mala orografía, situación geográfica muy alejada o excéntrica y mal comunicada de los centros industriales productivos.
7. Comercialización más eficaz. Y en este sentido facilitar acciones que lleven a mejores presentaciones, envases más adecuados a la conservación, más eficacia y más rápido en diferentes presentaciones por packs en el embalaje.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca. Cuando la ayuda se preste en forma de instrumento financiero, el insumo también podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo, a condición de que la inversión contribuya a una o varias prioridades de desarrollo rural de la Unión. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación o modernización de los ya existentes y tendrán alguno de los siguientes objetivos:

- La Creación de nuevos centros productivos.
- Ampliación de las agroindustrias existentes
- Modernización de agroindustrias existentes.
- Inversiones encaminadas a conseguir alguno de los objetivos de esta submedida.
- Ahorro de agua y/o energía.
- Protección del Medio Ambiente
- Inversiones vinculadas a ajustarse a las futuras posibles normas comunitarias
- Proyectos vinculados a una mayor integración en de la empresa en la cadena alimentaria.
- Proyectos que aumenten la dimensión y/o internacionalización de la empresa frente a la oferta en cantidad y regularidad



- Mejora de la gestión y mejora de la calidad
- Mejora de la estructura productiva
- Hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Puntos de venta directa de las dimensiones apropiadas y de la misma empresa, anejos a las instalaciones de elaboración /transformación.
- Desarrollo de nuevos productos y procedimientos
- Las inversiones preparatorias de nuevos productos y procedimientos de la empresa adaptados a las nuevas tendencias del mercado.

**Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)**

**Requisitos**

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**Compromisos**

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

**TIPO DE AYUDA**

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) nº 964/2014.

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

- 1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.
- 2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido.

**PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

No procede

**ÓRGANO GESTOR:**

**NORMATIVA REGULADORA:**

- Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- Leyes 16/2015 de 23 de abril y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.



ACTUACION 4.2.1.- Apoyo a las inversiones de transformación/ comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas y del algodón. EURI

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

- 1.- Mejorar la competitividad de los productores primarios, integrándolos mejor en una cadena alimentaria más organizada.
- 2.- Añadir valor añadido a los productos agrícolas.
- 3.- Incrementar la diversificación de los productos
- 4.- La creación y el desarrollo de empresas agroalimentarias
- 5.- Generación de empleo en el medio rural.
- 6.- La protección del medio ambiente mediante el uso más eficiente del agua y/o energía, el fomento de las energías renovables y las inversiones destinadas a la disminución de la contaminación.
- 7.- Fomentar la mejora de las condiciones sanitarias y de seguridad en el trabajo de las agroindustrias.
- 8.- Fomentar las inversiones innovadoras ya sea por el producto obtenido o por la tecnología utilizada.

Las acciones concretas para el desarrollo de la medida y la consecución de los objetivos consistirán en inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I de Tratado y del algodón; exceptuados los productos de la pesca. Estas actuaciones se concretarán tanto en la construcción de nuevos centros productivos como la ampliación o modernización de los ya existentes.

### TIPO DE AYUDA

Sin perjuicio de las normas aplicables a los instrumentos financieros, para los costes de las actividades se aplicarán los costes simplificados, concretamente, baremos de costes unitarios, de conformidad con el apartado Ib) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En caso de no ser aplicables los estudios de costes simplificados a determinados gastos, la ayuda adoptará la forma de reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados, de conformidad con el apartado I.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Se podrán utilizar los IF

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda. Estos criterios serán podrán ser:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario)

- 2.- Subsector en el que se realiza la inversión.
- 3.- Inversiones dirigidas a disminuir el impacto medioambiental y al ahorro de agua y energía.
- 4.- Inversiones orientadas a la fabricación de productos con mayor valor añadido (alimentos de calidad certificada, comercializados con marca propia, etc.).
- 5.- Inversiones que influyan positivamente en la creación de empleo.
- 6.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 7.- Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- 8.- Inversiones de menor importe
- 9.- Inversiones para avanzar en la fase de elaboración del producto respecto al actual.
- 10.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- 11.- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

**ÓRGANO GESTOR:**

SERVICIO DE AYUDA A LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA. Dirección General de PAC

**NORMATIVA REGULADORA:**

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Leyes 16/2015 de 23 de abril y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:

- a) Tipo de beneficiario.
- b) Subsector en el que se realice la inversión.
- c) Inversiones verdes.
- d) Inversiones con mayor valor añadido.
- e) Inversiones que influyan favorablemente en la creación de empleo.
- f) Cultivos sociales.

- g) Características de la empresa.
- h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma.
- i) Importe de la inversión.
- j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones destinadas a una mayor elaboración del producto respecto a la que se venía realizando.
- k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.
- l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

#### **A) PUNTUACION O VALORACION PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE.**

La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:

a) Según el tipo de beneficiario:

- a.1. Sociedad cooperativa de 2º o ulterior Grado o cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 7 puntos.
- a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 6 puntos.
- a.3. Entidades Asociativas Prioritarias: 5 puntos.
- a.4. Cooperativas agrarias con más de 100 socios e integrada en cooperativa de 2º o ulterior Grado: 5 puntos.
- a.5. Resto de cooperativas agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación: 2 puntos.

b) Según el subsector en el que se realice la inversión:

- b.1. Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 4 puntos.
- b.2. Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.

c) Inversiones verdes, es decir aquellas que tengan como finalidad el ahorro de agua y/o energía o la protección del medio ambiente:

- c.1. Inversiones en las que más del 50 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 2 puntos.
- c.2. Inversiones en las que más del 20 % de la inversión tenga como único objetivo esta finalidad: 1 punto.



d) Inversiones cuyo producto tiene mayor valor añadido (máximo 3 puntos a acumular por mayor valor añadido):

d.1. Producción ecológica: 2 puntos.

d.2. Denominación de Origen o Indicación Geográfica protegida: 1 punto.

d.3. Marca propia inscrita a nombre del solicitante antes de solicitar la ayuda: 1 punto.

e) Inversiones que influyan positivamente en el empleo:

e.1. La empresa se compromete a crear como mínimo 1 puesto de trabajo por cada 300.000 € de inversión auxiliable aprobada: 4 puntos.

e.2. La empresa se compromete a mantener el empleo: 1 punto.

f) Tipo de empresa: a las empresas Tipo I (Art. 10.3 a) (aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos: personas físicas, Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas o Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo), se les valora con 4 puntos.

g) Inversión realizada para la transformación de productos procedentes de cultivos sociales (que se establecerá en la convocatoria):

f.1. Frutas y hortalizas: 3 puntos.

f.2. Frutos secos, vino, aderezo y aceite: 2 puntos.

f.3. Sector del cerdo ibérico, y elaboración de queso de oveja o cabra: 1 punto.

h) Actuaciones de especial interés para la Comunidad Autónoma que se determinarán en cada convocatoria: 4 puntos.

i) Importe de la inversión auxiliable:

i.1. Inversiones menores de 300.000 €: 4 puntos.

i.2. Inversiones comprendidas entre 300.001 y 500.000 €: 3 puntos.

i.3. Inversiones comprendidas entre 500.001 y 750.000 €: 2 puntos.

i.4. Inversiones comprendidas entre 750.001 y 1.000.000 €: 1 punto.

j) Nuevas empresas que se instalen en nuevos centros productivos e inversiones orientadas a la obtención de un producto más avanzado en la cadena alimentaria del que obtenía anteriormente: 2 puntos.



k) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres): 1 punto.

l) Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial: 1 punto.

**B) SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACION ANTERIOR, EN EL AMBITO DE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

En coherencia con el principio relativo al establecimiento de criterios de selección del PDR aprobado de “Inversiones de menor importe”, en caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas con una inversión auxiliable solicitada de menor importe.

Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 8 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.



## ACTUACION 4.2.2.- Apoyo a las inversiones para la comercialización de ganado en común:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo de los sectores bovino, ovino y caprino en Extremadura consiste en alcanzar estructuras comerciales convenientemente cualificadas y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, ovino y caprino mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

Posibilidad de incluir instrumentos financieros.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda o para incrementar la ayuda a la que tienen derecho. Estos criterios serán:

- 1.- Tipo de Empresa (Se fomentará el asociacionismo agrario).
- 2.- Inversiones de construcciones con mayor número de ganado comercializado.
- 3.- Tamaño de la empresa (se concederá mayor porcentaje de ayuda a las inversiones realizadas por PYME).
- 4.- Número de socios integrantes de la empresa.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

### NORMATIVA REGULADORA:



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Leyes 16/2015, de 23 de abril y Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterios de selección, hasta un **máximo de 25 puntos**:

**A) Tipo de inversión a realizar:** hasta un máximo de 12 puntos

- Instalación de comercialización en común de nueva creación: 12 puntos

-Ampliación de comercialización en común ya existente: 6 puntos

**B) Tipo de beneficiario:** hasta un máximo de 6 puntos (la mayor puntuación)

-Sociedad cooperativa Integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado: (6 Puntos)

- Sociedades constituidas por ganaderos titulares de aprovechamientos conjuntos en dehesas comunales: (4 puntos)

-Sociedad Cooperativa Agraria o SAT (Sociedad Agraria de Transformación) no incluidas en los apartados anteriores: (3 puntos)

**C) Tipo de inversiones:** respecto a la capacidad efectiva de comercialización hasta un máximo de 3 puntos

**C.1. Para bovinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización:** hasta un máximo de 3 puntos

- Hasta 500 animales de capacidad efectiva: (1 puntos)

- De 501 a 1000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos)

-Más de 1000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos)

**C.2. Para ovinos-caprinos: Inversiones de construcciones con mayor capacidad efectiva de comercialización:** hasta un máximo de 3 puntos

- Hasta 50.000 animales de capacidad efectiva: (1 puntos)

- De 50.001 a 100.000 animales de capacidad efectiva: (2 puntos)

- Más de 100.000 animales de capacidad efectiva: (3 puntos)

**D) Número de socios integrantes:** hasta un máximo de 4 puntos

-hasta 5: 0 puntos

- de 6 a 10: 1 puntos



-De 11 a 50: 2 puntos

-Más de 50: 4 puntos

Las solicitantes que no obtengan una puntuación mínima de 8 puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1°.- Criterio A

2°.- Criterio B

3°.- Criterio C



### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### Descripción de la operación:

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo de los sectores bovino, ovino y caprino en Extremadura consiste en alcanzar estructuras comerciales convenientemente cualificadas y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, ovino y caprino mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

#### Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)

##### Requisitos

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

##### Compromisos

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.

### TIPO DE AYUDA



Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) n° 964/2014.

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

#### NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de España
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Leyes 16/2015, de 23 de abril, y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación **NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**.



SUBMEDIDA 4.3.- APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, LA MODERNIZACIÓN O LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA

ACTUACION 4.3.1.- Infraestructura para el desarrollo, la modernización o adaptación a la silvicultura:

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación se ejecutará mediante inversiones destinadas tanto a la nueva construcción como al mantenimiento o reparación de infraestructuras forestales en montes gestionados por la administración pública; pistas forestales, cerramientos, puntos de agua, naves u otras infraestructuras de servicio al monte incluso el suministro de energía, de acuerdo con lo previsto en el Plan Forestal de Extremadura, SUBPROGRAMA ESTRATÉGICO SPEV.4.4 DE INFRAESTRUCTURAS FORESTALES o en el PLAN VIARIO DE ACTUACIÓN DE LA RED DE PISTAS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal siempre que estas medidas se atengan a los planes de gestión de dichas zonas.

El objetivo establecido en el Plan Forestal de Extremadura es obtener una densidad de vías de acceso jerarquizada acorde con los usos, aprovechamientos y características de cada zona. Para su consecución se dispone de las herramientas de gestión que marcan las prioridades de ejecución en base a las carencias detectadas en la red de pistas de los montes de utilidad pública en forma del mencionado Plan Viario de Actuación de la Red de Pistas Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y con carácter más general en cuanto a su situación jurídica, mediante los planes de prevención de incendios forestales (PREIFEX).

| Formación vegetal      | Densidad óptima (m/ha) |
|------------------------|------------------------|
| Bosques                | 20                     |
| Matorrales             | 5                      |
| Dehesas                | 10                     |
| Pastizales             | 5                      |
| Riberas                | 5                      |
| Nuevas repoblaciones   | 10                     |
| Antiguas repoblaciones | 20                     |

Criterio de densidad de viales.  
Fuente: Plan Forestal de Extremadura.

Podrán tener prioridad las vías de acceso más alejadas de las densidades óptimas, siempre que cuenten con una evaluación ambiental favorable.

Para el resto de infraestructuras podrán priorizarse las incluidas en montes de Utilidad Pública, en los que tengan contrato con la administración forestal y los declarados protectores.

En aquellos montes en los que se ha alcanzado el nivel óptimo de densidad de pistas, las nuevas aperturas se limitarán a la interconexión de algunas de las ya existentes para acelerar la respuesta ante incendios y mejorar la seguridad del propio personal de extinción, especialmente en zonas de riesgo de gran incendio forestal.

La creación o mejora de nuevas infraestructuras viarias requerirá de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental con sentido positivo, e incorporar las condiciones derivadas de dichos procedimientos. En todo caso la construcción de nuevas infraestructuras en zonas correspondientes a lugares de la Red Natura 2000 no podrá afectar negativa y significativamente los objetivos de conservación.

**ÓRGANO GESTOR:**

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

**NORMATIVA REGULADORA:**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

La puntuación máxima es de 40 puntos en vías e infraestructuras de nueva creación y de 30 en el resto.

Se seleccionarán las operaciones que superen 20 puntos para pistas e infraestructuras de nueva creación y 15 puntos para el resto de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

En función del tipo de Monte:

- Pistas y otras infraestructuras en montes de UP; 10 puntos.
- Pista y otras infraestructuras en montes con contrato de gestión o protectores;  
· 7 puntos
- Vías en otros montes que den acceso a montes de Utilidad Pública; 5 puntos
- Otras pistas o infraestructuras; 3 puntos

En función de la planificación, infraestructuras:

- Previstas en el plan especial del monte; 10 puntos
- Previstas en el Plan PREIFEX del Monte 7 puntos
- Previstas en el Plan Viario de Extremadura 5 puntos
- Prevista en Ley de Caminos y otras infraestructuras 3 puntos

Por el tipo de terreno y la densidad de pistas.

- Pistas que den acceso a bosques con densidad de pistas inferior a 10 m/ha .. 10 p.
- Pistas que den acceso a repoblaciones forestales (<10 m/ha) ..... 7 p.
- Pistas que den acceso a bosques o repoblaciones (> 10 m/ha y <20 m/ha) ..... 5 p.
- Pistas que den acceso a matorrales o dehesas (< 5 m/ha) ..... 3 p



- Pistas o infraestructuras para acceso o servicio a otras superficies ..... 1 p.

Para la creación de nuevas pistas e infraestructuras:

- Interconexión de vías ya existentes para acelerar la respuesta ante incendios y mejorar la seguridad del propio personal de extinción, especialmente en zonas de riesgo de gran incendio forestal; 10 puntos,
- Nuevas pistas o infraestructuras en montes con densidad de pistas inferior al 50% de la óptima. 7 puntos
- Infraestructuras solicitadas en pleno del Ayuntamiento propietario 5 puntos
- Restos de pistas e infraestructuras; 3 puntos

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida, se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.



## ACTUACION 4.3.2.- Modernización de las infraestructuras de regadío:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Con esta operación se pretende racionalizar la utilización de los recursos hídricos mediante una planificación de los regadíos existentes, que permita:

- a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.
- b) Reducción de pérdidas en redes de transporte y distribución.
- c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.
- d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.
- e) Mejora de la calidad del agua.
- f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- g) Mejora de las condiciones medioambientales.
- h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de modernización.
- e) Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego (Comunidades de Regantes).

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el programa de medidas (demanda agraria) contemplados en los Planes Hidrológicos de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.

### TIPO DE AYUDA

Subvención.

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dentro de esta operación se podrán considerar prioritarias:

- Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Tipo de inversiones: mejora de la gestión del riego, mejora de infraestructuras, contadores y caudalímetros, eficiencia energética, etc.
- Extensión de la Comunidad de Regantes
- Números de regantes
- Mejora de la gestión integral de la zona regable.
  
- Porcentaje de mujeres pertenecientes a la Comunidad de Regantes

## ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE REGADIOS. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

## NORMATIVA REGULADORA:

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECRETO 82/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la mejora y modernización de regadíos en Extremadura.

Decreto 27/2017, de 14 de marzo, establece las bases reguladoras de ayudas para la creación de infraestructuras de almacenamiento y regulación de agua en las zonas de regadíos tradicionales de montaña.

DECRETO 179/2018, de 30 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

DECRETO 33/2019, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura

DECRETO 133/2017, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las zonas regables de Extremadura.

### Ley Agraria

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

### Legislación Europea

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Estos criterios de selección se establecerán para las líneas de subvención a las inversiones de mejora y modernización efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en esta Submedida y en las que el beneficiario es la Junta de Extremadura, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se



realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

**a) Inversiones generales de mejora y modernización de las infraestructuras de regadío:**

| PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO   | CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR  | PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR   |
|--|---|--|
| Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 | Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.                   | Zona de Montaña: 20 puntos.<br>Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 15 puntos.<br>Zonas con limitaciones específicas: 10 puntos. |
| Tipología de las inversiones:  |   |  |
| Mejora de la Gestión del Riego   | -Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la C.R.  | 15 puntos.   |
| Mejora de Infraestructuras de Transporte y Distribución  | -Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo, equipos de filtrado- | 15 puntos.   |
| Mejora de Infraestructuras de Almacenamiento y Regulación  | -Balsas de riego, infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.                             | 15 puntos.   |
| Contadores, Caudalímetros Aforadores   | - Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.  | 15 puntos.   |

|  |   |            |
|--|---|------------|
| Eficiencia energética  | - Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.                      | 10 puntos. |
| Criterio de determinación de la puntuación por Tipología de actuaciones: Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud sólo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos. |   |            |
| Extensión de la Comunidad de Regantes  | - La superficie regable sea menor o igual a 1.000 ha.   | 20 puntos. |
|  | - La superficie regable sea mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha.  | 15 puntos. |
|  | - La superficie regable sea mayor o igual a 10.000 ha.  | 10 puntos. |
| Número de regantes   | - N° de regantes menor o igual a 100.   | 20 puntos. |
|  | - N° de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.   | 15 puntos. |
|  | - N° de regantes mayor o igual a 1.000.   | 10 puntos. |
| Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante  | - Igual o Superior al 10% e inferior al 20%   | 10 puntos  |
|  | - Igual o Superior al 20% e inferior al 30%   | 15 puntos  |
|  | - Igual o Superior al 30%   | 20 puntos  |
| Mejora de la gestión integral de la zona regable:  | Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y | 10 puntos. |



|   |   |  |
|---|---|--|
|   | estrategia que mejoren la gestión del agua.   |  |
| Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Igual o Superior al 10% e inferior o igual al 15%</li> <li>- Superior al 15% e inferior o igual al 20%</li> <li>- Superior al 20%</li> </ul> | <p>10 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>20 puntos</p> |

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

**b) Inversiones que reduzcan significativamente los costes energéticos asociados al proyecto de modernización:**

Estos criterios de selección se establecerán para las líneas de subvención a las inversiones que reduzcan significativamente los costes energéticos efectuadas por las Comunidades de Regantes y otras entidades de derecho público administraciones que gestionen instalaciones colectivas de riego.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en esta Submedida y en las que el beneficiario es la Junta de Extremadura, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

| PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO  | CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR  | PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR   |
|---|---|--|
| Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. | Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. | <p>Zona de montaña: 10 puntos.</p> <p>Zonas con otras limitaciones: 5 puntos</p> |
| <p>Tipología de las inversiones:</p> <p>Modernización y/o mejora de equipos y/o instalaciones consumidoras de energía</p>       | Modernización y mejora de equipos electromecánicos obsoletos por otros de alta eficiencia, variadores frecuencia/velocidad, arrancadores    | 15 puntos.   |



|   |  |  |
|---|--|--|
| <p>Instalaciones de energías renovables</p> <p>Mejora de la Gestión Energética</p>  | <p>estáticos/electrónicos, condensadores, analizadores de red.</p> <p>Instalación de generación de energías renovables (solar, biomasa, hidráulica y eólica) en sustitución de fuentes de energías convencionales.</p> <p>Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión, incluida la implantación de TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) que impliquen una reducción de los costes energéticos o ahorro significativo de energía.</p> | <p>10 puntos</p> <p>5 puntos.</p>                  |
| <p>Criterio de determinación de la puntuación por Tipología de actuaciones: Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud sólo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.</p> |  |  |
| <p>Número de regantes</p>   | <p>Igual o mayor de 10 regantes hasta menor o igual a 100 regantes</p> <p>Nº de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.</p> <p>Nº de regantes mayor o igual a 1.000.</p>   | <p>5 puntos</p> <p>15 puntos</p> <p>25 puntos.</p> |



|   |  |  |
|---|--|--|
|   | <p>No haber sido beneficiario de la ayuda para la mejora de la eficiencia energética en las zonas Regables de Extremadura en las 3 convocatorias anteriores:</p> <p>Beneficiario en ninguna convocatoria. 20 puntos</p> <p>Beneficiario en 1 convocatoria. 10 puntos</p> <p>Beneficiario 2 ó 3 convocatorias. 0 puntos</p> |  |
| Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante                 | <p>- Igual o Superior al 10% e inferior al 20% 10 puntos</p> <p>- Igual o Superior al 20% e inferior al 30% 15 puntos</p> <p>- Igual o Superior al 30% 20 puntos</p>   |  |
| Ahorro consumo energético eléctrico proveniente de la red, respecto a la situación actual | <p>Igual o superior al 5 % e inferior o igual al 10%. 5 puntos</p> <p>Superior al 10% e inferior o igual al 20%. 10 puntos</p> <p>Superior al 20%. 15 puntos</p>   |  |

Será necesario obtener un mínimo de 40 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.

En el caso de empate en la puntuación, se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro de consumo energético y si persigue el empate por número de regantes



ACTUACIÓN 4.3.3.- Actuación en zonas de concentración parcelaria:

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación tiene como objetivo el promover procesos de concentración parcelaria y la ejecución de las obras inherentes a la concentración parcelaria (camino y desagües).

Se entiende por desagües aquellas actuaciones (obras) que afectan a la escorrentía superficial.

#### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán considerar prioritarias en esta operación:

- Las áreas de gran dispersión parcelaria
- Las zonas de gran interés agrícola
- Las zonas con déficit de infraestructuras rurales.
- Zonas afectadas por nuevos regadíos o ampliaciones de zonas regables

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE REGADIOS. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### Reforma Agraria

Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

##### Medioambiental

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### Legislación Europea

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005

Reglamento delegado (UE) Nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias

##### Procedimiento administrativo



### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos. En el caso de empate, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en el principio de dispersión parcelaria.

#### **Dispersión parcelaria**

- Zonas de gran dispersión parcelaria (más de 7 parcelas por propietario) (15 puntos)
- Zonas de dispersión media (entre 7 y 4 parcelas por propietario): (10 puntos)
- Zonas con poca dispersión parcelaria (menos de 4 parcelas por propietario) (5 puntos)

#### **Zonas de interés agrícola**

Definiremos área de interés agrícola en función del coeficiente definido como la relación entre la Superficie agrícola a concentrar y superficie total a concentrar.

- Gran interés agrícola: > 80% (15 puntos)
- Interés Agrícola Media. <80%->50% (10 puntos)
- Bajo interés agrícola. <50% (5 puntos)

#### **Déficit de infraestructuras rurales, contemplando caminos, desagües, etc.**

- Déficit grande de infraestructuras < 10 ml. caminos y/o desagües/ha a concentrar (15 puntos)
- Déficit Medio De Infraestructuras, entre 10ml/ha y 30ml/ha (10 puntos)
- Escaso déficit de infraestructuras. > de 30ml/ha (5 puntos)

#### **Nuevos regadíos o ampliación de zonas regables**

- Cuando se lleven a cabo nuevas transformaciones en regadío en superficies declaradas como zonas regables de interés general de la Nación o de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (10 puntos)
- Cuando se realizaran por la Administración autonómica actuaciones en los regadíos ya existentes en las zonas regables (5 puntos)

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.



#### ACTUACIÓN 4.3.4.- Nuevos regadíos:

##### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Las operaciones subvencionadas estarán en consonancia con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente

Las nuevas superficies de regadío solamente serán subvencionables, en el caso de no afectar de forma significativa a las masas de agua o a los valores de conservación de las zonas de la Red Natura 2000. Lo que se pretende no es crear nuevos regadíos de estilo clásico dirigido a cultivos de altas necesidades de agua, sino el desarrollo de riegos de apoyo a cultivos tradicionales, principalmente viñedo y olivar, con dotaciones por hectárea del orden de la o tercera o cuarta parte que en los regadíos desarrollados en el pasado. Estos riegos de apoyo permitirán a las explotaciones de estos cultivos de secano incrementar sus producciones y, sobre todo, compensar la el previsible descenso de producciones como consecuencia de la reducción en las precipitaciones a causa del cambio climático.

Se tiene planificadas una serie de nuevas transformaciones en regadío que se han incluido en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Cuenca correspondiente, pudiendo ser revisadas estas zonas e incluir otras nuevas conforme a la planificación hidrológica en Vigo.

##### TIPO DE AYUDA

Subvención.

Ejecución Directa

##### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán considerar prioritarias:

- Actuaciones contempladas en planes nacionales o autonómicos de regadío
- Recursos hídricos disponibles acordes con los planes Hidrológicos de Cuenca
- Sistemas de usos eficientes de agua y energía
- Consideraciones medioambientales
- Beneficios socioeconómicos de la zona a transformar en regadío
- Zonas en la que la transformación en regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico (generar empleo y riqueza); es decir, que se justifique desde el punto de vista económico, social y ambiental. Que contribuya a la fijación de la población en el medio rural, así como, a la consolidación de la industria agroalimentaria

##### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE REGADIOS. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

##### NORMATIVA REGULADORA:

Contratación Pública



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Otra legislación

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Art. 13 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014

Ley de Aguas y Texto Refundido de la Ley de Aguas

Planes Hidrológicos de Demarcaciones correspondientes

Directiva Marco de Aguas

Plan Nacional de Regadíos

Ley 30/1992 de RJAP y PAC

Ley de Evaluación Ambiental y otras

LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre los proyectos recibidos. En el caso de empate, se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida en los sistemas de usos eficientes de agua y energía.

**Actuaciones contempladas en Planes Nacionales o Autonómicos de Regadío**

- Que estén contemplados en Planes Nacionales (10 puntos)
- Que estén contemplados en Planes Autonómicos (5 puntos)

**Recursos Hídricos disponibles acordes con los Planes Hidrológicos de Cuenca**

- Existencia de Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica. (10 puntos)

**Sistemas de usos eficientes de agua y energía.**

Actuaciones en Zonas con conducciones en tubería y sin bombeo. (15 puntos)

Actuaciones en Zonas con conducciones en tubería y con bombeo. (10 puntos)

Actuaciones en Zonas con conducciones sin tubería y ni bombeo. (5 puntos)

**Consideraciones Medioambientales**



Cuando la superficie a transformar de la C. R. esté acogida a las medidas agroambientales y/o ecológicas del PDR 2014/2020 relacionadas con las superficies de cultivo.

- Menor de un el 5% de la Superficie (5 puntos)
- Entre el 5% y el 10% de la Superficie (10 puntos)
- Superior al 10% de la Superficie (15 puntos)

**Beneficios Socioeconómicos de la Zona a transformar en Regadío**

- Al menos el 10% de los Comuneros son titulares de explotaciones calificadas como prioritarias (10 puntos)
- Al menos el 5% de las explotaciones de la Comunidad de Regantes tiene como titular o cotitular a una mujer (5 puntos)

**Zonas en la que la transformación en Regadío contribuya a mejorar el nivel social y económico.**

- La iniciativa genera al menos 1 empleo fijo en la Comunidad de Regantes (5 puntos)
- La iniciativa genera al menos 1 empleo eventual en la Comunidad de Regantes (2 puntos)

Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.



## ACTUACIÓN 4.3.5.- Caminos rurales públicos

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La Administración Autónoma de Extremadura viene realizando importantes proyectos de consolidación y mantenimiento de las infraestructuras viarias rurales. En este sentido, desde la década de los años 90 se realizan inversiones periódicas en caminos rurales públicos, principalmente de titularidad municipal, en aras al apoyo de la red de infraestructuras de apoyo al sector primario (agrícola y ganadero).

La aprobación de la Ley 12/2001, de 15 de diciembre, de caminos públicos de Extremadura (DOE nº143, de 15/12/2001), supuso que nuestra comunidad autónoma sea la única a nivel nacional que disponga de una normativa de regulación del tejido de infraestructura rural.

A su vez, la Ley 12/2001 ha obligado a las Administración titulares de los caminos rurales públicos a catalogar sus caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de su titularidad. Fruto de esta labor, se tienen relacionados más de 37.000 caminos que se corresponden con una longitud total de la red superior a los 61.000 km. de caminos rurales públicos.

La extensa red de caminos rurales públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supone que las inversiones realizadas en los últimos años (Período 2007 – 2013), se hayan ejecutado obras de mejora y acondicionamiento de caminos con fondos públicos en un total próximo a los 3.000 Km. de caminos, lo que representa que se ha actuado con inversión directa en un 5% del total de la red.

Dentro de la red de caminos existe una prioridad de actuación sobre aquellos más deteriorados que necesitan una actuación urgente o a corto plazo. Se cifra en unos 12.000 Km. de caminos (aprox. un 20% de la red). El objetivo principal es acondicionar y mejorar una parte sustancial de estos caminos con prioridad de actuación a corto plazo que permitan disponer de una red de comunicación rural suficientemente importante para mejorar el acceso a las explotaciones agrícolas y/o ganaderas. Sería indispensable actuar en al menos una octava parte de la red con necesidades a corto plazo, siendo ésta una necesidad básica e irrenunciable.

Como la distribución de los caminos con prioridad de actuación es homogénea, se actuará de forma globalizada en la totalidad del territorio de la región, es decir en los 387 municipios de Extremadura. Las necesidades que se pretenden cubrir son que durante el periodo de programación del PDR se intervenga en al menos 1.500 km. de caminos rurales públicos.

Por otro lado, la contribución a la dotación de equipos de obras públicas permitirá la conservación y mantenimiento de los caminos mejorados.

Se promoverá la construcción, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras viarias necesarias para el desarrollo y aumento de la competitividad agraria y forestal, mejorando sensiblemente la viabilidad de las explotaciones agrarias. Por tanto, esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa. Se contribuye al cumplimiento de los objetivos horizontales (innovación) puesto que se facilita a las explotaciones agrarias a incrementar su participación y orientación al mercado de los productos agrícolas y silvícolas, reduciendo costes de gestión en una economía globalizada.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa / Subvenciones



## PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrá priorizar:

- Distribución geográfica homogénea de las inversiones.
- Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos, así como interés general.

## ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

## NORMATIVA REGULADORA:

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

### Subvenciones

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiada con ayuda de la Junta de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Leyes de Presupuestos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Dada la diversidad de procedimientos de ejecución de actuaciones (contratos de obras, suministros y/o subvenciones), se necesita disponer de diferentes formas de evaluar las solicitudes según su tipología. Por tanto, es necesario disponer de diferentes criterios de valoración para cada línea de actuación establecida. En este sentido, existirán unos criterios para las líneas de solicitudes de Ayuntamientos para caminos de ámbito municipal y/o supramunicipal, diferentes criterios para la línea de apoyo a los parques de maquinaria de las Mancomunidades y otros diferentes para la línea de subvenciones a Mancomunidades que ejecuten caminos rurales públicos.

Estos criterios se establecerán para las líneas de solicitudes de Ayuntamientos para caminos de ámbito municipal y/o supramunicipal, que también serán aplicables cuando la operación se ejecute a través de acuerdos y/o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas (Diputaciones Provinciales, por ejemplo).

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes. Al menos, cada 4 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

| Nº | Principios relativos al establecimiento | Criterios Selección Operaciones | Subíndice | Estratos | Puntuación |
|----|---|---------------------------------|-----------|----------|------------|
|----|---|---------------------------------|-----------|----------|------------|



|   | de criterios de selección   |  |   |   |  |
|---|---|--|---|---|--|
| 1 | Distribución geográfica homogénea de las inversiones  | Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura  | Índ. N° 1: N° Intervenciones / N° Total Municipios Provincia (0-6 Puntos)                 | 0-25 %<br>25-50 %<br>50-75 %<br>75-100 %  | 6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos.                             |
|   |   |  | Índ. N° 2: N° Intervenciones / N° Total Municipios Zona (Nivel Mancomunidad) (0-6 Puntos) | 0-25 %<br>25-50 %<br>50-75 %<br>75-100 %  | 6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos.                             |
|   |   |  | Índ. N° 3: N° Intervenciones en el municipio (0-6 Puntos.)                                | No se ha intervenido<br>Se ha intervenido   | 6 puntos.<br>0 puntos.   |
| 2 | Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos | Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene.  | Índ. N° 4: N° de Km (0-15 Puntos.)  | >300,00 Km.<br>100,01 - 300,00 Km.<br>50 ,01 - 100,00 Km.<br>30,01 - 50,00 Km.<br>15,01 - 30,00 Km.<br>0,00 - 15,00 Km.   | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>0 puntos. |
|   |   |  | Índice N° 5: Densidad Caminos Públicos (N° de Km. / Sup. Municipio) (0-15 Puntos.)        | >3,00 Km / Km2<br>2,01 - 3,00 Km / Km2<br>1,41 - 2,00 Km / Km2<br>0,81 - 1,40 Km / Km2<br>0,41 - 0,80 Km / Km2<br>0,00 - 0,40 Km / Km2                                      | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>0 puntos. |
| 3 | Interés general   | Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios, mantenimiento posterior o situación inicial. Se elaborarán informes técnicos y se establecerán valores mínimos. | Índice N° 6: Longitud Actuación (0-15 Puntos.)  | > 2.500 m.<br>1.001 - 2.500 m.<br>501 - 1.000 m.<br>0 - 500 m.  | 12 puntos.<br>8 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.                            |
|   |   |  | Índice N° 7: Tipología solución constructiva determinada (0-20 Puntos.)                   | Materiales granulares / Estabilizaciones / Firmes rígidos en Pte. Sup. 10%:<br>Obras de fabrica:<br>Resto de firmes rígidos / Firmes semirrígidos:<br>Labores conservación: | 20 puntos.<br>12 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.                           |
|   |   |  | Índice N° 8: Coste Km. (0-8 Puntos.)  | 0,00 - 20.000,00 €/km<br>20.000,00 - 50.000,00 €/km<br>50.000,00 - 80.000,00 €/km<br>80.000,00 - 100.000,00 €/km<br>> 100.000,00 €/km                                       | 8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos.                |



|  |  |  |   |  |   |
|--|--|--|---|--|---|
|  |  |  | Índice Nº 9: Intensidad de la actuación (0-12 Puntos.)          | Obra nueva / Creación paquete firme:<br>Ampliaciones de anchura calzada: Sustitución paquete de firme:<br>Refuerzo del paquete de firme:<br>Sin aportación materiales firme: | 12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>0 puntos.              |
|  |  |  | Índice Nº 10: Finalidad Actuación: (0-8 Puntos.)                | Actuación Interés Socio-económico<br>Potencialidad Uso Turístico<br>Sin Potencialidad Uso Complementario   | 8 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|  |  |  | Índ. Nº 11: Nº de Explotaciones (0-10 Puntos.)                  | > 400 Explot.<br>201 - 400 Explot.<br>101 - 200 Explot.<br>51 - 100 Explot.<br>21 - 50 Explot.<br>0 - 20 Explot.   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|  |  |  | Índice Nº 12: Nº de Explot. / Sup. Municipio (0-10 Puntos.)     | > 7,50 Explot. / Km2<br>5,01 - 7,50 Explot. / Km2<br>3,51 - 5,00 Explot. / Km2<br>2,01 - 3,50 Explot. / Km2<br>0,76 - 2,00 Explot. / Km2<br>0,00 - 0,75 Explot. / Km2        | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|  |  |  | Índice Nº 13: Población agraria (0-10 Puntos.)                  | >25,00 %<br>20,01 - 25,00 %<br>15,01 - 20,00 %<br>10,01 - 15,00 %<br>5,01 - 10,00 %<br>0,00 - 5,00 %   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|  |  |  | Índice Nº 14: Según Presupuesto Destinado a Mantenimiento Ayto. | > 300 €/Km.<br>150,01 - 300,00 €/Km.<br>75,00 - 150,00 €/Km.<br>0,00 - 75,00 €/Km.<br>No existe actualmente  | 12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>0 puntos.              |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de haber empate de puntuación, se valorará el acceso al mayor número de explotaciones y el menor coste de la actuación por kilómetro, en el orden citado.

Estos criterios se establecerán para la línea de dotación y/o renovación de utillaje y/o equipos de obras públicas para los Parques de Maquinaria mediante contratos de suministro.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción abierta de solicitudes. Se realizará una valoración de las mismas con periodicidad anual en Comisión de Valoración, conforme a las memorias de actuaciones anuales ejecutadas.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

| Nº | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección | Criterios Selección Operaciones | Subíndice | Estratos | Puntuación |
|----|---|---------------------------------|-----------|----------|------------|
|----|---|---------------------------------|-----------|----------|------------|



|   |   |   |  |   |  |
|---|---|---|--|---|--|
| 1 | Distribución geográfica homogénea de las inversiones  | Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura   | Ind. N° 1: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria (0 – 10 puntos)   | > 12 municipios<br>10 – 12 municipios<br>7 – 9 municipios<br>4 – 6 municipios<br>< o = 3 municipios   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |   |   | Ind. N° 2: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria entre el N° de Municipios de la Mancomunidad (0 – 15 puntos)  | > 80,00 % municipios<br>60,01 – 80,00 % municipios<br>40,01 – 60,00 % municipios<br>20,01 – 40,00 % municipios<br>< o = 20,00 % municipios                          | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.  |
| 2 | Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos | Número de kilómetros de caminos y número de explotaciones existentes en los municipios que se interviene.   | Ind. N° 3: Presupuesto destinado a mantenimiento entre el N° de Km. acondicionados (0-10 Puntos.)  | <300,00 €/Km.<br>300,01 - 500,00 €/Km.<br>500 ,01 - 750,00 €/km.<br>750,01 – 1.000,00 €/Km.<br>> o = 1.000,00 €/Km.   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
| 3 | Interés general   | Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios, mantenimiento posterior o situación inicial. | Índice N° 4: Presupuesto total de la Mancomunidad destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales (0-15 Puntos)              | > 100.000,00 €<br>80.000,01 – 100.000,00 €<br>50.000,01 – 80.000,00 €<br>20.000,01 – 50.000,00 €<br>< o = 20.000,00 €   | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.  |
|   |   |   | Índice N° 5: Presupuesto total entre el N° de Actuaciones realizadas (0-10 Puntos.)  | < 2.000,00 €/actuación<br>2.000,01 – 4.000,00 €/actuación<br>4.000,01 – 6.000,00 €/actuación<br>6.000,01 – 7.500,00 €/actuación<br>> o = 7.500,00 €/actuación       | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |   |   | Índice N° 6 : Presupuesto total entre la Superficie de los Municipios que participan del servicio del parque de maquinaria (0-10 Puntos) | > 80,00 €/km <sup>2</sup><br>60,01 - 80,00 €/km <sup>2</sup><br>40,01 - 60,00 €/km <sup>2</sup><br>20,01 - 40,00 €/km <sup>2</sup><br>< o = 20,00 €/km <sup>2</sup> | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |   |   | Índice N° 7 : Días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria. (0-20 Puntos)  | > 160 días<br>121 – 160 días<br>81 – 120 días<br>51 – 80 días<br>< o = 50 días  | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos. |
|   |   |   | Índice N° 8: En función de la gestión del servicio del parque de maquinaria (0-15 Puntos)  | Personal fijo<br>Personal eventual<br>Alquiler de equipos a los Ayuntamientos<br>Otros<br>Sin funcionamiento actual   | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.  |
|   |   |   | Índice N° 9: En función del n° de empleados / operarios destinados al servicio del parque de maquinaria (0-15 Puntos)                    | Más de 4 operarios<br>4 operarios<br>3 operarios<br>2 operarios<br>Menos de 2 operarios   | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.  |



|  |  |   |   |   |
|--|--|---|---|---|
|  |  | Índice N° 10: En función del presupuesto anual destinado a la reparación y/o mantenimiento de los equipos en relación al total del presupuesto destinado al servicio<br>(0-15 Puntos) | > 15,00 % del presupuesto<br>10,01 – 15,00 % del presupuesto<br>5,01 – 10,00 % del presupuesto<br>1,01 – 5,00 % del presupuesto<br>< o = 1,00 % del presupuesto                                 | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos. |
|  |  | Índice N° 11: En función de los equipos cedidos en años anteriores<br>(0-15 Puntos)   | Ningún equipo en los últimos 8 años<br>Ningún equipo en los últimos 6 años<br>Ningún equipo en los últimos 4 años<br>Ningún equipo en los últimos 3 años<br>Ningún equipo en los últimos 2 años | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos. |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de haber empate de puntuación, se valorará el mayor presupuesto destinado para el mantenimiento y el mayor número de días de trabajo al año, en el orden citado.

Estos criterios se establecerán para las líneas de concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes mediante convocatoria pública a través de un Decreto. En las bases reguladoras se establecerá la evaluación de las mismas conforme a las memorias de actuaciones anuales ejecutadas y memoria o proyecto de actuaciones previsto.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

| N° | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección   | Criterios Selección Operaciones   | Subíndice  | Estratos   | Puntuación  |
|----|---|---|--|--|---|
| 1  | Distribución geográfica homogénea de las inversiones  | Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura                 | Ind. N° 1: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria<br>(0 – 10 puntos)  | > 12 municipios<br>10 – 12 municipios<br>7 – 9 municipios<br>4 – 6 municipios<br>< o = 3 municipios  | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.  |
|    |   |   | Ind. N° 2: N° Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria entre el N° de Municipios de la Mancomunidad<br>(0 – 15 puntos) | > 80,00 % municipios<br>60,01 – 80,00 % municipios<br>40,01 – 60,00 % municipios<br>20,01 – 40,00 % municipios<br>< o = 20,00 % municipios | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos. |
| 2  | Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos | Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene. | Índice N° 3: Longitud de la actuación prevista   | > 10.000,00 m.<br>7.000,01 – 10.000,00 m<br>3.000,01 – 7.000,00 m<br>1.000,01 – 3.000,00 m<br>< o = 1.000,00 m                             | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.  |
|    |   |   | Ind. N° 4: Presupuesto destinado a mantenimiento entre el N° de Km. acondicionados según memoria anual<br>(0-10 Puntos.)                   | <300,00 €/Km.<br>300,01 - 500,00 €/Km.<br>500 ,01 - 750,00 €/km.<br>750,01 – 1.000,00 €/Km.<br>> o = 1.000,00 €/Km.                        | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.  |



|   |                 |   |   |   |  |
|---|-----------------|---|---|---|--|
| 3 | Interés general | Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios, mantenimiento posterior o situación inicial. | Índice N° 5: Presupuesto total de la Mancomunidad destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales (0-15 Puntos)             | > 100.000,00 €<br>80.000,01 – 100.000,00 €<br>50.000,01 – 80.000,00 €<br>20.000,01 – 50.000,00 €<br>< o = 20.000,00 €   | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 6: Presupuesto total entre el N° de Actuaciones realizadas (0-10 Puntos.)   | < 2.000,00 €/actuación<br>2.000,01 – 4.000,00 €/actuación<br>4.000,01 – 6.000,00 €/actuación<br>6.000,01 – 7.500,00 €/actuación<br>< o = 7.500,00 €/actuación   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 7: Presupuesto total entre la Superficie de los Municipios que participan del servicio del parque de maquinaria (0-10 Puntos) | > 80,00 €/km <sup>2</sup><br>60,01 - 80,00 €/km <sup>2</sup><br>40,01 - 60,00 €/km <sup>2</sup><br>20,01 - 40,00 €/km <sup>2</sup><br>< o = 20,00 €/km <sup>2</sup>                                   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 8: Días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria. (0-20 Puntos)  | > 160 días<br>121 – 160 días<br>81 – 120 días<br>51 – 80 días<br>< o = 50 días  | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos. |
|   |                 |   | Índice N° 9: En función de la gestión del servicio del parque de maquinaria (0-15 Puntos)   | Personal fijo<br>Personal eventual<br>Alquiler de equipos a los Ayuntamientos<br>Otros<br>Sin funcionamiento actual   | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 10: Coste por Km. de la actuación   | < 6.000,00 €/Km<br>6.000,01 – 10.000,00 €/km<br>10.000,01 – 15.000,00 €/km<br>15.000,01 – 20.000,00 €/km<br>> o = 20.000,00 €/km  | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 11: Intensividad de la actuación (0-10 Puntos)  | Obra nueva / creación del paquete firme<br>Ampliaciones de anchura de calzada<br>Sustitución del paquete de firme<br>Refuerzo del paquete de firme<br>Sin aportación de materiales al firme           | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 12: N° de explotaciones potencialmente usuarias según la actuación (0-10 Puntos)  | > 200 explotaciones<br>101 – 200 explotaciones<br>51 – 100 explotaciones<br>10 – 50 explotaciones<br>< o = 10 explotaciones   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |
|   |                 |   | Índice N° 13: N° de Explotaciones entre la superficie de municipios de la Mancomunidad según la actuación (0-10 Puntos)                 | > 7,50 Explt. / Km <sup>2</sup><br>5,01 - 7,50 Explt. / Km <sup>2</sup><br>2,51 - 5,00 Explt. / Km <sup>2</sup><br>1,01 - 2,50 Explt. / Km <sup>2</sup><br>< o igual de 1,00 Explt. / Km <sup>2</sup> | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.   |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de haber empate de puntuación, se valorará el acceso al mayor número de explotaciones y el menor coste de la actuación por kilómetro, en el orden citado.





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

ACTUACIÓN 4.3.6.- Mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales:

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Mejoras de las infraestructuras, así como dotación de cualquier instalación complementaria necesaria para la viabilidad de las fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, entre las cuales se citan: pozos de sondeos, charcas, abrevaderos e instalaciones e instalaciones de riego; cerramientos; construcciones ganaderas y naves polivalentes, rehabilitación de edificaciones existentes; centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo y embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de basculas de pesaje, electrificaciones, utillaje y maquinaria agrícola, honorarios de proyectos y memorias, etc.

Las fincas municipales y/o comunales y dehesas boyales requieren de inversiones periódicas para conservar y mejorar estos ecosistemas dependientes de la agricultura, contribuyendo a la viabilidad y el aumento de la competitividad de las explotaciones que dependen de dichas áreas para el desarrollo de su actividad productiva. Por tanto, esta medida contribuirá a la consecución de los objetivos identificados dentro del ámbito de prioridad nº2 del programa

#### TIPO DE AYUDA

Subvención.

En los casos de actuaciones de emergencia, las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encargos a empresas públicas (medios propios), convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán valorar criterios de prioridad tales como:

- la realización de inversiones que otorguen un mayor atractivo a las zonas rurales e inviertan la tendencia hacia la crisis económica y social y la despoblación del campo.
- factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población.
- las características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas ganaderos y forestales,
- la evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural así como el desarrollo de parajes de alto valor natural.
- factores socioeconómicos (tasa de desempleo, población agraria)
- características de las fincas (superficie, diversidad aprovechamientos)

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

#### NORMATIVA REGULADORA:



### Subvenciones

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 71/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal.

DECRETO 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 71/2016, de 31 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal.

### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 36 puntos.

| Nº | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección  | Criterios Selección Operaciones  | Índice                        | Subíndice   | Estratos   | Puntuación  |
|----|--|--|-------------------------------|---|--|---|
| 1  | Factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población. | Factores socioeconómicos del municipio: mayor porcentaje de población agraria y mayor tasa de desempleo. | Factores socioeconómicos      | Tasa de desempleo del municipio (0-10 Puntos.)            | 0,00 – 5,00 %<br>5,01 – 10,00 %<br>10,01 – 20,00 %<br>> 20,00 %  | 0 puntos.<br>4 puntos.<br>7 puntos.<br>10 puntos.                           |
|    |  |  |                               | Población agraria del municipio (0-10 Puntos.)            | 0,00 – 5,00 %<br>5,01 – 10,00 %<br>10,01 – 20,00 %<br>> 20,00 %  | 0 puntos.<br>4 puntos.<br>7 puntos.<br>10 puntos.                           |
| 2  | Características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales        | Características de la finca: mayor tamaño y mayor diversidad de aprovechamientos presentes               | Características de las fincas | Tamaño de la Finca (0-10 Puntos)                          | 0,00 – 10,00 ha.<br>10,01 – 100,00 ha.<br>100,01 ha. - 500,00 ha.<br>500,01 – 1.000,00 ha.<br>1.000,01 - 2.000,00 ha.<br>> 2.000,00 ha.                        | 0 puntos.<br>1 puntos.<br>3 puntos.<br>5 puntos.<br>8 puntos.<br>10 puntos. |
|    |  |  |                               | Diversidad de aprovechamientos de la finca (0-10 Puntos.) | Sin aprov. agroganadero o forestal<br>Forestal<br>Agrícola de secano o ganadero<br>Agrícola de regadío<br>Agrícola y ganadero<br>Agrícola, ganadero y forestal | 0 puntos.<br>2 puntos.<br>4 puntos.<br>6 puntos.<br>8 puntos.<br>10 puntos. |



|   |  |   |   |  |  |   |
|---|--|---|---|--|--|---|
| 3 | Evaluación de las mejoras solicitadas, previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural | Fomento del patrimonio natural: inversiones en zonas de alto valor natural, e inversiones relacionadas con formas de aprovechamiento de bajo impacto. | Valores naturales   | Zonas de alto valor natural o con limitaciones (0-10 Puntos)   | Áreas protegidas (normativa ambiental)<br>Zonas de montaña<br>Zonas con limitaciones naturales específicas<br>Otras zonas  | 10 puntos.<br>7 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.                           |
|   |  |   | Tipos de Inversiones                                      | Evaluación de las necesidades encaminadas a la viabilidad de las explotaciones primando en cambio de orientación productivo (0-10 Puntos.) | Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua<br>Construcciones agrícolas, ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola<br>Instalación y construcción de cerramientos perimetrales<br>Rehabilitación de edificaciones<br>Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje)<br>Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|   |  |   | Inversiones que contribuyan a conservar el medio ambiente | Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (0-10 Puntos)  | -Aplicar nuevas tecnologías-modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural.<br>-Ahorro de agua y/o de energía<br>-Utilización sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas<br>- No aplican   | 10 Ptos<br>8 Ptos<br>5 Ptos<br>0 Ptos                                       |
|   |  |   | Cuantía de la inversión                                   | Inversiones máximas auxiliares (0 - 10 Puntos.)  | < 10.000 €<br>10.001 € - 20.000 €<br>20.001 € - 30.000 €.<br>30.001 € - 40.000 €<br>40.001 € - 50.000 €<br>> 50.001 €  | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |



|   |  |   |   |   |  |   |
|---|--|---|---|---|--|---|
| 4 | Factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población. | Tipología de titularidad en el Registro de Explotaciones Agrarias | Tipología de la explotación en función de su titularidad                                | Tipo de entidad titular de la explotación en el RExA (0 - 10 Puntos.)       | Ayuntamiento y/o Empresa Sector Público.<br>Nº Arrendatarios/comuneros >10<br>Nº Arrendatarios/comuneros 5-10<br>Nº Arrendatarios/comuneros 1-4<br>Resto de titulares  | 10 puntos<br>8 puntos<br>6 puntos<br>2 puntos<br>0 puntos.    |
|   |  | Generación de empleo asociado a la inversión.                     | Generación de empleo  | Creación de empleo estable por un período mínimo de 5 años (0 - 15 Puntos.) | Sin creación de empleo<br>Por la creación de 1 empleo<br>Por la creación de 2 empleos<br>Por la creación de 3 empleos o más empleos                                    | 0 puntos<br>5 puntos.<br>10 puntos.<br>15 puntos.             |
|   |  | Convocatorias subvencionadas                                      | No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (5 años anteriores) | Distribución territorial de las inversiones (0-15)                          | Beneficiario ninguna convocatoria<br>Beneficiario 1 convocatoria<br>Beneficiario 2 convocatorias<br>Beneficiario 3 convocatorias<br>Beneficiario 4 ó más convocatorias | 15 puntos.<br>8 puntos.<br>5 puntos.<br>2 puntos<br>0 puntos. |

En el caso de actuaciones de emergencia, realizadas por las administraciones públicas.

| Nº | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección  | Criterios Selección Operaciones  | Índice                        | Subíndice   | Estratos   | Puntuación  |
|----|--|--|-------------------------------|---|--|---|
| 1  | Factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población. | Factores socioeconómicos del municipio: mayor porcentaje de población agraria y mayor tasa de desempleo. | Factores socioeconómicos      | Tasa de desempleo del municipio (0-10 Puntos.)            | 0,00 – 5,00 %<br>5,01 – 10,00 %<br>10,01 – 20,00 %<br>> 20,00 %  | 0 puntos.<br>4 puntos.<br>7 puntos.<br>10 puntos.                           |
|    |  |  |                               | Población agraria del municipio (0-10 Puntos.)            | 0,00 – 5,00 %<br>5,01 – 10,00 %<br>10,01 – 20,00 %<br>> 20,00 %  | 0 puntos.<br>4 puntos.<br>7 puntos.<br>10 puntos.                           |
| 2  | Características de las fincas tales como el tamaño y diversidad de aprovechamientos de la explotación para un mejor aprovechamiento de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales        | Características de la finca: mayor tamaño y mayor diversidad de aprovechamientos presentes               | Características de las fincas | Tamaño de la Finca (0-10 Puntos)                          | 0,00 – 10,00 ha.<br>10,01 – 100,00 ha.<br>100,01 ha. - 500,00 ha.<br>500,01 – 1.000,00 ha.<br>1.000,01 - 2.000,00 ha.<br>> 2.000,00 ha.            | 0 puntos.<br>1 puntos.<br>3 puntos.<br>5 puntos.<br>8 puntos.<br>10 puntos. |
|    |  |  |                               | Diversidad de aprovechamientos de la finca (0-10 Puntos.) | Sin aprov. agroganadero o Forestal<br>Agrícola de secano o ganadero<br>Agrícola de regadío<br>Agrícola y ganadero<br>Agrícola, ganadero y forestal | 0 puntos.<br>2 puntos.<br>4 puntos.<br>6 puntos.<br>8 puntos.<br>10 puntos. |



|   |  |   |   |   |  |   |
|---|--|---|---|---|--|---|
| 3 | Evaluación de las mejoras solicitadas, previéndose actuaciones tendentes al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural | Fomento del patrimonio natural: inversiones en zonas de alto valor natural, e inversiones relacionadas con formas de aprovechamiento de bajo impacto. | Valores naturales   | Zonas de alto valor natural o con limitaciones<br>(0-10 Puntos)   | Áreas protegidas (normativa ambiental), Zonas de montaña, Zonas con limitaciones naturales y Zonas con limitaciones específicas  | 10 puntos.<br>7 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.                           |
|   |  |   | Tipos de Inversiones                                      | Evaluación de las necesidades encaminadas a la viabilidad de las explotaciones primando en cambio de orientación productivo<br>(0-10 Puntos.) | Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua<br>Construcciones agrícolas, ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola<br>Instalación y construcción de cerramientos perimetrales<br>Rehabilitación de edificaciones<br>Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y desinfección de vehículos, mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de basculas de pesaje, electrificaciones y utillaje)<br>Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|   |  |   | Inversiones que contribuyan a conservar el medio ambiente | Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente<br>(0-10 Puntos)  | -Aplicar nuevas tecnologías modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural.<br>-Ahorro de agua y/o de energía<br>-Utilización sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas<br>- No aplican   | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.                           |
|   |  |   | Cuantía de la inversión                                   | Inversiones máximas auxiliares<br>(0 - 10 Puntos.)  | < 10.000 €<br>10.001 € - 20.000 €<br>20.001 € - 30.000 €.<br>30.001 € - 40.000 €<br>40.001 € - 50.000 €<br>> 50.001 €  | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |



|   |  |   |  |  |   |   |
|---|--|---|--|--|---|---|
| 4 | Factores socioeconómicos tales como el mantenimiento de la población agraria y el fomento del empleo en las zonas rurales, aumentando así la calidad de vida de estos sectores de población. | Tipología de titularidad en el Registro de Explotaciones Agrarias | Tipología de la explotación en función de su titularidad                 | Tipo de entidad titular de la explotación en el RExA<br>(0 - 10 Puntos.)       | Ayuntamiento y/o Empresa Sector Público.<br>Nº Arrendatarios/comuneros >10<br>Nº Arrendatarios/comuneros 5-10<br>Nº Arrendatarios/comuneros 1-4<br>Resto de titulares | 10 puntos<br>8 puntos<br>6 puntos<br>2 puntos<br>0 puntos.  |
|   |  | Generación de empleo asociado a la inversión.                     | Generación de empleo   | Creación de empleo estable por un periodo mínimo de 5 años<br>(0 - 15 Puntos.) | Sin creación de empleo<br>Por la creación de 1 empleo<br>Por la creación de 2 empleos<br>Por la creación de 3 empleos o más empleos                                   | 0 puntos<br>5 puntos.<br>10 puntos.<br>15 puntos.           |
|   |  | Actuaciones realizadas  | No haber sido beneficiario de actuaciones anteriores (5 años anteriores) | Distribución territorial de las inversiones<br>(0-15)                          | Beneficiario ninguna actuación<br>Beneficiario 1 actuación<br>Beneficiario 2 actuaciones<br>Beneficiario 3 actuaciones<br>Beneficiario 4 o más actuaciones            | 15 puntos.<br>8 puntos<br>5 puntos<br>2 puntos<br>0 puntos. |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate: se atenderá al siguiente orden de prioridad:

1. Menos convocatorias subvencionadas
2. Mayor generación de empleo
3. Tipo de inversiones
4. Inversiones que contribuyan a conservar el medio ambiente
5. Población Agraria
6. Tasa de desempleo



## ACTUACION 4.3.7.- Mejora de la gestión integral de las comunidades de regantes:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Con esta operación se pretende mejorar la gestión de las comunidades de regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública situadas en las Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las asociaciones de regantes y comunidades de usuarios de aguas, todas ellas principalmente vinculadas con el regadío, y que, además, realicen en común una inversión, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

Se trata de dar un paso más en la modernización de las comunidades de regantes, ya que el impulso dado a las inversiones en las mismas, requiere también una mejor profesionalización y un impulso en el desarrollo y optimización de las actuaciones realizadas. Por ello, se considera imprescindible mejorar la gestión de estas entidades a través de dotarles de más y mejores medios técnicos y profesionales.

Al mismo tiempo se persigue el potenciar el asociacionismo, con objeto de poder llevar a cabo una mejor gestión en determinadas zonas regables, que, por sus escasas dimensiones actuales, no pueden contar con los medios necesarios para una óptima y eficiente gestión en el uso del agua de riego.

Con esta operación se persigue:

- a) La mejora de la explotación de las zonas regables.
- b) La mejora de la gestión integral y optimizada de las mismas.
- c) Fomento de la gestión conjunta de los recursos hídricos y las infraestructuras de riego.
- d) Implantación e impulso de las T.I.C. en la gestión de las zonas regables.

### TIPO DE AYUDA

Subvención.

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Dentro de esta operación se podrán considerar prioritarias:

Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el art. 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Tipo de inversiones: mejora de la gestión del riego.

Extensión de la comunidad de regantes.



Números de regantes.  
Porcentaje de mujeres perteneciente a la comunidad de regantes.  
Mejora de la gestión integral de la zona regable.

**ÓRGANO GESTOR:**

SERVICIO DE REGADIOS. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

**NORMATIVA REGULADORA:**

Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DECRETO –LEY 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el CoViD-19 (TÍTULO II: AYUDAS URGENTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO AGRARIO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVE-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ley Agraria

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Legislación Europea

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Estos criterios de selección se establecerán para la línea de subvención a la mejora de la gestión integral de las comunidades de regantes establecidas en zonas regables de iniciativa pública situadas en las Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Asociaciones de Regantes y Comunidades de Usuarios de Aguas, todas ellas principalmente vinculadas con el regadío, y que además, realicen en común una inversión, mejorando la competitividad de las explotaciones agrarias y fomentando la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

Para la ejecución de actuaciones incluidas en esta Submedida y en las que el beneficiario es la Junta de Extremadura, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 4 meses se realizará una



comparación de las solicitudes recibidas e informadas debidamente en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección marcados, para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

| PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PDR APROBADO   | CRITERIO DE SELECCIÓN PROPUESTOS POR EL GESTOR  | PUNTUACIÓN PROPUESTA POR EL GESTOR   |
|--|---|--|
| Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013 | Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.   | Zona de Montaña: 20 puntos.<br>Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 15 puntos.<br>Zonas con limitaciones específicas: 10 puntos. |
| Tipología de las inversiones:<br><br>Mejora de la Gestión del Riego  | -Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la C.R.  | 15 puntos.   |
| Extensión de la Comunidad de Regantes  | - La superficie regable sea menor o igual a 1.000 ha.<br>- La superficie regable sea mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha.<br>- La superficie regable sea mayor o igual a 10.000 ha. | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.   |
| Número de regantes   | - N° de regantes menor o igual a 100.<br>- N° de regantes mayor de 100 y menor de 1.000.<br>- N° de regantes mayor o igual a 1.000.   | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.   |
|  |   | 10 puntos  |



|   |   |                                   |
|---|---|-----------------------------------|
| Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Igual o Superior al 10% e inferior al 20%</li> <li>- Igual o Superior al 20% e inferior al 30%</li> <li>- Igual o Superior al 30%</li> </ul>   | <p>15 puntos</p> <p>20 puntos</p> |
| Mejora de la gestión integral de la zona regable:                         | Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua. | 10 puntos.                        |

Será necesario obtener un mínimo de 30 puntos, de entre los diversos criterios de valoración para tener derecho a la ayuda, aun disponiendo de dotación presupuestaria suficiente en la convocatoria de ayudas.



## SUBMEDIDA 4.4.- APOYO A LAS INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS.

ACTUACIÓN 4.4.1.- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta submedida es la puesta en marcha de ayudas y la ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, que mejoren el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de estas zonas, de la provisión de servicios de dichos ecosistemas o que potencien las zonas de alto valor natural de Extremadura

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Restaurar setos naturales de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes. Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna.
- Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles.
- Restaurar puntos de agua o encharcamientos temporales.
- Construir y recuperar vivares de conejo, cercones y palomares.
- Eliminar riesgos para las especies Natura 2000

### TIPO DE AYUDA

Subvención

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS. Dirección General de Sostenibilidad.



## NORMATIVA REGULADORA:

### Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### Subvenciones

- Ley 38/2003, General de Subvenciones

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- DECRETO 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### **Actuaciones ejecución directa** (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos):

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1. d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de "en peligro de extinción. 25 puntos.

2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.

2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de "en peligro de extinción. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen. 30 puntos.

3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014-2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a



analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasaría al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

### **Subvenciones:**

Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.

- A. Acuerdos de colaboración suscritos entre el interesado y la administración, incluidos los previstos en los proyectos LIFE: hasta un máximo de 40 puntos.
- B. Valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales presentes en la zona): hasta un máximo de 50 puntos.
- C. Tipología del Área Protegidas y zonificación: hasta un máximo de 47,5 puntos.
- D. Titular y finca con Certificado ecológico: hasta un máximo de 10 puntos
- E. Presencia de daños producidos por especies amenazadas: hasta un máximo de 10 puntos.
- F. Colaborador del Plan de Manejo de la Grulla: hasta un máximo de 10 puntos.
- G. Interesado no beneficiario de subvención en la convocatoria anterior: hasta un máximo de 25,12 puntos.
- H. Actuación sobre árbol singular: hasta un máximo de 57,79 puntos.
- I. Presencia de especies prioritarias destacadas: hasta un máximo de 50,08 puntos.

### **Puntuación mínima**

Se establece una puntuación mínima para Ayuntamientos de 10 puntos y una puntuación mínima para otros posibles beneficiarios de 30 puntos.

### **Justificación de la puntuación mínima y criterios para su determinación**

Existe una puntuación base que proviene de los apartados B y C, que son los apartados dónde se puntúan los valores ambientales (especies y hábitat) del espacio y la clasificación del territorio con respecto al espacio protegido al que pertenece.

El criterio A puntúa acuerdos que son realizados por el beneficiario en un momento determinado, mientras que el resto de apartados (D, E, F, G, H e I) se refieren a incrementos a la puntuación base establecida que premian otras circunstancias y que excepcionalmente se dan a la vez.

### **Ayuntamientos:**

Dada la casuística de los terrenos de los Ayuntamientos -que albergan áreas de espacios protegidos, pero con escasez de especies con la máxima categoría de protección- se solicitará un mínimo de 10 puntos, correspondientes a un mínimo de 5 puntos por sus valores ambientales (apartado B), y un mínimo de 5 puntos que alcanzarían los terrenos pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas (apartado C).

### **Otros beneficiarios:**

Se establece un mínimo de 30 puntos, referente a un porcentaje aproximado al 30% sobre la puntuación máxima de los apartados B y C.

Rango de valoración de cada criterio:



El grado de cumplimiento de los criterios queda reflejado en la solicitud de la ayuda, donde se reflejan los valores ambientales existentes, la tipología del área protegida y su zonificación y la comprobación con los datos de la Dirección General de Sostenibilidad. En este sentido, en la solicitud de la ayuda se reflejan las especies, hábitats y Áreas Protegidas que se encuentran en el territorio en el que se solicitan las actuaciones objeto de subvención.

La graduación en la puntuación de estos valores ambientales y tipología y zonificación del área protegida, se establece pormenorizadamente en el Anexo VI de la base reguladora de la ayuda, que detalla los criterios de otorgamiento de la subvención.

En caso de empate el orden de prelación se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación.



ACTUACIÓN 4.4.1.- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima. EURI.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta submedida es la puesta en marcha de ayudas y la ejecución de otro tipo de actuaciones destinadas a financiar inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales en la Red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural, para la creación, la conservación y la restauración de hábitats favorables a la biodiversidad, conforme lo previsto en el apartado 4 del artículo 58 bis del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

La presente submedida prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de mejora de hábitats agrícola en cultivos de secano.
- Mejora de pastizales.
- Cultivos de regadío.
- Actuaciones de restauración y mantenimiento de zonas húmedas.
- Restauración de graveras.
- Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales.
- Arreglo de acequias tradicionales.
- Trabajos selvícolas.
- Obras en refugios de murciélagos.
- Mejora de las poblaciones de conejo (solo para zona con poblaciones mínimas viables).
- Charcas y puntos de agua.
- Adquisición de perros para su utilización en la defensa del ganado.
- Cerramientos, pasos y pastores eléctricos.
- Bancales y terrazas.
- Actuaciones en tendidos eléctricos.
- Acciones de mejora y fomento de lindes, sotos o bosque galería.
- Recuperación de elementos históricos del paisaje.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Restaurar setos naturales de anchura adecuada y en contacto con otros setos o bosquetes. Restaurar muretes, bordas ganaderas y otros elementos constructivos de interés para la fauna.
- Controlar el pastoreo y la presión de herbívoros silvestres mediante vallado de zonas sensibles.
- Restaurar puntos de agua o encharcamientos temporales.
- Construir y recuperar vivares de conejo, cercones y palomares.
- Eliminar riesgos para las especies Natura 2000

### TIPO DE AYUDA

Subvención

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN



Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán, en una o varias de las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS. Dirección General de Sostenibilidad.

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Subvenciones

- Ley 38/2003, General de Subvenciones

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- DECRETO 129/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

**Actuaciones ejecución directa** (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos):

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1.d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de "en peligro de extinción. 25 puntos.



- 2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.
- 2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

- 3. a. Actuaciones expresamente recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen. 30 puntos.
- 3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.
- 3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014-2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasará al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

### **Subvenciones:**

- Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.

- A. Acuerdos de colaboración suscritos entre el interesado y la administración, incluidos los previstos en los proyectos LIFE: hasta un máximo de 40 puntos.
- B. Valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales presentes en la zona): hasta un máximo de 50 puntos.
- C. Tipología del Área Protegidas y zonificación: hasta un máximo de 47,5 puntos.
- D. Titular y finca con Certificado ecológico: hasta un máximo de 10 puntos
- E. Presencia de daños producidos por especies amenazadas: hasta un máximo de 10 puntos.
- F. Colaborador del Plan de Manejo de la Grulla: hasta un máximo de 10 puntos.
- G. Interesado no beneficiario de subvención en la convocatoria anterior: hasta un máximo de 25,12 puntos.
- H. Actuación sobre árbol singular: hasta un máximo de 57,79 puntos.
- I. Presencia de especies prioritarias destacadas: hasta un máximo de 50,08 puntos.

### **Puntuación mínima**

Se establece una puntuación mínima para Ayuntamientos de 10 puntos y una puntuación mínima para otros posibles beneficiarios de 30 puntos.

Justificación de la puntuación mínima y criterios para su determinación



Existe una puntuación base que proviene de los apartados B y C, que son los apartados dónde se puntúan los valores ambientales (especies y hábitat) del espacio y la clasificación del territorio con respecto al espacio protegido al que pertenece.

El criterio A puntúa acuerdos que son realizados por el beneficiario en un momento determinado, mientras que el resto de apartados (D, E, F, G, H e I) se refieren a incrementos a la puntuación base establecida que premian otras circunstancias y que excepcionalmente se dan a la vez.

**Ayuntamientos:**

Dada la casuística de los terrenos de los Ayuntamientos -que albergan áreas de espacios protegidos, pero con escasez de especies con la máxima categoría de protección- se solicitará un mínimo de 10 puntos, correspondientes a un mínimo de 5 puntos por sus valores ambientales (apartado B), y un mínimo de 5 puntos que alcanzarían los terrenos pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas (apartado C).

**Otros beneficiarios:**

Se establece un mínimo de 30 puntos, referente a un porcentaje aproximado al 30% sobre la puntuación máxima de los apartados B y C.

**Rango de valoración de cada criterio:**

El grado de cumplimiento de los criterios queda reflejado en la solicitud de la ayuda, donde se reflejan los valores ambientales existentes, la tipología del área protegida y su zonificación y la comprobación con los datos de la Dirección General de Política Forestal. En este sentido, en la solicitud de la ayuda se reflejan las especies, hábitats y Áreas Protegidas que se encuentran en el territorio en el que se solicitan las actuaciones objeto de subvención.

La graduación en la puntuación de estos valores ambientales y tipología y zonificación del área protegida, se establece pormenorizadamente en el Anexo VI de la base reguladora de la ayuda, que detalla los criterios de otorgamiento de la subvención.

En caso de empate el orden de prelación se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados A, B, C, D, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación.

- Bases reguladoras de las subvenciones para la prevención de los daños que causan determinadas especies de fauna silvestre.

A. Acuerdos de colaboración suscritos entre el interesado y la administración: hasta un máximo de 40 puntos (valorable en intervalos en relación con las buenas prácticas que asume el interesado).

B. Presencia de daños producidos por especies silvestres: hasta un máximo de 50 puntos (valorable en intervalos en relación con el grado de amenaza de las especies causantes de los daños y de los daños producidos).

C. Interesado no beneficiario de subvención en la convocatoria anterior: hasta un máximo de 10 puntos.

**Puntuación mínima**

Se establece una puntuación mínima de 30 puntos.

**Justificación de la puntuación mínima y criterios para su determinación**

Existe una puntuación base que proviene de los apartados A y B, que son los apartados dónde se puntúan los acuerdos de valoración y la presencia de daños resultando la puntuación mínima de 30 necesaria para poder resultar beneficiaria de una subvención.

**Rango de valoración de cada criterio:**

La valoración de cada criterio se determinará con la información presentada por el beneficiario o por los registros que disponga la administración en el caso que el interesado autorice su consulta



En caso de empate el orden de prelación se atenderá a la solicitud que mayor puntuación haya recibido en los apartados B, A y C, de los criterios de valoración, de forma sucesiva, hasta determinar el orden de prelación.



ACTUACIÓN 4.4.2.- Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema de alto valor natural en Extremadura:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta submedida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas agroforestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien las zonas de alto valor natural de Extremadura y en especial las dehesas.

Actuaciones en los sistemas agroforestales y en especial en los adehesados, que representan más de 1,5 millones de hectáreas y donde conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales que favorezcan su regeneración y conservación, mediante la implantación y protección de su cubierta arbórea y la conservación de los suelos y pastizales y las infraestructuras.

La ayuda consistirá en el apoyo a la regeneración de los sistemas adehesados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Densificación (incremento del número de árboles) con las especies existentes o compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado.
- Conservación de los suelos mediante la eliminación de la competencia del matorral, con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios.
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Selección por tipo de Gestión:

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes comunales, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal. En cualquier caso, las actuaciones que realice directamente la administración en los montes gestionados por la misma no superarán el 50% de la inversión prevista para la submedida.

Criterios de Selección por actuaciones solicitadas:



Se podrán priorizar los recintos donde se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural, densificación (incremento del número de pies), actuaciones de mejora sobre el matorral y el arbolado, mejora de infraestructuras asociadas o elaboración de planes de regeneración por este orden.

Criterio de Selección por densidad del arbolado:

En los casos de densificaciones, se podrán priorizar aquellos recintos que presenten una menor fracción de cabida cubierta inicial.

Criterio de selección por instrumento de gestión:

Se podrán priorizar las actuaciones incluidas en el plan especial de un instrumento de gestión forestal, aprobado o presentado antes de cada convocatoria.

Además, se valorará positivamente que el recinto se encuentre certificado por FSC o PEFC.

Criterios de selección por tipo de recinto subvencionado:

Se podrá dar prioridad a los recintos que no hayan sido objeto de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adehesados).

ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

NORMATIVA REGULADORA:

#### Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente ([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

#### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

DECRETO 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura



## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### EJECUCIÓN DIRECTA

Puntuación máxima; 30 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 13 puntos

#### Criterios por tipo de actuación

Donde la inversión más importante se corresponda con;

- Protección del regenerado natural ..... 10
- Densificación ..... 8
- Actuaciones de mejora (matorral y arbolado) ..... 5
- Mejora de infraestructuras ..... 3
- Otras actuaciones..... 0

#### Criterios por densidad del arbolado

- En función inversa a la Fracción de cabida cubierta, siendo 10 el 5% y 0 el 75%

#### Criterio de Instrumentos de planificación.

Los puntos se asignarán en función de si el instrumento de gestión está certificado por FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

- Recintos con certificación FSC o PEFC; 10 puntos.
- Recintos con instrumentos de gestión aprobados; 7 puntos
- Recintos con Instrumentos de gestión presentados; 3 puntos
- Recintos sin instrumento de gestión; 0 puntos

En los casos que se soliciten recintos en que se incluyen actuaciones por recinto con distintas valoraciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

### SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Puntuación máxima; 65 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 25 puntos cuando se trate de convocatorias para titulares de montes públicos y 17 puntos cuando se trate de convocatorias de titulares privados

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los



critérios establecidos en el mismo orden que se relacionan a continuación. Solo en los casos excepcionales en los que se mantenga la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

En los casos que se soliciten recintos en que se incluyen actuaciones por recinto con distintas valoraciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

#### Criterios por tipo de Gestión Máximo 10 puntos

En régimen de subvención mediante concurrencia competitiva; Tendrán prioridad, por este orden,

- Las actuaciones en recintos SIGPAC (a partir de aquí recintos) de montes protectores y en recintos de montes públicos comunales (10 puntos).
- Otros recintos de montes de propiedad pública (5 puntos).
- Resto de recintos (0 puntos).

#### Criterios de Selección por actuaciones solicitadas: Máximo 20 puntos

Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada tipo de actuación. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

- Los recintos donde se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural 20 puntos.
- Recintos donde se solicite densificación (incremento del número de pies). 15 puntos
- Recintos donde se soliciten actuaciones de mejora sobre el matorral y el arbolado asociados a los anteriores. 10 puntos
- Recinto con solicitud de mejora de infraestructuras asociadas, 5 puntos
- Otras actuaciones solicitadas; 0 puntos

#### Criterios por densidad de arbolado. Máximo 10 puntos

Su puntuación será inversamente proporcional a la fracción de cabida cubierta arbolada de los recintos solicitados, y se obtendrá de forma automática asignando 10 puntos a una fracción de cabida cubierta del 5% y 0 puntos a una fracción de cabida cubierta del 75 %. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos y la mínima 0 puntos.

A los recintos solicitados que no estén incluidos en la capa dehesa, pero cumplan las condiciones de admisibilidad, se les asignarán 5 puntos.

#### Criterio de Instrumentos de planificación. Máximo 20 puntos

Los puntos se asignarán en función de si el instrumento de gestión está certificado por FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

- Recintos con certificación FSC o PEFC; 20 puntos.
- Recintos con instrumentos de gestión aprobados antes de la convocatoria; 15 puntos
- Recintos con Instrumentos de gestión presentados antes de la convocatoria; 10 puntos
- Recintos sin instrumento de gestión o terrenos que estén obligados a contar con plan de gestión; 0 puntos

#### Criterios por recintos subvencionados; Máximo 5 puntos

Las actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvenciones anteriores obtendrán 0 puntos, mientras que las actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados anteriormente obtendrán 5 puntos.



### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### **Descripción de la operación:**

La producción ganadera en Extremadura tiene una gran importancia y peso dentro del sector primario en una Comunidad Autónoma en la que dicho sector tiene una mayor presencia que en la mayor parte del resto de España.

El objetivo de los sectores bovino, ovino y caprino en Extremadura consiste en alcanzar estructuras comerciales convenientemente cualificadas y con un alto grado de especialización.

La modernización de los canales comerciales de la ganadería extremeña en general, se ha debido en buena medida al surgimiento de empresas, fundamentalmente de carácter asociativo agrario, cuya actividad como agentes comercializadores ha acercado el productor primario a los grandes grupos de elaboración y distribución.

Mediante la implementación de una submedida como ésta se fomenta la actividad comercializadora de entidades cuyo objeto social sea la comercialización de ganado bovino, ovino y caprino mediante la realización de inversiones que mejoren sus estructuras de comercialización, posibilitando de este modo que puedan poner en el mercado mayores volúmenes de producto con unos mayores niveles de calidad y elaboración, teniendo en cuenta la necesidad del sector de conseguir concentraciones suficientes de la oferta que permitan a los productores primarios una adecuada viabilidad en un mercado cada vez más competitivo.

De esta manera se aporta al mercado un mayor nivel de competencia del que se beneficiara todo el sector y en último término los productores primarios, que podrán vender su producto en un mercado más transparente y competitivo, consiguiendo de manera directa un aumento del valor añadido de los animales comercializados en común.

#### **Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)**

##### **Requisitos**

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

##### **Compromisos**

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

Las condiciones de admisibilidad que se aplican a subvenciones no serán de aplicación a aquellos proyectos financiados con el IF.



## TIPO DE AYUDA

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) nº 964/2014.

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

- 1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.
- 2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido

## PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede

## ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

## NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de España
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Leyes 16/2015, de 23 de abril, y 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (nacional).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación **NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**.



ACTUACIÓN 4.4.2. Apoyo a la regeneración en terrenos adeshados que refuercen el sistema de alto valor natural en Extremadura. EURI:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta submedida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas agroforestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien las zonas de alto valor natural de Extremadura y en especial las dehesas.

Actuaciones en los sistemas agroforestales y en especial en los adeshados, que representan más de 1,5 millones de hectáreas y donde conviven los aprovechamientos ganaderos con los agrícolas y forestales que favorezcan su regeneración y conservación, mediante la implantación y protección de su cubierta arbórea y la conservación de los suelos y pastizales y las infraestructuras.

La ayuda consistirá en el apoyo a la regeneración de los sistemas adeshados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Densificación (incremento del número de árboles) con las especies existentes o compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado.
- Conservación de los suelos mediante la eliminación de la competencia del matorral, con objeto de apoyar al arbolado introducido y existente, paliar los efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los árboles y prevenir los incendios.
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Selección por tipo de Gestión:

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes comunales, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura gestionados por la Administración Forestal. En cualquier caso, las actuaciones que realice directamente la administración en los montes gestionados por la misma no superarán el 50% de la inversión prevista para la submedida.

Criterios de Selección por actuaciones solicitadas:

Se podrán priorizar los recintos donde se soliciten actuaciones de protección del regenerado natural, densificación (incremento del número de pies), actuaciones de mejora sobre el matorral y el arbolado, mejora de infraestructuras asociadas o elaboración de planes de regeneración por este orden.



**Criterio de Selección por densidad del arbolado:**

En los casos de densificaciones, se podrán priorizar aquellos recintos que presenten una menor fracción de cabida cubierta inicial.

**Criterio de selección por instrumento de gestión:**

Se podrán priorizar las actuaciones incluidas en el plan especial de un instrumento de gestión forestal, aprobado o presentado antes de cada convocatoria.

Además, se valorará positivamente que el recinto se encuentre certificado por FSC o PEFC.

**ÓRGANO GESTOR:**

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

**NORMATIVA REGULADORA:**

**Ejecución directa**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se aplicará la contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente ([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

**EJECUCIÓN DIRECTA**

Puntuación máxima; 30 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 13 puntos

Criterios por tipo de actuación

Donde la inversión más importante se corresponda con;

- Protección del regenerado natural ..... 10
- Densificación ..... 8
- Actuaciones de mejora (matorral y arbolado) ..... 5
- Mejora de infraestructuras ..... 3
- Otras actuaciones..... 0

Criterios por densidad del arbolado



- En función inversa a la Fracción de cabida cubierta, siendo 10 el 5% y 0 el 75%

Criterio de Instrumentos de planificación.

Los puntos se asignarán en función de si el instrumento de gestión está certificado por FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

- |   |            |
|---|------------|
| - Recintos con certificación FSC o PEFC;            | 10 puntos. |
| - Recintos con instrumentos de gestión aprobados;   | 7 puntos   |
| - Recintos con Instrumentos de gestión presentados; | 3 puntos   |
| - Recintos sin instrumento de gestión;              | 0 puntos   |

En los casos que se soliciten recintos en que se incluyen actuaciones por recinto con distintas valoraciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.



## **MEDIDA 06. DESARROLLO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y EMPRESARIALES (art. 19)**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:**

El desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas se traslada en potenciar nuevas actividades emergentes en el medio rural que vayan acompañadas de capital humano.

Algunas de estas nuevas actividades se centran en el sector de la biomasa. La biomasa es un sector innovador e incipiente en nuestra región, con un importante recorrido, que genera empleo en el medio rural y beneficios medioambientales, al mismo tiempo que contribuye a la cohesión y al desarrollo territorial, con el consiguiente incremento del valor económico para el sector. Teniendo en cuenta el crecimiento del sector se hace preciso atender a sus necesidades mediante el correspondiente apoyo público.

Otro de los elementos importante para el desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas es la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario y forestal. Se plantea clave las acciones de apoyo a la instalación de jóvenes agricultores adecuadamente capacitados, como titulares de explotaciones agrarias, que se hagan cargo de empresas ya existentes o bien creen su propia empresa en dicho sector, contribuyendo así al necesario relevo generacional en las explotaciones agrarias, a la mejora de la competitividad y viabilidad de las mismas y en definitiva a la fijación de la población en las zonas rurales y al mantenimiento del Medio Rural.

Esta medida cumple múltiples objetivos y contribuye a la prioridad 2 de desarrollo rural “Mejorar la competitividad de todos los tipos de agricultura y mejorar la viabilidad de las explotaciones “, y más concretamente al área de enfoque b) facilitar entrada en el sector de la agricultura, y en particular da cobertura a la necesidad 5 “Garantizar el relevo generacional en el complejo agroalimentario” incluida en la línea estratégica 3.

Esta operación contribuirá de forma positiva al objetivo transversal de innovación

Así mismo, se pretende fomentar y potenciar la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas relacionadas con la transformación, movilización y comercialización de la biomasa agrícola y forestal, apoyando inversiones relacionadas con la utilización de la biomasa como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados, y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME.

Así, estas operaciones incluidas en esta medida contribuirán fundamentalmente a la prioridad 5 “Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal”. Por todo ello, esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.



## SUBMEDIDA 6.1.- AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES

### ACTUACIÓN 6.1.1.- Creación de empresas para los jóvenes agricultores:

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores que se establecen por primera vez en una explotación agrícola como titular de la explotación.

Para la concesión de la ayuda es imprescindible la presentación de un Plan Empresarial, cuya duración será inferior a cinco años, en el que se describirá la explotación, la base territorial y los elementos de la explotación, las actividades productivas durante los cinco años de compromisos, formación, asesoramiento, previsión de necesitar el periodo de gracia para el cumplimiento de requisitos y los costes de ejecución del plan empresarial. Existe coordinación con las acciones de transferencia de conocimientos y de información, y con los servicios de asesoramiento, recogidos en las medidas 01 y 02, además con las medidas del FSE asegurándose mediante controles la no existencia de doble financiación y el valor acumulado de las ayudas en relación con el coste total del proyecto.

No se contempla apoyar la creación conjunta de empresas, ya que la ayuda va destinada a personas que se instalen en explotaciones que tengan suficiente entidad por sí mismas, debiendo contar con medios de producción, ya sean en propiedad, arrendamiento o cesión, claramente diferenciados de los de otras explotaciones.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

Posibilidad de utilizar instrumentos financieros.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se establecerán criterios de selección orientados a la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión:

- la diversificación en actividades del medio rural,
- acciones encaminadas al respeto y conservación del medio ambiente,
- la creación del empleo en el medio rural
- fomentar la continuidad de las explotaciones creadas mediante mejora de la viabilidad y modernización de las mismas

Se podrá priorizar:

- que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
- que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica
- que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven instalado.
- que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.

#### ÓRGANO GESTOR:



**NORMATIVA REGULADORA:**

ley 38/2003, General de subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 323/2015, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores, en la C.A. de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2016.

DECRETO 207/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria. 8 puntos.
2. Que el joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas. 8 puntos.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación, además de la mano de obra del joven instalado. 8 puntos.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial:
  - a. En zona de montaña. 7 puntos.
  - b. En zonas con limitaciones naturales significativas y específicas. 4 puntos.
  - c. En el resto de zonas. 2 puntos.
5. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras. 6 puntos
6. Que el joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida. 5 puntos
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización explotaciones agrarias. 5 puntos
8. Que la explotación sea de producción ecológica. 5 puntos
9. En función de la diversificación de actividades productivas:
  - a.-Si la explotación en la que se instala el joven prevé el desarrollo de más un sector productivo. 5 puntos.
  - b.-Si la explotación en la que se instala el joven prevé un sector productivo. 3 puntos



10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica. 3 puntos.

La puntuación mínima, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable será de 18 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Que se instale en una explotación agraria prioritaria.
2. Que el joven que se instala posea la capacidad y competencia profesional o académica adecuadas.
3. Que se cree empleo adicional en la explotación además de la mano de obra del joven instalado.
4. Según la ubicación de la explotación descrita en el plan empresarial.
5. Que el plan empresarial incluya acciones innovadoras.
6. Que el joven se instale en una explotación agraria de titularidad compartida
7. Que el plan empresarial prevea hacer uso de la combinación de esta ayuda con la medida de modernización de explotaciones agrarias.
8. Que la explotación sea de producción ecológica.
9. En función de la diversificación de actividades productivas.
10. Que el plan de explotación prevea actuaciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5, promoción de la eficiencia de los recursos y a alentar el paso a una economía hipocarbónica.

Si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

Finalmente, si continuara la igualdad de puntuación tras haber aplicado los dos criterios anteriores, se ordenarán las solicitudes de ayuda en función del porcentaje de minoración de la población en orden decreciente, entre los dos últimos censos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, del municipio donde fije la residencia.

La forma de acreditar la aplicación del quinto criterio se detalla a continuación:

Solo se concederán los puntos a las operaciones que participen en programas de I+D+i avalados por la AEI, organismos públicos nacionales o autonómicos o asociaciones empresariales sin ánimo de lucro, como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, la Universidad de Extremadura, Centro de Selección y Reproducción Animal, Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura.



DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

**Descripción de la operación:**

Ayuda destinada a la creación de empresas para los jóvenes agricultores que se establecen en una explotación agraria por primera vez como titular de la explotación. Podrán establecerse de forma individual o junto con otros agricultores, en cualquier forma jurídica.

Los jóvenes agricultores se podrán establecer en una explotación mediante alguna de las siguientes modalidades:

- o Titularidad de una explotación agraria prioritaria.
- o Titularidad de una explotación agraria, con una dimensión mínima de 0,5 UTAs. La aplicación de esta modalidad será facultativa.

La fecha de establecimiento será aquella en la que el joven inscribe una explotación por primera vez en el registro de explotaciones agrarias.

Para la formalización del préstamo es imprescindible la presentación de un Plan Empresarial, que tendrá una duración máxima de cinco años, en el que se describirá la explotación, la base territorial y los elementos de la explotación, las actividades productivas durante los cinco años de compromisos, la formación, el asesoramiento, la previsión de necesitar el periodo de gracia para el cumplimiento de requisitos y los costes de ejecución del plan empresarial. Existe coordinación con las acciones de transferencia de conocimientos y de información, y con los servicios de asesoramiento, recogidos en las medidas 01 y 02, además con las medidas del FSE asegurándose mediante controles la no existencia de doble financiación y el valor acumulado de las ayudas en relación con el coste total del proyecto.

**Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar)**

**Requisitos:**

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

**Compromisos:**

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las actuaciones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las actuaciones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

El requisito de que el plan empresarial tenga una duración máxima de cinco años es aplicable, pero se relaciona con el compromiso del joven agricultor de alcanzar un cierto tamaño/actividad económica y su correcta implementación dentro de ese plazo.

Además, el artículo 19(5), que requiere que la ayuda en virtud del artículo 19(1)(a)(i) se abone en al menos dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo, también es aplicable al IF. El apoyo al último tramo de IF está condicionado a la correcta ejecución del plan empresarial que, en este contexto, significa lo mismo que para las subvenciones: cumplimiento del compromiso asumido por el joven



agricultor en cuanto a tamaño/actividad económica y no verificación de los elementos de gasto. El control y la presentación de informes sobre este aspecto deben ser definidos por la Autoridad de gestión en el contexto del acuerdo de financiación con el administrador del fondo.

#### TIPO DE AYUDA

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) n° 964/2014.

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.



## SUBMEDIDA 6.4.- APOYO A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN 6.4.1.- Apoyo a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Ayuda destinada a la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas relacionadas con el aprovechamiento, tratamiento y producción de la biomasa agrícola y forestal. Dichas actividades se podrán corresponder con un primer tratamiento de la biomasa, así como con cualquier tratamiento posterior, incluidos los de carácter industrial.

Comprenderá las siguientes operaciones:

- Adquisición de maquinaria y equipos específicos para el procesado y tratamiento en campo (trituración, astillado, empaçado y transporte) de la biomasa en las inmediaciones del área de producción.
- Actuaciones encaminadas a la creación de fábricas de pellet o biocombustibles sólidos.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la dotación de vehículos equipados para la distribución y suministros de biocombustibles sólidos.
- Actuaciones encaminadas a la creación de centros logísticos para la recogida y tratamiento de la biomasa.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de preferencia se aplicarán concediendo una mayor puntuación para la selección de los expedientes a los que se les concederá ayuda, y podrán ser:

1. Proyectos de inversión destinados al procesado, tratamiento en campo, transformación y comercialización de la madera procedente de limpieza y poda de los bosques como consecuencia de un Plan de gestión forestal aprobado por el organismo competente.
2. Proyectos promovidos por cooperativas o por varias explotaciones para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.
3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.
4. Proyectos en los que la inversión subvencionable en maquinaria represente más del 50 % de la inversión subvencionable total.
5. Proyectos que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de la biomasa, de acuerdo con la demanda del mercado.
6. Proyectos que, por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo, sean de especial interés para la Comunidad Autónoma.



A la solicitud de ayuda deberá acompañar una memoria técnico-económica de la actividad e inversión para la que se solicita la subvención. La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la memoria.

La selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor puntuación obtenida conforme a los criterios indicados

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE GENERACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### NORMATIVA REGULADORA:

ley 38/2003, General de subvenciones  
Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura  
Pendiente de publicación de la base reguladora

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, mediante la comparación de las solicitudes, conforme al criterio de concurrencia competitiva.

La prelación de las solicitudes resultará de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:

##### **1. Equilibrio técnico financiero**

Teniendo en cuenta el porcentaje resultante de dividir la inversión subvencionable en bienes de equipo y maquinaria entre el total de la inversión considerada subvencionable, se valorará del siguiente modo:

Hasta el 25%.....**2 puntos**

Desde el 25% y hasta el 50%.....**5 puntos**

Desde el 50% y hasta el 75%.....**7 puntos**

Desde el 75% y hasta el 100%..... **10 puntos**

##### **2. Proyectos promovidos por Cooperativas o Sociedades Agrarias de Transformación**

Si el proyecto lo promueve una cooperativa o sociedad agraria de transformación..... **10 puntos**

##### **3. Creación de empleo**

Se valorará positivamente la creación de empleo, obteniéndose **2 puntos** por cada empleo creado con un máximo de 20 puntos.

##### **4. Proyectos ubicados en localidades menores de a 10.000 habitantes .....10 puntos**



### **5. Por la ubicación del proyecto en suelo industrial**

- proyectos ubicados en polígonos industriales ya urbanizados..... **10 puntos**
- proyectos ubicados en otras zonas industriales.....**5 puntos**

En caso de empate en la puntuación y que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente las solicitudes afectadas, se distribuirá la cantidad disponible entre todos los solicitantes implicados, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos.

**Mínima puntuación para obtener la ayuda: 20 puntos**



## **MEDIDA 7. SERVICIOS BÁSICOS Y RENOVACION DE POBLACIONES EN ZONAS RURALES (art. 20)**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:**

El medio rural está sufriendo un alarmante despoblamiento y envejecimiento. La mejora de los servicios básicos para la población y auxiliares para sectores económicos (p.ej. el cinegético y piscícola) pueden jugar un papel fundamental como elemento de cohesión social, al contribuir a frenar esta tendencia, evitando el abandono de las áreas rurales, provocando iniciativas de actividad que inviertan la coyuntura actual

Los servicios básicos tienen evidentes repercusiones sociales y recreativas e influyen en la actividad turística, el empleo y el aumento de la atracción global de las zonas rurales.

Por ello, los servicios básicos son un apoyo para el mantenimiento y recuperación de dichos recursos naturales, para la integración del patrimonio natural de la región, exclusivos del medio rural y para impulsar iniciativas de actividad, permitiendo la puesta en valor de terrenos que de otra forma se abandonarían totalmente, con la finalidad de invertir las tendencias negativas.

La medida se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.

- Vías pecuarias: recuperación, conservación y valorización de las vías pecuarias, mediante acciones de deslinde y amojonamientos, así como la puesta en valor de los tramos de interés. Las vías pecuarias son bienes de dominio público y suponen un importante patrimonio histórico y social a conservar. En Extremadura, las vías pecuarias tienen una gran importancia ya que suponen una longitud de más de 7.200 km, con una superficie aproximada de 30.000 ha. La situación de las vías pecuarias que recorren el territorio extremeño es francamente mejorable, sobre todo en el aspecto relacionado con las ocupaciones, con el estado físico de las propias vías y con sus espacios asociados.

-Mejora y protección del patrimonio rural: invertir las tendencias negativas económicas y sociales en muchas partes del medio rural europeo. De esta manera la calidad de vida aumenta y se fomenta la actividad económica de las zonas rurales.

-Recursos naturales cinegéticos y piscícolas: el mantenimiento, restauración y recuperación de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas y fomento de la sensibilización, el uso social, recreativo y turístico, mediante el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas se fomenta la fijación de población en el territorio.

-Protección y gestión de zonas protegidas: se justifica en la necesidad de implicar a la sociedad en general y a la rural en especial sobre los principales problemas de conservación de especies y áreas protegidas. Asimismo, se justifica en la necesidad de aumentar el conocimiento sobre los valores naturales, incluidos las áreas protegidas, presentes en Extremadura mediante la elaboración y actualización de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la red natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el desarrollo de actuaciones para la ejecución de proyectos de conservación de la naturaleza, sensibilización ambiental y mejora del patrimonio natural.



**SUBMEDIDA 7.1.- APOYO A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES PARA EL DESARROLLO DE MUNICIPIOS Y PUEBLOS EN ZONAS RURALES, ASÍ COMO SUS SERVICIOS BÁSICOS, Y DE PLANES DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN RELACIONADOS CON ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000 Y OTRAS ZONAS DE GRAN VALOR NATURAL Y AYUDA A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA LOS JÓVENES AGRICULTORES**

**ACTUACIÓN 7.1.1.-** Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de RN 2000 y zonas de alto valor natural:

**DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN**

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Elaborar, actualizar y desarrollar las herramientas de ordenación, planificación y gestión de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies amenazadas y otros valores naturales que motivaron la declaración de espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Actividades de consultoría destinados a la elaboración de los planes previstos en esta medida.
- Actividades de sensibilización, participación y consultas públicas con vistas a establecer los planes de protección y gestión previstos en la medida.
- Estudios para la mejora en el conocimiento de las especies y áreas protegidas.
- Elaboración, actualización y desarrollo de directrices e instrumentos de planificación y gestión de las Áreas Protegidas y especies protegidas.
- Seguimiento del estado de conservación de hábitats naturales y de especies protegidas.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000.
- Desarrollar y aplicar planes de conservación, recuperación y restauración de tipos de hábitat y especies.
- Seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies.
- Promover estudios científicos para solventar las carencias en el conocimiento sobre algunas especies y sobre las condiciones necesarias para su conservación.
- Elaborar un plan para el mantenimiento o la mejora de la coherencia global y la conectividad de la Red Natura 2000,
- Incluir los objetivos de conservación de la Red Natura 2000.

**TIPO DE AYUDA**

Ejecución Directa

**PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

Se priorizarán aquellas actuaciones a ejecutar sobre zonas incluidas en la Red Natura 2000, y en concreto sobre aquellas áreas que ostenten otras figuras de protección ambiental. Asimismo, y en relación a los valores naturales, se priorizará la ejecución de actuaciones en áreas con presencia de hábitat y/o especies prioritarios según lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS. Dirección General de Sostenibilidad.

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

-1. Tipología de Área Protegida: (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1.d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos)::

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en la categoría de “en peligro de extinción”. 25 puntos.

2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.

2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”. 15 puntos.



-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen. 30 puntos.

3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014-2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasará al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).



## SUBMEDIDA 7.4.- APOYO A LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS LOCALES PARA LA POBLACIÓN RURAL, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, Y LA INFRAESTRUCTURA RELACIONADA

ACTUACIÓN 7.4.1.- Inversiones en creación, mejora de actividades cinegéticas, piscícolas complementando ofertas recreativas existentes en zonas rurales:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios para actividades culturales, de ocio y recreativas vinculadas a actividades cinegéticas y piscícolas, incluido las infraestructuras, construcciones y medios necesarios para el desarrollo de los servicios.

- Realización de construcciones, creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala para el desarrollo de actividades cinegéticas y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc. Relacionados con los proyectos antes señalados.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:

- Desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas
- Promoción de la cohesión social
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de las zonas rurales

Las actuaciones deben ser coherentes con las estrategias y medidas establecidas por los planes o instrumentos de gestión de los recursos y espacios donde se desarrollen las acciones

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA. Dirección General de Política Forestal

### NORMATIVA REGULADORA:



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.

#### 1.1 Principio General: Desarrollo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas.

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **8**.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **8**.

##### 1.1.1 Criterios comunes a ambos recursos:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Actuaciones que se desarrollen en la Red Natura 2000       | 5          |
| Actuaciones que se desarrollen fuera de la Red Natura 2000 | 3          |

##### 1.1.2 Recursos Cinegéticos:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública    | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada | 2          |

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "principales" conforme a la normativa cinegética vigente    | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "migratorias" conforme a la normativa cinegética vigente    | 4          |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "otras especies" conforme a la normativa cinegética vigente | 3          |

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones justificadas mediante informes atendiendo sobre las necesidades y/o prioridad de intervención al estado de conservación de los hábitats y especies cinegéticas. | 5          |



### 1.1.3 Recursos Piscícolas:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente  | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente   | 2          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente  | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos. | 5          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en cauces naturales   | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales   | 3          |

### 1.2 Principio General: Promoción de la cohesión social.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **10**.

#### 1.2.1 Recursos Cinegéticos:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. | 5          |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300.    | 2          |
| Criterio   | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública           | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada        | 2          |



### 1.2.2 Recursos Piscícolas:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.                                   | 5          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000.                      | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.                       | 3          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.                                    | 2          |
| Criterio  | Valoración |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km,   | 5          |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km,   | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200                             | 5          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200              | 4          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150              | 3          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100                           | 2          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000                    | 5          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 | 4          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500  | 3          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200              | 2          |

### 1.3 Principio General: Fomento del empleo.



Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

### I.3.1 Recursos Cinegéticos:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública    | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada | 2          |

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. | 5          |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300.    | 2          |

### I.3.2 Recursos Piscícolas:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.              | 5          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.  | 3          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.               | 2          |

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000                    | 5          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 | 4          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500  | 3          |



Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200

2

#### 1.4 Principio General: Impulso socioeconómico de las zonas Rurales.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **7**.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **11**.

##### 1.4.1 Recursos Cinegéticos:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. | 5          |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300.    | 2          |
| Criterio   | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública           | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada        | 2          |

##### 1.4.2 Recursos Piscícolas:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.              | 5          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.  | 3          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.               | 2          |
| Criterio   | Valoración |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km   | 5          |



|  |                   |
|--|-------------------|
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km   | 4                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200  | 5                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200   | 4                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150   | 3                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100  | 2                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000   | 5                 |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000  | 4                 |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500   | 3                 |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200   | 2                 |
| <p>Criterios de desempate común para la selección de operaciones destinadas a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas:</p> <p>Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.</p> <p>Existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.</p> |                   |



## SUBMEDIDA 7.5.- APOYO A LAS INVERSIONES PARA USO PÚBLICO EN INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS, INFORMACIÓN TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA A PEQUEÑA ESCALA

ACTUACIÓN 7.5.1.- Inversiones uso público infraestructuras recreativas, valorizar recursos cinegéticos, piscícolas e información turística:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Actuaciones para la divulgación turística de la riqueza cinegética y piscícola de la región tales como:

- Inversión pública en infraestructura recreativa a pequeña escala,
- Señalización de lugares turísticos (entornos cinegéticos y piscícolas).
- Construcción y modernización de centros de información turística,
- Construcción, mejora y adecuación de refugios, así como la dotación de equipamiento.
- Organización, participación en jornadas, ferias y eventos para el desarrollo de actuaciones de información turística.

Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los principios establecidos para el establecimiento de los criterios de selección son los siguientes:

- Actuaciones conducentes a aumentar el atractivo turístico e información de las zonas rurales
- Promoción del turismo sostenible entorno a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de las zonas Rurales

Se priorizarán las actuaciones coherentes con los planes de desarrollo local destinadas al fomento y divulgación de la riqueza cinegética y piscícola de la C.A. de Extremadura con la finalidad de aumentar el atractivo turístico de las zonas rurales.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA. Dirección General de Política Forestal

### NORMATIVA REGULADORA:



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

### I. EJECUCIÓN DIRECTA

La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.

#### I.1 Actuaciones conducentes a aumentar el atractivo turístico e información de las zonas rurales

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 9.

#### I.1.1 Criterios Comunes

##### Criterio

- Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito nacional y/o internacional (5 puntos)
- Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito regional o comarcal (3 puntos)

#### I.1.2 Recursos Cinegéticos:

##### Criterio

- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. (5 puntos)
- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300. (2 puntos)

#### I.1.3 Recursos Piscícolas:

##### Criterio

- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000. (5 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. (4 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499. (3 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100. (2 puntos)

##### Criterio



- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km, (5 puntos)
- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km, (4 puntos)

#### Criterio

- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200 (5 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200 (4 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150 (3 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100 (2 puntos)

#### Criterio

- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000 (5 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 (4 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500 (3 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200 (2 puntos)

### 1.2 Principio General: Promoción del turismo sostenible entorno a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 9.

#### 1.2.1 Criterios Comunes:

##### Criterio

- Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito nacional y/o internacional (5 puntos)
- Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito regional o comarcal (3 puntos)



### 1.2.2 Recursos Cinegéticos:

#### Criterio

- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. (5 puntos)
- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300. (2 puntos)

### 1.2.3 Recursos Piscícolas:

#### Criterio

- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000. (5 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. (4 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499. (3 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100. (2 puntos)

#### Criterio

- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km, (5 puntos)
- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km, (4 puntos)

#### Criterio

- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200 (5 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200 (4 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150 (3 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100 (2 puntos)

#### Criterio

- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000 (5 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 (4 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500 (3 puntos)



- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200 (2 puntos)

### 1.3 Principio General: Fomento del empleo.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **8**.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **8**.

#### 1.3.1 Recursos Cinegéticos:

##### Criterio

- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. (5 puntos)
- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300. (2 puntos)

##### Criterio

- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública. (5 puntos)
- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada. (2 puntos)

#### 1.3.2 Recursos Piscícolas:

##### Criterio

- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000. (5 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. (4 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499. (3 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100. (2 puntos)

##### Criterio

- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000. (5 puntos).
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000. (4 puntos).
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500. (3 puntos).
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200. (2 puntos).

### 1.4 Principio General: Impulso socioeconómico de las zonas Rurales



Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **8**.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de **7**.

#### 1.4.1 Recursos Cinegéticos:

##### Criterio

- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. (5 puntos)
- Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300. (2 puntos)

##### Criterio

- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública. (5 puntos)
- Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos bajo de gestión privada. (2 puntos)

#### 1.4.2 Recursos Piscícolas:

##### Criterio

- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000. (5 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. (4 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499. (3 puntos)
- Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100. (2 puntos)

##### Criterio

- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km, (5 puntos)
- Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km, (4 puntos)

##### Criterio

- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200 (5 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200 (4 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150 (3 puntos)
- Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100 (2 puntos)

##### Criterio

- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000 (5 puntos)



- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 (4 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500 (3 puntos)
- Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200 (2 puntos)

Criterios de desempate común para la selección de operaciones destinadas a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas:

Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.

Existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.



ACTUACIÓN 7.5.2.- Inversiones de uso público mediante la adecuación y construcción de infraestructuras recreativas en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Dotación de equipamientos para la ordenación del acceso, la sensibilización, el uso público, el conocimiento y el disfrute de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Inversiones para la construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras de uso público y recreativo a pequeña escala: áreas recreativas, centros de interpretación, centros de visitantes, senderos, paneles de información, observatorios, etc.
- Implantación y adecuación de servicios de información e interpretación en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS. Dirección General de Sostenibilidad.

### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

**Actuaciones ejecución directa** (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos).

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1. d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción. 25 puntos.

2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.

2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen. 30 puntos.

3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014-2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actuación sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos (38,89 %) para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será la actuación que implique menor coste de mantenimiento.



**SUBMEDIDA 7.6.- AYUDA PARA ESTUDIOS/INVERSIONES VINCULADOS AL MANTENIMIENTO, LA RECUPERACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE LAS POBLACIONES, DE LOS PAISAJES Y DE LAS ZONAS CON ALTO VALOR NATURAL, INCLUIDOS SUS ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS, ASÍ COMO LAS INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA**

ACTUACIÓN 7.6.1.- Deslinde, amojonamientos y obras de puesta en valor en vías pecuarias;

**DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN**

Esta operación comprende las siguientes actuaciones:

- Deslindes de tramos de vías pecuarias.
- Amojonamientos de tramos deslindados de vías pecuarias.
- Obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras.

Las operaciones objeto de ayudas deberán ser coherentes con los planes de desarrollo de los municipios y pueblos de las zonas rurales, así como con todas las estrategias de desarrollo local pertinentes.

**TIPO DE AYUDA**

Ejecución Directa

**PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se atenderán conforme a criterios de tipología de las vías pecuarias, usos prioritarios, compatibles y complementarios, y necesidad de conservación de las mismas.

Serán preferentes las vías pecuarias en función de su importancia socioeconómica. En cuanto a los usos, la preferencia en la actuación estará supeditada a su utilización por ganaderos.

Al realizar obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras, se priorizarán actuaciones en las zonas de la Red Natura 2000 y en los corredores existentes entre las vías pecuarias ubicadas en las mismas.

**ÓRGANO GESTOR:**

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

**NORMATIVA REGULADORA:**

Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiada con ayuda de la Junta de Extremadura

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad. Al menos, cada 6 meses se realizará una comparación de las solicitudes recibidas en Comisión de Valoración, aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

| Nº | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección  | Criterios Selección Operaciones  | Índice  | Subíndice  | Estratos  | Puntuación  |
|----|--|--|---|--|---|---|
| 1  | Valorar importancia económica de la vía pecuaria a actuar.   | Importancia económica de la vía pecuaria sobre la que se actúa, valorando especialmente su utilización por los ganaderos | Utilización según dimensión de la vía y tránsito ganadero | Tipología de la vía pecuaria (0 - 10 puntos.)  | Cañada y/o Descansadero<br>Cordel<br>Vereda<br>Colada   | 10 puntos.<br>6 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
|    |  |  |   | Según la utilización ganadera de la vía (0 - 10 puntos.)   | Muy Transitable<br>Transitable<br>Poco transitable<br>No transitable  | 10 puntos.<br>6 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos. |
| 2  | Distribución según adecuación de la vía pecuaria a posibles usos prioritarios, compatibles y complementarios | Adecuación para los usos prioritarios, compatibles y complementarios   | Uso prioritario   | Mantenimiento de la ganadería como uso principal (0 - 6 puntos.)                                     | Se mantiene como uso principal<br>No se mantiene como uso principal   | 6 puntos.<br>0 puntos.                            |
|    |  |  | Uso compatible  | Existencia usos compatibles (0 - 6 puntos.)  | No existen usos compatibles actuales<br>Viales rurales y plantaciones lineales tipo forestal<br>Existen otro tipo de usos compatibles | 6 puntos.<br>3 puntos.<br>0 puntos.               |
|    |  |  | Uso complementario  | Según la acción con respecto a la puesta en valor de diferentes usos complementarios (0 - 8 puntos.) | Paseo y/o práctica Senderismo<br>Otras potencialidades de usos complementarios<br>No presenta potencialidad                           | 8 puntos.<br>4 puntos.<br>0 puntos.               |
| 3  | Necesidad de conservar/recuperar la vía pecuaria sobre la que se va a actuar                                 | Situación actual de la vía pecuaria, valorando su necesidad de conservación y/o recuperación.                            | Grado de conservación                                     | Situación administrativa actual del tramo previsto (0 - 10 puntos.)                                  | Amojonada<br>Deslindada<br>Inventariada   | 10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.              |



|   |  |   |   |   |   |   |
|---|--|---|---|---|---|---|
|   |  |   |   | Estado de conservación en tramo previsto (0 - 10 puntos.)                                   | Buena conservación<br>Conservación media<br>Degradada<br>Muy degradada e intrusada  | 0 puntos.<br>3 puntos.<br>6 puntos.<br>10 puntos. |
|   |  |   | Recuperación  | Interconexión de tramos discontinuos de vías pecuarias (0 - 10 puntos.)                     | Conectan tramos<br>Prolongan tramos<br>No unen tramos   | 10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.              |
| 4 | Al realizar obras nuevas, mejoras y acondicionamientos, así como trabajos de conservación de las infraestructuras, se priorizarán actuaciones en las zonas de la Red Natura 2000 y en los corredores existentes entre las vías pecuarias ubicadas en las mismas. | Actuaciones dirigidas a la mejora del patrimonio ambiental. Especialmente, actuaciones que se realicen en zonas de la Red Natura y en los corredores naturales y culturales existentes. | Estar incluida en áreas protegidas                            | Ubicación en áreas protegidas (0 - 8 puntos.)   | Incluida en áreas protegidas<br>No incluidas  | 8 puntos.<br>0 puntos.                            |
|   |  |   | Puesta en valor de bienes de interés cultural y/o patrimonial | Destino de la actuación en relación con bienes culturales y/o patrimoniales (0 - 8 puntos.) | Recuperación y/o rehabilitaciones de puentes patrimoniales<br>Potenciación - Puesta en valor de otros BICs<br>Puesta en valor de otros bienes patrimoniales<br>Resto de actuaciones | 8 puntos.<br>5 puntos.<br>2 puntos.<br>0 puntos   |
|   |  |   | Preservación de los hábitats como refugios cinegéticos        | Colindancia de vía pecuaria con zonas de fauna cinegéticas (0 - 4 puntos.)                  | Colindante<br>No colindante   | 4 puntos.<br>0 puntos.                            |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de haber empate de puntuación, se valorará la mayor utilización ganadera de la vía y su ubicación en áreas protegidas, en el orden citado.



ACTUACIÓN 7.6.2.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural de poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución directa

1. Convenios.

Con entidades públicas y privadas.

2. Contratación pública.

Procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y encomiendas de gestión con empresas públicas.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Con esta submedida se intenta dar un giro a la tendencia que las zonas rurales tienen hacia el declive, en concreto, se pretende apoyar la protección y mejora del patrimonio rural, con lo que se conseguiría un aumento de la calidad de vida y también la atracción económica, para lo cual, se establecen unos objetivos claramente definidos, entre los que está recuperar el patrimonio natural y cultural de las zonas rurales.

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:

- Interés medioambiental, recreativo, etc. para la zona de actuación o zona de influencia del proyecto.
- Interés socioeconómico para la zona.
- Sectores concretos de población a los que va dirigida la actuación.
- Prioridades sectoriales a establecer.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE POBLACIÓN Y DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Se les dará prioridad a los proyectos, según obtengan mayor puntuación, resultante de los criterios establecidos, en el caso de que una actuación confluya varios criterios, se sumarán las puntuaciones.

Mínima puntuación para obtener la ayuda corresponde a 50 puntos. Se establece como criterio para dirimir empates, la puntuación obtenida en el primer criterio. En caso de persistir el empate, se tendría en cuenta la puntuación obtenida en el segundo criterio y así sucesivamente hasta dirimir.

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes:

- Interés medioambiental, recreativo, etc. para la zona de actuación o zona de influencia del proyecto.
- Interés socioeconómico para la zona.
- Sectores concretos de población a los que va dirigida la actuación.
- Prioridades sectoriales.

| Criterios de selección según principios relativos al establecimiento de criterios establecidos en el PDR aprobado.  | Puntuación propuesta por el gestor |
|---|------------------------------------|
| Criterios de Interés medioambiental, recreativo, patrimonial y turístico para la zona de actuación o zona de influencia el proyecto   |                                    |
| Incidencia positiva en la propiedad patrimonial de la Administración regional. Estudios, proyectos, o actuaciones relativas al patrimonio agroindustrial, recreativo y/o turístico de la Administración Regional.   | 30                                 |
| Incidencia positiva en la propiedad patrimonial de la Administración local, Estudios, proyectos, o actuaciones relativas al patrimonio agroindustrial, recreativo y/o turístico de la Administración Local.   | 20                                 |
| Incidencia positiva en territorio de la Red Natura 2000. Estudios, proyectos, o actuaciones que abarquen territorio en tres o más municipios incluidos en zona de Red Natura 2000.  | 15                                 |
| Incidencia positiva en territorio de la Red Natura 2000. Estudios, proyectos, o actuaciones que abarquen territorio en dos municipios incluidos en zona de Red Natura 2000.   | 10                                 |
| Incidencia positiva en territorio de la Red Natura 2000. Estudios, proyectos, o actuaciones que abarquen territorio en un municipio incluido en zona de Red Natura 2000.  | 5                                  |
| Incidencia positiva en territorio influenciados por Espacios Naturales protegidos u otras figuras de protección de espacios.<br>Estudios, proyectos, o actuaciones vinculadas a territorio influenciados por Espacios Naturales protegidos u otras figuras de protección de espacios. | 10                                 |



|  |    |
|--|----|
| Criterios de Interés socioeconómico para la zona   |    |
| Estudios, proyectos, o actuaciones orientadas hacia la puesta en valor y difusión de resultados relacionados con la aplicación de estrategias de desarrollo local y/o comarcal   | 15 |
| Estudios, proyectos, o actuaciones, vinculados a territorio declarado y/o solicitado por la administración regional o susceptible de ser declarado como zona catastrófica durante los cinco años anteriores al de aprobación de la operación   | 20 |
| Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de menos de 1.000 habitantes  | 30 |
| Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de más de 1.000 y menos de 5.000 habitantes   | 20 |
| Estudios, proyectos, o actuaciones con incidencia en poblaciones de más de 5.000 habitantes  | 5  |
| Criterio según sectores concretos de la población  |    |
| Proyectos y/o actuaciones con incidencia positiva en el empleo directo de la mujer, jóvenes menores de 35 de años y/o colectivos con necesidades especiales.   | 20 |
| Prioridades sectoriales  |    |
| Estudios, proyectos, o actuaciones relativos a sectores diversificadores de las zonas (agroturismo, turismo rural), por su capacidad de generar nuevos nichos económicos.  | 10 |
| <p>Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta y posterior celebración de la Comisión de Valoración mediante la cual se informa de las solicitudes recibidas y las que son aprobadas, según se establece en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la submedida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".</p> |    |



ACTUACIÓN 7.6.3.- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

- Programas, planes, estudios, inventario y proyectos/actuaciones para la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas.
- Programas, planes, estudios e inventarios para la ordenación del territorio a nivel regional, provincial, comarcal u otras divisiones territoriales.
- Programas, planes, estudios y proyectos/actuaciones para la ordenación, mejora y gestión de terrenos y hábitats cinegéticos y piscícolas, así como de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de esta.
  
- Adquisición de terrenos para la constitución, ampliación de Espacios Cinegéticos bajo Gestión Pública
- Realización de construcciones para la gestión y mejora de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas.
- Actividades, campañas de información y sensibilización relacionadas con los ecosistemas acuáticos y cinegéticos y el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. (Cursos de formación, jornadas y ferias divulgativas, visitas a los centros de interpretación, campañas escolares de sensibilización).
- Construcción y mantenimiento de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Dotación de equipamientos, medios didácticos e infraestructuras de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Obras y servicios para la creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras destinadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos cinegéticos y piscícolas y sus ecosistemas.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autónoma en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies
- Planes de ordenación, mejora y gestión de terrenos cinegéticos y piscícolas bajo gestión pública.
- Servicios de consultoría y asesoramiento para el análisis, estudio y elaboración de Planes Técnicos de Caza y de Pesca y su aplicación y demás instrumentos de planificación y gestión y su instauración como medida para garantizar la sostenibilidad de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc.
- Actuaciones para salvaguardar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas: Censos e inventarios, Control y seguimiento sanitario, Control de acciones cinegéticas, vigilancia y lucha contra el furtivismo, control de poblaciones, etc.
- Estudios y trabajos técnicos y equipos dirigidos al conocimiento de la riqueza faunística cinegética y piscícola y del estado de conservación de la misma y de sus amenazas, incluyendo evaluación de poblaciones naturales y de especies exóticas invasoras que supongan una amenaza para las mismas.
- Estudios y trabajos orientados a evaluar la calidad del hábitat de especies piscícolas y cinegéticas.



- La ejecución de actuaciones de monitoreado, educación ambiental, acuicultura de conservación in situ y ex situ, la divulgación, preservación y defensa de los recursos naturales fluviales, incluida su riqueza piscícola, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible por medio del conocimiento de los ecosistemas fluviales.
- Promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante, labores acuicultura de conservación, otras actuaciones de mejora, conservación y vigilancia de los tramos fluviales y los cotos, entendiéndose que ello supondrá un atractivo turístico que, a su vez, redundará en un importante apoyo al desarrollo sostenible, incluidas la construcción, mejora y adecuación de las instalaciones y sus servicios como centros de interpretación y educación ambiental, centros de cría, conservación y recuperación de recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Elaboración y desarrollo de las estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, técnicas de reproducción artificial, seminatural y natural controladas en cautividad reintroducciones y repoblaciones, capturas de ejemplares, muestreos, censos, control de invasoras y amenazas...etc.).
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial y su entorno como consecuencia de mortandades piscícolas, captura de especies exóticas invasoras, superpoblación... etc.
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas y sanitarias de las especies cinegéticas.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras destinadas a salvaguardar la pureza genética y recuperación de especies cinegéticas y piscícolas, así como los servicios y dotación de equipos para su funcionamiento y explotación.
- Inversiones en la creación, mejora y restauración infraestructuras destinadas al fomento de la caza y la pesca, permitiendo la puesta en valor y accesibilidad y el uso socioeconómico de dichos recursos (creación y mejora de cotos y escenarios de pesca, creación, recuperación y mejora de acceso a zonas de caza y pesca, refugios de caza y pesca, accesos a embarcaciones, etc.).
- Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.
- Acciones de sensibilización y concienciación de la problemática de los incendios forestales y riesgos asociados a éstos mediante el desarrollo de campañas escolares de sensibilización; de campañas de información, comunicación y sensibilización dirigida a la población en general, y usuarios de espacios forestales en particular, en medios de comunicación, redes sociales, mediante empleo de cartelería y otros soportes de información..., de manera que se fomente la corresponsabilidad de la ciudadanía que hace uso o disfruta del medio rural, para evitar y reorientar posibles actividades y conductas de riesgo que pueden derivar en que se produzcan incendios graves.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención  
Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la determinación de los criterios de selección se han establecido como principios:



- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.

Los criterios a utilizar para la selección de operaciones son los siguientes: serán prioritarios aquellas actuaciones que se desarrollen o repercutan en espacios pertenecientes a Zonas de Red Natura 2000 o de Alto Valor Natural, operaciones que se desarrollen conforme a los instrumentos para la planificación y gestión de los recursos, que contemplen mayor diversidad de actuaciones.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA. Dirección General de Política Forestal

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### Subvenciones

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decretos por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas definidas para la presente subsubmedida.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### I. SUBVENCIONES

La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.

1.1 Principio General: La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.

Atendiendo a las líneas de operatividad a los que se destinan las ayudas, especies de caza menor y mayor de acuerdo a la clasificación de las especies según la normativa regional cinegética, se han determinado criterios específicos y comunes a ambas líneas.

##### 1.1.1 Criterios comunes:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000          | 2          |
| Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000 | 0          |

##### 1.1.2 Recursos cinegéticos:



Línea I. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Menor.  
El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.

| Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s                    | Valoración |
|---|------------|
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VCI y VC2 | 5          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3       | 1          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4       | 0          |
| Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s mayor/menor                              |            |
| Cotos Clasificados como Cotos de Caza Menor   | 5          |
| Cotos Clasificados como Cotos de Caza Mayor   | 1          |
| Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s   |            |
| Superficie del Coto Superior a 1000 ha.   | 3          |
| Superficie del Coto entre 500 y 1000 ha.  | 2          |
| Superficie del Coto inferior a 500 ha.  | 1          |

Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.

b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.

c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.

En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:

1. Atendiendo a la clasificación del coto:

Tendrán prioridad los cotos de caza menor.

2. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.

1. VCI

2. VC2

3. VC3

4. VC4

b) Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.

c) Atendiendo a su superficie.



1. El coto de mayor superficie en número de hectáreas

Línea 2. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Mayor.

El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.

| Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s                    | Valoración |
|---|------------|
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4       | 5          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3       | 2          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VCI y VC2 | 0          |
| Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s abierto/ cerrado                         |            |
| Cotos clasificados como abiertos  | 5          |
| Cotos clasificados como cerrados  | 2          |
| Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s   |            |
| Superficie del Coto Superior a 1500 ha.   | 3          |
| Superficie del Coto entre 750 y 1500 ha.  | 2          |
| Superficie del Coto inferior a 750 ha.  | 1          |

Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

- a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.
- b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.
- c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.

En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:

1. Atendiendo a la clasificación del coto:  
Tendrán prioridad los cotos de caza mayor “abierto” sobre los cotos de caza mayor “cerrados” .
2. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.
  1. VC4
  2. VC3
  3. VC2
  4. VCI



3. Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.

4. Atendiendo a su superficie.

1. Tendrán prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas

1.1.3 Recursos piscícolas:

El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 10.

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente  | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente   | 3          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente  | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos. | 5          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en cauces naturales   | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales   | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.   | 5          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000.  | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.   | 3          |



|   |            |
|---|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación.<br>Menor de 100.   | 1          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones contempladas en programas anuales de educación ambiental  | 5          |
| Actuaciones no contempladas en programas anuales de educación ambiental   | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...)   | 5          |
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...)   | 3          |
| <p>Criterios de desempate común para la selección de operaciones correspondientes ayudas destinadas a los recursos naturales piscícolas:</p> <p>Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.</p>  |            |
| <p><b>2. EJECUCIÓN DIRECTA</b></p> <p>La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.</p>   |            |
| <p>2.1 Principio General: La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.</p> <p>Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.</p> <p>Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.</p> <p>Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 11.</p> |            |
| <p>2.1.1 Criterios comunes a ambos recursos:</p>  |            |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones que se desarrollen en la Red Natura 2000  | 5          |
| Actuaciones que se desarrollen fuera de Red Natura 2000   | 3          |



| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Desarrollo de actuaciones a nivel regional.   | 5          |
| Desarrollo de actuaciones a nivel local.  | 2          |
| 2.1.2 Recursos Cinegéticos:   |            |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública  | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada  | 2          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "principales" conforme a la normativa cinegética vigente  | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "migratorias" conforme a la normativa cinegética vigente  | 4          |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "otras especies" conforme a la normativa cinegética vigente   | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats y especies cinegéticas.  | 5          |
| 2.1.3 Recursos Piscícolas:  |            |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente  | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente   | 3          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente  | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos. | 5          |



| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones desarrolladas en cauces naturales   | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales                               | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Nº de Zonas de freza potenciales liberadas mayor de uno.                              | 5          |
| Nº de Zonas de freza potenciales liberadas igual a uno.                               | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico mayor de 10 km                 | 5          |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 5 y 10 km | 4          |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 2 y 4 km  | 3          |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico hasta 2 km                     | 2          |

## 2.2 Principio General: Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.

### 2.2.1 Recursos cinegéticos:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300. | 5          |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300.    | 2          |

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada   | 2          |

### 2.2.2 Recursos piscícolas:



| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.                                   | 5          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000.                      | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.                       | 3          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.                                    | 1          |
| Criterio  | Valoración |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km,   | 5          |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km,   | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200                             | 5          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200              | 4          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150              | 3          |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100                           | 2          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000                    | 5          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 | 4          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500  | 3          |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200              | 2          |
| 2.3 Principio General Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.                  |            |



Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

### 2.3.1 Recursos Cinegéticos:

| Criterio   | Valoración |
|--|------------|
| Actuaciones contempladas en programas anuales de educación ambiental | 5          |

|   |   |
|---|---|
| Actuaciones no contempladas en programas anuales de educación ambiental | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|  |   |
|--|---|
| Actuaciones ubicadas fuera de los límites del espacio cinegético | 5 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Actuaciones ubicadas dentro de los límites del espacio cinegético | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 5 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 3 |
|---|---|

### 2.3.2 Recursos Piscícolas:

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 5 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|  |   |
|--|---|
| Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito regional | 5 |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito comarcal o local | 3 |
|--|---|

Criterios de desempate común para la selección de operaciones destinadas a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas:

Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.



En el caso de actuaciones de ejecución directa existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.

- Desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación de la problemática asociada a los incendios forestales

Para actuaciones destinadas al desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación de la problemática asociada a los incendios forestales, la puntuación o umbral mínima es de 35 puntos

Metodología de aplicación de los criterios de selección: Para cada criterio de selección se establecen las condiciones de cumplimiento o incumplimiento, asignando a cada resultado una valoración que oscilaría acumulativamente entre 30, 25, 20, 0 puntos.

Adicionalmente, sumando los puntos resultantes de los criterios de selección que son de aplicación en la operación se obtendrá finalmente un valor en puntos, lográndose un máximo de 90 puntos

Método de desempate:

Se seguirá el siguiente orden:

- 1º Haber tenido mayor puntuación en el criterio de selección 3º.
- 2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 1º.
- 3º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio de selección 2º.

| C I. TIPO DE ESPACIO PROTEGIDO DONDE SE DESARROLLE (HASTA 30 PUNTOS)  |    |
|---|----|
| Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos derivados de una problemática asociada a la gestión de terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 30 puntos. .  | 30 |
| Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos derivados de una problemática asociada a la gestión de terrenos pertenecientes a Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.  | 25 |
| Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos derivados de una problemática asociada a la gestión de terrenos pertenecientes las Áreas Protegidas. 30 puntos  | 20 |
| Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos derivados de una problemática asociada a la gestión de terrenos del área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos. | 15 |
| Otras actuaciones. 0 puntos   | 0  |
| <b>TOTAL</b>  |    |



## C2. VALORES NATURALES (HASTA 30 PUNTOS)

|  |    |
|--|----|
| Actividades que habiliten el incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies catalogadas. 30 puntos | 30 |
| Actividades destinadas al fomento de prácticas responsables. 25 puntos.  | 25 |
| Actividades destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos       | 20 |
| Actividades destinadas al control de actividades de riesgo. 15 puntos  | 15 |
| Otras actividades. 0 puntos  | 0  |
| <b>TOTAL</b>   |    |

## C3. INCLUSIÓN EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (HASTA 30 PUNTOS)

|   |    |
|---|----|
| Actuaciones dirigidas a paliar amenazas reflejadas y recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen, o se correspondan con alguna de las medidas prioritarias en ellos definidas. 30 puntos.  | 30 |
| Actuaciones dirigidas a paliar amenazas reflejadas y recogidas por planes de recuperación y conservación de especies amenazadas o en otros programas de conservación de especies protegidas, o se correspondan con alguna de las medidas prioritarias en ellos definidas. 25 puntos.  | 25 |
| Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014/2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos. | 20 |
| Otras actuaciones. 0 puntos   | 0  |
| <b>TOTAL</b>  |    |
|   |    |



ACTUACIÓN 7.6.3.- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, recuperación del patrimonio natural e iniciativas de sensibilización. EURI.:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

- Programas, planes, estudios, inventario y proyectos/actuaciones para la recuperación y ordenación de especies cinegéticas y piscícolas.
- Programas, planes, estudios e inventarios para la ordenación del territorio a nivel regional, provincial, comarcal u otras divisiones territoriales.
- Programas, planes, estudios y proyectos/actuaciones para la ordenación, mejora y gestión de terrenos y hábitats cinegéticos y piscícolas, así como de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de esta.
- Adquisición de terrenos para la constitución, ampliación de Espacios Cinegéticos bajo Gestión Pública
- Realización de construcciones para la gestión y mejora de los recursos y espacios cinegéticos y piscícolas.
- Actividades, campañas de información y sensibilización relacionadas con los ecosistemas acuáticos y cinegéticos y el aprovechamiento sostenible de dichos recursos. (Cursos de formación, jornadas y ferias divulgativas, visitas a los centros de interpretación, campañas escolares de sensibilización).
- Construcción y mantenimiento de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Dotación de equipamientos, medios didácticos e infraestructuras de centros divulgativos y de sensibilización de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Obras y servicios para la creación, mantenimiento y mejora de infraestructuras destinadas a la protección, conservación y recuperación de los recursos cinegéticos y piscícolas y sus ecosistemas.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, conservación y mejora de los recursos naturales cinegéticos y piscícolas, así como inversiones tendentes a generar empleo.
- Ayudas para fomentar las prácticas agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que persigan la conservación y fomento de los hábitats de las especies cinegéticas.
- Ayudas a Sociedades Locales de Cazadores, titulares de Cotos Sociales Preferentes y de aquellos otros cotos sociales que colaboren con la Administración Autónoma en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética.
- Ayudas a entidades o asociaciones y titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o que realicen mejoras tendentes a conservar, fomentar y mejorar la riqueza cinegética, así como la defensa de la pureza de las especies cinegéticas y el fomento de prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats y de las especies
- Planes de ordenación, mejora y gestión de terrenos cinegéticos y piscícolas bajo gestión pública.
- Servicios de consultoría y asesoramiento para el análisis, estudio y elaboración de Planes Técnicos de Caza y de Pesca y su aplicación y demás instrumentos de planificación y gestión y su instauración como medida para garantizar la sostenibilidad de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Servicio de consultoría asociados a las inversiones: redacción de proyectos, análisis, seguimiento y estudio de la sostenibilidad y viabilidad medioambiental de inversiones, direcciones de obra, coordinaciones de seguridad y salud, redacción de informes, etc.
- Actuaciones para salvaguardar los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas: Censos e inventarios, Control y seguimiento sanitario, Control de acciones cinegéticas, vigilancia y lucha contra el furtivismo, control de poblaciones, etc.
- Estudios y trabajos técnicos y equipos dirigidos al conocimiento de la riqueza faunística cinegética y piscícola y del estado de conservación de la misma y de sus amenazas, incluyendo evaluación de poblaciones naturales y de especies exóticas invasoras que supongan una amenaza para las mismas.
- Estudios y trabajos orientados a evaluar la calidad del hábitat de especies piscícolas y cinegéticas.



- La ejecución de actuaciones de monitoreado, educación ambiental, acuicultura de conservación in situ y ex situ, la divulgación, preservación y defensa de los recursos naturales fluviales, incluida su riqueza piscícola, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible por medio del conocimiento de los ecosistemas fluviales.
- Promoción de los valores naturales e impulso de los recursos fluviales mediante, labores acuicultura de conservación, otras actuaciones de mejora, conservación y vigilancia de los tramos fluviales y los cotos, entendiendo que ello supondrá un atractivo turístico que, a su vez, redundará en un importante apoyo al desarrollo sostenible, incluidas la construcción, mejora y adecuación de las instalaciones y sus servicios como centros de interpretación y educación ambiental, centros de cría, conservación y recuperación de recursos naturales cinegéticos y piscícolas.
- Elaboración y desarrollo de las estrategias de recuperación y mejora de las especies cinegéticas y piscícolas (calidad genética, medidas sanitarias, técnicas de reproducción artificial, seminatural y natural controladas en cautividad reintroducciones y repoblaciones, capturas de ejemplares, muestreos, censos, control de invasoras y amenazas...etc.).
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas o químicas de las aguas, así como la retirada residuos que supongan riesgo de contaminación en el medio fluvial y su entorno como consecuencia de mortandades piscícolas, captura de especies exóticas invasoras, superpoblación... etc.
- Infraestructuras y servicios para la aplicación de medidas sanitarias para la mejora de las condiciones biológicas, físicas y sanitarias de las especies cinegéticas.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras destinadas a salvaguardar la pureza genética y recuperación de especies cinegéticas y piscícolas, así como los servicios y dotación de equipos para su funcionamiento y explotación.
- Inversiones en la creación, mejora y restauración infraestructuras destinadas al fomento de la caza y la pesca, permitiendo la puesta en valor y accesibilidad y el uso socioeconómico de dichos recursos (creación y mejora de cotos y escenarios de pesca, creación, recuperación y mejora de acceso a zonas de caza y pesca, refugios de caza y pesca, accesos a embarcaciones, etc.).
- Trabajos técnicos y adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones y patentes, licencias, derechos de autor, adecuados para la efectiva ejecución de la medida.
- Acciones de sensibilización y concienciación de la problemática de los incendios forestales y riesgos asociados a éstos mediante el desarrollo de campañas escolares de sensibilización; de campañas de información, comunicación y sensibilización dirigida a la población en general, y usuarios de espacios forestales en particular, en medios de comunicación, redes sociales, mediante empleo de cartelería y otros soportes de información.., de manera que se fomente la corresponsabilidad de la ciudadanía que hace uso o disfruta del medio rural, para evitar y reorientar posibles actividades y conductas de riesgo que pueden derivar en que se produzcan incendios graves.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención  
Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la determinación de los criterios de selección se han establecido como principios:



- La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.
- Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.
- Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.

Los criterios a utilizar para la selección de operaciones son los siguientes: serán prioritarios aquellas actuaciones que se desarrollen o repercutan en espacios pertenecientes a Zonas de Red Natura 2000 o de Alto Valor Natural, operaciones que se desarrollen conforme a los instrumentos para la planificación y gestión de los recursos, que contemplen mayor diversidad de actuaciones.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CAZA, PESCA Y ACUICULTURA. Dirección General de Política Forestal

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### Subvenciones

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decretos por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas definidas para la presente subsubmedida.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### I. SUBVENCIONES

La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.

1.2 Principio General: La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.

Atendiendo a las líneas de operatividad a los que se destinan las ayudas, especies de caza menor y mayor de acuerdo a la clasificación de las especies según la normativa regional cinegética, se han determinado criterios específicos y comunes a ambas líneas.

##### 1.2.1 Criterios comunes:

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000          | 2          |
| Actuaciones desarrolladas fuera de la Red Natura 2000 | 0          |

##### 1.2.2 Recursos cinegéticos:



Línea I. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Menor.  
El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.

| Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s                    | Valoración |
|---|------------|
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VCI y VC2 | 5          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3       | 1          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4       | 0          |
| Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s mayor/menor                              |            |
| Cotos Clasificados como Cotos de Caza Menor   | 5          |
| Cotos Clasificados como Cotos de Caza Mayor   | 1          |
| Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s   |            |
| Superficie del Coto Superior a 1000 ha.   | 3          |
| Superficie del Coto entre 500 y 1000 ha.  | 2          |
| Superficie del Coto inferior a 500 ha.  | 1          |

Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.

b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.

c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.

En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:

3. Atendiendo a la clasificación del coto:

Tendrán prioridad los cotos de caza menor.

4. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.

2. VCI
3. VC2
4. VC3
5. VC4

d) Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.



e) Atendiendo a su superficie.

1. El coto de mayor superficie en número de hectáreas

Línea 2. Mejora de las poblaciones y hábitats de Caza Mayor.

El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 5.

| Criterio – Clasificación según la vocación comarcal en la que se ubica el coto/s                    | Valoración |
|---|------------|
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC4       | 5          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VC3       | 2          |
| Cotos ubicados en comarcas clasificadas Según el Plan General de Caza de Extremadura como VCI y VC2 | 0          |
| Criterio – Clasificación según la clasificación del coto/s abierto/ cerrado                         |            |
| Cotos clasificados como abiertos  | 5          |
| Cotos clasificados como cerrados  | 2          |
| Criterio – Clasificación según la superficie del coto/s   |            |
| Superficie del Coto Superior a 1500 ha.   | 3          |
| Superficie del Coto entre 750 y 1500 ha.  | 2          |
| Superficie del Coto inferior a 750 ha.  | 1          |

Para la aplicación de los criterios de valoración descritos en los apartados anteriores se tendrán en cuenta las siguientes puntualizaciones:

- a) Red Natura 2000: Para la aplicación de este criterio de valoración se considera que un coto está incluido en Red Natura 2000 cuando su superficie esté afectada por la misma en un porcentaje igual o superior al 50 %.
- b) Ubicación del coto: Cuando un coto esté situado en varias comarcas cinegéticas se tomará como referencia aquella comarca en la que el coto tenga mayor superficie en número de hectáreas.
- c) Clasificación del coto: Este criterio de valoración no se aplicará a la modalidad de ayudas para Sociedades Locales de Cazadores.

En caso de empate en la puntuación el orden de prelación de las solicitudes se realizará aplicando por orden los siguientes criterios de prioridad:

5. Atendiendo a la clasificación del coto:  
Tendrán prioridad los cotos de caza mayor “abierto” sobre los cotos de caza mayor “cerrados”
6. Atendiendo a la clasificación de las comarcas según el Plan General de Caza de Extremadura.
  1. VC4
  2. VC3
  3. VC2



4. VCI

7. Atendiendo a su pertenencia a la Red Natura 2000.

1. Pertenecientes a la Red Natura 2000.

8. Atendiendo a su superficie.

1. Tendrán prioridad el coto de mayor superficie en número de hectáreas

1.2.3 Recursos piscícolas:

El umbral mínimo establecido para admitir una solicitud será de 10.

| Criterio  | Valoración |
|---|------------|
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente  | 5          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente   | 3          |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente  | 4          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos. | 5          |
| Criterio  | Valoración |
| Actuaciones desarrolladas en cauces naturales   | 5          |
| Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales   | 3          |
| Criterio  | Valoración |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.   | 5          |



|  |            |
|--|------------|
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000. | 4          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.  | 3          |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.               | 1          |
| Criterio   | Valoración |
| Actuaciones contempladas en programas anuales de educación ambiental   | 5          |
| Actuaciones no contempladas en programas anuales de educación ambiental                                      | 3          |
| Criterio   | Valoración |
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...)                                | 5          |
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...)                              | 3          |

Criterios de desempate común para la selección de operaciones correspondientes ayudas destinadas a los recursos naturales piscícolas:

Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.

### 3. EJECUCIÓN DIRECTA

La valoración de las operaciones se determinará por principio general. Para que la operación sea seleccionable deberá alcanzar la puntuación mínima establecida por al menos uno de los principios generales.

3.1 Principio General: La mejora y restauración de los espacios y recursos cinegéticos y piscícolas públicos y privados.

Atendiendo al recurso natural al que se destinan las operaciones a seleccionar, recursos cinegéticos o piscícolas se han determinado criterios específicos y comunes. La puntuación será el resultado de la suma de los criterios específicos y criterios comunes.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 11.

3.1.1 Criterios comunes a ambos recursos:

|          |            |
|----------|------------|
| Criterio | Valoración |
|----------|------------|



|  |                   |
|--|-------------------|
| Actuaciones que se desarrollen en la Red Natura 2000   | 5                 |
| Actuaciones que se desarrollen fuera de Red Natura 2000  | 3                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Desarrollo de actuaciones a nivel regional.  | 5                 |
| Desarrollo de actuaciones a nivel local.   | 2                 |
| 3.1.2 Recursos Cinegéticos:  |                   |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública   | 5                 |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada   | 2                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "principales" conforme a la normativa cinegética vigente   | 5                 |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "migratorias" conforme a la normativa cinegética vigente   | 4                 |
| Actuaciones destinadas a especies cinegéticas clasificadas como "otras especies" conforme a la normativa cinegética vigente  | 3                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats y especies cinegéticas. | 5                 |
| 3.1.3 Recursos Piscícolas:   |                   |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies amenazadas" conforme a la normativa piscícola vigente   | 5                 |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "especies de carácter invasor" conforme a la normativa piscícola vigente                                  | 3                 |
| Actuaciones destinadas a especies piscícolas clasificadas como "objeto de pesca" conforme a la normativa piscícola vigente   | 4                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |



|  |                   |
|--|-------------------|
| Actuaciones justificadas mediante informes sobre la necesidad y/o prioridad de intervención atendiendo al estado de conservación de los hábitats acuáticos y/o especies piscícolas en base a los resultados de los planes anuales de muestreos.  | 5                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones desarrolladas en cauces naturales  | 5                 |
| Actuaciones desarrolladas en masas de agua artificiales  | 3                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Nº de Zonas de freza potenciales liberadas mayor de uno.   | 5                 |
| Nº de Zonas de freza potenciales liberadas igual a uno.  | 4                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico mayor de 10 km  | 5                 |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 5 y 10 km  | 4                 |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico comprendido entre de 2 y 4 km   | 3                 |
| Nº de km habilitados para completar el ciclo biológico hasta 2 km  | 2                 |
| <p>3.2 Principio General: Desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales.</p> <p>Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.</p> <p>Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 7.</p> |                   |
| <p>3.2.1 Recursos cinegéticos:</p>   |                   |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Mayor de 300.   | 5                 |
| Número de cazadores beneficiados por la ejecución de la operación. Hasta 300.  | 2                 |
| <b>Criterio</b>  | <b>Valoración</b> |
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos Bajo Gestión Pública   | 5                 |



|   |                   |
|---|-------------------|
| Actuaciones desarrolladas en Espacios Cinegéticos de gestión privada  | 2                 |
| 3.2.2 Recursos piscícolas:  |                   |
| <b>Criterio</b>   | <b>Valoración</b> |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Mayor de 1000.                                   | 5                 |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 500 y 1000.                      | 4                 |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Intervalo entre 100 y 499.                       | 3                 |
| Número de pescadores potenciales beneficiados tras la ejecución de la operación. Menor de 100.                                    | 1                 |
| <b>Criterio</b>   | <b>Valoración</b> |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada inferior a 5 km,   | 5                 |
| Distancia del pescador a la zona de pesca habilitada superior a 5 km,   | 4                 |
| <b>Criterio</b>   | <b>Valoración</b> |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, mayor de 200                             | 5                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 151 y 200              | 4                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, comprendido entre 100 y 150              | 3                 |
| Número de socios del coto de pesca, en actuaciones destinadas a nuevas infraestructuras, inferior a 100                           | 2                 |
| <b>Criterio</b>   | <b>Valoración</b> |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, mayor de 1000                    | 5                 |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 501 y 1000 | 4                 |
| Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, comprendidos en entre 201 y 500  | 3                 |



Número de permisos expedidos por el coto de pesca, en actuaciones de mejora del coto propuestas, menor o igual a 200

2

### 3.3 Principio General Fomento de la conservación del patrimonio natural mediante actuaciones de sensibilización.

Para operaciones destinadas a los recursos cinegéticos la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

Para operaciones destinadas a los recursos piscícolas la puntuación mínima a alcanzar para que una operación sea seleccionable será de 8.

#### 3.3.1 Recursos Cinegéticos:

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|  |   |
|--|---|
| Actuaciones contempladas en programas anuales de educación ambiental | 5 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Actuaciones no contempladas en programas anuales de educación ambiental | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|  |   |
|--|---|
| Actuaciones ubicadas fuera de los límites del espacio cinegético | 5 |
|--|---|

|   |   |
|---|---|
| Actuaciones ubicadas dentro de los límites del espacio cinegético | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 5 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 3 |
|---|---|

#### 3.3.2 Recursos Piscícolas:

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial más de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 5 |
|---|---|

|   |   |
|---|---|
| Población potencial menos de 1000 (visitantes, participantes, destinatarios...) | 3 |
|---|---|

| Criterio | Valoración |
|----------|------------|
|----------|------------|

|  |   |
|--|---|
| Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito regional | 5 |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| Divulgaciones o actuaciones con repercusión de ámbito comarcal o local | 3 |
|--|---|



Criterios de desempate común para la selección de operaciones destinadas a los recursos naturales cinegéticos y piscícolas:

Se establece como criterio de desempate la densidad de población. Tendrán prioridad las operaciones que se desarrollen en municipios o áreas que tengan menor número de habitantes por km<sup>2</sup>.

En el caso de actuaciones de ejecución directa existirá una recepción de solicitudes abierta durante la anualidad, se creará una Comisión de valoración o selección de proyectos en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas, aplicando los criterios marcados para establecer una prelación entre las solicitudes presentadas. La comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar.



ACTUACIÓN 7.6.4.- Promoción del uso público, gestión y conservación de la RN 2000 y otras zonas de AVN, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del PN:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación contiene las siguientes actuaciones:

- Programa de seguimiento y valoración de los efectos de planes, proyectos y actividades en la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como en los hábitats y especies de interés comunitario en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE. Acciones de conservación y gestión de la Red Natura 2000 mediante la adopción de medidas protectoras apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales.
- Programa de interpretación de la naturaleza y gestión del uso público en Red Natura 2000 u otras zonas de alto valor natural, mediante la dinamización de infraestructuras ambientales. Programa de ocio y conocimiento del medio.
- Programa de actuaciones destinadas a la recuperación, rehabilitación y conservación de especies silvestres.
- Acciones de seguimiento del estado de conservación de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario.
- Elaboración de instrumentos de planificación. Estudios para mejorar el conocimiento, seguimiento y evaluación de los valores medioambientales por los que fue declarada la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.
- Actuaciones para la recuperación y eliminación de riesgos de pérdida de las estructuras forestales: protección de la Biodiversidad, incremento de la conectividad, lucha contra especies invasoras, ...
- Mejora de medios para la vigilancia y gestión de la Red Natura 2000.
- Subvenciones para la conservación y mejora del patrimonio rural, y para la ejecución de actividades y proyectos de conservación de la naturaleza. Convenios de colaboración en materia de uso público en áreas protegidas.
- Actuaciones vinculadas al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural. Estudio y restauración de áreas degradadas paisajísticamente incluidos en la Red Natura.
- Actividades para favorecer la sensibilización y divulgación de la biodiversidad y de las especies protegidas. Sensibilización sobre la Red Natura 2000 y los impactos antrópicos.
- Acciones de inventario para listar sitios del patrimonio natural.
- Asimismo, se podrán financiar inversiones en materia de protección, conservación y restauración de hábitats naturales, especies protegidas, paisajes y humedales, así como de los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural.

La presente submedida se encuentra en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España para el periodo de financiación 2014-2020 ya que prevé el desarrollo de, entre otras, las siguientes actuaciones incluidas en el citado Marco de Acción:

- Caracterizar y evaluar el estado de conservación.
- Evaluar el estado y la integridad de cada espacio Natura 2000 y su valor diferencial o relevancia en el conjunto de la Red.
- Evaluar y cuantificar los bienes y servicios de los ecosistemas que proporciona la Red Natura 2000 a diferentes niveles.



- Redactar un Plan para el mantenimiento o el restablecimiento del estado de conservación favorable de cada tipo de hábitat y cada especie en cada región biogeográfica.
- Redactar y aplicar un plan de gestión de riesgos para las especies autóctonas e invasoras en Red Natura 2000.
- Definir protocolos estandarizados para el seguimiento coordinado del estado de conservación de todos los tipos de hábitat y las especies,
- Realizar una cartografía de detalle de tipos de hábitat de interés comunitario.
- Proporcionar equipamientos y servicios de información e interpretación adaptados a las características naturales de los espacios de la Red.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios a utilizar para la selección de las áreas donde se desarrollarán las actuaciones a financiar con la presente submedida se basarán en las siguientes temáticas:

- Tipología de Área Protegida
- Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales) presentes en el área protegida.
- Superficie total del espacio.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y AREAS PROTEGIDAS. Dirección General de Sostenibilidad.

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos)

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Subvenciones

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de educación y/o voluntariado ambiental: Decreto 141/2016, de 6 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y proyectos de educación y voluntariado ambiental

- Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de conservación de la naturaleza: DECRETO 209/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las



subvenciones para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza por asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro

- Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural

- Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

**Actuaciones ejecución directa** (contratación pública, convenios, encargos con empresas públicas y otro tipo de procedimientos).

-1. Tipología de Área Protegida (hasta 30 puntos):

1. a. Actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a una inadecuada gestión de las Áreas Protegidas. 30 puntos.

1. b. Actuaciones situadas en superficie en Espacios Naturales Protegidos o Parque Nacional. 25 puntos.

1. c. Actuaciones situadas en superficie incluida en espacios de la Red Natura 2000 (ZEC y/o ZEPA). 20 puntos.

1.d. Actuaciones situadas en superficie en área de influencia socioeconómica de Áreas Protegidas, en las Reservas de la Biosfera, en espacios protegidos por instrumentos internacionales o en terrenos que contribuyan a la interconexión entre áreas protegidas. 15 puntos.

-2. Valores naturales (especies protegidas y hábitats naturales presentes en la zona) (hasta 30 puntos):

2. a. Se priorizará la ejecución de actuaciones destinadas a la prevención de riesgos asociados a la pérdida inminente de biodiversidad. 30 puntos.

2. b. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “en peligro de extinción”. 25 puntos.

2. c. Actividades destinadas al control de especies invasoras. 20 puntos.

2. d. Actividades destinadas al incremento de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías de “sensibles a la alteración de su hábitat”. 15 puntos.

-3. Superficie del espacio (hasta 30 puntos):

3. a. Actuaciones expresamente recogidas por planes de gestión (PORN, PRUG, plan de gestión RN2000) del E. N. P. en el que se ubiquen. 30 puntos.

3. b. Actuaciones recogidas en el ámbito de los Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas y sus Programas o en otros programas de conservación de especies protegidas. 25 puntos.

3. c. Actuaciones referidas a un espacio de la Red Natura 2000 que se correspondan con alguna de las medidas prioritarias descritas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España (2014-2020) o actuaciones referidas a una zona de alto valor natural que se corresponda con cualquier documento de planificación o gestión y que corresponda al desarrollo sostenible de las áreas protegidas. 20 puntos.

En el caso de las actuaciones de ejecución directa, así como para aquellas subvenciones que se concedan mediante el procedimiento de concesión directa (a través de convenios o resoluciones de concesión) se creará una Comisión



de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá al menos una vez cada 4 meses o en su defecto, cuando existan al menos 15 solicitudes a analizar. En caso excepcional, debido a razones relacionadas con algún riesgo de pérdida inminente de biodiversidad en Extremadura, así como por problemas severos en la gestión del uso público en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, la Comisión se podrá reunir para analizar los proyectos propuestos destinados a solventar estos casos excepcionales.

Para que una actividad o solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 (38,89 %) puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de empate será el que mayor puntuación obtenga en el primer criterio (Tipología de Área Protegida). En caso de persistir el empate, se pasará al de mayor puntuación en el segundo criterio (Valores naturales).

## **Subvenciones**

### **Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de educación y/o voluntariado ambiental**

Para resultar beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto el solicitante deberá haber obtenido al menos un 30 % de la puntuación total.

Criterios:

A. Características de la entidad solicitante: hasta un máximo de 7 puntos.

A.1. Número de socios (hasta 1 punto):

- Hasta 25 socios: 0,5 puntos.

- De 26 socios en adelante: 1 punto.

A.2. Experiencia acreditada en el desarrollo de proyectos y/o actividades de educación y/o voluntariado ambiental, mediante relación de servicios o trabajos realizados en los dos últimos años, avalados por certificados de buena ejecución expedidos por la Administración y/o empresa pública correspondiente: hasta 2 puntos.

- En función del número de horas: 1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

A.3. Antigüedad de la entidad (que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes): Hasta 1 punto.

- De 2 a 3 años: 0,5 puntos.

- De 3 años en adelante: 1 punto.

A.4. Estar inscrita como Entidad de Voluntariado Ambiental en la Red Extremeña de Voluntariado Ambiental con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria anual de la subvención: 0,5 puntos.

A.5. Estar constituida como Asociación de Padres y Madres de Alumnos (AMPAS) de centros docentes pertenecientes a la Red Extremeña de Ecocentros: 0,5 puntos.

A.6 Ser entidad participante y comprometida en el proceso de elaboración de la Estrategia de Educación Ambiental de Extremadura y su posterior desarrollo: 1 punto.

A.7 Se valorará que tenga expresamente recogido entre sus fines estatutarios, actuaciones en materia de educación y/o voluntariado ambiental: 1 punto.

B. Características de la actividad proyectada: hasta un máximo de 16 puntos:

B.1. Ámbito territorial de las actuaciones, especificando localidad/es donde éstas tienen lugar (hasta 2 puntos):

- Menos de 5 localidades: 0,5 puntos.

- Entre 6 y 10 localidades: 1 punto.



- Entre 11 y 15 localidades: 1,5 puntos.
- Más de 15 localidades: 2 puntos

B.2. En Municipios con menos de 1.000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 1 punto.

B.3. Destinatarios (hasta 3 puntos): en función de los grupos/colectivos para los que van destinadas las acciones propuestas.

- Dirigido a dos colectivos específicos: 1 punto
- Dirigido a tres o más colectivos específicos: 2 puntos
- Dirigido a tres o más colectivos específicos siendo al menos uno de ellos vulnerables y/o en situación de exclusión social: 3 puntos.

En este sentido, ostentarán la consideración de colectivo vulnerable y/o en situación de exclusión social aquellos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción

B.4. La actividad se realiza en la Red Natura 2000 divulgando sus valores, biodiversidad y beneficios para la población: 2 puntos.

B.5. Si en el desarrollo del proyecto intervienen voluntarios se valorará de la siguiente forma: (hasta un máximo de 4 puntos).

- En función del tiempo, por cada tres meses en jornada completa o proporcionalmente al número de horas dedicadas al desarrollo del proyecto: 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).
- En función del personal, por cada 5 voluntarios (desarrollando la actividad): 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

B.6. Volumen de creación de empleo (hasta un máximo de 4 puntos).

- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo, generado durante el desarrollo del proyecto de una duración mínima de tres meses, en jornada completa o proporcionalmente al número de horas contratadas.

C. Criterios específicos para la valoración del proyecto (hasta 15 puntos):

C.1. Justificación del proyecto (hasta 2 puntos):

- Se valorará el estudio y análisis previo de la situación que da lugar al diagnóstico que fundamenta su puesta en marcha: 0,5 puntos.
- Se valorarán los beneficios que aportaría para mejorar la calidad socio-ambiental de un determinado territorio: 0,5 puntos.
- Se valorarán cartas de apoyo de diferentes organismos y/o entidades, justificando la necesidad de su realización y manifestando la puesta a disposición del proyecto de los medios materiales y/o humanos con que ésta cuenta: 1 punto.

C.2. Objetivos generales y específicos (hasta 2 puntos):

- Objetivos generales: Se valorará que estén bien definidos, sean realistas, su grado de coherencia y que expresen el propósito central del proyecto: 1 punto



- Objetivos específicos: serán conceptuales, actitudinales y procedimentales y se valorará que sean concretos, medibles, asumibles, coherentes, alcanzables: 1 punto.

C.3. Grado de interés e innovación: se valorará la puesta en marcha de acciones que estén acordes con las líneas de actuación de la Administración regional y que fomenten nuestra identidad como región contempladas en el documento de la Estrategia de Educación Ambiental para Extremadura: 3 puntos

C.4. Metodología de trabajo (hasta 2 puntos):

- Se valorará una buena planificación y organización de las acciones a realizar: 1 punto.
- Se valorarán trabajos previos de información y documentación sobre la aplicación de una adecuada estrategia metodológica a emplear: 1 punto.

C.5. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 3 puntos):

- Se valorarán los recursos materiales con que cuenta la entidad para realizar la acción (hasta 1,5 puntos):
- Infraestructuras disponibles: 0,5 puntos.

Material óptico e informático: 0,5 puntos.

Material inventariable y material fungible: 0,5 puntos

- Se valorará la cualificación del equipo encargado de desarrollar el proyecto (hasta 1,5 puntos):

Existencia de un coordinador del proyecto con titulación universitaria relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 0,5 puntos.

Equipo multidisciplinar formado por al menos dos técnicos con titulación y/o formación relacionada con la temática del proyecto a desarrollar: 1 punto

C.6. Métodos evaluación de resultados (3 puntos): se valorará la implantación de un sistema de control y evaluación, mediante el establecimiento de indicadores, que permita medir el grado de cumplimiento de los objetivos:

- Evaluación inicial, previa al comienzo de la actividad o programa a realizar: 1 punto.
- Evaluación media, realizada durante el desarrollo de la actividad: 1 punto.
- Evaluación final para verificar si se han cumplido los objetivos, las actividades y contemplar la incorporación de mejoras y/o cambios: 1 punto.

En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquella que haya obtenido mayor puntuación en “valoración del proyecto”

### **Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de conservación de la naturaleza**

Para resultar beneficiarios de la subvención prevista en el presente Decreto el solicitante deberá haber obtenido al menos 16 puntos (35% de la puntuación total) de los que al menos 12 deberán obtenerse con el criterio A.

A. Por el tipo de actuaciones planteadas en el proyecto: hasta un máximo de 29 puntos.

A.1. Incorpora actuaciones concretas de conservación entendidas como tales aquellas directamente relacionadas con la mejora del estado de conservación de los hábitats naturales y las especies amenazadas. En el caso de los hábitats naturales, las actuaciones se deben destinar a un aumento de la calidad y superficie de los recogidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE). En el caso de las especies, las actuaciones se deben destinar a incrementar las poblaciones o las posibilidades de supervivencias de algunas de las especies incluidas en las categorías



a, b y c del artículo 2.1. del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o Anexo II y IV de la Directiva Hábitats(92/43/CEE) (hasta 10 puntos).

-Se valorará con 5 puntos por cada actuación concreta

A.2. El proyecto está incluido dentro de las líneas de trabajo establecidas como preferentes en cada convocatoria.

-Un punto por cada línea de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.

A.3. Incorpora actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones de los Planes de Gestión incluidos en el Anexo V del Decreto 110/2015", de 19 de mayo por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura".

-Un punto por cada actuación hasta un máximo de 3 puntos.

A.4. Incluye actuaciones destinadas a la conservación de especies incluidas en las categorías a, b y c del artículo 2 del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), hasta 5 puntos. En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto (hasta un máximo de 5 puntos):

- Especies catalogadas como Vulnerable: 2 puntos

- Especies catalogadas como Sensible a la Alteración de su Hábitat: 3 puntos

- Especies catalogadas como En Peligro de Extinción: 5 puntos

A.5. Incorpora actuaciones para las que la Consejería con competencias en materia de medio ambiente no haya concedido ayudas anteriormente a la asociación solicitante en base al Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y de las sucesivas bases reguladoras que sustituyan al citado Decreto (hasta un máximo de 6 puntos):

-Se valorará con 3 puntos por cada actuación

B. Por el lugar de realización del proyecto en relación a la red de Áreas Protegidas de Extremadura: hasta un máximo de 6 puntos.

B.1. Las actuaciones se realizan dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (hasta un máximo de 3 puntos).

-Parcialmente >0 % - < 50%: 1 punto

-Parcialmente entre > 50% - <100%: 2 puntos

-Totalmente (100%): 3 puntos

B.2. Número de espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura en que se realiza el proyecto (hasta un máximo de 3 puntos).

1 espacio: 1 punto.

2-5 espacios: 2 puntos.

≥ 6 espacios: 3 puntos

C. Por las características de la entidad solicitante y su actividad (hasta un máximo de 11 puntos):

C.1. Número de socios/miembros de la entidad solicitante (hasta un máximo de 2 puntos):

- Menos de 25 socios/miembros: 0,5 puntos.

- Entre 25- 50 socios/miembros: 1 punto.



- Entre 51-100 socios/miembros: 1,5 puntos.
- Más de 100 socios/miembros: 2 puntos.

C.2. Experiencia acreditada, mediante certificado de una Administración Pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria (hasta un máximo de 5 puntos):

- Se valorará con 1 punto cada proyecto.

C.3. Volumen de creación de empleo, (hasta un máximo de 4 puntos):

- Se valorará con 0,5 puntos cada puesto de trabajo generado durante el desarrollo del proyecto con una duración de, al menos, 3 meses.

En caso de empate, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden en que estos han sido establecidos (A1, A2, etc.).

### **Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural.**

Para resultar beneficiarios de esta subvención el solicitante deberá estar incluido total o parcialmente en la Red Natura 2000. La puntuación mínima para obtener la ayuda es de 11 puntos (36,67% de la puntuación total).

Criterios:

a) Porcentaje de inclusión en un espacio de la Red Natura 2000. (máx. 10 puntos).

-0-25%: 2.5 puntos.

->25-50%: 5.0 puntos.

->50%-75%: 7.5 puntos.

->75%: 10 puntos.

b) El solicitante tenga suscrito un Acuerdo de Conservación del Patrimonio Natural en la Red Natura 2000 con la Dirección General competente en materia de Áreas Protegidas: 10 puntos.

c) Según la finalidad de la actividad solicitada (hasta 10 puntos):

-La actividad implica un aumento de la calidad y superficie del hábitat recogidos en la Directiva Hábitat (94/43/CEE): 10 puntos.

-La actividad supone un incremento de las poblaciones y de las posibilidades de supervivencia de las especies protegidas catalogadas en las categorías “en peligro de extinción”, “vulnerables” y “sensibles a la alteración de su hábitat”, según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 5 puntos.

-La actividad se destina a restaurar una zona degradada: 2,5 puntos.

-La actividad se destina a intensificar el grado de sensibilización de la población respecto a la conservación de los valores ambientales: 2 puntos.



En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación primará el valor del criterio b), posteriormente el a) y finalmente el c).

**Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas.**

Para resultar beneficiarios de esta subvención el solicitante deberá localizarse en alguno de los Espacios Protegidos de Extremadura u otras figuras de protección como el Parque Nacional de Monfragüe. La puntuación mínima para obtener la ayuda es de 32 puntos (36,78% de la puntuación total).

Criterios:

a) Población. (máx. 10 puntos).

-Ayuntamiento de municipio presenta una población igual o superior a 1.500 habitantes: 10 puntos.

-Ayuntamiento de municipio presenta una población inferior a 1.500 habitantes: 0 puntos.

b) Superficie relativa del municipio en el interior del Área Protegida (hasta 20 puntos). Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del municipio solicitante incluido en el Área Protegida.

-Ayuntamiento de municipio que presenta una superficie relativa igual o superior al 20%: 20 puntos.

-Ayuntamientos de municipio que presenta una superficie relativa inferior al 20%: 0 puntos.

c) Superficie en el Área Protegida (hasta 20 puntos). Para la determinación del valor de este criterio se deberá calcular el porcentaje de superficie del municipio en el área protegida respecto al total de la superficie de la citada área protegida.

-Ayuntamiento de municipio que presenta una superficie relativa igual o superior al 25%: 20 puntos.

-Ayuntamientos de municipio que presenta una superficie relativa inferior al 25%: 0 puntos.

d) Tipología del área protegida donde se encuentre incluido el municipio (hasta 30 puntos):

-Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Nacional: 30 puntos.

-Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Natural: 25 puntos.

-Ayuntamiento de municipio incluido en Reserva Natural: 20 puntos.

-Ayuntamiento de municipio incluido en Monumento Natural: 15 puntos.

-Ayuntamiento de municipio incluido en Parque Periurbano de Conservación y Ocio: 10 puntos.

-Ayuntamiento de municipio incluido en otras figuras de protección: 5 puntos.



e) Volumen de creación de empleo (hasta 7 puntos). Se valorará con 0.25 puntos por cada puesto de trabajo para el desarrollo del proyecto (hasta 5 puestos de trabajo). En caso de puestos de trabajo con una duración superior a 5 meses, cada una de las fracciones de 5 meses posteriores a la inicial se valorará con 0.5 puntos. Se establece un máximo de 1.25 puntos por cada puesto de trabajo y un máximo total de 7 puntos.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación primará el valor del criterio c) Superficie en el área protegida.

En las subvenciones que se otorguen mediante concesión directa se utilizarán los criterios de selección especificados en el apartado de ejecución directa.



## SUBMEDIDA 7.8.- OTROS

ACTUACIÓN 7.8.1.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La ayuda en virtud de esta actuación abarcará operaciones tales como:

- Promoción la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promoción la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio económico.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución directa

1. Convenios. Con entidades públicas y privadas.

2. Contratación pública. Procedimientos establecidos en la normativa vigente en materia de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y encomiendas de gestión con empresas públicas.

El método concreto a utilizar para cada actuación será el más adecuado y eficaz garantizándose en todo caso la mejor relación calidad-precio y su ajuste a precios de mercado

De esta forma se ejecutarán tanto servicios, suministros, obras y encargos para la ejecución de las actuaciones previstas en esta medida.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de priorización serán, entre otros:

- Promoción de la cohesión social
- Carácter innovador y diversificador
- Desarrollo sostenible del mundo rural
- Mejora de las condiciones medioambientales
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de las zonas Rurales

ÓRGANO GESTOR:



*NORMATIVA REGULADORA:*

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*CRITERIOS DE SELECCIÓN:*

Se les dará prioridad a los proyectos, según obtengan mayor puntuación, resultante de los criterios establecidos, en el caso de que una actuación confluya varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Los criterios de priorización serán, entre otros:

- Promoción de la cohesión social
- Carácter innovador y diversificador
- Desarrollo sostenible del mundo rural
- Mejora de las condiciones medioambientales
- Fomento del empleo.
- Impulso socioeconómico de las zonas Rurales

Mínima puntuación para obtener la ayuda corresponde a 60 puntos o al menos 2 criterios diferentes de los relacionados a continuación. Se establece como criterio para dirimir empates, la puntuación obtenida en el primer criterio. En caso de persistir el empate, se tendría en cuenta la puntuación obtenida en el segundo criterio y así sucesivamente hasta dirimir.

Criterios relativos a Promoción de la cohesión social:

- Estudios, proyectos, o actuaciones desarrolladas por la Administración regional, tendentes a incrementar y/o mantener la población en el medio rural, mediante actuaciones que incentiven la integración social y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población, así como la formación e información de los agentes socioeconómicos que desarrollen sus actividades en el medio rural, 30 puntos.
- Estudios, proyectos, o actuaciones desarrolladas por otros actores que no sean la Administración regional, tendentes a incrementar y/o mantener la población en el medio rural, mediante actuaciones que incentiven la integración social y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población, así como la formación e información de los agentes socioeconómicos que desarrollen sus actividades en el medio rural, 15 puntos.

Criterios relativos a Carácter innovador y diversificador



- Estudios, proyectos, o actuaciones de carácter innovador (tendientes a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales) y carácter diversificador (orientados principalmente a la detección de nuevas posibilidades y proyectos demandados por el tejido empresarial), 20 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones solo con carácter innovador, tendentes a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, 10 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones de carácter diversificador, orientados principalmente a la detección de nuevas posibilidades y proyectos demandados por el tejido empresarial, 10 puntos

Criterios relativos a Desarrollo sostenible del mundo rural.

- Estudios, proyectos, o actuaciones desarrolladas en poblaciones de menos de 1000 habitantes 20 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones desarrolladas en poblaciones entre 1000 y menos de 5000 habitantes 15 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones desarrolladas en poblaciones mayor de 5000 habitantes: 10 puntos

Criterios relativos a mejora de las condiciones medioambientales

- Estudios, proyectos, o actuaciones en territorio Red Natura 2000, 10 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones vinculadas a territorio influenciados por Espacios Naturales protegidos u otras figuras de protección de espacios, 10 puntos

Criterios relativos a Fomento del empleo.

- Proyectos y/o actuaciones con incidencia positiva en el empleo directo de la mujer, jóvenes menores de 35 de años y/o colectivos con necesidades especiales. 10 puntos

Criterios relativos a Impulso socioeconómico de las zonas Rurales

- Estudios, proyectos, o actuaciones que, orientados a la creación y desarrollo de tejido empresarial, turístico, servicios básicos a la población, conservación y mejora del patrimonio natural y cultural, 20 puntos
- Estudios, proyectos, o actuaciones orientadas hacia la puesta en valor y difusión de resultados relacionados con la aplicación de estrategias de desarrollo local y/o comarcal, 15 puntos.
- Estudios, proyectos, o actuaciones, vinculados a territorio declarado y/o solicitado por la administración regional o susceptible de ser declarado como zona catastrófica durante los cinco años anteriores al de aprobación de la operación, 20 puntos.

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de solicitudes abierta y posterior celebración de la Comisión de Valoración mediante la cual se informa de las solicitudes recibidas y las que son aprobadas, según se establece en el Manual de Procedimiento para la aplicación de la submedida 7.8.1. “Renovación de poblaciones en las zonas rurales”.



## ACTUACIÓN 7.8.2.- Ayuda a la trashumancia:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Apoyo a los ganaderos titulares de explotaciones agrarias en Extremadura que realizan trashumancia a pie, con la finalidad de conservar y mantener la función original y tradicional de las vías pecuarias. Teniendo en cuenta que el medio más adecuado para conservar este importante patrimonio es usarlo racionalmente, estas operaciones que llevan implícita la conservación y mantenimiento de las mismas, conseguirán revitalizar su uso.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No se aplica

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

### NORMATIVA REGULADORA:

#### Subvenciones

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias

Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiada con ayuda de la Junta de Extremadura

Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, que regirán las presentes ayudas

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para que las solicitudes sean consideradas de una calidad suficiente para su otorgamiento, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.

| Nº | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección | Criterios Selección Operaciones | Índice | Estratos | Puntuación |
|----|---|---------------------------------|--------|----------|------------|
|----|---|---------------------------------|--------|----------|------------|



|   |           |   |   |  |  |
|---|-----------|---|---|--|--|
| 1 | No aplica | Tipología del titular y la explotación agraria según definición establecida en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotación prioritaria | Tipo de titular, otorgando prioridad al joven agricultor (0 - 10 puntos.)                                   | Joven agricultor<br>Restos de titulares  | 10 puntos.<br>0 puntos.  |
|   |           |   | Tipo de explotación, otorgando preferencia a explotaciones prioritarias (0 - 10 puntos.)                    | Explotaciones prioritaria<br>Resto de explotaciones  | 10 puntos.<br>0 puntos.  |
|   |           | Tipo de especie de la cabaña ganadera   | Tipo de ganado priorizando entre el caprino, sobre el vacuno y este último sobre el ovino. (0 - 20 puntos.) | Caprino<br>Ovino y/o Vacuno<br>Otras especies trashumantes   | 20 puntos.<br>10 puntos.<br>0 puntos.                            |
|   |           | Tamaño de la explotación (Nº U.G.M.)  | Tamaño de la explotación en función de las U.G.M., priorizando entre las de menor tamaño (0 - 20 puntos.)   | 0,00 - 20,00 U.G.M.<br>20,01 - 50,00 U.G.M.<br>50,01 - 100,00 U.G.M.<br>100,01 - 150,00 U.G.M.<br>>150,00 U.G.M. | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos. |
|   |           | Longitud del recorrido trashumante  | Itinerarios de mayor recorrido (0 - 10 puntos.)   | > 100,01 Km.<br>20,01 - 100,00 Km.<br>0,00 - 20,00 Km.   | 10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.                             |
|   |           | Afección de la actuación a Áreas Protegidas   | En función del origen y destino del recorrido (0 - 10 puntos.)  | Inicio y Destino en Áreas Proteg.<br>Solo Inicio o Destino en Áreas Proteg.<br>No afecta a Áreas Protegidas      | 10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.                             |
|   |           | Diferencia de altitud entre el inicio y destino de la actividad trashumante   | Itinerarios que tengan mayor diferencia de altitud (0 - 20 puntos.)   | >300,00 m.<br>200,01 - 300,00 m.<br>100,01 - 200,00 m.<br><100,00 m.   | 20 puntos.<br>10 puntos.<br>5 puntos.<br>0 puntos.               |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de haber empate de puntuación, se valorará aquellos expedientes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y aquellos de mayor recorrido, en el orden citado.



## **MEDIDA 8. INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES (art. 21 a 26)**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:**

Esta medida está destinada a incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales. Estas inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de la provisión de servicios de ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales del catálogo de montes de utilidad pública, de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y de otras zonas de alto valor natural.

El objetivo principal será promover la gestión y conservación de los montes de utilidad pública de Extremadura, de los espacios forestales de la Red Natura de Extremadura y de otros parajes de alto valor natural

La inversión se desarrolla en las siguientes submedidas y actuaciones;

- Inversiones en el desarrollo de zonas forestales.
- Forestación en tierras agrícolas.
- Incendios forestales.
- Biomasa

### **CONTRIBUCIÓN INDICATIVA A FOCUS AREAS:**

Focus Áreas: P4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura; 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad), 4B (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas) y 4C (prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos).

Focus Áreas P5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal; 5E. (Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal) y 5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía).

**OBJETIVOS TRANSVERSALES:** Además por todo lo expuesto esta medida contribuye a los objetivos transversales de Medio Ambiente



SUBMEDIDA 8.1.- AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN/CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES  
ACTUACIÓN 8.1.1.- Forestación de tierras agrícolas:

*DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN*

Restauración, conservación y mejora de los ecosistemas, mediante la forestación en terrenos agrícolas, entendiéndose como tales aquellos que, sin estar catalogados como forestales, su procedencia es, o ha sido, de uso agrícola o ganadero.

Las forestaciones deberán someterse a la normativa vigente en materia de impacto ambiental antes, en su caso, de ser aprobadas.

Deberán contar con informe de afección cuando se trate de forestaciones en lugares de la Red Natura 2000.

*TIPO DE AYUDA*

Subvención

*PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN*

Los criterios de prioridad se habrán de aplicar conforme la normativa reguladora sobre concesión de las ayudas.

Como principios de criterios de prioridad de selección, se podrán establecer, entre otros:

- Superficie a forestar ubicadas en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan con los objetivos de conservación de los mismos, y estén catalogados como tierras arables (TA) o similar.
- Superficie a forestar ubicada en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan o sean compatibles con los objetivos de conservación de los mismos.
- Superficie con mayor riesgo de desertificación y escaso arbolado (Prioridad: Tierras arables).
- Resto de terrenos sean susceptibles de ayudas a la fecha de presentación. Categorías SIGPAC a determinar.
- -Tamaño o superficie a forestar.
- Forestaciones con titulares ATP y/o explotaciones prioritarias.

*ÓRGANO GESTOR:*

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

*NORMATIVA REGULADORA:*

ley 38/2003, General de subvenciones  
Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura  
Pendiente de elaborar bases reguladoras

*CRITERIOS DE SELECCIÓN:*



Con el objeto de ajustar la concesión de los pagos a los recursos presupuestarios disponibles, si fuera necesario se establecerá un orden de prelación de solicitudes, según los criterios de prioridad y de acuerdo con el baremo de puntuación que se definen a continuación y cuya evaluación la llevará a cabo la Comisión de Valoración.

### **Criterios de prioridad**

- Porcentaje de superficie a forestar ubicadas en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan con los objetivos de conservación de los mismos, y estén catalogados como tierras arables (TA). (100 puntos)
- Porcentaje de superficie a forestar ubicada en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan o sean compatibles con los objetivos de conservación de los mismos (Terrenos admisibles distintos a Tierras arables: TA) (60 puntos)
- Porcentaje de terreno admisible: Tierras arables (TA) no incluida en Red Natura 2000) (40 puntos)
- Porcentaje de resto de terrenos admisibles: Identificados en SIGPAC con la categoría de: Tierras ocupadas por cultivos leñosos (CI), (CO), (FL), (FS), (FV), (FY), (OF), (OV), (VF), (VI), (VO); Pasto con arbolado (PA); Pasto arbustivo (PR); Pastizal (PS); Huertas (TH). No incluidos en Red Natura 2000 (30 puntos)
- Tamaño o superficie a forestar (Máximo) (40 puntos)
- Forestaciones con titulares ATP y/o explotaciones prioritarias (60 Puntos)

### **Criterios de priorización o de selección:**

(A) Porcentaje de superficie a forestar ubicadas en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan con los objetivos de conservación de los mismos, y estén catalogados como tierra arables (TA).

(B) Porcentaje de superficie a forestar ubicada en zonas de Red Natura 2000, cuyas acciones a ejecutar contribuyan o sean compatibles con los objetivos de conservación de los mismos (Terrenos admisibles distintos a Tierras arables: TA).

(C) Porcentaje de terreno admisible: Tierras arables (TA) no incluida en Red Natura 2000).

(D) Porcentaje de resto de terrenos admisibles: Identificados en SIGPAC con la categoría de: Tierras ocupadas por cultivos leñosos (CI), (CO), (FL), (FS), (FV), (FY), (OF), (OV), (VF), (VI), (VO); Pasto con arbolado (PA); Pasto arbustivo (PR); Pastizal (PS); Huertas (TH). No incluidos en Red Natura 2000.

(E) Tamaño o superficie a forestar (Máximo): 40 puntos

- Superficie  $\leq$  20 ha. = 40 puntos

- Superficie de 20 a 40 ha. = 10 puntos.

- Superficie  $>$  40 ha. = 0 puntos

(F) Forestaciones con titulares ATP y/o explotaciones prioritarias

- El solicitante es ATP o/y explotación prioritaria: 60 puntos

- El solicitante no es ATP o/y NO explotación prioritaria: 0 puntos.

**VALORACIÓN FINAL: (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F)**

Puntuación máxima de los criterios: A (100 puntos.) + B (60 puntos.) + C (40 puntos.) + D (30 puntos.) + E (40 puntos.) + F (60 puntos.). La máxima puntuación posible es 330 puntos.



Para ser seleccionados deben cumplir, al menos, dos criterios de prioridad.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, en caso de concurrencia competitiva, para determinar el orden entre ellas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios, por el siguiente orden:

1º: Criterio A

2º: Criterio B

3º: Criterio F

4º: Criterio C

5º: Criterio D

6º: Criterio E



## SUBMEDIDA 8.2.- AYUDA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES

ACTUACIÓN 8.2.1.- Apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Apoyo a los sistemas adhesionados de Extremadura mediante actuaciones de:

- Implantación, densificación (incremento del número de pies) con las especies existentes o autóctonas compatibles y protección del regenerado natural viable y de las plantas introducidas contra el ataque del ganado o fauna silvestre. El sistema agroforestal establecido deberá contar, por recinto, con un mínimo, entre árboles existentes e introducidos de 40 pies por hectárea y un máximo de 200.
- Implantación y mejora de pastizales con objeto de mejorar la gestión, aprovechamiento y efectos del sobrepastoreo que influyen en la sostenibilidad de los terrenos (se contribuirá al incremento de la calidad y cantidad de los mismos).
- Actuaciones de adaptación y mejora de las masas existentes. Adaptación del arbolado existente al uso silvopastoral.
- Instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad en la gestión de los sistemas agroforestales.
- Elaboración e implantación de planes de regeneración del arbolado.

La subvención incluirá el pago por las actuaciones de mantenimiento, que se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión.

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de selección por tipo de trabajo solicitado.

Se podrán priorizar los recintos donde para la implantación se soliciten forestaciones, actuaciones de protección del regenerado natural, densificación (incremento del número de pies), u otras que se determinen en las convocatorias por este orden.

Criterios de selección por densidad de arbolado preexistente.

Se podrán priorizar aquellos recintos que tengan mayor fracción de cabida cubierta del arbolado, sin sobrepasar el 5%, se priorizarán recintos SIGPAC con arbolado "PA" o con arbolado disperso "PR, PS o TA con incidencia II" sobre el resto.

Criterios de selección por existencia de un instrumento de gestión forestal sostenible o equivalente.

Se podrán priorizar los recintos que cuenten con certificación de gestión forestal sostenible, los recintos que tengan planificada la regeneración en un instrumento de gestión forestal sostenible y los que tengan presentado un instrumento de gestión forestal sostenible, por este orden.



Criterios de selección por recinto subvencionado;

Se podrá dar prioridad a los recintos y titulares que no hayan sido objeto de subvenciones similares anteriores (subvenciones a la regeneración en terrenos adhesados).

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En materia de material de reproducción forestal: Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Puntuación máxima de los criterios: 1 (15 pts.) + 2 (10 pts.) + 3 (15 pts.) + 4 (10 pts.). La máxima puntuación posible es 50 puntos.

Mínimo para poder seleccionarse; 23 puntos.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

Criterios de selección por tipo de trabajo solicitado.: Máximo 15 puntos

Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada tipo de actuación. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos.

- Los recintos donde se solicite implantación mediante forestación; 15 puntos.



- Recintos donde se solicite apoyo a la regeneración natural; 13 puntos.
- Recintos que incluyan densificación del arbolado existente 10 puntos.
- Recintos que incluyan implantación o mejora de pastizales 7 puntos.
- Instalación o mejora de Infraestructuras. 5 puntos.

Criterios de selección por densidad de arbolado preexistente. Máximo 10 puntos

Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones.

- las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS con incidencia II; 10 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso PA y PR; 5 puntos
- Los recintos con uso AG, CA ó IM ; 3 puntos.
- las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS sin incidencia II; 0 puntos,

Cuando la solicitud incluya actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención.

Criterios de selección por existencia de un instrumento de gestión forestal sostenible o equivalente. Máximo 15 puntos

Los puntos se asignarán en función de si el instrumento de gestión está certificado por FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

- Recintos incluidos en el plan especial de un IGF aprobado y que además cuenten con certificación FSC/PEFC Certificación FSC o PEFC; 15 puntos.
- Recintos incluidos en el plan especial de un IGF aprobado antes de la convocatoria; 10 puntos.
- Recintos incluidos en el plan especial de un IGF acogido a subvención para su redacción, con certificación solicitada y no desestimada; 5 puntos.

Criterios por recinto subvencionado Máximo 10 puntos

Las actuaciones solicitadas en recintos o titulares que hayan sido objeto de subvenciones similares obtendrán 0 puntos, mientras que las actuaciones solicitadas en recintos o titulares no subvencionados obtendrán 10 puntos.

Cuando se dé la circunstancia que se incluyen actuaciones por recinto en ambas situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.



## SUBMEDIDA 8.3.- AYUDA PARA LA PREVENCIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS. DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

ACTUACIÓN 8.3.1.- Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En materia de prevención de incendios forestales, es necesario impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Con esta submedida se propone también la ejecución, mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de prevención de incendios forestales.

En materia de sanidad forestal, se pretende el desarrollo y mejora del sistema de control y vigilancia de plagas y enfermedades forestales mediante la instalación y mantenimiento de redes de seguimiento y sistemas de prospección fitosanitarios. Se incluirán inversiones en actuaciones de selvicultura para mejorar el estado sanitario de las masas forestales como medio para prevenir daños a los bosques.

En caso de necesidad se invertirá en medidas de control de poblaciones de agentes patógenos a través de procedimientos mecánicos, químicos y biológicos y hasta la utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas o enfermedades forestales cuando exista riesgo de desastre. Estos tratamientos se harán extensibles a todos los terrenos y árboles forestales afectados, aunque se sitúen fuera de terrenos forestales, siendo en este caso las inversiones compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

Son organismos perjudiciales para los bosques, en Extremadura, sin perjuicio de la aparición de otras especies a lo largo del período 2014/2020:

- Complejo sintomatológico de decaimiento de Quercus ("Seca" de encinas, alcornoques y otros Quercus).
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Perforadores de coníferas (*Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de Quercus y dañadores de fruto (*Ceramix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*) Lepidópteros defoliadores de Quercus (Familias Lasiocampidae, Lymantriidae, Noctuidae, Tortricidae)
- Criphonectria* parasítica (Chancro del castaño)
- Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Coleópteros crisomélidos defoladores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defoliador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros dipriónidos defoladores de pinos



- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora* spp., *Agrilus planipennis* y *A. Anxius*
- TCD (Thousand canker disease), aún no detectado en España pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- Fusarium circinatum* (Chancro resinoso del pino)
- Phytophthora ramorum* y *P. kernoviae* (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (*Sirococcus conigenus*, *Schirria pini*)-
- Bacterias que ataquen especies forestales como *Xylella fastidiosa*

#### TIPO DE AYUDA

Subvención  
Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Selección por tipo de titular;

Se podrán priorizar los Montes de Utilidad Pública, otros montes gestionados por la Administración Forestal autonómica, terrenos incluidos en los planes periurbanos de prevención y otras zonas que estén en la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuenten con especies protegidas o áreas designadas para formar parte de la Red Natura 2000, por este orden.

Criterios de selección por instrumento de gestión;

Se podrán priorizar actuaciones recogidas en un Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte, Plan periurbano de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios forestales, Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca o Plan de gestión forestal del monte.

En su defecto actuaciones en terrenos que pertenezcan a comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años, por este orden.

Criterios de Selección para desastres naturales por enfermedades o plagas.

Se podrán priorizar, por este orden, las actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena, las declaradas de utilidad pública, las que estén incluidas en campañas oficiales u otras que cuenten con informes de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje.

En especial se atenderán las actuaciones preventivas contra el nematodo del pino, la “seca” de los quercus o la avispa del castaño.

Criterios de selección en función de la susceptibilidad de la masa forestal a incendios, plagas y/o enfermedades



Se podrán priorizar, por este orden, las actuaciones que afecten a masas de pinares por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (nematodo del pino), las que afecten a masas de castaños por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (avisilla del castaño), las que afecten a masas de quercineas por su mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (seca) y el resto de masas.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las siguientes tarifas del PDR;

Tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

##### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En materia de incendios: Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

En materia de sanidad vegetal: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

### **EJECUCIÓN DIRECTA**

Puntuación máxima de los criterios: 35 puntos.

Puntuación mínima: 3 puntos

Mínimo para poder seleccionarse: 16 puntos.

Para las actuaciones de prevención de incendios forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por instrumento de gestión y por susceptibilidad de la masa forestal. Para las actuaciones contra plagas o enfermedades forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por desastres naturales por enfermedades o plagas y por susceptibilidad de la masa forestal.

Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 15 puntos

- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos; 15 puntos
- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Otros titulares públicos; 10 puntos
- Actuaciones en montes protectores gestionados; 8 puntos.
- Actuaciones en otros montes en Red Natura y terrenos incluidos en los planes periurbanos de prevención; 5 puntos.
- Actuaciones en otros montes fuera de Red Natura; 3 puntos

Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos

- Actuaciones recogidas en un Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte o en el Instrumento de gestión forestal del monte; 10 puntos
- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios; 5 puntos
- Actuaciones en comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años; 3 puntos
- Actuaciones en otros terrenos; 0 puntos

Criterios de Selección para desastres naturales por enfermedades o plagas. Máximo 10 puntos



- Actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena y preventivas contra la seca de los quercus, el nematodo del pino, la avispa del castaño  
10 puntos
- Actuaciones declaradas de utilidad pública : 7 puntos
- Actuaciones que estén incluidas en campañas oficiales u otras que cuenten con informes de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando puedan suponer la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal. 5 puntos
- Actuaciones que en el informe no alcancen el 20% del potencial forestal dañado. , 0 puntos

#### Criterios de Selección en función de la susceptibilidad de la masa forestal a incendios, plagas y/o enfermedades

- Actuaciones que afecten a masas de pinares por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (nematodo del pino) 10 puntos
- Actuaciones que afecten a masas de castaños por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (avispa del castaño).....7
- Actuaciones que afecten a masas de quercíneas por su mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (seca).....5
- Actuaciones que afecten al resto de masas forestales .....0

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

#### SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se aplicarán los mismos criterios y puntuaciones que en el caso de ejecución directa, salvo el de titular que se aplicará como sigue.

La puntuación máxima es de 40 puntos

La puntuación mínima es de 3 puntos



La mínima para poder ser seleccionables es de; 21 puntos

Para las actuaciones de prevención de incendios forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por instrumento de gestión y por susceptibilidad de la masa forestal. Para las actuaciones contra plagas o enfermedades forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por desastres naturales por enfermedades o plagas y por susceptibilidad de la masa forestal.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 20 puntos

- Actuaciones en montes protectores y planes periurbanos de prevención de incendios  
20 puntos.
- Actuaciones en montes en Red Natura o Espacios protegidos;      10 puntos
- Actuaciones en zonas que cuenten con especies protegidas      5 puntos
- Actuaciones en otros montes fuera de Red Natura;      0 puntos



ACTUACIÓN 8.3.1. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. EURI:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En materia de prevención de incendios forestales, es necesario impulsar el desarrollo de una selvicultura preventiva activa mediante tratamientos silvícolas selectivos incluyendo el manejo del ganado y pastoreo, de forma que se procure la adecuada discontinuidad vertical y horizontal, se reduzca la combustibilidad de las masas forestales y el riesgo de propagación del fuego. Con esta submedida se propone también la ejecución, mantenimiento y mejoras de las infraestructuras de prevención de incendios forestales.

En materia de sanidad forestal, se pretende el desarrollo y mejora del sistema de control y vigilancia de plagas y enfermedades forestales mediante la instalación y mantenimiento de redes de seguimiento y sistemas de prospección fitosanitarios. Se incluirán inversiones en actuaciones de selvicultura para mejorar el estado sanitario de las masas forestales como medio para prevenir daños a los bosques.

En caso de necesidad se invertirá en medidas de control de poblaciones de agentes patógenos a través de procedimientos mecánicos, químicos y biológicos y hasta la utilización de productos químicos con vistas a evitar la aparición explosiva de fenómenos de plagas o enfermedades forestales cuando exista riesgo de desastre. Estos tratamientos se harán extensibles a todos los terrenos y árboles forestales afectados, aunque se sitúen fuera de terrenos forestales, siendo en este caso las inversiones compatibles con la percepción del pago básico a la agricultura o la ganadería de la política agraria común.

Son organismos perjudiciales para los bosques, en Extremadura, sin perjuicio de la aparición de otras especies a lo largo del período 2014/2020:

- Complejo sintomatológico de decaimiento de *Quercus* ("Seca" de encinas, alcornoques y otros *Quercus*).
- Nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*)
- Procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*)
- Perforadores de coníferas ( *Ips* spp., *Tomicus* spp., *Pissodes castaneus*)
- Dañadores de piñas (*Leptoglossus occidentalis*, *Pissodes validirostris*, *Dyorictria mendacella*)
- Dañadores de corcho (*Cremastogaster scutellaris*, *Coroebus undatus*, *Platypus cylindrus*)
- Perforadores de *Quercus* y dañadores de fruto (*Cerambix* spp., *Platypus cylindrus*, *Balaninus elephas*)
- Lepidópteros defoliadores de *Quercus* (Familias *Lasiocampidae*, *Lymantriidae*, *Noctuidae*, *Tortricidae*)
- Criphonectria* parasítica (Chancro del castaño)
- Phytophthora cinnamoni* (Hongo en encinares, alcornoques y castaños principalmente)
- Avispilla del castaño, afección a producción de fruto y madera (*Dryocosmus kuriphilus*)
- Picudo rojo de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus*)
- Coleópteros crisomélidos defoliadores de frondosas y vegetación de ribera (*Altica quercetorum*, *Phratora laticolis*, *Agelastica alni*)
- Defoliador de chopos (*Leucoma salicis*)
- Himenópteros diprionidos defoliadores de pinos
- Perforadores de frondosas de cuarentena europea (prospecciones obligatorias, aún no declarados en España): *Anaplophora* spp., *Agrilus planipennis* y *A. anxius*



- TCD (Thousand canker disease), aún no detectado en España, pero causante de graves daños en los nogales a nivel global.
- Fusarium circinatum (Chancro resinoso del pino)
- Phytophthora ramorum y P. kernoviae (organismos de cuarentena a nivel europeo)
- Hongos defoliadores de coníferas (Sirococcus conigenus, Schirria pini)-
- Bacterias que ataquen especies forestales como Xylella fastidiosa

#### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de Selección por tipo de titular;

Se podrán priorizar los Montes de Utilidad Pública, otros montes gestionados por la Administración Forestal autonómica, terrenos incluidos en los planes periurbanos de prevención y otras zonas que estén en la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuenten con especies protegidas o áreas designadas para formar parte de la Red Natura 2000, por este orden.

Criterios de selección por instrumento de gestión;

Se podrán priorizar actuaciones recogidas en un Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte, Plan periurbano de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios forestales, Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca o Plan de gestión forestal del monte.

En su defecto actuaciones en terrenos que pertenezcan a comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años, por este orden.

Criterios de Selección para desastres naturales por enfermedades o plagas.

Se podrán priorizar, por este orden, las actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena, las declaradas de utilidad pública, las que estén incluidas en campañas oficiales u otras que cuenten con informes de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando se prevea que en un desarrollo y evolución normal de la población de los agentes patógenos pudiera suponer la destrucción de al menos el 20% de los ejemplares de coníferas o frondosas presentes en los terrenos, o la reducción del crecimiento en el mismo porcentaje.

En especial se atenderán las actuaciones preventivas contra el nematodo del pino, la “seca” de los quercus o la avispa del castaño.

Criterios de selección en función de la susceptibilidad de la masa forestal a incendios, plagas y/o enfermedades

Se podrán priorizar, por este orden, las actuaciones que afecten a masas de pinares por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (nematodo del pino), las que afecten a masas de castaños por su inflamabilidad



y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (avisquilla del castaño), las que afecten a masas de quercineas por su mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (seca) y el resto de masas.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las inversiones se desarrollarán mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las siguientes tarifas del PDR;

Tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

[http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011

<https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### EJECUCIÓN DIRECTA

Puntuación máxima de los criterios: 35 puntos.

Puntuación mínima: 3 puntos

Mínimo para poder seleccionarse: 16 puntos.

Para las actuaciones de prevención de incendios forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por instrumento de gestión y por susceptibilidad de la masa forestal. Para las actuaciones contra plagas o enfermedades forestales, se aplicarán los criterios por tipo de titular, por desastres naturales por enfermedades o plagas y por susceptibilidad de la masa forestal.

Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 15 puntos

- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos; 15 puntos
- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Otros titulares públicos; 10 puntos
- Actuaciones en montes protectores gestionados; 8 puntos.
- Actuaciones en otros montes en Red Natura y terrenos incluidos en los planes periurbanos de prevención; 5 puntos.
- Actuaciones en otros montes fuera de Red Natura; 3 puntos

Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos

- Actuaciones recogidas en un Plan de Prevención de Incendios Forestales del monte o en el Instrumento de gestión forestal del monte; 10 puntos
- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación de prevención de incendios forestales o de defensa contra incendios; 5 puntos
- Actuaciones en comarcas forestales en las que exista mayor recurrencia periódica de grandes incendios, entendiéndose como tal el hecho que se hayan producido al menos dos incendios de al menos 500 ha en los últimos veinte años; 3 puntos
- Actuaciones en otros terrenos; 0 puntos

Criterios de Selección para desastres naturales por enfermedades o plagas. Máximo 10 puntos

- Actuaciones que afecten a plagas o enfermedades declaradas de cuarentena y preventivas contra la seca de los quercus, el nematodo del pino, la avispa del castaño . 10 puntos
- Actuaciones declaradas de utilidad pública : 7 puntos
- Actuaciones que estén incluidas en campañas oficiales u otras que cuenten con informes de los Organismos Oficiales responsables en materia de Sanidad Vegetal cuando puedan suponer la destrucción de al menos el 20% del potencial forestal. 5 puntos
- Actuaciones que en el informe no alcancen el 20% del potencial forestal dañado. , 0 puntos

Criterios de Selección en función de la susceptibilidad de la masa forestal a incendios, plagas y/o enfermedades

- Actuaciones que afecten a masas de pinares por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (nematodo del pino) 10 puntos



- Actuaciones que afecten a masas de castaños por su inflamabilidad y deficiente estructura de cara a la propagación del fuego, así como mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (avisilla del castaño).....7
- Actuaciones que afecten a masas de quercíneas por su mayor susceptibilidad a enfermedades y/o plagas declaradas de cuarentena (seca).....5
- Actuaciones que afecten al resto de masas forestales .....0

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

## ACTUACIÓN 8.3.2.- Sistemas de prevención de incendios forestales:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Con esta submedida se propone la ejecución, mantenimiento, mejoras y dotación de herramientas y medios precisos para el desarrollo de las infraestructuras de prevención de incendios forestales vinculados a las redes de defensa e infraestructuras previstas en el Plan PREIFEX.

Además, como medida preventiva destinada a averiguar e incidir hacia dónde dirigir los esfuerzos preventivos se considera necesario reforzar la determinación e investigación de causas de causas para actuar frente a las mismas.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se utilizarán como criterios de priorización los que figuran en el capítulo II del Plan PREIFEX como Instrumentos de la prevención de incendios forestales correspondientes al plan PREIFEX, el cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Extremadura, el Plan Forestal Español de 2002- 2032, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. Se priorizarán aquellas actuaciones cuyo ámbito territorial se desarrollen íntegramente en zonas declaradas de alto riesgo frente a aquellas otras que se realicen en zonas de riesgo medio.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. Dirección General de Política Forestal.

### NORMATIVA REGULADORA:

#### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1) En el caso de ejecución directa mediante contratación pública, se priorizarán aquellas que guarden relación y desarrollen actuaciones de entre las contempladas en el capítulo II del Plan PREIFEX "INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES":

Sección 1ª PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX). 10 puntos

Sección 2ª PLANES DE DEFENSA DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE. 7 puntos

Otras actuaciones de prevención. 5 puntos

2) En el caso de ejecución mediante personal o encomiendas, se priorizarán aquellas que contemplen actuaciones que guarden relación y desarrollen las previstas en el capítulo II del Plan PREIFEX “INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”:

Sección 3ª LOS PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS. 10 puntos

Sección 4ª MEDIDAS GENERALES PARA TERRENOS NO SUJETOS A PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS. 7 puntos

Sección 5ª LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN. 10 puntos

Sección 6ª MEMORIAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN. 7 puntos

Sección 7ª MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN. 7 puntos

Sección 8ª REGULACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL. 10 puntos

Así mismo y para actuaciones a ejecutar mediante personal o encomiendas serán de observación las correspondientes al desarrollo de trabajos de comprobación técnica de las previsiones del capítulo III del Plan PREIFEX “VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN”. 10 puntos

3) En el caso de no resultar de aplicación los anteriores, se priorizarán aquellas actuaciones acordes con acciones de entre las previstas en el eje prioritario de actuación 6. A. 3. Defensa del monte y protección del patrimonio forestal del Plan Forestal Español (PFE 2002-2032) aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2002 (10 puntos); y con el Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural (PEV2) del Plan Forestal de Extremadura. (5 PUNTOS)

En ningún caso las operaciones seleccionadas resultarán incompatibles con lo previsto en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 durante el período de financiación 2014-2020.

Metodología de aplicación de los criterios de selección: Para cada criterio de selección se establecen las condiciones de cumplimiento o incumplimiento, asignando a cada resultado una valoración que oscila entre 5, 7 ó 10 puntos. Adicionalmente, cada criterio de valoración tiene asignado un peso relativo (en tanto por ciento) de tal forma que la suma de los pesos de los criterios de selección que se aplican a cada operación resulte 100.

Multiplicando el valor obtenido en el criterio de selección por el peso (previamente transformado en tanto por uno) y sumando los puntos resultantes de los criterios de selección que son de aplicación en la operación se obtendrá finalmente un valor en puntos, al que se aplicará el factor de corrección en función si los resultados de la actuación incidan o superen el ámbito territorial de las zonas declaradas de alto riesgo (ZAR), dando como resultado una puntuación máxima posible de 20puntos.

#### 1) PESO RELATIVO POR LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Actuación localizada en municipio ZAR: 60%

Actuación NO localizada en municipio ZAR: 30%

Actuación localizada en RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 30%

Actuación NO localizada RN2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 15%

Actuación localizada en municipios de población <20000 habitantes: 10%



Actuación localizada en municipios de población >20000 habitantes: 5%

2) FACTOR CORRECCIÓN A APLICAR POR ÁREA INFLUENCIA:

Área de influencia de la actuación circunscrita a una sola ZAR: 1

Área de influencia de la actuación circunscrita a una varias ZAR: 2

Umbral mínimo de admisibilidad: 6 puntos

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas ubicadas en municipios de menos población



## ACTUACIÓN 8.3.2.- Sistemas de prevención de incendios forestales. EURI

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Ejecución, mantenimiento, mejoras y dotación de herramientas y medios precisos para el desarrollo de las infraestructuras de prevención de incendios forestales

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se utilizarán como criterios de priorización los que figuran en el capítulo II del Plan PREIFEX como Instrumentos de la prevención de incendios forestales correspondientes al plan PREIFEX, el cumplimiento de los objetivos existentes en el Plan Forestal de Extremadura, el Plan Forestal Español de 2002- 2032, y el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 en España durante el período de financiación 2014-2020. Se priorizarán aquellas actuaciones cuyo ámbito territorial se desarrollen íntegramente en zonas declaradas de alto riesgo frente a aquellas otras que se realicen en zonas de riesgo medio.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. Dirección General de Política Forestal.

### NORMATIVA REGULADORA:

#### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Encargos medios propios

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1) En el caso de ejecución directa mediante contratación pública, se priorizarán aquellas que guarden relación y desarrollen actuaciones de entre las contempladas en el capítulo II del Plan PREIFEX "INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES":

Sección 1ª PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX). 10 puntos

Sección 2ª PLANES DE DEFENSA DE LAS ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIOS O DE PROTECCIÓN PREFERENTE. 7 puntos

Otras actuaciones de prevención. 5 puntos



2) En el caso de ejecución mediante personal o encomiendas, se priorizarán aquellas que contemplen actuaciones que guarden relación y desarrollen las previstas en el capítulo II del Plan PREIFEX “INSTRUMENTOS DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES”:

Sección 3ª LOS PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS. 10 puntos

Sección 4ª MEDIDAS GENERALES PARA TERRENOS NO SUJETOS A PLANES DE PREVENCIÓN EN MONTES O FINCAS. 7 puntos

Sección 5ª LOS PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN. 10 puntos

Sección 6ª MEMORIAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN. 7 puntos

Sección 7ª MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN. 7 puntos

Sección 8ª REGULACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR LUGAR A RIESGO DE INCENDIO FORESTAL. 10 puntos

Así mismo y para actuaciones a ejecutar mediante personal o encomiendas serán de observación las correspondientes al desarrollo de trabajos de comprobación técnica de las previsiones del capítulo III del Plan PREIFEX “VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN”. 10 puntos

3) En el caso de no resultar de aplicación los anteriores, se priorizarán aquellas actuaciones acordes con acciones de entre las previstas en el eje prioritario de actuación 6. A. 3. Defensa del monte y protección del patrimonio forestal del Plan Forestal Español (PFE 2002-2032) aprobado mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 2002 (10 puntos); y con el Programa Estratégico de Defensa del Medio Natural (PEV2) del Plan Forestal de Extremadura. (5 PUNTOS)

En ningún caso las operaciones seleccionadas resultarán incompatibles con lo previsto en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 durante el período de financiación 2014-2020.

Metodología de aplicación de los criterios de selección: Para cada criterio de selección se establecen las condiciones de cumplimiento o incumplimiento, asignando a cada resultado una valoración que oscila entre 5, 7 ó 10 puntos. Adicionalmente, cada criterio de valoración tiene asignado un peso relativo (en tanto por ciento) de tal forma que la suma de los pesos de los criterios de selección que se aplican a cada operación resulte 100.

Multiplicando el valor obtenido en el criterio de selección por el peso (previamente transformado en tanto por uno) y sumando los puntos resultantes de los criterios de selección que son de aplicación en la operación se obtendrá finalmente un valor en puntos, al que se aplicará el factor de corrección en función si los resultados de la actuación incidan o superen el ámbito territorial de las zonas declaradas de alto riesgo (ZAR), dando como resultado una puntuación máxima posible de 20puntos.

#### 1) PESO RELATIVO POR LOCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN:

Actuación localizada en municipio ZAR: 60%

Actuación NO localizada en municipio ZAR (riesgo medio): 30%

Actuación localizada en RN 2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 30%

Actuación NO localizada RN2000 ó RED ESPACIOS PROTEGIDOS: 15%

Actuación localizada en municipios de población <20.000 habitantes: 10%

Actuación localizada en municipios de población >20.000 habitantes: 5%



2) FACTOR CORRECCIÓN A APLICAR POR ÁREA INFLUENCIA:

Área de influencia de la actuación circunscrita a una sola ZAR: 1

Área de influencia de la actuación circunscrita a una varias ZAR: 2

Umbral mínimo de admisibilidad: 6 puntos

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas ubicadas en municipios de menos población



## SUBMEDIDA 8.4.- AYUDA PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

ACTUACIÓN 8.4.1.- Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En materia de restauración de áreas dañadas por incendios forestales se emprenderán labores de protección del suelo antes de que se inicien procesos erosivos y trabajos de ayuda a la regeneración natural de la vegetación, que incluirán la realización de actuaciones de recuperación, como correcciones hidrológicas tanto transversales como longitudinales (muros de contención, muretes, diques, acaballado, fajinas, albarradas y otras medidas correctoras), modificaciones de la cubierta vegetal, incluida la retirada de vegetación afectada, y repoblación forestal cuando sea conveniente.

En materia de restauración por plagas y enfermedades forestales se emprenderán actuaciones dirigidas a la eliminación de árboles muertos o enfermos o de bosquetes con alto grado de afección por plagas o enfermedades forestales y tratamientos curativos, pudiéndose incluir la repoblación de los terrenos con especies no sensibles al patógeno cuando la ausencia de cubierta vegetal pueda conllevar el desarrollo de procesos erosivos.

### TIPO DE AYUDA

Subvención  
Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

En las acciones de restauración de áreas incendiadas, se podrá priorizar los trabajos en zonas de alto riesgo de incendio frente a las zonas declaradas de medio riesgo de incendio. A igualdad de riesgo, superficies correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha).

Terreno sobre los que se declare la actuación de emergencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma por causa de un incendio o a causa de enfermedades o plagas forestales.

Terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación, o estén situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales.

Terrenos situados en montes de utilidad pública, espacios naturales u otros de alto valor natural.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ejecución por la Administración forestal autonómica. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)).

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Por razones de eficacia o por urgencia se primará la ejecución directa por la administración mediante Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>).

Tarifas de la empresa pública GPEX.

#### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En materia de incendios: Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

En materia de sanidad vegetal: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

#### **EJECUCIÓN DIRECTA**

La puntuación máxima podrá alcanzar los 50 puntos

Puntuación mínima 7 puntos

La puntuación mínima para estos criterios de selección será de 15 puntos

Criterios de selección por tipo de declaración;

En las acciones de restauración de áreas incendiadas o dañados por desastres naturales, tendrán prioridad los trabajos en terreno sobre los que se declare la actuación de emergencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma a continuación las zonas de alto riesgo de incendio o donde el desastre acreditado afecte a más del 20% de la masa forestal y a zonas declaradas de medio riesgo de incendio sobre el resto de terrenos. A igualdad de riesgo, superficies correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha).

- Terrenos sobre los que se declare la actuación de emergencia por el órgano competente de la comunidad Autónoma. 10 puntos



- Zonas de alto riesgo de incendio y zonas declaradas de medio riesgo de incendio correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha) y zonas con más del 20 % del potencial forestal dañado. 8 puntos
- Resto de terrenos correspondientes a grandes incendios forestales (GIF > 500ha). 5 puntos
- Resto de terrenos. 2 puntos

Criterios de selección por riesgo de erosión.

Tendrán prioridad los terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación, o estén situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales.

- Terrenos con riesgo de erosión situados en cabeceras de abastecimientos de pantanos y poblaciones, en los que se prevean realizar proyectos que eliminen el riesgo de erosión o avenidas para la población próxima a los ámbitos de actuación. 10 puntos.
- Terrenos situados en áreas afectadas por riesgo de avenidas e inundaciones o se trate de proyectos para la prevención y corrección de fenómenos torrenciales. 5 puntos
- Otros terrenos de corrección de fenómenos torrenciales ..... 2 puntos
- Resto de terrenos ..... 0 puntos

Criterios por tipo de titular

Tendrán prioridad los terrenos situados en montes de utilidad pública, montes protectores y otros terrenos situados en espacios naturales u otros de alto valor natural, por este orden.

- Terrenos situados en montes de utilidad pública. 10 puntos
- Montes protectores. 7 puntos
- Otros terrenos situados en espacios naturales u otros de alto valor natural. 5 puntos
- Resto de terrenos. 3 puntos

Criterios por la inmediatez de las actuaciones, (expresada en la declaración de emergencia)

- Encomienda a empresa pública (medio propio) 20 puntos
- Empresas con clasificación (solvencia) 10 puntos
- Empresas que demuestren conocimiento de la zona 5 puntos
- Otras empresas con experiencia en emergencias 2 puntos

En el caso de terrenos no gestionados por la propia administración será precisa la disponibilidad de los terrenos en la declaración de emergencia o zona de actuación urgente.

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.



Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan.

#### SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se aplicarán los mismos criterios y puntuaciones salvo el de inmediatez de las actuaciones.

La puntuación máxima es de 30 puntos

La mínima para poder ser seleccionables es de 10 puntos

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.



## SUBMEDIDA 8.5.- AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

### ACTUACIÓN 8.5.1.- Gestión sostenible de los montes:

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación consiste básicamente en las siguientes acciones:

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes.
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible.
- Tratamientos silvícolas de mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo.
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema.
- Estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida.
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas.
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua.
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal en los montes de utilidad pública.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura.

Se podrá priorizar, cuando no sea preceptiva, la existencia de un plan de gestión sostenible aprobado.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ejecución por la Administración gestora de los montes públicos. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)),

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>)

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

#### **EJECUCIÓN DIRECTA**

La puntuación máxima será de 40 puntos

La puntuación mínima para estos criterios de selección será de 21 puntos

Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 15 puntos

- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos; ..... 15 puntos
- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Otros titulares públicos;..12 puntos
- Actuaciones en montes protectores gestionados;.....10 puntos.
- Actuaciones en otros montes gestionados en Red Natura;.....8 puntos.
- Actuaciones en otros montes gestionados fuera de Red Natura; .....5 puntos



Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos

- Actuaciones recogidas el Instrumento de gestión forestal del monte; ..... 10 puntos
- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; ..... 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación del monte, pero adelantadas al plan especial; ..... 5 puntos
- Actuaciones en otros terrenos; ..... 0 puntos

Criterios de Selección por tipo de actuación;

Planificación

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes. .... 15 puntos
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal en los montes de utilidad públicos..... 12 puntos
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible..... 10 puntos
- Añadirse a modelos de gestión ..... 5 puntos
- Sin planificación ..... 0 puntos

Modificación estructura masas forestales

- Tratamientos selvícolas mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo. .... 15 puntos
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema..... 12 puntos
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas..... 10 puntos
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua..... 5 puntos
- Otras actuaciones ..... 0 puntos

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

## SUBVENCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Puntuación máxima:

En el caso de subvenciones a la elaboración de instrumentos de gestión forestal no se puntúa el criterio por superficie incluida en un instrumento de gestión; Máximo 50 puntos

Para otras subvenciones; Máximo 30 puntos (no se aplica el criterio para elaboración de instrumentos de gestión ni el de haberse acogido a subvenciones anteriores a la planificación)

Mínimo para poder seleccionarse; 25 puntos para subvenciones a la elaboración de instrumentos y 12 para otras actuaciones.

La puntuación mínima es de 5 puntos.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

Criterios de Selección por tipo de titular y gestión: Máximo 20 puntos para particulares y 15 en caso de públicos

- Actuaciones en montes protectores;.....20 puntos.
- Actuaciones en montes comunales públicos ..... 15 puntos
- Actuaciones en otros montes en Red Natura;.....10 puntos.
- Actuaciones en otros montes fuera de Red Natura; .....5 puntos

Criterios para elaboración de instrumentos de gestión: Máximo 20 puntos

- Elaboración de Planes de Ordenación de Montes ..... 20 puntos
- Elaboración de otros instrumentos de gestión distintos a un modelo ... 15 puntos
- Elaboración de un modelo, plan de mejoras o inventario ..... 5 puntos

Criterio por superficie incluida en un instrumento de gestión: Máximo 10 puntos

Se valorará proporcionalmente a la superficie forestal incluida en el instrumento según recintos SIGPAC; donde superficie FO – 10 puntos y superficies AG y similares 0 puntos de acuerdo a lo que se determine en las bases.

Criterio por Beneficiario: Máximo 10 puntos.

Tendrán 10 puntos los recintos que no se hayan beneficiado de subvenciones a la elaboración de instrumentos de gestión forestal en convocatorias anteriores del PDR 2007 – 13



## ACTUACIÓN 8.5.1. Gestión sostenible de los montes. EURI:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta operación consiste básicamente en las siguientes acciones:

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes.
- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible.
- Tratamientos silvícolas de mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo.
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema.
- Estudios, herramientas y equipos para la gestión de la medida.
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas.
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua.
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal en los montes de utilidad pública.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se podrán priorizar las actuaciones en montes declarados de utilidad pública, montes protectores u otros montes de alto valor natural o Red Natura.

Se podrá priorizar, cuando no sea preceptiva, la existencia de un plan de gestión sostenible aprobado.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

### NORMATIVA REGULADORA:

#### Ejecución directa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ejecución por la Administración gestora de los montes públicos. Inversiones a desarrollar mediante contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en

materia de contratos del sector público, y acogiéndose a las tarifas del PDR, tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)),

Base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>).

Excepcionalmente por razones de urgencia o emergencia o cuando no existan medios en el mercado, todo ello debidamente justificado se podrán ejecutar con medios propios mediante;

Tarifas de la empresa pública GPEX.

Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº 205 de 26 de agosto de 2011. <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf>)

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

#### EJECUCIÓN DIRECTA

La puntuación máxima será de 40 puntos

La puntuación mínima para estos criterios de selección será de 21 puntos

Criterios de Selección por tipo de titular: Máximo 15 puntos

- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Ayuntamientos; ..... 15 puntos
- Actuaciones en Montes de Utilidad Pública de Otros titulares públicos; 12 puntos
- Actuaciones en montes protectores gestionados; ..... 10 puntos.
- Actuaciones en otros montes gestionados en Red Natura; ..... 8 puntos.
- Actuaciones en otros montes gestionados fuera de Red Natura; ..... 5 puntos

Criterios de selección por instrumento de gestión; Máximo 10 puntos

- Actuaciones recogidas en el Instrumento de gestión forestal del monte; ..... 10 puntos
- Actuaciones planificadas en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca; ..... 8 puntos
- Actuaciones previstas en la planificación del monte, pero adelantadas al plan especial; ..... 5 puntos
- Actuaciones en otros terrenos; ..... 0 puntos

Criterios de Selección por tipo de actuación;

#### Planificación

- Planificación a escala regional o comarcal que potencie el carácter de utilidad pública de los montes. .... 15 puntos
- Elaboración y desarrollo de planes de gestión forestal en los montes de utilidad públicos. .... 12 puntos

- Favorecer la certificación de la gestión forestal sostenible..... 10 puntos
- Añadirse a modelos de gestión ..... 5 puntos
- Sin planificación ..... 0 puntos

Modificación estructura masas forestales

- Tratamientos selvícolas mejora de las masas conducentes a modificar la estructura de los bosques, aumentando su naturalidad e incrementando su biodiversidad o protección del suelo. .... 15 puntos
- Cambios de especie forestal por otras más eficientes ecológicamente y control de especies no naturales en el ecosistema..... 12 puntos
- Actuaciones de consolidación de la propiedad para montes de utilidad pública y otros montes gestionados por la administración de la Comunidad Autónoma, tales como deslindes y amojonamientos, permutas, inventarios y otras actuaciones relacionadas..... 10 puntos
- Actuaciones de mejora y consolidación de infraestructuras asociadas al bien público, como construcción o reparación de cerramientos, reparación de infraestructuras propias, suministros de energía y agua..... 5 puntos
- Otras actuaciones ..... 0 puntos

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

## SUBMEDIDA 8.6.- AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS FORESTALES Y EN LA TRANSFORMACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES

### ACTUACIÓN 8.6.1.- Incremento del potencial forestal

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal, la mejora de la calidad de la producción de los recursos forestales y a la comercialización de productos forestales.

Inversiones puntuales consistentes en la preparación y adaptación de las masas forestales destinadas a incrementar el valor de la producción y productividad de los montes y diversificación de los productos forestales, con especial atención a aprovechamientos forestales tradicionales como la resina, piñón, corcho, bellotas, setas y biomasa.

En definitiva, mejorar la disponibilidad y el acceso a los productos forestales, mejorar la estructura productiva de los sectores, favorecer los canales de comercialización, e indirectamente mantener y generar empleo sostenible y fijar población en el medio rural.

#### TIPO DE AYUDA

Subvenciones

Posibilidad de utilizar instrumentos financieros

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para actuaciones de puesta en producción de masas no aprovechadas anteriormente se podrán priorizar aquellas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia entre 50 y 200 km.

Se podrán priorizar las actuaciones que supongan un mayor incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales.

Para actuaciones distintas a la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

1) Montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal. Se valorarán las certificaciones forestales “Programme for the Endorsement of Forest Certification” (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) y “Forest Steward Council” (FSC, Consejo de Administración Forestal)

2) Montes integrados en asociaciones forestales cuando se pretendan realizar en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo.

3) Resto de titulares cuando se pretendan realizar con un retraso máximo de dos años respecto a su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial.

Para la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

- Tipo de superficie.
- Tipo de beneficiario.
- Para comercialización de productos
- Maquinaria o equipos para recolección del producto en el monte



- Equipos e instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas, ...

Para la adquisición de maquinaria o equipos, la agrupación de solicitantes y el volumen de la inversión.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACIÓN Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En materia de material de reproducción forestal: Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.

Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, en la redacción dada por la Orden APA/873/2006, de 21 de marzo por la que se sustituyen los Anexos del Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### SUBVENCIONES

La puntuación máxima es de 34 puntos a instrumentos de gestión, 24 puntos a actuaciones sobre el terreno, 35 puntos a adquisición de maquinaria, equipos y otras instalaciones.

La puntuación total de cada tipo de subvención se obtendrá sumando los puntos del criterio aplicable a ese tipo de subvención más el “Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables”, que son:

##### Criterios de selección en función de las especies principales sobre las que se vayan a realizar las actuaciones subvencionables

- Matas de resinación de montes de Pinus pinaster..... 10 puntos
- Masas destinadas a la producción de Biomasa y masas existentes de Pinus pinea ..... 8 puntos
- Puesta en valor de alcornocales.... 7 puntos
- Selección de brotes y resalveos de castaños ... 6 puntos
- Resto de especies.... 1 punto



Cuando en la solicitud se incluyan recintos con diferentes actuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

Criterios de selección para la elaboración de instrumentos de gestión forestal:

- Elaboración de Planes de Ordenación de Montes (POM) ..... 10 puntos
- Elaboración de otros instrumentos de gestión forestal (IGF)..... 5 puntos
- Elaboración de un modelo, plan de mejoras, inventario o revisión de IGF ..... 3 puntos

En el caso de tratarse de titulares agrupados, la puntuación se vería incrementada en 2 puntos.

En el caso de instrumentos de gestión de terrenos forestales que no estén obligados por superficie a contar con un instrumento de gestión forestal, la puntuación se vería incrementada en **2 puntos**.

Adicionalmente, se valorará proporcionalmente a la superficie forestal incluida en el instrumento en diferentes recintos SIGPAC, de acuerdo al siguiente baremo:

- Porcentaje de superficie clasificada como “FO” ..... 10 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “PA” o “PR” ..... 7 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “PS” ..... 5 puntos
- Porcentaje de superficie clasificada como “TA incidencia I I” 3 puntos
- Porcentaje de otras superficies ..... 0 puntos

La fórmula de cálculo de la puntuación será;

$$(\text{Sup FO} * 10 + \text{Sup PA y PR} * 7 + \text{Sup PS} * 5 + \text{Sup TA I I} * 3) / \text{Sup total}$$

La puntuación mínima para esta subvención debe ser superior a 13 puntos.

Criterios de selección para actuaciones subvencionables sobre el terreno

- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km.....10.
- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km.....6.
- Actuaciones de puesta en producción de masas forestales que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km..... 1.

En el caso de actuaciones que supongan un incremento del valor potencial de los terrenos o productos forestales, presentado junto con la solicitud, superior al 30% del valor inicial, la puntuación se vería incrementada en 2 puntos.

Para el caso de montes integrados en asociaciones forestales que dispongan de certificación forestal, tales como “Programme for the Endorsement of Forest Certification” (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) y “Forest Steward Council” (FSC, Consejo de Administración Forestal), la puntuación se vería incrementada en 1 punto.

Si se trata de montes integrados en asociaciones forestales, cuando se pretendan realizar las actuaciones en su correspondiente año de actuación previsto en el plan especial o anticipándose al mismo, la puntuación se vería incrementada en 1 punto.

La puntuación mínima para esta subvención debe ser superior a 11 puntos.

Criterios de selección para adquisición de maquinaria e infraestructuras.

- Adquisición de maquinarias, equipos o instalaciones por solicitantes agrupados.....5
- La adquisición de maquinarias o equipos para la recolección del producto en el monte..... 3
- La adquisición, establecimiento o reparación de instalaciones relacionadas con aprovechamientos de productos emergentes, frutos, resinas, setas, ... 2

La puntuación final de este criterio será acumulable los puntos por volumen de la inversión y por distancia a zona de transformación industrial:

Por volumen de la inversión;

Para esta subvención, serán además acumulables los puntos por volumen de la inversión:

- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 300.000 € ..... 10 puntos
- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado superior a 100.000 € ..... 7 puntos
- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste solicitado de más de 50.000 € ..... 5 puntos
- Por adquisición de maquinaria, equipos o instalaciones por un coste de menos de 50.000 € ..... 3 puntos

Por distancia a zona de transformación industrial;

1º. Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 200 km y mayor de 50 km..... 10 puntos.

2º. Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia menor de 50 km..... 6 puntos.

3º. Actuaciones de puesta en producción de masas que tengan una zona de transformación industrial de los productos a una distancia mayor o igual a 200 km..... 1 punto.

**La puntuación mínima para esta subvención debe ser superior a 16 puntos.**

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

En el desarrollo y aplicación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada será de aplicación lo establecido en el Acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA).

#### **Descripción de la operación:**

Inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal, la mejora de la calidad de la producción de los recursos forestales y a la comercialización de productos forestales.

Inversiones puntuales consistentes en la preparación y adaptación de las masas forestales destinadas a incrementar el valor de la producción y productividad de los montes y diversificación de los productos forestales, con especial atención a aprovechamientos forestales tradicionales como la resina, piñón, corcho, bellotas setas y biomasa.

En definitiva, mejorar la disponibilidad y el acceso a los productos forestales, mejorar la estructura productiva de los sectores, favorecer los canales de comercialización, e indirectamente mantener y generar empleo sostenible y fijar población en el medio rural.

#### **Las condiciones de admisibilidad para operaciones apoyadas por el instrumento financiero (combinado o sin combinar).**

#### **Requisitos**

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

#### **Compromisos**

- En el caso de operaciones combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el mismo plazo previsto en las operaciones apoyadas con subvención directa fijado en las bases reguladoras de la ayuda.
- En el caso de operaciones no combinadas, finalizar la ejecución de las inversiones en el plazo previsto en las bases reguladoras del instrumento financiero.

### TIPO DE AYUDA

Instrumentos financieros consistentes en garantías para la creación de carteras de nuevos préstamos a PYMES con un límite máximo de pérdidas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) nº 964/2014.

Opciones previstas para la formalización de los préstamos garantizados con cargo al instrumento financiero que proporcionan una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo:

1.-Combinado: Préstamo garantizado por el IF, más subvención a fondo perdido para el mismo proyecto.

2.-Sin combinar: Préstamo garantizado por el IF para un proyecto, sin subvención a fondo perdido.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No procede



#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACIÓN Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

#### NORMATIVA REGULADORA:

- En materia de contratación pública: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- En materia de subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En materia de medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- En materia forestal y de la Dehesa: LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- En materia de material de reproducción forestal: Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción. Real Decreto 1220/2011, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 289/2003.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 4 del Artículo 49. **Selección de operaciones**, del **REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)**, los apartados 1 y 2 del mismo no serán de aplicación cuando la ayuda se conceda en forma de instrumentos financieros, por lo que en esta actuación **NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN**.

ACTUACIÓN 8.6.2.- Inversiones destinadas a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Inversiones destinadas a la transformación y comercialización y movilización de los productos forestales que faciliten la creación de pequeñas empresas o el desarrollo-crecimiento de las pequeñas empresas ya existentes.

Inversiones de tecnología innovadora concordantes con la eficacia y el respeto al medio ambiente como la conservación del suelo y la mitigación del efecto invernadero

Inversiones para el descortezado, deshojado, desramado, producción de astillas y

El transporte, carga y manejo desde el apeo hasta el transporte convencional. Queda excluido el transporte convencional (camiones de carretera).

Todas actuaciones deben ser previas al aserrado, salvedad hecha de los aserraderos promovidos por microempresas y de capacidad de producción inferior a 10.000 m<sup>3</sup> por año (los aserraderos serán subvencionables para microempresas y una capacidad de producción inferior a 10.000 m<sup>3</sup>), por lo tanto, para asegurar que la capacidad de la maquinaria de transformación de madera se adecua al concepto “pre-industrial”, el volumen anual de entrada en la instalación de madera en rollo para la transformación con máquinas no debe ser superior a 10.000 m<sup>3</sup>.

Las "segundas transformaciones" como la fabricación de muebles quedan excluidas.

TIPO DE AYUDA

Subvención

PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Principios generales:

Crear un tejido empresarial sólido en el sector forestal.

Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura, así como la implantación de nuevas empresas:

Aumento del valor añadido, a las producciones forestales de Extremadura.

Principios:

- Integración de cooperativas. Subsectores declarados como prioritarios.
  - Se atenderá a los siguientes parámetros:
    - TAMAÑO DE LA EMPRESA.
    - TIPO DE EMPRESA Según sea entidad asociativa prioritaria, cooperativa etc.
    - TECNICAS INNOVADORAS
    - N° de HABITANTES DE LA POBLACIÓN
    - Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género.

- Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial.

ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL. Dirección General de Política Forestal

NORMATIVA REGULADORA:

Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Se implementarán las actuaciones mediante Decretos de Ayudas.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

## **A) PUNTUACION O VALORACION PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE.**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

- 1. “CREAR Y FAVORECER UN “Tejido Empresarial Sólido en el sector forestal”**
  - a. EMPRESAS IMPLANTADAS AL MENOS 5 AÑOS EN EXTREMADURA. (2 puntos)
  - b. EMPRESAS QUE DIVERSIFIQUEN OTRAS ACTIVIDADES DEL SECTOR FORESTAL: QUE TENGAN ACTIVIDAD FORESTAL PRIMARIA (2 puntos)
- 2. Favorecer el arraigamiento de empresas forestales en Extremadura, así como la implantación de nuevas empresas**
  - a. Se primará a las empresas que realicen la actividad forestal únicamente en Extremadura (3 puntos)
  - b. NUEVAS EMPRESAS se valorará que sea una nueva empresa que cree trabajo (3 puntos)
- 3. Aumento del Valor Añadido de las Producciones Forestales de Extremadura (integración)**
  - a. Que tenga la beneficiaria varios ámbitos de actuación económica dentro del sector Forestal. Es decir, en sectores económicos relacionados con la explotación forestal, que no sea este (1ª Transformación de los productos forestales)
    - i. Explotación forestal primaria de los bosques
    - ii. Carbón vegetal
    - iii. El sector de la madera
    - iv. O dos de los anteriores o los tres (4 puntos)

### **PRINCIPIOS ESPECIFICOS**

- 1. Integración cooperativa**



- a. Cooperativas forestales integradas en una cooperativa de superior o ulterior grado (5 puntos)

## **2. Tamaño de la empresa tipo de empresas**

- a. EMPRESAS TIPO I Aquellos beneficiarios que además de ser PYMES cumplan alguno de los siguientes requisitos: Personas físicas, Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades cuyo capital social pertenece únicamente a personas físicas o Sociedades que incluyen en su accionariado alguna sociedad, pero ésta pertenece únicamente a personas físicas, con excepción de las sociedades de capital riesgo (5 puntos)
- b. Empresas tipo 2: Resto de las empresas (0 puntos)

## **3. Técnicas innovadoras**

- a. se valorarán técnicas nuevas que se han implantado en España en los últimos cinco años (5 puntos)

## **4. Número de habitantes de población**

- a. municipios con menos de 300 habitantes (10 puntos)
- b. municipios de 301 a 600 hab. (8 puntos)
- c. municipios de 601 a 1200 hab. (6 puntos)
- d. municipios de 1201 a 1800 hab. (4 puntos)
- e. municipios con 1.801 habitantes o más (2 puntos)

## **5. Inversiones realizadas por empresas que fomenten la igualdad de género (empresas dirigidas por mujeres o en las que es sus consejos de administración sea paritaria la participación de hombres y mujeres (1 punto)**

## **6. Inversiones realizadas por empresas que fomenten la responsabilidad social empresarial (1 punto).**

**B) SELECCIÓN DEL PROYECTO O EXPEDIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACION ANTERIOR, EN EL AMBITO DE LA CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

En caso de empate entre varias solicitudes serán preferentes aquellas ubicadas en municipios de menos población. En caso de que persista el empate (por estar las solicitudes empatadas ubicadas en el mismo municipio), serán preferentes aquellas con una inversión auxiliables solicitada de menor importe.

Con el fin de asegurar la calidad de las actuaciones a financiar, para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 11 puntos y obtener puntuación en al menos 2 criterios de selección diferentes.



## MEDIDA 9.- CREACION DE GRUPOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES (art 27)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

El objeto de fomentar el asociacionismo agrario, es el de generar sinergias de empresa, empleo de calidad, una mayor y mejor capacidad transformadora de los productos agrícolas y ganaderos, así como aumentar la capacidad comercializadora, especialmente en las exportaciones de nuestras entidades asociativas agrarias, que fundamentalmente son Cooperativas, y Sociedades Agrarias de Transformación, y en menor número, otras de carácter mercantil.

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura, ganadería y la silvicultura.

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME, y que, sean entidades de nueva creación, compuestas por socios productores.

Las ayudas serán iniciales, por lo que no podrán ser perceptoras aquellas entidades existentes con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de reconocimiento publicado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Agrupaciones estarán en todo caso conformadas exclusivamente por socios productores.

Contribución al ámbito de interés 3 A: *Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

Se pretende conseguir una mejor integración de los productores primarios en la cadena de distribución de alimentos a través de sistemas de calidad, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución al objetivo transversal “INNOVACIÓN”:

Esta medida tendrá carácter innovador en el sector productor agrario con miras a:

- La adaptación de la producción y los resultados de los productores que sean miembros de tales agrupaciones a las necesidades del mercado; así como su comercialización conjunta.
- El establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción.
- Otras actividades como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

Necesidades que se abordan:

**P3.N6 HACER FRENTE A LOS DESEQUILIBRIOS Y DESVENTAJAS ESTRUCTURALES EXISTENTES EN LA CADENA AGROALIMENTARIA**

Se considera necesario avanzar en una mayor organización, cooperación y coordinación de agricultores e industria, ante la situación de cierto desequilibrio que se observa en la cadena agroalimentaria: con un sector



agrario y una industria agroalimentaria muy atomizada, y una distribución altamente concentrada y con un mayor poder de negociación y de decisión de los precios.

Aunque en Extremadura existe una presencia de cooperativismo, es necesario seguir avanzando en un mayor nivel de colaboración, tanto horizontal (por la vía del asociacionismo agrario), como vertical (mediante alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación entre las empresas de los distintos niveles de la cadena de valor), con la finalidad de alcanzar una economía de escala, afianzar la especialización y coordinación para aprovechar sinergias y desarrollar las actividades de forma más eficiente, reduciendo los costes de producción, aumentando el poder de innovación y la calidad y, por consiguiente, aumentando el valor añadido del producto final.



## SUBMEDIDA 9.1.- CREACIÓN DE AGRUPACIONES Y OOPP EN LOS SECTORES AGRÍCOLA Y FORESTAL

ACTUACIÓN 9.1.1.- Creación de agrupaciones y OOPP en los sectores agrícola y forestal.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para facilitar la creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores de la agricultura, ganadería y la silvicultura.

La ayuda se concederá a las agrupaciones y organizaciones de productores reconocidas oficialmente por las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la base de un plan empresarial. Se limitará a las agrupaciones y organizaciones de productores que se ajusten a la definición de PYME, y que sea entidades de nueva creación, esto es, entidades que en ningún caso hayan sido reconocidas con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa reguladora como Agrupación de Productores, compuestas por socios productores

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes

- Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal.
- Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores
- Sectores que comprenda la agrupación de productores.
- Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores.
- Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente.
- Implementar medidas para facilitar la participación de los socios en la toma de decisiones de las Agrupaciones, así como implementar medidas para el conocimiento de los socios de la actividad empresarial de la Agrupación.

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

### NORMATIVA REGULADORA:

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se le dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes, hasta un máximo de 12 puntos

- a) Pertenecer o formar parte de alguna Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña o Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: 3 puntos. En caso de no pertenecer a ninguna se valorará con 0 puntos.
  - Pertenecer a Entidad Asociativa Prioritaria Extremeña: 1,5 puntos.
  - Pertenecer a Entidad Asociativa Prioritaria Estatal: 3 puntos.
- b) Número de socios productores que constituyan la agrupación de productores: 3 puntos
  - Número mínimo de socios establecidos en la normativa reguladora: 1 punto
  - Incremento del 10% sobre el número mínimo de socios establecidos en la normativa reguladora: 2 puntos
  - Incremento del 20% sobre el número mínimo de socios establecidos en la normativa reguladora: 2,5 puntos
  - Incremento del 50% sobre el número mínimo de socios establecidos en la normativa reguladora: 3 puntos
- c) Número de sectores que comprenda la agrupación de productores: 2 puntos
  - 1 sector: 1 punto
  - Más de un sector: 2 puntos
- d) Volumen de comercialización conjunta de la agrupación de productores: 2 puntos
  - Volumen mínimo de comercialización establecido en la normativa reguladora: 0,3 puntos
  - Incremento de al menos el 10% y hasta el 20% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la normativa reguladora: 0,5 puntos
  - Incremento superior al 20% y hasta el 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la normativa reguladora: 1 punto
  - Incremento superior del 50% sobre volumen mínimo de comercialización establecido en la normativa reguladora: 2 puntos
- e) Medidas medioambientales propuestas por encima de las exigidas en la legislación obligatoria vigente: 1 punto. El no establecimiento de ninguna medida se valorará con 0 puntos
- f) Implementar medidas para facilitar la participación de los socios en la toma de decisiones de las Agrupaciones, así como implementar medidas para el conocimiento de los socios de la actividad empresarial de la Agrupación 1 punto. El no establecimiento de ningún instrumento se valorará con 0 puntos

- Implementar medidas para facilitar la participación de los socios en la toma de decisiones de las Agrupaciones 0,5 puntos.

-Implementar medidas para el conocimiento de los socios de la actividad empresarial de la Agrupación 0,5 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos, para asegurar la calidad de las actividades a financiar

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Criterio a

2º.- Criterio b

3º.- Criterio c

4º.- Criterio d

5º.- Criterio e

6º.- Criterio f



## MEDIDA.10.- AGROAMBIENTE Y CLIMA (art. 28)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

El objetivo fundamental de la medida, “Agroambiente y clima”, será el establecimiento de modelos o medidas agrarias que desarrollen prácticas agronómicas distintas a las habitualmente aplicadas y que contribuyan de forma eficaz y positiva al mantenimiento y protección del medio ambiente, del paisaje, la conservación de los recursos naturales y genéticos y la aplicación de prácticas agrícolas que contribuyan a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a éste.

Las ayudas agroambientales y climáticas deben seguir desempeñando una función destacada de apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y continuar estimulando a agricultores y otros gestores de tierras a prestar servicios a la sociedad mediante la introducción o el mantenimiento de prácticas agrícolas que sean compatibles con la conservación y mejora del medio ambiente, del paisaje y de los recursos naturales, del suelo y de la diversidad genética, y que contribuyan de igual forma a la mitigación y adaptación al cambio climático.

En el PDR de Extremadura se distinguen dos submedidas asociadas al agroambiente y clima. Por un lado, se establecen pagos asociados al cumplimiento de compromisos de agroambiente y clima y, por otro lado, se prevé el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura. El fin último es incentivar aquellas actuaciones tendentes a compatibilizar las prácticas agrícolas con la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la diversidad genética propios del territorio extremeño, mitigando al mismo tiempo los efectos del cambio climático.

Con el pago de estas ayudas se cubrirán los costes adicionales en los que incurrirán aquellos agricultores que decidan realizar estas prácticas agrarias y ganaderas frente a quienes continúen ejerciendo su actividad de modo convencional. Y, al mismo tiempo, se compensará también la pérdida de ingresos o lucro cesante asociado a la menor intensidad productiva de dichas prácticas, fruto de la reducción de insumos, el cultivo en zonas vulnerables del territorio extremeño, la producción de razas de menor valor en el mercado, etc.

### PRIORIDADES Y AREAS DE INTERES

La medida “Agroambiente y clima” va a contribuir al logro de las siguientes prioridades y focus área:

Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura”, haciendo especial hincapié en:

- \* 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos).
- \* 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- \* 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- \* 5A Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura;
- \* 5D Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura
- \* 5E Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.



## OBJETIVOS TRANSVERSALES

La medida “Agroambiente y clima” va a contribuir a siguientes objetivos transversales:

Esta medida tiene como objetivo último garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima, contribuyendo de este modo a los objetivos transversales de la política europea de desarrollo rural de:

- Medioambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Para ello, se persigue un objetivo primario que es garantizar la sostenibilidad de la actividad agrícola, mejorando y recuperando el paisaje, al tiempo que se aplican métodos de agricultura adecuados, obteniendo productos de calidad. La contribución al objetivo transversal de medioambiente, se realiza fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles, preservando la agrobiodiversidad, etc. La contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, se realiza disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc. En el cuadro esquema operaciones, prioridades, áreas de interés y objetivos transversales se resume resumen la contribución de cada operación.



## SUBMEDIDA 10.1.- Pago para compromisos agroambientales y climáticos

### ACTUACIÓN 10.1.1.- Producción integrada.

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La necesidad de que la agricultura tradicional vaya encaminada hacia modelos sostenibles con el medio ambiente, que supongan acciones de mitigación del cambio climático e innovación en cada uno de sus procesos, donde se favorezcan entre otras acciones un control integrado de plagas, así como un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Todo ello ha llevado, entre otros modelos agrarios, a la Producción Integrada como un sistema de producción que aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguren a largo plazo una agricultura sostenible, mediante la introducción de métodos biológicos y químicos de control y otras técnicas de cultivo que compatibilizan las exigencias actuales en cuanto a la calidad de la producción agraria por la sociedad, con el respeto por el medio ambiente. Además, este modelo de ayuda impediría el riesgo de abandono de los cultivos acogidos a la misma, así como, en consecuencia, el abandono de determinadas zonas rurales.

Los cultivos que podrán acceder a esta línea de ayuda serán los de Arroz, Frutales de Hueso, Frutales de Pepita, Olivar, Tomate para transformación industrial y Tabaco.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

#### JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES:

Se pueden establecer 3 tipos de criterios:

##### \* RED NATURA 2000:

La Red Natura 2000, en Extremadura, ha sido el resultado de la aplicación de dos Directivas comunitarias, la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estas normas comunitarias se transponen al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Así mismo, esta normativa básica comunitaria y estatal se complementa, a nivel regional, con la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Además, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, actualmente se encuentra en proceso de publicación el Decreto por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura, que desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 y los Planes de Gestión de todos los lugares de Red Natura 2000 en Extremadura.

- A. Esta red incluye Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas, conforme a la Directiva de Aves (Directiva 2009/147/CE), para la conservación de las aves y sus hábitats, y Zonas de Especial



Conservación (ZEC) designadas, conforme a la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE), para la conservación del resto de grupos de especies y los hábitats naturales, estando integrada por aquellos lugares considerados suficientes en número y superficie como para garantizar un estado de conservación favorable de los 41 Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats), los 54 taxones de interés comunitario (incluidos en el Anexo II de la Directiva de Hábitats) y las 82 aves incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.

Actualmente la Red Natura 2000 en Extremadura representa el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102.724 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.103 ha; 22,4% de la región), considerándose de especial interés medio ambiental su potenciación a través de éstas y otras ayudas.

#### \* ZONAS VULNERABLES POR CONTAMINACION DE NITRATOS

En Extremadura los problemas más graves de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por nitrato, pueden aparecer en las más de 200.000 ha de regadíos, donde la combinación de la aplicación de altas cantidades de abono nitrogenado con un manejo de riego inadecuado puede suponer pérdidas de nitrógeno elevadas.

Mediante la Orden de 7 de marzo de 2003, la Junta de Extremadura declaró las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma en Extremadura y concretamente en su anexo se declaran diversas áreas de las Vegas Bajas del Guadiana y de la Zona Regable del Zújar como zonas vulnerables.

Posteriormente mediante la Orden de 13 de junio de 2003 se aprobó el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura y de igual forma mediante la Orden de 9 de marzo de 2009 y 6 de agosto de 2009 se aprobaron sendas revisiones y modificaciones del Programa de Actuación aplicable en esas zonas vulnerables. Mediante ORDEN de 4 de marzo de 2019 se han declarado las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las medidas recogidas cabe mencionar que el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura será de aplicación obligatoria en las zonas declaradas vulnerables y voluntarias en las zonas declaradas como no vulnerables.

#### \* ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

Asimismo, hay que tener en cuenta que un alto porcentaje de la superficie agraria útil de Extremadura está clasificado como zona con limitaciones naturales, no estando incluidas en esta denominación tan solo las unidades administrativas locales (LAU 2) cuyo porcentaje de superficie de regadío respecto de la superficie total de secano y regadío es superior al 50% y aquellos municipios en los que el Indicador Económico IEmun es igual o superior a 608,76 euros/hectárea.

#### *ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD*

Por todo ello es preciso tener en cuenta la priorización de estas zonas, en la selección de los beneficiarios. Las superficies subvencionables se encontrarán siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles superen el presupuesto disponible podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

I.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000



- Estar incluido dentro de los límites de alguno de los lugares de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.
- 2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.
- 3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- 4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación, de carácter medioambiental, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos en la presente medida

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS Y REGULACION DE MERCADOS. Dirección General de PAC (P. Integrada Tabaco)  
SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC (P. Integrada Tomate)  
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería (Agricultura de conservación en zonas de pendiente)

#### NORMATIVA REGULADORA:

ley 38/2003, General de subvenciones.  
Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.  
Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.  
DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.  
De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado **ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD**.

## ACTUACIÓN 10.1.2.- Razas autóctonas.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La intensificación de la ganadería de forma general, ha llevado a que determinadas razas autóctonas de Extremadura, no puedan competir en productividad con razas autóctonas mejoradas, y en consecuencia hayan disminuido su número por debajo del umbral que garantice su supervivencia. Todas ellas tienen en común que se explotan en extensividad, aplicando métodos de manejo tradicionales respetuosos con el medio natural donde se desenvuelven. Son razas que forman parte del patrimonio genético y cultural de nuestro territorio, y en consecuencia es necesario no sólo la conservación de éste, sino su incremento, para no comprometer en un futuro próximo la supervivencia de las mismas.

Al tratarse de razas en peligro de extinción, es necesario establecer todo tipo de medidas que contribuyan a crear las condiciones adecuadas para que, a lo largo del periodo de cinco años, la población de estos ejemplares experimente un marcado incremento. El objetivo último es conseguir que salgan del estatus de razas en peligro de extinción.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

ver en operación 10.1.1

### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC.

### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado **ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD**.

### ACTUACIÓN 10.1.3.- Apicultura para la conservación de la biodiversidad.

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Las abejas son los responsables del 80% de la polinización de las plantas entomófilas, tanto de las silvestres como de los cultivos. Son el principal polinizador de frutales, verduras, hortalizas y plantas silvestres, aumentando la producción de frutales entre un 30 y 50% y llegando hasta un 400% en almendro. Se considera que su aportación por la polinización es de unos 40.000 millones de dólares en el mundo y más de un tercio de los alimentos de muchos países.

Con la polinización por parte de las abejas, el intercambio genético es mucho mayor al realizar una polinización cruzada y producir una mayor biodiversidad y mejor adaptación al medio, contribuyendo especialmente a la conservación de especies entomófilas en peligro favoreciendo la formación de semillas y la preservación de las especies.

En zonas con riesgo de erosión una buena polinización favorece la formación de semillas y por tanto la recuperación del suelo formando una buena cubierta vegetal que a su vez contribuye a la retención de agua y previene los riesgos de inundaciones. Las abejas con su acción polinizadora contribuyen a la recuperación de la vegetación y en consecuencia a la lucha contra la erosión.

La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la labor de polinización de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. Si a esto unimos que en Extremadura podemos encontrar uno de los más importantes enclaves de biodiversidad vegetal de Europa en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, por lo que esta actividad ayudará a mantener e incrementar nuestro patrimonio vegetal.

El objetivo de estas ayudas es mejorar y conservar la biodiversidad vegetal en los ecosistemas considerados como frágiles de Extremadura, en los que puedan existir especies de alto valor ecológico relictas entre las que pueden destacar de los algo más de 2000 taxones que existen en Extremadura, las 112 especies amenazadas y protegidas que se encuentran distribuidas a lo largo de toda la superficie de Extremadura (destacando entre ellas 7 especies que se encuentran en extinción y algunas de ellas son endémicas de Extremadura). Otro de los objetivos es la de mantener un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Extremadura, por ser una actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato herbáceo y arbustivo, elementos claves del paisaje, además de mantener las poblaciones en municipios y áreas de delicada estabilidad, atención y cuidado del monte y bosques por parte de los apicultores, por las repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región, no suponiendo una amenaza para los polinizadores salvajes

#### TIPO DE AYUDA



Subvención.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

ver en operación 10.1.1

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado *ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD*.

ACTUACIÓN 10.1.4.- Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta submedida se puede dividir en dos tipos de actuaciones:



- a) Sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
- b) Agricultura de conservación en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.

Como objetivos de ambas:

- mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y de esta forma consolidar la presencia de poblaciones estables de esta fauna.
- mejorar la calidad del hábitat de las especies esteparias y a la reducción de la mortandad asociada a las labores agrícolas.
- Revalorizar las áreas de cultivo de secano dentro de las ZEPAs y/o ZECs con técnicas agronómicas que favorezcan el hábitat de la avifauna, incrementando sus poblaciones.
- Conservación de los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión, ofreciendo a los agricultores una serie de incentivos que hagan viable la pervivencia de estos sistemas agrarios a veces poco productivos y rentables.
- Mantenimiento del paisaje, preservando el mismo a través de las diferentes actuaciones en materia de control de ganadería, control de actuaciones culturales en los cultivos, promoción de la rotación del barbecho y protección de la flora y la fauna característica de la misma.
- Mantenimiento de la flora y la fauna, controlando las aportaciones de fertilizantes y productos.
- Es una operación destinada a reducir los niveles de erosión (eólica y por escorrentía) de los suelos agrícolas, mejora de la estructura de los suelos, incremento de los niveles de la materia orgánica presente en los suelos, disminución de los niveles de CO<sub>2</sub> emitidos a la atmósfera y aumento de los niveles de carbono fijados en el suelo, aumento de la capacidad de retención de agua, e incremento de los recursos tróficos y de refugio para las aves vinculadas a medios agrícolas.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

ver en operación 10.1.1

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado *ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD*.

#### ACTUACIÓN 10.1.5.- Ganadería extensiva de calidad

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Los sistemas extensivos de producción ganadera, se apoyan en la utilización de especies de interés zootécnico que aprovechan eficazmente los recursos naturales mediante el pastoreo. Estas especies ganaderas explotadas corresponden generalmente a genotipos autóctonos, adaptados especialmente a los factores limitantes y ecológicos del medio natural.

Las razas ganaderas tienen un claro denominador común, su vinculación mayoritaria a sistemas tradicionales de producción ligados a la tierra, siendo, en consecuencia, las principales responsables de la conservación y preservación de nuestro medio natural, transformando los escasos recursos naturales disponibles de su entorno en alimentos de gran calidad.

En consecuencia, son un factor clave para la sostenibilidad del medio natural de cara a las futuras generaciones, convirtiéndose en un elemento vertebrador del desarrollo rural en nuestra región, gracias tanto a su importancia medioambiental como a la potencialidad de sus producciones

La Comunidad Autónoma de Extremadura se haya situada en el suroeste de la península ibérica, dentro de la llamada España seca, su clima se caracteriza por periodos de lluvias durante los meses de otoño e inviernos, y largas épocas de sequía durante el resto del año, con una pluviometría media anual inferior a lo 600mm. Estos factores condicionan la capacidad productiva de las explotaciones ganadera, mayoritariamente formadas por dehesas y llanuras, estimándose que un pastoreo racional que evite la sobreexplotación de los recursos y al mismo tiempo permita mantener el ecosistema, es aquel que soporta una carga ganadera comprendida entre 0,2 y 0,5 UGM/Ha. Sin embargo el pago de ayudas directas a la ganadería : primas a las vacas nodrizas y primas al sector ovino y caprino, estas últimas ya incorporadas al pago único, pero que se mantuvieron acopladas en un 50% hasta 2008, han hecho que se incrementen las cargas ganaderas en busca de un mayor rendimiento económico, pero en detrimento de la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad, de tal modo que en la actualidad (datos de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de Consejería de Agricultura,



Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) el 55 % del censo ganadero, se encuentra en explotaciones con cargas ganaderas muy superiores a las estimadas como sostenibles. El mayor porcentaje de explotaciones de este tipo, son aquellas que soportan una carga ganadera entre 0,8 y 0,9 UGM /Ha.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención (Ayuda anual por hectárea)

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

ver en operación 10.1.1

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado **ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD**.



## ACTUACIÓN 10.1.6.- Ayuda a la agricultura de conservación en zonas de pendiente

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se establece una ayuda por hectárea de los cultivos; olivar, almendro, nogal, castaño, cerezo e higuera, situados en parcelas con más del 5% de pendiente del SIPGAC, en los que se realicen una serie de prácticas como es el establecimiento de una cubierta vegetal sembrada o espontánea, en las calles del cultivo, y transversales a la línea de máxima pendiente que ocupe al menos un tercio del marco de plantación.

Asimismo, se prohíbe labrar el suelo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año, a excepción de los cultivos de cerezo y castaño, cuya prohibición de labrar se limita desde el 1 de marzo al 30 de septiembre. Durante este periodo deberá haber una cubierta vegetal establecida y controlada en las calles que proteja al suelo de la erosión.

Como requisitos para poder optar a la ayuda, se establece la obligación de realizar un manejo del cultivo con el objeto de obtener una producción, en el caso de control con herbicidas, y de acuerdo al Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), se establece la obligación de utilizar herbicidas clasificados dentro de la categoría 3, no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2. Es requisito igualmente, la cumplimentación del Plan de Explotación y llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas, así como los productos químicos utilizados en el control de la cubierta.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN:

(Comunes para todas las operaciones de la submedida 10.1 *pago para compromisos agroambientales y climáticos*)

ver en operación 10.1.1

### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para



prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de referidos en el apartado **ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD**.



## SUBMEDIDA 10.2.- APOYO A LA CONSERVACIÓN Y EL USO Y DESARROLLO SOSTENIBLES DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN LA AGRICULTURA

### ACTUACIÓN 10.2.1.- Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se trata de una submedida, cuyos objetivos, diferenciando actuaciones, son:

A1. Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería:

1. Desarrollo de programas de conservación de material genético que conlleven la obtención, contrastación, preparación, aplicación y / o almacenamiento de germoplasma.

2. Actividades que fomenten la conservación in situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario.

Los programas de conservación de material genético serán gestionados por el Servicio de Producción Agraria a través del Centro de Selección y Reproducción Animal, mediante la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores.

**A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería.**

3. Establecer ayudas a las Asociaciones de criadores de ganado para el establecimiento y mantenimiento de los programas de cría de razas ganaderas puras.

Las principales herramientas necesarias para garantizar la conservación y mantenimiento de las razas (recursos genéticos ganaderos) son los programas de cría, siempre que cumplan con los criterios del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento y del Consejo de 8 de junio de 2016, y las Asociaciones de criadores oficialmente reconocidas son las encargadas de aplicarlos.

En ambas actuaciones el listado de razas elegibles será:

a) Razas autóctonas en peligro de extinción:

Bovino: Blanca Cacerña, Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado.

Caprino: Verata, Retinta

Ovino: Merina (Variedad Negra)

Porcino: Ibérica (variedades Torbiscal y Lampiño)

Equino: Asnal Andaluza

Aviar: Azul Extremeña

b) Razas locales en conservación y mantenimiento (razas que sirven de apoyo para la tecnología de conservación de las razas en peligro de extinción anteriormente señaladas):

Bovino: Retinta, Avileña, Bovino de lidia

Ovino: Merina

Caprino: Florida, Murciana-Granadina

Porcino: Porcino ibérico y sus estirpes

Equino: Pura Raza Española

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

Ejecución Directa

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterios de selección y preferencia:

- Razas en peligro de extinción. Bancos de Germoplasmas de razas en peligro de extinción.
- Razas locales en conservación y mantenimiento. Bancos de Germoplasmas de razas locales en conservación y mantenimiento
- Existencia de programas de calidad de los alimentos.
- Participación en programas de mejora, rendimientos y conservación.

Los programas de conservación de material genético serán gestionados por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través del Centro de Selección y Reproducción Animal, mediante la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma, programas de reproducción animal, de valoración y selección de reproductores, sin que se contemple el establecimiento de ayudas directas a ganaderos.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (Reglamento sobre cría animal).

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:



Criterios de selección y preferencia para las actuaciones de la submedida:

A1. Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma, de colecciones vivas y de recursos genéticos en ganadería:

1º Tipo de acciones o actuaciones a contratar (hasta 5 puntos).

-Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las Razas en peligro de extinción o cualquiera relacionada con las propias razas peligro de extinción.: 5 puntos

-Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las Razas de fomento (conservación y mantenimiento) o cualquiera relacionada con las propias razas de fomento: 4 puntos

-Acciones o actuaciones excluidas de las razas en peligro de extinción y/o de las razas de fomento: 0 puntos

Para la ejecución de esta submedida, existirá una recepción de proyectos de actuaciones y/o acciones abiertas durante toda la anualidad, cada 6 meses se realizará una comparación de los proyectos recibidos aplicando los criterios de selección establecidos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería (puntuación máxima: 4 puntos).

1º. Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos

2º. Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOP y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

3º. Censos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.

Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto

Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.

Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.

Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Aquellas Asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.



Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de **2 puntos** para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las Asociaciones de razas en peligro de extinción

Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre las solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarias que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todas las beneficiarias con igual puntuación son Asociaciones que realizan tareas de similar importancia para las personas asociadas y las razas a las que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.



## ACTUACIÓN 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura. EURI.

### Descripción del tipo de operación

El Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) pertenece a la Junta de Extremadura, y procede de la transformación de la antigua Estación Pecuaria creada en 1931. En el año 2021 el CENSYRA cumple 90 años de historia, en los que ha trabajado en los objetivos de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. En este informe-resumen se recogen las propuestas de futuro para este Centro, considerando la posibilidad de convertir el CENSYRA en el Centro Nacional de Referencia para conservación de razas autóctonas (figura reconocida en el RD 45/2019).

La conservación de las razas se realiza conforme a los criterios de la FAO de dos formas distintas; conservación in vivo, mediante núcleos de conservación de las razas en peligro de extinción, y conservación in vitro, a través de un banco de germoplasma en el que se almacene el material genético de las razas amenazadas para su utilización por generaciones futuras. También es necesario favorecer el trabajo de las asociaciones de criadores reconocidas para la gestión de cada raza (el CENSYRA mantiene convenios de colaboración con más de 25 entidades). Además, se considera interesante difundir el conocimiento de nuestras razas autóctonas a través de actividades de difusión, dirigidas a diversos grupos relacionados y no relacionados con el sector, y mediante acciones de formación en las que el CENSYRA sería un actor principal en el campo de la conservación de razas autóctonas en sistemas extensivos. De manera transversal, se hace necesario la modernización de instalaciones para la mejora del aislamiento y reducción de coste energético, la modernización y mejora de la eficiencia de los sistemas de riego para la mejora de pastos en regadío para la alimentación del ganado de razas autóctonas, además de la digitalización de los procesos para optimizar los recursos disponibles. Las actuaciones que es necesario acometer para el cumplimiento de estos objetivos son las siguientes:

#### Objetivo I: Conservación in vivo:

Adecuación de instalaciones de los núcleos de conservación de raza bovina Blanca Cacereña, razas caprinas Retinta y Verata, razas ovinas Merina y Merina variedad Negra, raza asnal Andaluza y raza Extremeña Azul. Centro de testaje y recría de hembras en sistemas extensivos.

#### Objetivo II: Conservación in vitro:

Reestructuración del laboratorio principal para valoración, procesado y conservación de semen y embriones.

Adecuación del laboratorio equino para recogida y congelación de embriones.

Adecuación del centro de recogida de semen bovino y ovino/caprino.

#### Objetivo III: Refuerzo de las asociaciones de criadores

Habilitación de construcción para usos múltiples para varias asociaciones, como local de reuniones, oficinas o lugar de celebración de jornadas de demostración.

#### Objetivo IV: Actividades de difusión:

Habilitación de un centro de interpretación de las razas autóctonas de Extremadura, con instalación de paneles explicativos y talleres dirigidos a visitas de centros escolares.

#### Objetivo V: Actividades de formación

Habilitación de aula de prácticas para titulaciones no universitarias (ciclos formativos de la rama agraria) y universitarias.

#### Objetivo VI: Modernización de instalaciones para eficiencia energética.

Acondicionamiento del edificio de laboratorios principal y despachos, mejorando el aislamiento térmico y la eficiencia energética y la accesibilidad.

Mejora de los accesos, caminos y entorno.

Objetivo VII: Digitalización De Procesos

Actualización de las bases de datos existentes.

Automatización de la recogida y procesado de datos de los centros de testaje (bovino y ovino).

Aplicación de nuevas tecnologías de la información en las explotaciones extensivas, como granjas experimentales.

Objetivo VIII: Mejora y modernización se sistemas de riego en praderas de pasto de razas autóctonas en peligro de extinción

Acondicionamiento del sistema de riego actual

Mejora de las instalaciones de riego en parcelas de pasto.

Asimismo, además de la mejora y modernización de instalaciones, para poder conseguir cumplir las estrategias de conservación (in vivo e in vitro) se ejecutarán acciones las necesarias para poder ejecutar el Proyecto de CENTRO DE REFERENCIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS.

La conservación de nuestros recursos genéticos como mecanismo para restaurar la biodiversidad, y la adaptación de instalaciones y procesos para la reducción del impacto climático, están en total consonancia con el Pacto Verde Europeo, como estrategia de crecimiento sostenible, y especialmente con la Estrategia «De la Granja a la Mesa», y la Estrategia de la UE sobre Biodiversidad para 2030.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Criterios de selección y preferencia:

- Razas en peligro de extinción. Bancos de Germoplasma de razas en peligro de extinción.
- Razas locales en conservación y mantenimiento. Bancos de Germoplasma de razas locales en conservación y mantenimiento.
- Existencia de programas de calidad de los alimentos.
- Participación en programas de mejora, rendimiento y conservación.

Órgano Gestor

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería

Normativa

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016 relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal (Reglamento sobre cría animal).

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre y 1625/2011, de 14 de noviembre.



|  |
|--|
|  |
|--|

Criterios de selección

Tipo de acciones o actuaciones a contratar (hasta 5 puntos).

- Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las razas en peligro de extinción o cualquiera relacionada con las propias razas en peligro de extinción: 5 puntos.
- Acciones o actuaciones relacionadas dentro de los bancos de germoplasma de las razas de fomento (conservación y mantenimiento) o cualquiera relacionada con las propias razas de fomento: 4 puntos.
- Acciones o actuaciones excluidas de las razas en peligro de extinción y/o razas de fomento: 0 puntos.

Para la ejecución de esta submedida existirá una recepción de proyectos de actuaciones y/o acciones abierta durante toda la anualidad, cada 6 meses se realizará una comparación de los proyectos recibidos aplicando los criterios de selección establecidos.

Para que un proyecto sea elegible deberá alcanzar una puntuación mínima de 4 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.



## MEDIDA I I.- AGRICULTURA ECOLÓGICA (art 29)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

Extremadura es una región donde su sector agroecológico es importante a nivel nacional pues se encuentra como la cuarta comunidad autónoma en número de hectáreas y productores, con algo más de 81.000 ha inscritas destinadas fundamentalmente a prados y pastos con destino a una ganadería ecológica, así como a cultivos como el olivar, viñedo, frutales de secano, etc. también dispone de cerca de doscientas explotaciones ganaderas, de las cuales, algo más de la mitad se corresponden con explotaciones de vacuno con algo más de 10.000 cabezas de ganado y cerca de 60 explotaciones de ovinos con algo más de 40.000 cabezas., entre otras. Por ello, se considera importante dentro del sector agrario el mantener o incrementar dicho sector.

Para evitar una vuelta a gran escala de los agricultores a la agricultura convencional, se estimulan tanto las medidas de conversión como las de mantenimiento, contribuyendo las ayudas a cubrir los costes adicionales generados y el lucro cesante derivado del compromiso, cubriendo estas solamente los compromisos que son más estrictos que las normas y requisitos obligatorios correspondientes.

El objetivo fundamental de la medida, “Agricultura ecológica”, será el establecimiento y desarrollo de un compendio de técnicas agrarias que excluyan normalmente el uso, en la agricultura y ganadería, de productos químicos de síntesis como fertilizantes, plaguicidas, antibióticos, etc., con el objetivo de preservar el medio ambiente, mantener o aumentar la fertilidad del suelo y proporcionar alimentos con todas sus propiedades naturales.

Se promoverá el desarrollo de la producción ecológica, estableciendo un sistema de gestión sostenible para la agricultura que:

- \* Respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos,
- \* Contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad,
- \* Haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire,
- \* Cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie.
- \* Obtenga productos de alta calidad
- \* Obtenga una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas

#### CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

En cuanto a contribución con objetivos transversales, esta medida contribuye al objetivo transversal de medio ambiente, y cambio climático, ya que la agricultura ecológica realiza un uso más eficaz de los recursos sin emplear productos químicos de síntesis u organismos genéticamente modificados, lo que reduce el uso de fertilizantes y plaguicidas, a la vez que contribuye a evitar emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que esta técnica puede considerarse beneficiosa en la lucha contra el cambio climático.

#### CONTRIBUCIÓN A LAS PRIORIDADES Y ÁREAS DE INTERÉS



La medida de agricultura ecológica contribuirá fundamentalmente a las siguientes prioridades de desarrollo rural:

\* Prioridad 4: “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, haciendo especial hincapié en:

- 4A Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4B Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas;
- 4C Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

## SUBMEDIDA 11.1.- PAGO PARA EL CAMBIO A PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

ACTUACIÓN 11.1.1.- Pago para la implantación de prácticas y métodos de agricultura ecológica

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se trata de ayudas destinadas a apoyar la entrada de productores a este modelo de producción ecológica, fomentando la adaptación e implicación por parte de los agricultores mediante la aplicación de métodos de producción agrícolas ecológicos con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y sus características, de los recursos naturales y del suelo.

Se fomentará la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria que la desarrolla

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre la base de las conclusiones de la cumbre de Gotemburgo de junio de 2001, en la que el Consejo Europeo adoptó “la estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añadiendo una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa, basado en la integración por tanto entre ambiental, el desarrollo social y económico. Se han establecido los criterios de selección aplicables a la presente medida, siendo de crucial importancia destacar la relevancia que cobran en la citada cumbre los indicadores estructurales (sociales, económicos, medioambientales).

Por ello, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Extremadura, en la que una de las principales amenazas para la conservación de los sistemas de cultivo y elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrarios regionales son principalmente atribuibles en algunos casos al progresivo abandono de las zonas rurales, debido a la mala relación coste- eficacia de las actividades agrícolas, etc. En este sentido es necesario valorar una estrategia que suponga el apoyo de forma conjunta a la protección y desarrollo de sistemas de cultivo, los elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrícolas, así como el apoyo a los titulares de las explotaciones.



A su vez, hay que tener en cuenta que la Región además de tener un menor PIB per cápita que la media nacional, y por debajo del 75% del PIB per cápita medio de la UE, razón por la cual Extremadura es actualmente la única región catalogada como “menos desarrollada” de España, la estructura productiva extremeña, en relación con la media nacional, muestra un peso excesivo del sector agrario en la producción total en detrimento fundamentalmente del sector industrial.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles superen el presupuesto disponible, podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

- 1.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000. Estar incluido dentro de los límites de algunos de los lugares de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.
- 2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.
- 3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- 4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación, de carácter medioambiental, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos en la presente medida.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) n° 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.



De la misma manera, conforme establece el Punto 3., de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado *ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD*.



## SUBMEDIDA 11.2.- PAGO PARA EL MANTENIMIENTO DE PRÁCTICAS Y MÉTODOS DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

ACTUACIÓN 11.2.1.- Pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Con esta submedida se pretende fomentar el mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la región Extremadura

El importe de las ayudas reguladas en esta submedida, en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados, nacionales o internacionales, el coste de la inversión realizada. En todo caso serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre la base de las conclusiones de la cumbre de Gotemburgo de junio de 2001, en la que el Consejo Europeo adoptó “la estrategia para el desarrollo sostenible que completa el compromiso político de la Unión con la renovación económica y social, añadiendo una tercera dimensión ambiental a la estrategia de Lisboa, basado en la integración por tanto entre ambiental, el desarrollo social y económico. Se han establecido los criterios de selección aplicables a la presente medida, siendo de crucial importancia destacar la relevancia que cobran en la citada cumbre los indicadores estructurales (sociales, económicos, medioambientales).

Por ello, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de Extremadura, en la que una de las principales amenazas para la conservación de los sistemas de cultivo y elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrarios regionales son principalmente atribuibles en algunos casos al progresivo abandono de las zonas rurales, debido a la mala relación coste- eficacia de las actividades agrícolas, etc. En este sentido es necesario valorar una estrategia que suponga el apoyo de forma conjunta a la protección y desarrollo de sistemas de cultivo, los elementos físicos que caracterizan los diferentes paisajes agrícolas, así como el apoyo a los titulares de las explotaciones.

A su vez, hay que tener en cuenta que la Región además de tener un menor PIB per cápita que la media nacional, y por debajo del 75% del PIB per cápita medio de la UE, razón por la cual Extremadura es actualmente la única región catalogada como “menos desarrollada” de España, la estructura productiva extremeña, en relación con la media nacional, muestra un peso excesivo del sector agrario en la producción total en detrimento fundamentalmente del sector industrial.

Este punto se ha desarrollado en el I.I.I.I. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

Aunque para estas medidas, no es obligatorio el establecimiento de criterios de selección para la concesión de la ayuda en virtud de lo previsto en el art. 49.2 del R. 1305/2013, en caso de que las solicitudes admisibles



superen el presupuesto disponible podrán establecerse criterios de prioridad en la correspondiente normativa de convocatoria relativos a:

1.- Explotaciones incluidas en Zonas de Red Natura 2000.

Estar incluido dentro de los límites de algunos de los lugares de Red Natura 2000 declarados en Extremadura.

2.- Zonas que tenga mayor porcentaje de la superficie total de su explotación sujeta a la ayuda en concreto situadas en zonas vulnerables a la contaminación por nitrato.

3.- Tenga mayor porcentaje en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

4.- Aquellos otros criterios específicos de la explotación, de carácter medioambiental, que garanticen el cumplimiento de las prioridades de desarrollo rural pretendidos en la presente medida.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 211/2016 de 28 de diciembre de 2016 por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el punto 2, Artículo 49. **Selección de operaciones**, del REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), NO SE ESTABLECEN CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De la misma manera, conforme establece el Punto 3, de referido artículo, cuando proceda, los beneficiarios podrán ser seleccionados mediante normas reguladoras, en las que se aplicarán criterios de prioridad referidos en el apartado **ELECCION DE CRITERIOS DE PRIORIDAD**.



## MEDIDA 13.- PAGOS A ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES U OTRAS LIMITACIONES ESPECÍFICAS (art 31)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

Los pagos en las zonas de montaña o en otras zonas con dificultades específicas naturales o de otro tipo, tienen por objeto compensar a los agricultores por las desventajas a las que la producción agrícola está expuesta debido a las limitaciones específicas físicas o de otro tipo dentro de su área de actividad. Dicha compensación deberá permitir a los agricultores continuar con el uso de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural, así como el mantenimiento y la promoción de sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas a fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad.

Con esta medida se incide directamente sobre el Focus área 4.C: prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

También influye en otras áreas focales:

4.A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

4. B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas.

6. B: promover el desarrollo local en las zonas rurales.

La calificación de “zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas”, se refiere a zonas que, por sus condiciones naturales o climáticas, presentan una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla, así como una reducción de la producción. En Extremadura más del 90% de la superficie agraria utilizada presenta algún tipo de dificultad.

El objetivo transversal al que se es el medio ambiente, debido a que con esta medida se busca mantener adecuadamente la actividad agraria y con ello evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos; las zonas con limitaciones naturales, al sufrir desventajas comparativas con el resto, están sometidas a riesgo de abandono. Además, con estas actuaciones se contribuyen a la conservación y mejora de las condiciones ambientales del medio natural donde se ubican sus explotaciones.



## SUBMEDIDA 13.1.- PAGO DE COMPENSACIÓN EN ZONAS DE MONTAÑA

### ACTUACIÓN 13.1.1.- Pago compensatorio para zonas de montaña

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Esta actuación busca contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras, la pérdida de la biodiversidad y el mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención (ayuda anual por ha)

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No se establecen criterios de selección para esta submedida.

#### ÓRGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 8/2016 de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la CA de Extremadura.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

No se establecen criterios de selección.

#### SUBMEDIDA 13.2.- PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES NATURALES CONSIDERABLES

##### ACTUACIÓN 13.2.1.- Pago compensatorio para zonas con limitaciones naturales

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No se establecen criterios de selección para esta submedida.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 8/2016 de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la CA de Extremadura.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que



se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

No se establecen criterios de selección.

### SUBMEDIDA 13.3.- PAGO DE COMPENSACIÓN PARA OTRAS ÁREAS QUE AFRONTAN LIMITACIONES NATURALES CONSIDERABLES

#### ACTUACIÓN 13.3.1.- Pago compensatorio para zonas con limitaciones específicas

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo de esta operación es la de contribuir al uso continuado de las tierras agrícolas, así como mantener y promover unos sistemas de agricultura sostenible en las zonas afectadas con el fin de evitar el abandono de las tierras y la pérdida de la biodiversidad y al mantenimiento de la población rural.

Los agricultores desarrollan un papel importante en la conservación y mantenimiento de la biodiversidad. Su labor potencia la riqueza genética de algunas variedades y razas ganaderas, así como la diversidad biológica de los sistemas agrarios, es necesario ayudarles a mantener su empleo y a invertir en sus explotaciones para cuidar el medio ambiente y conseguir explotaciones más sostenibles.

Se pretende evitar el despoblamiento rural, mediante la captación de jóvenes como solución al relevo generacional, ya que estas explotaciones contribuyen al mantenimiento del medio ambiente y la biodiversidad.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No se establecen criterios de selección para esta submedida

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS. Dirección General de PAC

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de subvenciones.

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura.

Decreto 8/2016 de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la CA de Extremadura.

Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 8/2016, de 26 de enero, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECRETO 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

No se establecen selección.



## SUBMEDIDA 15.2.- APOYO A LA CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES

ACTUACIÓN 15.2.1.- Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se llevarán a cabo las operaciones que se incluyen en el art. 8 (Conservación de recursos genéticos en agricultura y Silvicultura) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

La submedida contempla las siguientes actuaciones:

- Actividades Focalizadas: Actuaciones que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, creación de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación en la explotación forestal, así como las recopilaciones *ex situ* y las bases de datos.
- Actividades Concertadas: Actuaciones para el impulso y el intercambio de información con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la Silvicultura: Recuperación de especies autóctonas; Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética; Construcción, mejora y mantenimiento de la red de viveros forestales para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.
- Actividades de Acompañamiento: Actuaciones informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

### TIPO DE AYUDA

Subvención  
Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán aplicarse, los siguientes criterios de selección:

- Instalaciones de producción, tratamiento y mejora de planta forestal gestionados o no por la administración forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal-

### NORMATIVA REGULADORA:



### Contratación Pública

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

De forma excepcional, por su mayor eficiencia o en caso de necesidad de actuación urgente, para servicios específicos se utilizarán medios propios y Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011, <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf> incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables, o tarifas de la empresa pública regional GPEX

### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

LEY 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

Comunicación de la comisión al parlamento europeo, al consejo, al comité económico y social europeo y al comité de las regiones. Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.

Comunicación de la Comisión, de 9 de febrero de 2005, «Ganar la batalla contra el cambio climático mundial» [COM (2005) 35

Plan nacional de adaptación al cambio climático. Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

#### **EJECUCIÓN DIRECTA**

La puntuación máxima podrá alcanzar los 20 puntos.

Para la valoración de las actuaciones se realizará una media ponderada de los tres primeros criterios de selección por tipo de actividades. Sumando la puntuación de cada una de las actividades realizadas, y dividiendo dicha puntuación por el número de actividades.



A esta puntuación máxima de 10 puntos se le sumara la correspondiente al criterio de selección por la transversalidad (10 puntos) de las actuaciones;

La puntuación mínima debe ser superior a 12 puntos.

#### Criterios de selección para ACTIVIDADES FOCALIZADAS:

- Conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura ... 10
- Trabajos de germinación, conservación y propagación del material forestal de reproducción en el Banco de Germoplasma..... 7
- Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones ..... 5

#### Criterios de selección para ACTIVIDADES CONCERTADAS

Conservación y producción de especies vegetales amenazadas en Extremadura y contempladas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.... 10

Conservación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de ribera y recuperación de especies vegetales autóctonas de interés forestal en Extremadura..... 9

Repoblaciones puntuales para la recuperación de especies autóctonas con miras a su conservación y obtención de información sobre su evolución ex situ..... 8

Desarrollo de las técnicas de inoculación de hongos micorrizógenos: Recolección de esporas de diversas especies de hongos ectomicorrícicos pioneros autóctonos en la región extremeña, principalmente de las especies: *Pisolithus tinctorius*, *Scleroderma spp.*, *Hebeloma*, *Laccaria lacatta*, *Lactarius deliciosus*. Puesta en práctica de la técnica de inoculación de micorrizas..... 6

Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies autóctonas y características de la región extremeña, incluyendo la obtención de material forestal de reproducción, limpieza y preparación del terreno y plantación..... 5

Recopilación y clasificación de la información relativa a rodales selectos y fuentes semilleras de Extremadura y elaboración de una propuesta para definir nuevas fuentes semilleras o rodales selectos..... 3

Injertos sobre especies del Género *Pinus*: ..... 2.

#### Criterios de selección para ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO

- Convenios con otras administraciones públicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, la regeneración de espacios naturales degradados, y la realización de actividades de educación ambiental divulgativas referentes a la conservación del material genético forestal de Extremadura..... 10
- Elaboración de materiales divulgativos referentes a las actuaciones de fomento de la conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales y participación en eventos con el fin de divulgar los resultados obtenidos..... 8
- Promoción y guía de visitas de escolares y otros colectivos a las zonas de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales..... 6
- Divulgación, promoción y cursos de formación. .... 4



De cara a la valoración de las actuaciones se realizará una media ponderada de estos tres criterios de selección por tipo de actividades. Sumando la puntuación de cada una de las actividades realizadas, y dividiendo dicha puntuación por el número de actividades.

Criterio de selección por la transversalidad de las actuaciones;

- Actuaciones que lleven a cabo actividades focalizadas, concertadas y de acompañamiento ..... 10
- Actuaciones que lleven a cabo dos tipos de actividades..... 6
- Actuaciones que lleven a cabo solo un tipo de actividad ..... 2

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.

#### SUBVENCIONES:

En el caso de actividades concertadas, y de actividades de acompañamiento se aplicarán los mismos criterios y puntuaciones que en ejecución directa.

El criterio de selección por transversalidad de actuaciones se aplicará con los mismos criterios y puntuaciones que en ejecución directa.

Para el caso de actividades focalizadas los criterios de selección y puntuaciones serán los siguientes incluyendo también los de transversalidad:

- Mantenimiento de instalaciones para la producción, tratamiento y mejora de planta forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales..... 10
- Mantenimiento de Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros y las de colocación ex situ de los recursos genéticos forestales conservados in situ. .... 5

La puntuación máxima es de 20 puntos

La puntuación mínima debe ser superior a 10 puntos.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse la paridad se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas de forma telemática sobre las realizadas mediante modelo normalizado y se ordenaran en ambos casos según la fecha de registro de entrada.



ACTUACIÓN 15.2. Apoyo para la conservación y promoción de los recursos genéticos forestales.  
EURI:

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Se llevarán a cabo las operaciones que se incluyen en el art. 8 (Conservación de recursos genéticos en agricultura y Silvicultura) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) N o 807/2014 DE LA COMISIÓN de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

La submedida contempla las siguientes actuaciones:

- Actividades Focalizadas: Actuaciones que fomenten la conservación *in situ* y *ex situ*, la caracterización, la recopilación y la utilización de recursos genéticos en silvicultura, creación de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados *in situ*, incluidas la conservación en la explotación forestal, así como las recopilaciones *ex situ* y las bases de datos.
- Actividades Concertadas: Actuaciones para el impulso y el intercambio de información con miras a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de los recursos genéticos en la Silvicultura: Recuperación de especies autóctonas; Desarrollo de técnicas para la producción de material de alta calidad genética; Construcción, mejora y mantenimiento de la red de viveros forestales para la conservación y promoción de recursos genéticos forestales.
- Actividades de Acompañamiento: Actuaciones informativas, divulgativas y de asesoramiento en las que participen organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas, cursos de formación y elaboración de informes técnicos.

### TIPO DE AYUDA

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán aplicarse, los siguientes criterios de selección:

- Instalaciones de producción, tratamiento y mejora de planta forestal gestionados o no por la administración forestal y destinada a la conservación o mejora de los recursos genéticos forestales.
- Rodales selectos, fuentes semilleras y huertos semilleros contemplados en el REAL DECRETO 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.

### ORGANO GESTOR:

SERVICIO ORDENACION Y GESTION FORESTAL. Dirección General de Política Forestal.

### NORMATIVA REGULADORA:

Contratación Pública



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contratación pública de obras, servicios, suministros, encomiendas, convenios o estudios de acuerdo con la legislación en materia de Contratos de las administraciones públicas y acogiéndose a las tarifas del PDR; tarifas forestales de la Consejería de Medio Ambiente

([http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3311&Itemid=278](http://extremambiente.gobex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=3311&Itemid=278)), y de forma supletoria a las Tarifas de la base de precios de la construcción del Gobierno de Extremadura.

(<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/Arquitectura/baseprecios.html>)

De forma excepcional, por su mayor eficiencia o en caso de necesidad de actuación urgente, para servicios específicos se utilizarán medios propios y Tarifas TRAGSA (Resolución de 24 de agosto de 2011, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas de 2011, aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental de la Administración General del Estado. BOE nº205 de 26 de agosto de 2011, <https://www.boe.es/boe/dias/2011/08/26/pdfs/BOE-A-2011-14156.pdf> incluidos los costes indirectos y el IVA cuando no sean reembolsables, o tarifas de la empresa pública regional GPEX

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

##### EJECUCIÓN DIRECTA

La puntuación máxima podrá alcanzar los 20 puntos.

Para la valoración de las actuaciones se realizará una media ponderada de los tres primeros criterios de selección por tipo de actividades. Sumando la puntuación de cada una de las actividades realizadas, y dividiendo dicha puntuación por el número de actividades.

A esta puntuación máxima de 10 puntos se le sumara la correspondiente al criterio de selección por la transversalidad (10 puntos) de las actuaciones;

La puntuación mínima debe ser superior a 12 puntos.

Criterios de selección para ACTIVIDADES FOCALIZADAS:

- Conservación y mejora de recursos genéticos forestales de Extremadura ... 10
- Trabajos de germinación, conservación y propagación del material forestal de reproducción en el Banco de Germoplasma..... 7
- Construcción, mantenimiento y reparación de las instalaciones ..... 5

Criterios de selección para ACTIVIDADES CONCERTADAS

Conservación y producción de especies vegetales amenazadas en Extremadura y contempladas en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.... 10

Conservación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas de ribera y recuperación de especies vegetales autóctonas de interés forestal en Extremadura..... 9



- Repoblaciones puntuales para la recuperación de especies autóctonas con miras a su conservación y obtención de información sobre su evolución ex situ..... 8
- Desarrollo de las técnicas de inoculación de hongos micorrizógenos: Recolección de esporas de diversas especies de hongos ectomicorrícicos pioneros autóctonos en la región extremeña, principalmente de las especies: *Pisolithus tinctorius*, *Scleroderma spp.*, *Hebeloma*, *Laccaria lacatta*, *Lactarius deliciosus*. Puesta en práctica de la técnica de inoculación de micorrizas..... 6
- Creación y mantenimiento de bancos clonales de las especies autóctonas y características de la región extremeña, incluyendo la obtención de material forestal de reproducción, limpieza y preparación del terreno y plantación..... 5
- Recopilación y clasificación de la información relativa a rodales selectos y fuentes semilleras de Extremadura y elaboración de una propuesta para definir nuevas fuentes semilleras o rodales selectos..... 3
- Injertos sobre especies del Género *Pinus*: ..... 2.

**Criterios de selección para ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO**

- Convenios con otras administraciones públicas para la conservación de los recursos genéticos forestales, la regeneración de espacios naturales degradados, y la realización de actividades de educación ambiental divulgativas referentes a la conservación del material genético forestal de Extremadura..... 10
- Elaboración de materiales divulgativos referentes a las actuaciones de fomento de la conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales y participación en eventos con el fin de divulgar los resultados obtenidos..... 8
- Promoción y guía de visitas de escolares y otros colectivos a las zonas de conservación in situ y ex situ de los recursos genéticos forestales..... 6
- Divulgación, promoción y cursos de formación. .... 4

De cara a la valoración de las actuaciones se realizará una media ponderada de estos tres criterios de selección por tipo de actividades. Sumando la puntuación de cada una de las actividades realizadas, y dividiendo dicha puntuación por el número de actividades.

Criterio de selección por la transversalidad de las actuaciones;

- Actuaciones que lleven a cabo actividades focalizadas, concertadas y de acompañamiento ..... 10
- Actuaciones que lleven a cabo dos tipos de actividades..... 6
- Actuaciones que lleven a cabo solo un tipo de actividad ..... 2

Para el caso de encomiendas y servicios que incluyan, redacción de proyectos, dirección de obras, coordinaciones de seguridad y salud u otros estudios o servicios relacionados con la medida se evaluarán en base a los mismos criterios y se priorizarán los asociados a otras acciones ya seleccionadas.

Una vez aplicados los criterios de puntuación, en el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el mismo orden que se relacionan

En el caso de las actuaciones de ejecución directa se creará una Comisión de valoración o selección de Proyectos, en el que se analizarán y evaluarán las solicitudes presentadas aplicando los criterios anteriormente citados. La Comisión se reunirá una vez al mes.



## MEDIDA 16.- COOPERACION (art 35)

### OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:

El Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior contemplaba una medida para proyectos de cooperación, aunque debido a que sus potenciales beneficiarios (Grupos de Acción Local) no pudieron ponerse en funcionamiento hasta muy avanzado el periodo referido, hizo que la misma no se pudiese ejecutar del modo más correcto. En este nuevo programa, y especialmente, atendiendo al ciclo económico en el cual nos encontramos, es de gran importancia poner en marcha, actualizada y potenciada, esta medida con la orientación que marca el propio Reglamento (UE) n° 1305/2013 de Desarrollo Rural. Esto fomentará la cooperación entre al menos dos entidades que contribuirán al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, estando esta cooperación vinculada al desarrollo de proyectos pilotos que permitan la innovación que contribuyan al fomento de calidad de vida de las personas que viven en el medio rural, así como a la puesta en valor de las actividades que en él se desarrollan y a mejorar las condiciones de empleabilidad y emprendimiento en dicho medio.

La medida incidirá en varias de las necesidades detectadas en la evaluación del nuevo programa. Se han definido necesidades que están directamente relacionadas con la medida de cooperación, como el fomento de la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores público y privado. Esta prioridad tiene su acción mediante tres focus área.

I A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

I B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

I C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola.

Igualmente, se ha detectado como prioridades, la reestructuración de las explotaciones agrarias menos productivas. Así como la necesidad de aumentar el potencial tecnológico de explotaciones y empresas agroalimentarias. Estas dos prioridades están afectadas por el mismo focus área.

2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

De este modo, la *European Innovation Partnership (EIP) Agricultural Productivity and Sustainability*, en adelante Asociación Europea de la Innovación (AEI) de agricultura productiva y sostenible, es un nuevo instrumento cuyo objetivo es acelerar la innovación en el sector y en el medio rural, así como su divulgación y diseminación en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Así, la Comisión Europea estipula, a través del artículo 9.1. (c) (iv) del Reglamento de Desarrollo Rural, que la AEI de agricultura productiva y sostenible debe integrarse en los programas de desarrollo rural.

La medida contribuye a los distintos objetivos transversales. Así, incide claramente en el objetivo de la innovación, puesto que la medida de cooperación permitirá un sector agrícola productivo, que utilice los recursos de manera más eficiente, incentivará la participación empresarial en la innovación, a través del apoyo a la creación de empresas de base tecnológica, incorporación de investigadores a empresas, intercambios/estancias entre organismos públicos de investigación y empresas, dinamización de relaciones para la generación de proyectos (foros, agentes de



innovación, etc.) y el fomento de la participación en Grupos Operativos de la EIP-AGRI a escalas regional, nacional y europea.

La medida también tiene una clara vinculación con el medio ambiente, puesto que cualquier actividad innovadora tiene su vertiente de respeto al medio ambiente para que pueda ser llevada a cabo. En este mismo sentido, las actuaciones que se lleven a cabo, tendrán que incorporar a su diseño y gestión su repercusión sobre el cambio climático, habiéndose de considerar las alternativas menos lesivas para reducir al mínimo su efecto sobre el cambio climático.



## SUBMEDIDA 16.1.- APOYO PARA LA CREACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA EIP EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS

ACTUACIÓN 16.1.1.- Creación y funcionamiento de grupos operativos de la EIP y apoyo de proyectos piloto

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La submedida apoyará la financiación de las siguientes operaciones:

1. La creación de grupos operativos que se constituyan con el objetivo de resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada mediante el planteamiento y desarrollo de proyectos.

En esta submedida se incluye la implantación del agente de innovación que realizará labores de animación facilitando la constitución de los grupos operativos, su funcionamiento, y el planteamiento y desarrollo de proyectos en el contexto del grupo operativo creado.

2. Proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en el sector agroalimentario, implementados por grupos operativos.

### TIPO DE AYUDA

Subvención

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán aplicarse, entre otros, los siguientes criterios de selección:

i) Para el establecimiento de grupos operativos:

- Definición de objetivos.
- Nivel de repercusión del sector sobre el que actuar.
- Interacción entre socios del Grupo operativo previsto.
- Presencia de objetivos medioambientales.
- Grado esperado de multidisciplinaridad y complementariedad del grupo operativo previsto.
- Capacidad esperada de difusión y promoción del grupo operativo previsto.

ii) Para el desarrollo de Proyectos piloto y desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos:

- Definición de los objetivos medibles y alcanzables.
- Que los actores que constituyen el grupo operativo desempeñan un papel esencial para el objeto del grupo.
- Grado de multidisciplinaridad y complementariedad del grupo operativo
- Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Adecuado Plan de implementación.
- Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
- Adecuado nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades.
- Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.



- Presencia de objetivos medioambientales

**ORGANO GESTOR:**

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

**NORMATIVA REGULADORA:**

Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP- European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas.

Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability

DECRETO 94/2016, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Decreto 140/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos innovadores por parte de los Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola (DOE nº 174, de 11 de septiembre de 2017).

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

**I. PARA EL ESTABLECIMIENTO Y CREACIÓN DE GRUPOS OPERATIVOS:**

Con un máximo de 70 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección

**A) COMPOSICIÓN DEL GRUPO OPERATIVO (GO):** máximo 25 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Existencia en el GO de miembros con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 12 puntos

Se evaluará individualmente la vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del grupo operativo con el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar.

- 100% de los miembros con cumplimiento del criterio: (12 puntos)
- 100%-75% de miembros con cumplimiento del criterio: (8 puntos)
- 75%-50% de los miembros con cumplimiento del criterio: (5 puntos)
- <50% de los miembros con cumplimiento del criterio: (0 puntos)

- Valoración de la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada el futuro proyecto: hasta 6 puntos.

Se valorará la presencia en el grupo de una asociación y/o agrupación relacionada con la materia en cuestión.

- Más de una asociación: (6 puntos)
- Una asociación: (3 puntos)



- Ninguna asociación: (0 puntos)
- Colaboración efectiva y justificada con otros GO. Previsión de realización de actividades conjuntas con otros grupos operativos. hasta 3 puntos
- Colaboración: (3 puntos)
- No colaboración: (0 puntos)
- Complementariedad y grado multidisciplinar de perfiles dentro del GO: hasta 4 puntos:  
Este criterio valorará la complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del grupo operativo entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación a la materia a abordar por el mismo.
- Presencia de perfiles complementarios en el grupo: (4 puntos)
- Ausencia de perfiles complementarios en el grupo: (0 puntos)

**B) OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO (GO)** máximo 35 puntos, entre los que se valorarán los siguientes subcriterios:

- Situación de partida del GO: hasta 6 puntos. Acreditación del conocimiento y experiencia previa del grupo operativo con proyectos o experiencias previas relacionadas de la misma temática.
- Análisis exhaustivo: (6 puntos)
- Análisis medio: (3 puntos)
- Análisis bajo: (1 puntos)
- Ningún análisis: (0 puntos)
- Conexión a proyectos/ experiencias previas: (4 puntos)
- Necesidad de la temática del proyecto a presentar por el GO: hasta 10 puntos
- Exigencias demandadas por distintos subsectores: 10 puntos
- Exigencias demandadas por un subsector: 5 puntos
- Poco demandadas: 0 puntos
- Objetivo del GO: hasta 12 puntos
- Muy definido: (12 puntos)
- Medianamente definido: (8 puntos)
- Poco definido: (5 puntos)
- Programa de divulgación del GO: hasta 7 puntos
- Más de 2 acciones de divulgación: 7 puntos.
- De 1 a 2 acciones de divulgación: 5 puntos.
- Ninguna acción de divulgación: 0 puntos.

**C) PRESUPUESTO.** Correspondencia proporcional entre el presupuesto previsto para la creación del grupo operativo y las tareas y objetivo del grupo operativo: hasta un máximo 10 puntos

- Alta: (10 puntos).
- Media: (8 puntos)
- Baja: (0 puntos)



Se establece un mínimo de 45 puntos en la baremación para que una solicitud de GO pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1º.- Criterio A.

2º.- Criterio B

3º.- Criterio C

## **2. PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PILOTO Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS:**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Calidad científico-técnica del proyecto. Hasta 20 puntos.

1.1 Definición de los objetivos medibles y alcanzables. Claridad y concreción. Hasta 10 puntos. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor definición de objetivos sobre los que tengan menor grado.

- Concreción de más de 4 objetivos medibles: 10 puntos
- Concreción de más de 2 objetivos medibles: 6 puntos
- Sólo 1 objetivo medible: 3 puntos
- Menos de 1 objetivo medible: 0 puntos.

1.2. Nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades. Indicadores de actuación: seguimiento y control. Tendrán mayor preferencia los proyectos redactados con mayor claridad y definición, con mayor calidad de las actividades y con indicadores de seguimiento y control establecidos y ajustados al proyecto. Hasta 5 puntos.

-Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades con indicadores y ajuste real del tiempo necesario para llevar a cabo dichas actividades: 5 puntos.

-Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades sin indicadores ni indicación concreta de tiempo necesario para cada actividad: 2 puntos.

-Redacción del proyecto sin concreción del calendario de actividades ni indicadores: 0 puntos.

1.3. Adecuación, coherencia y justificación de los recursos (humanos, financieros, materiales, divulgación...) movilizados y de los gastos del proyecto. Tendrán mayor preferencia los proyectos con mayor adecuación y coherencia de los recursos y gastos con relación al proyecto y más ajustados al mismo. Hasta 5 puntos.

- Alta coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 5 puntos.
- Mediana coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 3 puntos
- Baja coherencia de recursos y gastos con las actividades del proyecto y su difusión: 0 puntos

Este apartado será evaluado por una agencia evaluadora externa, la cual se basará en criterios determinados, objetivos y controlables.

2. Medida del valor de innovación del proyecto. Hasta 60 puntos



2.1. Potencial de innovación del proyecto a nivel territorial y/o sectorial: tendrán preferencia los proyectos con mayor grado territorial de innovación sobre los que tengan menor alcance territorial. Hasta 10 puntos

- Alcance a nivel regional o mayor alcance: 10 puntos.
- Alcance a nivel comarcal: 7 puntos.
- Alcance a nivel local: 5 puntos.
- Sin alcance: 0 puntos

2.2. Grado de innovación del proyecto, entendido como la capacidad de la idea propuesta para generar valor añadido a lo ya existente. Hasta 10 puntos.

- Grado de Innovación elevado: 10 puntos.
- Grado de innovación moderado: 0 puntos.

2.3. Plan de implementación del proyecto (Hitos y resultados esperados). Tendrán preferencia los proyectos con un plan de implementación más adecuado y definido que los que no lo tengan. Hasta 5 puntos

- Plan de implementación estructurado y definido por alcance en más de dos sectores: 5 puntos.
- Plan de implementación estructurado y definido por alcance en uno o dos sectores: 2 puntos
- Plan de implementación no definido: 0 puntos.

2.4. Usuarios potenciales de los resultados del proyecto: Tendrán mayor preferencia los proyectos de innovación que engloben más focus áreas temáticas seleccionadas Hasta 15 puntos.

- Proyecto que engloban tres o más focus áreas: 15 puntos.
- Proyecto que engloban dos focus áreas: 10 puntos.
- Proyecto que engloban un focus área: 6 puntos.
- Proyecto no englobado en las focus áreas: 0 puntos.

2.5. Obtención o creación de nuevos productos o servicios: tendrán preferencia los proyectos cuyo resultado sea la obtención o creación de un nuevo producto o servicio inexistente en el sector correspondiente sobre los que no. Hasta 10 puntos.

- Creación de nuevos productos y/o servicios: 10 puntos
- Progreso de nuevos productos y/o servicios ya existentes: 5 puntos.
- Sin Obtención o creación de nuevos productos o servicios: 0 puntos.

2.6. Presencia de objetivos medioambientales: tendrán preferencia los proyectos de innovación en los que se persigan objetivos medioambientales sobre los que no. Hasta 10 puntos

- Objetivos relacionados con la mitigación del cambio climático, eficiencia del uso del agua y de la energía y el uso de fuentes renovables de energía: 10 puntos
- Presencia de explotaciones acogidas al régimen de producción ecológica: 7 puntos
- Presencia de explotaciones acogidas a otros sistemas de producción de calidad: 5 puntos.
- Sin presencia de objetivos medioambientales: 0 puntos.

### 3. Características del grupo operativo (GO). Hasta 10 puntos

3.1. Existencia en el GO de miembros con capacitación, experiencia y vinculación demostrable, en el ámbito temático del futuro proyecto a ejecutar: hasta 6 puntos.

- 100% de los miembros con cumplimiento del criterio: 6 puntos
- 100-75% de miembros con cumplimiento del criterio: 4 puntos
- 75-50% de los miembros con cumplimiento del criterio: 3 puntos
- <50% de los miembros con cumplimiento del criterio: 0 puntos

Para la justificación de este criterio, el Comité de selección, dispondrá de la información necesaria para evaluarlo con la documentación aportada por los solicitantes.

3.2. Modelo de gestión (procedimientos, estructura...) del Grupo Operativo adecuado para garantizar la implementación y el seguimiento del Plan de trabajo y la gestión de los riesgos técnicos y financieros del proyecto. Hasta 4 puntos

- Plan de trabajo que permita alcanzar los objetivos atribuidos a cada miembro, con adecuado enfoque de control interno basado en gestión de riesgos más relevantes: 4 puntos.
- Plan de trabajo que no concrete en profundidad la información para alcanzar los objetivos, ni o no prevea reparto entre los miembros y sin gestión de riesgos: 2 puntos.
- Concreción ambigua del Plan de trabajo y gestión de riesgos: 0 puntos.

### 4. Plan de comunicación y divulgación de los resultados. Hasta 10 puntos

Tendrán preferencia los planes de divulgación con mayor número de acciones, mayor número de medios disponibles, y plazos mayores de acción sobre los que tengan menor número de acciones, menor número de medios disponibles, y plazos menores de acción.

4.1. Acciones de divulgación: hasta 3 puntos.

- Más de 4 acciones de divulgación 3 puntos.
- De 2 a 4 acciones de divulgación: 1 puntos.
- Menos de 2 acciones de divulgación: 0 puntos.

4.2. Medios de divulgación: hasta 3 puntos.

- Más de 4 medios de divulgación: 3 puntos.
- De 2 a 4 medios de divulgación: 1 puntos.
- Menos de 2 medios de divulgación: 0 puntos.

4.3. Plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 4 puntos

- Calendario de actividades de divulgación con fechas concretas: 4 puntos.
- Actividades de divulgación sin plazo definido: 2 puntos.
- Actividades insuficientemente definidas o no definidas: 0 puntos



Se establece un mínimo de 60 puntos en la baremación para que una agrupación pueda ser beneficiaria de esta ayuda.

Métodos de desempate:

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1°.- Criterio 1

2°.- Criterio 2

3°.- Criterio 3

4°.- Criterio 4



**SUBMEDIDA 16.4.- APOYO LA COOPERACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL ENTRE LOS AGENTES DE LA CADENA DE SUMINISTRO PARA LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES Y PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EN UN CONTEXTO LOCAL RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE CADENAS DE DISTRIBUCIÓN CORTAS Y MERCADOS LOCALES**

**ACTUACIÓN 16.4.1.- Cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para desarrollo de cadenas de distribución y mercados locales.**

**DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN**

Mediante esta submedida se promoverá la realización de actividades en el sector agroalimentario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a conseguir la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común, y compartir instalaciones y recursos, así como la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, así como a su adecuada promoción en el contexto correspondiente.

**TIPO DE AYUDA**

Subvención

**PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Los proyectos y/o actividades serán seleccionados en base a los siguientes aspectos:

- Usuarios potenciales de los resultados de la actuación y de sus beneficios.
- Grado de innovación de la actuación.
- Adecuado Plan de implementación.
- Obtención o creación de nuevos productos o servicios.
- Adecuado nivel de redacción de la propuesta de desarrollo y calidad de la organización de actividades.
- Grado adecuado de información en el plan de comunicación y divulgación para los productores.
- Presencia de objetivos medioambientales.

**ORGANO GESTOR:**

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección General de Agricultura y Ganadería

**NORMATIVA REGULADORA:**

Reglamento (UE) nº 1306/2013

Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP- European Innovation Partnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas.

Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Con un máximo de 100 puntos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

### **1º Definición de los objetivos medibles y alcanzables. 20 puntos**

1. Descripción del problema y análisis de la situación de partida. Hasta 7 puntos
  - Análisis pormenorizado del problema: 7 puntos.
  - Análisis superfluo del problema: 5 puntos.
  - Sin analizar el problema: 0 puntos.
2. Adecuación de los procesos de trabajo en común. Hasta 7 puntos
  - Trabajos en común de todos los miembros: 7 puntos.
  - Trabajos en común de dos miembros: 4 puntos.
  - Sin trabajos en común: 0 puntos.
3. Grado de cooperación para compartir instalaciones y recursos. Hasta 6 puntos
  - Instalaciones y recursos en común de todos los miembros: 6puntos.
  - Instalaciones y recursos en común de dos miembros: 3 puntos.
  - Sin instalaciones y recursos en común: 0 puntos.

### **2º Usuarios potenciales de los resultados del proyecto y de sus beneficios. 20 puntos**

1. Alcance de las cadenas cortas de distribución y mercados locales: Tendrán preferencia Las cadenas de carácter local, sobre la comarcal, intercomarcal o de mayor alcance. Hasta 10 puntos
  - Alcance a mercados intercomarcales o mayor alcance: 10 puntos.
  - Alcance a mercados comarcales: 7 puntos.
  - Alcance a mercados locales: 5 puntos.
2. Sectores comprendidos dentro del proyecto de cooperación: hasta 5 puntos
  - Sector producción ecológica: 5 puntos
  - Otros sectores relacionados con marcas de calidad de los productos agroalimentarios: 2 puntos
3. Existencia de agentes (complementariedad) con experiencia y vinculación demostrable, capacitación y experiencia en el ámbito/temática del futuro proyecto a ejecutar: hasta 5 puntos.
  - Más de 1 sector participado en el proyecto: 5 puntos
  - Sólo 1 sector participado en el proyecto: 2 punto

### **3º Potencial de innovación del proyecto de cooperación. 10 puntos**

1. Desarrollo de mercados y/o canales de comercialización anteriormente inexistentes. 5 puntos
2. Interacción y vinculación entre el productor y el consumidor dentro de los objetivos del proyecto. 5 puntos

### **4º Adecuado Plan de implementación. 10 puntos**



1. Estrategia comercial definida. Hasta 3 puntos
2. Tipos de canales de comercialización: Hasta 7 puntos

El grado de cumplimiento de estos criterios para establecer una puntuación dentro del rango se establecerá por el comité de valoración en base la documentación aportada por el solicitante del proyecto de cooperación

#### **5° Adecuado nivel de redacción de los proyectos y calidad de la organización de actividades. 10 puntos**

1. Grado de claridad en la redacción del proyecto. Tendrán mayor preferencia los proyectos redactados con mayor claridad y definición, con mayor calidad de las actividades y con indicadores de seguimiento y control establecidos y ajustados al proyecto Hasta 6 puntos

-Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades con indicadores: 6 puntos.

-Redacción pormenorizada del proyecto con calendario de fechas de actividades sin indicadores: 3 puntos.

-Redacción del proyecto sin concreción del calendario de actividades ni indicadores: 0 puntos.

2. Población beneficiaria: restauración colectiva o grupos de consumidores: 2 puntos

3. Proyecto de cooperación con fines sociales: 2 puntos

#### **6° Plan de comunicación y divulgación para los productores: 20 puntos**

1. Acciones, medios y plazos de divulgación de los resultados derivados del proyecto: hasta 20 puntos

- Número de acciones de divulgación o comunicación dentro del plan (hasta 10 puntos):

Menos de 3 acciones: 5 puntos

Más de 3 acciones: 10 puntos

- Duración de la fase de divulgación (hasta 10 puntos):

Menos de 3 meses: 3 puntos

Entre 3- 6 meses: 6 puntos

Más de 6 meses: 10 puntos

#### **7° Presencia de objetivos medioambientales: 10 puntos**

1. Objetivos relacionados con la mitigación del cambio climático, eficiencia del uso del agua y de la energía y el uso de fuentes renovables de energía: 4 puntos

2. Presencia de explotaciones acogidas al régimen de producción ecológica: 4 puntos

3. Presencia de explotaciones acogidas a otros sistemas de producción de calidad: 2 puntos.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable, y resulte estimatoria, deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos.



**Métodos de desempate:**

En caso de empate el orden de prioridad se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en los criterios de selección/priorización, según el siguiente orden:

1°.- Criterio 5°.

2°.- Criterio 1°

3°.- Criterio 2°

4°.- Criterio 3°



## **MEDIDA 19.- APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LEADER (DLP, DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (art 35)**

### **OBJETIVOS GENERALES DE LA MEDIDA:**

Dentro de los objetivos del FEADER para contribuir a la Estrategia Europa 2020, la metodología contribuirá a lograr un “desarrollo territorial equilibrado de la comunidad rural en la que se implemente, incluyendo la creación y conservación del empleo”.

El enfoque LEADER de desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Es la razón por la que, el enfoque LEADER y su aplicación sigue siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural.

En relación con el apoyo al desarrollo local con enfoque LEADER la Autoridad de Gestión promoverá el desarrollo de proyectos de cooperación interterritoriales, entre agrupaciones tanto del Estado miembro, como la de proyectos de cooperación transnacionales entre agrupaciones de varios Estados miembros o proyectos de cooperación entre agrupaciones de Estados miembros y terceros países.

Los Grupos de Acción Local, por su parte, contribuirán con sus estrategias a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes integrados en los casos donde exista la necesidad de responder a los retos territoriales y locales que requieran un cambio estructural; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación (incluida la innovación social), la iniciativa empresarial y la capacidad de cambio mediante el fomento del desarrollo y la detección de potencial sin explorar en comunidades y territorios; y asistir a la gobernanza en varios niveles proporcionando una ruta para que las comunidades locales participen plenamente en el desarrollo de la aplicación de los objetivos de la UE en todas las áreas.

El desarrollo de infraestructuras locales y de servicios básicos locales en las zonas rurales, incluidos los servicios de ocio y cultura, la rehabilitación de pueblos y las actividades dirigidas a la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos y los paisajes rurales constituyen elementos esenciales de cualquier esfuerzo encaminado a aprovechar el potencial de crecimiento y a promover la sostenibilidad de las zonas rurales. Por lo tanto, se apoyarán las operaciones que tengan ese objetivo, incluido el acceso a tecnologías de la información y la comunicación y la expansión de la banda ancha rápida y ultrarrápida. En consonancia con esos objetivos, debe fomentarse el desarrollo de servicios e infraestructuras que lleven a la inclusión social e inviertan las tendencias de declive social y económico y de despoblación de las zonas rurales. Para lograr una eficacia máxima de esta ayuda, las operaciones fomentadas deben ejecutarse de acuerdo con planes para el desarrollo de los municipios y de sus servicios básicos, en su caso, elaborados por uno o varios municipios rurales. A fin de establecer sinergias y mejorar la cooperación, las operaciones deben también fomentar, cuando proceda, los vínculos urbano-rurales.

### **ÁMBITOS PRIORITARIOS**

Teniendo en consideración que, aunque la medida se programe íntegramente en la prioridad/área focal 6B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”, podrá contribuir a otras prioridades y áreas focales de interés para el Programa de Desarrollo Rural, en concreto las siguientes:

IA. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

IC. Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícolas y silvícolas.



3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

presentando como fin último:

- La creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a PYMES en otras actividades en apoyo a la diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a los emprendedores.

- La utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medio ambiental y su valorización y explotación sostenible.

- La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Los anteriores retos serán abordados con los instrumentos propios LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

#### OBJETIVOS TRANSVERSALES

En relación con los tres objetivos transversales definidos para el periodo de programación 2014-2020, Innovación, Medio Ambiente y Atenuación del Cambio Climático y Adaptación al mismo, cada Grupo de Acción Local priorizará dichos objetivos en el ámbito de sus Estrategias de Desarrollo Local, siendo este un aspecto muy importante a tener en cuenta, que estará presente de forma transversal en todos los programas comarcales de desarrollo.

#### NECESIDADES ABORDADAS

P1.N1 Fomentar la innovación y la inversión en las zonas rurales, buscando la colaboración entre los sectores públicos y privados.

P3.N6 Hacer frente a los desequilibrios y desventajas estructurales existentes en la cadena agroalimentaria.

P6.N15 Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales mejorando el emprendimiento y la creación de empleo en el medio rural.

P6.N17 Generar empleo y desarrollo empresarial en las zonas rurales a través de la innovación tecnológica.

Con todo ello, lo que se pretende con la medida LEADER es responder principalmente a la Necesidad Equilibrio territorial, es decir, la generación de empleo en especial en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, así como facilitar el acceso al crédito para la creación de empresas.

Así como de la consecución de:



- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- La mayor valoración social de la cooperación y de la acción colectiva.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Superar la limitada diversificación de la producción agrícola con efectos negativos de carácter económico y ambiental.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Superar la débil organización colectiva y escasa cooperación interprofesional.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.



## SUBMEDIDA 19.1.- AYUDA PREPARATORIA

### ACTUACIÓN 19.1.1.- Apoyo preparatorio.

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

El objetivo general de esta operación es la creación de capacidades, formación y establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local; para ello la base de este apoyo es la siguiente:

- Establecer unas condiciones equitativas entre los grupos de acción local existentes y los nuevos;
- Apoyar a los grupos de acción local que necesiten adaptar sus estrategias.
- Ayudar a los grupos de acción local a preparar la transición entre el antiguo período de programación y el nuevo.

#### TIPO DE AYUDA

Subvenciones.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establecimiento de una preselección de los Grupos de Acción Local y que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local una vez aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE DIVERSIFICACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

#### NORMATIVA REGULADORA:

##### Subvenciones

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 26/2016, de 8 de marzo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de Grupos de Acción Local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de Desarrollo Local Participativo.

DECRETO 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

En el caso de esta submedida no procede establecer un ranking de los proyectos/estrategias elegibles para priorizar los que mejor se ajusten a la medida debido a que el objetivo general de esta submedida es la preparación de la estrategia de desarrollo local participativo y todas las organizaciones preseleccionadas para obtener la condición de Grupos de Acción Local podrán contar con una ayuda financiada del 100% de los gastos elegibles con un máximo de 125.000 por proyecto.



## SUBMEDIDA 19.2.- APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

ACTUACIÓN 19.2.1.- Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Teniendo en cuenta la pequeña escala y el carácter integrado de los proyectos Leader, así como la toma de decisiones de abajo a arriba inherentes a la metodología Leader, pero también sacando conclusiones de las dificultades de aplicación de dicha metodología, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones: La Autoridad de Gestión podrá considerar elegible aquellas operaciones individuales que contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDL y además se correspondan con los objetivos y las prioridades indicadas para la ayuda mediante Leader en el Acuerdo de Asociación y en el Programa de Desarrollo Rural; por tanto, las EDL deben ser el principal criterio para evaluar la elegibilidad de los proyectos Leader, de ahí que se puedan financiar actuaciones que no estando expresamente indicadas o definidas en el documento de programación sean coherentes con la estrategia seleccionada para cada Grupo de Acción Local, así como con la normativa vigente.

Esta submedida contempla las siguientes actuaciones:

- Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDL de cada Grupo de Acción Local
- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales
- Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas
- Servicios básicos para la economía y la población rural
- Renovación de poblaciones en las zonas rurales
- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural
- Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica

En este sentido, en la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local siempre debe quedar patente que la EDL-LEADER es una herramienta para involucrar a los ciudadanos en el ámbito local en la elaboración de respuestas a los desafíos sociales, ambientales y económicos; además de servir para facilitar la aplicación de enfoques integrados y tener una visión multisectorial, de diversificación de la economía rural, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local, con aplicación de enfoques innovadores; ejecución de proyectos de cooperación y la creación de redes.

### TIPO DE AYUDA

Subvenciones

Ejecución Directa

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:



- a. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- b. Implantación de las (TIC).
- c. Conservación y mejora del patrimonio cultural y natural, a partir del aprovechamiento y la valorización de los recursos regionales.
- d. Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- e. Mejorar y adecuar los recursos humanos y la reducción de las desigualdades de género.
- f. Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia; siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos.

No obstante, la selección de los proyectos se basará en una evaluación documentada que demuestre la validez y la imparcialidad de las decisiones con datos coherentes y pertinentes, siendo el proceso de carácter público.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE DIVERSIFICACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

#### NORMATIVA REGULADORA:

Ley 38/2003, General de Subvenciones

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020

Convenio a los 24 Grupos de Acción Local, formalizándose dichos convenios el 25 de noviembre de 2016.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los criterios de selección serán los contemplados en las estrategias DLP, aprobados por la autoridad de gestión. La administración desarrollará la normativa reguladora de las ayudas bajo la metodología LEADER.



## SUBMEDIDA 19.3.- PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

ACTUACIÓN 19.3.1.- Preparación y ejecución de las actividades de cooperación del grupo de acción local

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Para reforzar las estrategias de desarrollo local, es importante que las áreas rurales afronten cambios similares para poder aprender unos de otros. Entre los objetivos de dicha cooperación se encuentran la mejora de la gobernanza y de la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, así como los siguientes:

- Desarrollar la capacidad local de cooperación.
- Impulsar la vertebración social de la población.
- Potenciar la cooperación sector privado-sector público
- Promover la formación en la participación responsable.
- Estimular la participación social, económica e institucional.
- Incentivar los planteamientos innovadores.
- Fomentar las infraestructuras y equipamientos de gestión colectiva entre municipios.

Teniendo en consideración lo anterior, la ayuda a la cooperación responderá a la tipología siguiente:

- Ayuda a la preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Ayuda a los costes de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional).

### TIPO DE AYUDA

Subvención.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

La equiparación de la calidad de vida de la población en la totalidad del territorio y la diversificación económica del medio rural constituye un objetivo prioritario, de ahí que como actuaciones prioritarias se considerarán:

- Valor añadido
- Incidencia sobre el empleo, mujeres, jóvenes y medio ambiente
- Carácter innovador
- Carácter transferible a otras zonas
- La creación de estructuras permanentes de cooperación
- Resultados que contribuyan a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y laborales.
- Otros valores.



Los rangos de puntuación y variables o aspectos concretos a considerar en cada criterio se determinarán con criterios objetivos que permitan a todos los GAL tener pleno conocimiento de lo que se va a tener en cuenta.

**ORGANO GESTOR:**

SERVICIO DE DIVERSIFICACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

**NORMATIVA REGULADORA:**

ley 38/2003, General de subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Convenio a los 24 Grupos de Acción Local, formalizándose dichos convenios el 25 de noviembre de 2016.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Los criterios de selección serán los contemplados en las estrategias DLP, aprobados por la autoridad de gestión. La administración desarrollará la normativa reguladora de las ayudas bajo la metodología LEADER.



## SUBMEDIDA 19.4.- APOYO PARA LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN

### ACTUACIÓN 19.4.1.- Apoyo a los gastos de funcionamiento y animación

#### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

Apoyo al funcionamiento de los Grupos de Acción Local, destinado a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realicen de la manera más adecuada al desarrollo del territorio.

#### TIPO DE AYUDA

Subvención.

#### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

No aplicables a esta submedida.

#### ORGANO GESTOR:

SERVICIO DE DIVERSIFICACION DEL MEDIO RURAL. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural

#### NORMATIVA REGULADORA:

ley 38/2003, General de subvenciones

Ley 6/2011, de Subvenciones de la CA de Extremadura

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Convenio a los 24 Grupos de Acción Local, formalizándose dichos convenios el 25 de noviembre de 2016.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Criterios de selección no aplicables a esta submedida

## MEDIDA 21.- AYUDA TEMPORAL EXCEPCIONAL PARA LOS AGRICULTORES PARTICULARMENTE AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA PANDEMIA COVID-19

### DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE OPERACIÓN

La ayuda en virtud de esta medida se concederá para subsanar los problemas de liquidez que ponen en peligro la continuidad de las actividades agrícolas y de las pequeñas empresas que se dedican a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios de los sectores más dañados en nuestra región, habiéndose realizado previamente una valoración técnico-económica de los diferentes sectores, siendo los más perjudicados las explotaciones de porcino ibérico, bovino de lidia, equino, ovino, caprino y las dedicadas a la producción de flor cortada.

La ayuda se concederá a las personas y entidades titulares de explotaciones agrarias de las especies ovino, caprino, porcino ibérico, equino, bovino de lidia y de flor cortada que se han visto afectados en la Comunidad Autónoma de Extremadura por las consecuencias de la crisis del brote de COVID-19 de una manera sin precedentes, proporcionando asistencia de emergencia a los agricultores particularmente afectados, con el objetivo de garantizar la continuidad de su actividad comercial.

### PRINCIPIOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se les dará prioridad a los proyectos que contengan las características siguientes.

- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a los seis sectores afectados.
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a cinco sectores afectados.
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a cuatro sectores afectados.
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a tres sectores afectados.
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a dos sectores afectados.
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a un solo sector afectado.

Los sectores afectados son: ovino, caprino, porcino ibérico, equino, bovino de lidia y de flor cortada.

### ÓRGANO GESTOR

SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA. Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería

### NORMATIVA

Reglamento (UE) 2020/872 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en respuesta al brote de COVID-19.

Artículo 39 ter del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN



Se establecerá una prelación entre las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a los seis sectores afectados por esta Orden: 10 puntos
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a cinco sectores afectados por esta Orden: 9 puntos
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a cuatro sectores afectados por esta Orden: 8 puntos
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a tres sectores afectados por esta Orden: 7 puntos
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a dos sectores afectados por esta Orden: 6 puntos
- Titulares de explotaciones agrarias pertenecientes a un solo sector afecto por esta Orden: 5 puntos

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad, según el siguiente orden:

1º.- Explotaciones agrarias cuya titular sea una mujer

2º.- Explotaciones agrarias de titularidad compartida

3º.- Explotaciones agrarias siguiendo el orden respecto a los sectores: porcino, flor cortada, bovino de lidia, caprino, ovino y equino.

De persistir el empate, será preferidas las solicitantes con menores datos de animales censados tomados en consideración para la cuantificación de la ayuda.

